Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES (En liquidación) — Dirección General del Registro Nacional

Año LXIV — Buenos Aires, viernes 2 de marzo de 1956 — Número 18.102

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

18 DE ENERO DE 1956

513.150. — Okey. Semanal. Cast. Prop. Editora Zig Zag, S. A. Santiago de Chile. diciembre 1955. 15.000 ej. $ 1.50. Extranjera.

513.151. — Pobre Diablo. Semanal. Cast. Prop.: Empresa Editora Zig Zag, S. A. Santiago de Chile, diciembre 1955. 25.000 ej. $ 1.50. Extranjera.

513.152. — Ecran. Semanal. Cast. Prop.. Empresa Editora Zig Zag, S. A. Santiago de Chile, diciembre 1955. 15.000 ej. $ 2. Extranjera.

513.153. — Creaciones. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Creaciones S. R. L. Bs. As., septiembre a diciembre 1955. 87.050 ej. $ 3. Arg.

513.154. — Cine Aventuras. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Creaciones S. R. L. Bs. As., septiembre a diciembre 1955. 196.565 ej. $ 1.50. Arg.

513.155. — Sucesos de Amor y Secretos. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Creaciones S. R. L. Bs. As., septiembre a diciembre 1955. 293.700 ej. $ 1.50. Arg.

513.156. — Billiken. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1955. 285.500 ej. $ 1.50 Arg.

513.157. — Para Ti. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1955. 149.000 ej. $ 2. Arg.

513.158. — El Gráfico. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1955. 121.800 ej. $ 1.50. Arg.

513.159. — La Chacra. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., enero 1956. 58.000 ej. $ 3. Arg.

513.160. — El Golfer Argentino. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., enero 1956. 3.000 ej. $ 3. Arg.

513.161. — Atlántida. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., enero 1956. 23.000 ej. $ 5. Arg.

513.162. — San José. Quincenal. Castell. Prop.: Miguel Ferrari. General Alvear, diciembre 1955. 300 ej. $ 1. Arg.

513.163. — Pregón. Diario. Cast. Prop. Pregon S. R. L. Lomas de Zamora y otras (Bs. As.), diciembre 1955 3.000 ej. $ 0.40. Arg.

513.164. — Boletín Rumano. Mensual. Cast. Prop.: Legación de la República Popular Rumana. Bs. As., diciembre 1955. 1.500 ej. Arg.

513.165. — El Despertar. Mensual. Cast. Prop.: Arturo W. Hotton. Zárate (Bs. As.), enero 1956. 3.300 ej. $ 2. Arg.

513.166. — Revista de Publicaciones Navales. Bimestral. Cast. Prop. Ministerio de Marina, Servicio de Informaciones Navales. Bs. As., julio-agosto 1955 8.200 ej. Arg.

513.167. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Bimestral. Cast. Prop. Ministerio de Marina Serv. de Inform. Navales. Bs. As., agosto-diciembre 1955. 8.000 ej. Arg.

513.168. — Revista de Tiro. Mensual. Cast. Prop.: Comando General de Regiones Militar. Bs. As., octubre y noviembre 1955. 5.000 ej. Arg.

513.169. — Ogniwo (Eslabón). Semanal. Polaco. Prop.: Wenceslao Stasiejko. Bs. As., diciembre 1955. 2.500 ej. $ 1. Argentina.

513.170. — Oración. Samba, mús. 2 pgs. Autores: Roberto S. de Minore y Francisco Kupermit. Imp.: Ferrer Edit. Los autores. Bs. As., 27|12|55. 300 ej. $ 3.50. Argentina.

513.171. — Yo me he Casado. Marchinha, mús. 2 pgs. Autores: Roberto S. de Minore, Manuel Collettí y Domingo Fioroni. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 27|12|55. 300 ej. $ 3.50 Arg.

513.189. — Danza Española Nº 1. Mús. 2 pgs. Autor: Alberto Falcone. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 16|12|55. 242 ej $ 4. Arg.

513.190. — Rapsodia a la Africana, en Do Menor. Mús. 2 pgs. Autor: Alberto Falcone. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|12|55. 245 ej. $ 4. Arg.

513.191. — Vuela Paloma. Fox trot, mús. 2 pgs. Autor: C. Concina. Transcrip. p| acordeón: Alcides y Amílcar D. Fertonani. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As. 12|1|56. 247 ej. $ 5. Arg.

513.192. — Kaló. Baiao, mús. 2 pgs. Autor: Humberto Teixeira. Transcrip. p| acordeón: Alcides y Amílcar D. Fertonani Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 255 ej. $ 5. Arg.

513.193. — Negra mía. Tango. letra. 2 pgs. Autor: José Canet. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55. 227 ej. $ 5 Arg.

513.194. — Negra mía. Tango, música. 2 pgs. Autor: José Canet. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55. 227 ej. $ 5 Arg.

513.195. — Así Canta mi Patria. Guarania, letra. 2 pgs. Autor: Lionel Enrique Lara Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 251 ej. $ 5. Arg.

513.196. — Así Canta mi Patria. Guarania, música, 2 pgs. Autor: Florentín Giménez. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 251 ej. $ 5. Arg.

513.197. — Mi Lejano Amor. Kirei, letra en guaraní. 2 pgs. Autor: Francisco Cristaldo. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 247 ej. $ 5. Arg.

513.198. — Mi Lejano Amor. Kirei, mús. 2 pgs. Autor: Florentín Giménez. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 247 ej. $ 5. Arg.

513.199. — River Solo!..: Chamamé, letra. 2 pgs. Autor: Julio Montes. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30|12|55. 241 ej. $ 5. Argentina.

513.200. — River Solo!... Chamamé, mús. 2 pgs. Autor: Julio Montes. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30|12|55. 241 ej. $ 5 Arg.

513.201. — El Hincha. Boogie. letra. 2 pgs. Autor: Ray Nolan. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55. 253 ej. $ 5. Arg.

513.202. — El Hincha. Boogie, mús. 2 pgs. Autor: Ray Nolan. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55. 253 ej. $ 5. Arg.

513.203. — Danza India (Pui-Pui), mús. 2 pgs. Autor: Pedro Sofía. Transcrip. p| guitarra: Alberto Falcone. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|12|55. 250 ej. $ 4. Argentina.

513.204. — No te Arrepientas. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Abel Aznar. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|12|55. 247 ej. $ 3. Argentina.

513.205. — No te Arrepientas. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Angel Condercuri. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|12|55. 247 ej. $ 3. Arg.

513.206. — Y Todavía te Quiero. Tango. letra. 2 pgs. Autor: Abel Aznar. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|12|55. 243 ej. $ 3. Arg.

513.207. — Y Todavía te Quiero. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Luciano Leocata. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|12|55. 243 ej. $ 3. Arg.

513.208 — Déjame que te bese. Tango-letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 27|12|55. 253 ejs. $ 5.— (Arg.).

513.209 — Déjame que te bese. Tango-música. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As. 27|12|55. 253 ejs. $ 5.— (Arg.).

513.210 — Llora, pastora. Vals campero-letra. 2 págs. Autor: Enrique Soriano. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 7|11|55. 250 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.211 — Llora, pastora. Vals campero-música. 2 págs. Autor: Donato Racciatti. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. Aires, 7|11|55. 250 ejemp. $ 4.— (Arg.).

513.212 — Le pisó la cola al gato. Guaracha-letra. 2 págs. Autores: Machado y Carán. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc Music. Universal. Bs. As., 14|11|55. 245 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.213 — Le pisó la cola al gato. Guaracha-música. 2 págs. Autores: Machado y Carán. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc Music. Universal. Bs. Aires. 14|11|55. 245 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.214 — Pifia. Tango-letra. 2 páginas. Autora: S. Raluer. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Buenos Aires. 27|12|55. 249. ejs. $ 5.— (Argentina).

513.215 — Pifia. Tango-música. 2 páginas. Autores: Wenceslao O. y W. César Cinosi. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55. 249 ejs. $ 5.— (Arg.).

513.216 — Cumpleaños de un pibe boquense. Canción-letra. 2 págs. Autores: J[illegible] Elías Musimessi, Eduardo Paulioni y Lalo Cipriano. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Buenos Aires. 30|12|55. 237 ej. $ 5.— (Argentina).

513.217 — Cumpleaños de un pibe boquense. Canción-música. 2 págs. Autores: Julio Elías Musimessi, Eduardo Paulioni y Lalo Cipriano. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Buenos Aires. 30|12|55. 237 ejs. $ 5.— (Argentina).

513.227 — La Revista Armenia. Bimestral. Castell. Director-propietario: Juan Bautista Kazezian. Bs. As., octubre-diciembre 1955. 250 ejs. $ 50 anuales.— (Argentina).

513.230 — Cruzados San Pedro Armengol. Mensual. Cast. Prop.: Padres Mercedarios. Director: Adelelmo Catalani. Gerli (Bs. As.), diciembre 1955. 400 ejemplares. $ 0.40.— (Arg.).

513.238 — Cumbreño. Carnavalito-letra. 2 págs. Autor: Edmundo Zaldívar (h.). Imp.. Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 12|1|56. 232 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.239 — Cumbreño. Carnavalito-música. 2 págs. Autor: Edmundo Zaldívar (h.). Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 12|1|56. 232 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.240 — Pa' mis changuitos. Chacarera-música. 2 pág. Autor: Edmundo Zaldívar (h.). Imp.: Julio Korn. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. Aires, 12|1|56. 233 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.241 — Pa' mis changuitos. Chacarera-letra. 2 págs. Autor: Edmundo Zaldívar (h.). Imp. Julio Korn. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. Aires 12|1|56. 233 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.242 — Baguala de la Esperanza. Música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 241 ejs. $ 5.— (Arg.).

513.243 — Baguala de la Esperanza. Letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp. y edit.: Julio Korn Bs. As.. 12-1-56. 241 ejemp. $ 5. Arg.

513.244 — Avivate, pipistrelo. Tango-música. 2 págs. Autor: Josefina de la Fuente. Imp. y edit.: Julio Korn. Buenos Aires. 30|12|55. 243 ejs $ 4.— (Argentina).

513.245 — Avivate, pipistrelo. Tango-letra. 2 págs. Autores: Diego y Antonio Marra. Imp. y edit.: Julio Korn. Buenos Aires. 30|12|55. 243 ejs. $ 4.— (Argentina).

513.248 — Ovina. Mensual. Cast. Propietario y director: Néstor Ginés Coll. Bs. As., noviembre 1955 3.500 ejs. $ 8. — (Argentina).

513.254 — Recuerdo inolvidable. Tango-música. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci, Roberto y Miguel A. Puccio. Imp.: Garrot. Edit.: EMBA. Bs. Aires, enero 1956. 250 ejs. $ 5.— (Arg.).

513.255 — Recuerdo inolvidable. Tango-letra. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci, Roberto y Miguel A. Puccio. Imp.: Garrot. Edit.: EMBA. Bs. Aires, enero 1956. 250 ejs. $ 5.— (Arg.).

513.257 — Duerme, mi amor Bolero-música. 2 págs. Autores: Domingo Moro y José Della Rocca. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As.. 12|12|55. 50 ejs $ 8. —(Argentina).

513.258 — Duerme, mi amor. Bolero-letra. 2 págs. Autores: Domingo Moro y José Della Rocca. Im. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 12|12|55. 50 ejs. $ 8. Argentina.

513.259 — El Municipio. Mensual. Cast. Director-propietario: Benigno Gómez Gómez. Bs. As., 12|1|56. 1.250 ejs. — (Argnetina).

513.260 — Faz "A" y "B": La generala. Letra: Perrín. Música: Palacios-A. Vives. Intérp.: Orquesta Sinfónica Española. Disco Parlophone Nº LRC 15.914. Bs. As., enero 1956. 300 ejs. $ 134.— (Argentina).

513.261 — Faz "A": Vino, mujeres y canto. Letra: Fischer. Música: Wils. Faz "B": Un tejedor de ensueños. Letra: Elliot. Música: Young. Intérp.: Nat "King" Cole. Disco Capitol Nº 353.250. Bs. As., enero 1956. 1.200 ejs. $ 17.— (Argentina).

513.262 — Faz "A": Freddy. Letra: Harnick. Música: Kirk. Faz "B": La escritura está en la pared. Letra: Greene. Música: Kay. Intérp.: Stan Kenton. Disco Capitol Nº 353.249. Bs. As., enero 1956. 600 ejs. $ 17.— (Arg.).

513.263 — Faz "A": Angélica. Letra: Ernesto Montiel Música: Cardoso Ocampo. Faz "B": Boyerito. Música: Osvaldo Mendoza. Intérp.: Cuarteto Correntino "San Martín". Disco Pampa número P. 1.218 Bs. As., enero 1956. 200 ejs. $ 13. — (Argentina).

513.264 — Faz "A": Nunca es demasiado tarde para enamorarse. Faz "B": Una habitación en Bloomsburry. Música. "A" y "B": Wilson. Intérp.: Pee Wee Hunt. Disco Capitol Nº 353.259. Bs. As., enero 1956. 1.000 ejs. $ 17.— (Arg.).

513.265 — Faz "A": La muchacha del circo Letra Gerardo H. Mattos Rodríguez. Música: Luis Romero. Faz "B": Repiqueteando. Música: R. E. Forte. Intérprete: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM 17.113. Bs. As., enero 1956. 600 ejs. $ 15.50.— (Arg.).

513.266 — Faz "A": Preludio. Música: Juan Sebastián Bach. Faz "B": Sarabanda. Música: Jorge Federico Haendel. Intérp.: Sila Godoy. Disco Pampa Nº PM 17.112. Bs. As., enero 1956. 200 ejs. $ 15.50.— (Arg.).

513.267 — Faz "A": Girando sobre un pie. Música: Mercer. Faz "B": Hay que dar algo. Música: Mercer. Intérp. Ray Antony. Disco Capitol Nº 353.251. Buenos Aires, enero 1956. 1.000 ejs. $ 17.— (Argentina).

513.268 — Faz "A" y "B": Azzaino Zaino. Letra y música: Anónimo. Intérp.: Saber El Safeh. Disco Parlophone número PB 45.034. Bs.As., enero 1956. 200 ejs. $ 25.— (Arg.).

513.269 — Faz "A": Angel Terrenal. Letra: Curtis. Música: Williams Faz "B": Nena feliz. Música: Pingatore. Intérpretes: Lex Baxter y The Bombers. Disco Capitol Nº 353.253. Bs. As., enero 1956. 700 ejs. $ 17.— (Arg.).

513.270 — Faz "A": El vals de los acordeones. Música: Rafael Rossi. Faz "B": Alero. Música: Héctor Baldi. Intérprete: Conj. Criollo Los Chacareros. Disco Pampa Nº PS 6.130. Bs. As., enero 1956. 200 ejs. $ 14.50.— (Arg.).

513.271 — Faz "A": Compren mis flores. Letra: Vietti. Música: Jacobbi Faz "B": Ci-Cui-Ci. Letra: Seracini. Música: Minoretti. Intérp.: Giorgio Consolini. Disco Parlophone Nº PN 44.105. Bs. As., enero 1955. 200 ejs. $ 17.— (Argentina).

513.272 — Faz "A": Frenesí . La dama de rojo y otra. Letra: A. Wrubel. Música: Domínguez. M. Dixon y otros. Faz "B": Copacabana . Quiéreme mucho y otras. Letra: Baare-Kern Música: Roing. Gershwin y otros. Intérp.: Emil Stern y los Carenos Cuban Boys. Disco Pampa Nº LRM 25.327. Bs.As. enero 1956. 150 ejs. $ 32.50.— (Arg.).

513.273 — Faz "A" y "B": Cuarto libro de madrigales. Letra y música: Monteverdi. Intérp.: Conj. Vocal Marcel Courand. Disco Les Discophiles Français Nº DFA 542. Bs. As., enero 1956. 150 ejs. $ 118.50.— (Arg.)

513.274 — Faz "A": Allegro para piano en sol menor K 312. - Sonata para piano en si bemol K 333 Faz "B" Sonata piano en do mayor K. 545. Variaciones para piano en mi bemol sobre el aria "La bella francesa". K. 353 Música: Mozart. Intérp.: Lili Kraus. Disco Les Discophiles Français. Nº DFA 538. Bs. As., enero 1956. 150 ejs. $ 118.50.— (Argentina).

513.280 — Voz de Iberia. Mensual Cast. Director-propietario: Gonzalo Laporta. Bahía Blanca (Bs. As.), enero 1956 500 ejs. (Arg.).

513.288 — Chacarera de Ischilín. Letra. 2 págs. Autor: Diego L. Royal. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 3.— (Arg.).

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 48 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

AL PUBLICO

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 7.30 a 11.30. TRES días hábiles antes de su primera inserción.

HORARIO

CAJA. AVISOS. SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358
DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738
FICHEROS (Informes):
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 0539
MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738
RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 0938
BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas

513.295 — Libro Diario Mayor Estadístico. 1 foll. Cast. Autor: Víctor J. Garo. Imp.: Tall. Gráf. A. Alvarez. Edit.: El autor. Bs. As., 10|1|56.— (Arg.).
e.20|2-Nº 840-v.2|3|56

19 DE ENERO DE 1956

513.301 — Bucaneros. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Bois SRL. Bs. As., enero 1956. 67.100 ejs. $ 2.—. (Arg.).
513.302 — Centellas. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Bois SRL. Bs. As., diciembre 1955. 84.600 ejs. $ 3,50. (Arg.).
513.303 — Mundo Metalúrgico. Mensual. Cast. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. As., diciembre 1955. 6.800 ejs. $ 40.— anuales. (Argentina).
513.304 — Selecciones del Reader's Digest. Mensual. Cast. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. Bs. As., diciembre 1955. 252.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).
513.305 — Reader's Digest Mensual. Inglés. Prop.: The Reader's Digest Assoclattion. EE. UU. de A. noviembre de 1955. 4.800 ejs. $ 8.—. (Extranjera).
513.306 — Rojinegro. Mensual. Castellano. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As., noviembre 1955. 50.500 ejempl. $ 2.—. (Argentina).
513.307 — Pampa Argentina. Mensual. Castell. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As., noviembre 1955. 14.000 ejemp. $ 2, Arg.
513.308 — Rosalinda. Mensual. Cast. Propietario: S. A. Editorial Bell. Bs. As., noviembre 1955. 53.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).
513.309 — Labores. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Vosotras SRL. Bs. As., diciembre 1955. 121.460 ejs. $ 2,50. (Argentina).
513.310 — Vosotras. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Vosotras SRL. Bs. As., diciembre 1955: 756.685 ejs. $ 2.— (Argentina).
513.311 — Violetas del Niño Jesús. Mensual. Cast. Prop.: Celina E. Domecq. Bs. As., diciembre 1955. 1.400 ejs. (Arg.).
513.312 — Informaciones. Mensual. Castellano. Prop.: Servicio Cultural e Informativo de la Embajada de los EE. UU. de América. Bs. As., diciembre 1955 y enero 1956. 38.000 ejs. $ 1.—. (Arg.).
513.313 — El Recién Nacido. Trimestral. Cast. Prop.: Juan J. Murtagh, Carlos Enrique Martínez Castro Videla y Carlos Jorge Muniagurria. Bs. As., marzo a diciembre 1955. 1.000 ejs. $ 20.—, (Argentina).
513.314 — La Voz de Correa. Quincenal. Cast. Prop.: Ignacio M. Canavera. Correa (Santa Fe), noviembre y diciembre de 1955. 270 ejs. $ 0,65. (Argentina).
513.315 — El Informativo Aduanero. Quincenal. Cast. Prop.: Dora Diana Fabiola Gigli, Bs. As., diciembre de 1955. 300 ejs. $ 3.—. (Argentina).
513.316 — Industria Soderil. Mensual. Cast. Prop.: M. E. Sehenone Valle. Bs. As., julio 1955 a febrero 1956. 200 ejs. (Argentina).
513.317 — Gaceta Judicial. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín Villella. Bs. As., diciembre de 1955. 3.000 ejs. $ 0.40. (Argentina).
513.318 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín Villella. Bs. As., diciembre 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Arg.).
513.319 — Foro Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín Vilella. Bs. As., diciembre 1955. 3.200 ejs. $ 0.40. (Argentina).
513.320 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Idisch. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". Bs. As., diciembre 1955. 14.500 ejs. $ 0,60. (Arg.).
513.321 — El Día. Diario. Cast. Prop.: El Día S. A. I. C. y F. La Plata (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1955. 57.480 ejs. $ 0.50. (Argentina).
513.324 — Chacarera de Ischilín. Música. 2 págs. Autor: Saldonio M. Vergara. Imp. Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).
513.325 — Cuentos y Cartas Correntinos. 1 vol. 128 págs. Cast. Prop.: Velmiro Ayala Gauna. Imp. y edit.: Lib. y Edit. Castellví. Santa Fe, 16|11|55. 3.000 ejs. $ 22.—. (Argentina).
513.326 — Los Casos de don Frutos Gómez. 1 vol. 170 págs. Cast. Autor: Velmiro Ayala Gauna. Imp. y edit.: Lib. y Edit. Castellví. Santa Fe, 15|11|55. 5.000 ejs. $ 16.—. (Argentina).
513.330 — La Simplificación de la Moda. Cast. Autor: Eurípides Trigales". Imp. y Edit.: Editorial La Mañana SRL. Santa Fe. 24|12|55. 53.500 ejs. $ 0,30.
513.337 — Boletín Informativo Diario. Cast. Prop.: Mercado Nacional de Papas. Director: Alberto Julio Constantino. Bs. As., 9|1|56. 700 ejs. (Argent.).
513.341 — La Libertadora Cueca. Mús. 2 págs. Autor: "Chile Guidotti" (Clodomiro A. Guidotti). Imp.: Edit. Aconcagua. Edit.: El autor. Bs. As., 20|10|55. 100 ejs. $ 5.—. (Argentina).
513.342 — La Libertadora. Cueca. Letra. 2 págs. Autor: "Chile Guidotti", (Clodomiro A. Guidotti). Imp.: Edit. Aconcagua. Edit.: El autor. Bs. As., 20|10|55. 100 ejs. $ 5.—. (Argentina).
513.343 — Chicharra. Jota. Letra. 2 páginas. Autores: Cándido Villamarín y A. Villamarín. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 2|1|56. 250 ejs. $ 3.—. (Argentina).
513.344 — A Carriza. Muñeira. Letra. 2 págs. Autores: Cándido Villamarín y A. Villamarín. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 2|1|56. 250 ejs. $ 3.—. (Argentina).
513.345 — Cuando no se quiere más. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Roberto Rufino. Imp. y edit.: Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|12|55. 241 ejs. $ 4.—. (Argentina).
513.346 — Cuando no se quiere más. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Abel Aznar. Imp. y Edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 30|12|55. 241 ejs. $ 4.—. (Argentina).
513.347 — Lugar de mi Alegría. Polca, Música. 2 págs. Autor: Porfirio Baez. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 243 ejs. $ 5.—. (Arg.).
513.348 — Lugar de mi Alegría. Polca, Letra. 2 págs. Autor: Rubio Miranda M Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 243 ejs. $ 5.—. (Argentina).
513.349 — Viejo Sillón. Vals, Mús. 2 páginas. Autor: "Enzo Valentino". Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 27|12|55. 248 ejs. $ 5.—. (Argentina).
513.350 — Viejo Sillón. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Eduardo Moreno. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 27|12|55. 248 ejs. $ 5.—. (Argentina).
513.351 — Palabras Amargas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 14|11|55. 248 ejs. $ 4.—. (Argentina).
513.352 — Palabras Amargas. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Alessio. Imp. y edit.: Julio Korn Bs. As., 14|11|55. 248 ejs. $ 4.—. (Argentina).
513.356 — Sin Paz y sin Amor. Fox trot. música. 2 págs. Autores: Ernesto Gasco y Alfredo M. Bernardoni. Imp. y edit.: Edit. Music. Rodante. Bs. As., 2|1|56. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).
513.357 — Sin paz y sin amor. Fox trot. Letra. 2 págs. Autores: Ernesto Gasco y Alfredo M. Bernasconi. Imp. y edit.: Edic. Music. Rodante. Bs. As., 2|1|56. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).
513.358 — Apuntes sobre la Guerra Aérea en Europa (1939-45). 4 vols. 1.448 págs. Cast. Autor: Esteban Beraza. Impresión: Tall. Gráf. del Minist. de Aeronáutica. Edit.: Direc. de Public. del Círculo de Aeronáutica. Bs. As., junio 1955. 2.500 ejs. $ 90.—. (Argentina).
513.359 — Mi Alegría. Vals. letra. 2 páginas. Autores: I. Divinez y V. San Lorenzo. Imp. y edit.: Nueva Argentina. Bs. As., enero 1956. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
513.360 — Mi Alegría. Vals, mús. 2 págs. Autores: I. Divinez y V. San Lorenzo. Imp. y Edit.: Nueva Argentina. Bs. As., enero 1956. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).
513.361 — Fe en Dios. Tango, música. 2 págs. Autores: I. Duvinez y V. San Lorenzo. Imp. y Edit.: Nueva Argentina. Bs. As., enero 1956. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
513.362 — Fe en Diós. Tango, letra. 2 págs. Autores: I. Duvinez y V. San Lorenzo. Imp. y edit.: Nueva Argentina Bs. As., enero 1956. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
513.364 — Divina. Fox trot. Música. 2 páginas. Autores: Salvador Baggieri y Osvaldo J. Sasso. Imp.: E. M. A. Edit.: Los autores. Bs. As., 16|1|56 100 ejs. $ 2.—. (Argentina).
513.365 — Divina. Fox trot. Música. 2 págs. Autores: Salvador Baggieri y Osvaldo J. Sasso. Imp.: E. M. A. Edit.: Los autores. Bs. As., 16|1|56. 100 ejs. $ 3.—. (Argentina).
513.366 — Muchacha Celosa. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Tagle Lara. Imp. y edit.: Editorial Matheu. Bs. As., 9|1|56. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).
513.367 — En la Encrucijada. 1 foll. 96 págs. Cast. Autor: Martín Buber. Traduc. del inglés: Luis Fabricant. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Sociedad Hebraica Argentina. Bs. As., diciembre 1955. 3.000 ejs. $ 18.—. (Argentina).
513.368 — Compendio de Literatura Hebrea Moderna. 1 vol. 168 págs. Cast. Autor: Josef Klausner. Traducc. del hebreo: Etty Elkin de Gitrik. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Sociedad Hebraica Argentina. Bs. As. diciembre 1955. 2.000 ejs. $ 25.—. (Argentina).
513.369 — Hechizo del Mar. Fantasía clásica. Mús. 2 págs. Autora. Margarita Fischer. Imp. y edit.: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 16|1|56. 200 ejempl. $ 5.—. (Argentina).
513.375 — A Pepe Rossi. Tango, Música. 2 págs. Autor: Osvaldo Roberto Rossi. Imp. y edit.: Edit. A N A. Rosario (Santa Fe) 5|12|55. 500 ejs. $ 2.50. (Arg.).
513.378 — Emoción de Jujuy. 1 vol. 120 págs. Cast. Autor: Miguel Angel Pereira. Imp.: Rómulo D'Uva. Edit.: El autor San Salvador de Jujuy. octubre 1955. 300 ejs. $ 20.—. (Argentina).
513.386 — Ellas... y la Moda. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Temporada SRL Director: Agustín F. Blanc. Bs. As., enero 1955. 34.900 ejs. $ 2,50. (Arg.).
513.392 — Así es el Tango. Tango, música. 2 págs. Autor: José Antonio Sarrio Sanz. Imp. Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 9|1|56. 300 ejs. $ 3.—. (Argentina).
e.20|2-Nº 841-v.2|3|56

20 DE ENERO DE 1956

513.398 — Defensa Gremial. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Afines de Gualeguaychú. Gualeguaychú (Entre Ríos). diciembre 1955. 500 ejs. (Argentina).
513.399 — Vida Escolar. Mensual. Castell. Prop.: Castro y Campana. S. Editora. Santa Fe, diciembre 1955. 10.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).
513.400 — El Argentino. Diario. Castell. Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Gualeguaychú (Entre Ríos), diciembre 1955. 6.500 ejs. $ 0,24. (Argentina).
513.401 — El Socorro. Quincenal. Castell. Prop.: Miguel Lloveras. Bs. As. diciembre 1955. 500 ejs. (Argentina).
513.402 — El Barman. Mensual. Castell. Prop.: Asociación Mutual de Barmen y Afines. Bs. As., diciembre 1955. 400 ejemplares. (Argentina).
513.403 — España Gráfica en América. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Iberoamérica S. R. L. Bs. As., enero 1956. 15.000 ejs. $ 3.— (Argentina).
513.404 — Luis Braille Argentina Nº 77. Mensual. Castell. (Braille). Prop.: Dirección de Protección Social. Bs. As., diciembre 1955. 940 ejs. (Argentina).
513.405 — El Soldador. Trimestral. Castellano. Prop.: La Autógena S. R. L. Bs. As., julio-septiembre 1955. 5.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).
513.406 — La Idea. Mensual Castellano. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Bs. As., enero y febrero 1956. 2.200 ejs. $ 2.50. (Argentina).
513.407 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. Castell. Bs. As., enero 1945. 2.500 ejs. (Argentina).
513.408 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales. Particulares, Públicas y Privadas. Bisemanal. Castell. Prop.: A. E. Sosa de la Serna. Bs. As., diciembre 1955. 1.500 ejs. $ 10.— (Argentina).
513.409 — Edición Rural. Diario. Castellano. Prop.: C. E. D. A. R. (Com. Edit. de Asuntos Rurales, S. A.) Bs. As., diciembre 1955. 17.000 ejs. (Argentina).
513.410 — El Asesor de Réditos. Mensual. Castell. Prop.: Nicolás Neder Vivot. Bs. As., septiembre y octubre 1955. 2.500 ejs. $ 4,50. (Argentina)
513.411 — Por la Verdad (Za Pravdu). Semanal. Ruso. Prop.: Renacimiento Cristiano S. R. L. Bs. As. octubre a diciembre 1955. 1.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).
513.412 — El Amigo del Hogar. Semanal. Castell. Prop.: Albino S. Castellaro. General Pico (La Pampa), diciembre 1955. 300 ejs. $ 1.— (Argentina).
513.413 — Boletín Informativo de la F. O. P. A. E. R. Mensual. Castellano. Prop.: Federación de Obreros Panaderos y Afines de Entre Ríos. Entre Ríos. diciembre 1955. 360 ejs. $ 0.70 (Argentina).
513.414 — Lirio Seráfico. Bimestral. Castellano. Prop.: Instituto Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Salta. noviembre-diciembre 1955. 11.810 ejs. $ 3.— (Argentina).
513.415 — El Huinca. Bimensual Castellano. Prop.: Consejo Administrativo Directivo. Cutral-Có (Neuquén). 30|11 y 15|12|55. 1.200 ejs. $ 1.— (Argentina).
513.416 — La Unión. Diario. Castell. Prop.: Juan Antonio Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Lomas de Zamora (Bs. As.), diciembre 1955. 7.500 ejs $ 0.40. (Argentina).
513.417 — Industria y Química. Mensual. Castell. Prop.: Asociación Química Argentina. Bs. As., julio 1955. 3.250 ejs. $ 10.— (Argentina).
513.418 — Amka. Trimestral. Castellano. Prop.: Antonio Calfano. Bs. As., septiembre 1955. (Argentino).
513.419 — El Progreso. Trimestral. Castellano. Prop.: Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso" de Villa Lugano. Bs. As., octubre|diciembre 1955. 750 ejs. (Argentina).
513.420 — Adelante. Quincenal Castell. Prop.: Mario J. Francox. Villa Regina (Río Negro), enero 1956. 1.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).
513.421 — El Pescador. Mensual. Castell. Prop.: Antonio José Paredes. Bs As., diciembre 1955. 500 ejs. $ 2.— (Argentina).
513.422 — La Revista. Semanal. Castell. Prop.: Iglesia Matriz de Tandil. Tandil (Bs. As.), diciembre 1955. 1.350 ejs. $ 0,50. (Argentina).
513.423 — La Tribuna Odontológica. Bimestral. Castell. Prop.: David Cohen. Bs. As., noviembre-diciembre 1955. 1.600 ejemplares. $ 5.— (Argentina).
513.424 — Indumentaria. Mensual. Castell. Prop. Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria. Bs As., diciembre 1955. 1.500 ejs. (Argentina).
513.425 — La Voz del Interior. Diario. Castell. Prop.: Blanca Piantoni de Remonda, Silvestre Raúl Remonda. Nora María, Juan Emilio y Luis Federico Remonda. Córdoba. diciembre 1955 35.327 ejemplares. $ 0,50. (Argentina)
513.426 — Argentinisches Wochenblatt. Semanal. Alemán. Prop. Alemann y Cía. Bs. As., diciembre 1955 3.600 ejs. $ 1.— (Argentina).
513.427 — Argentinisches Tageblatt. Diario. Alemán Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., diciembre 1955. 16.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).
513.429 — La del Río Dulce. Zamba. música. 2 págs. Autor: Alberto Morales. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As. 20|1|56. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).
513.430 — La del Río Dulce. Zamba. letra. 2 págs. Autor: Alberto Morales. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As. 20|1|56. 200 ejs. $ 3.— (Argentina)
513.431 — Camino a la Invernada vals campero, música. 2 págs. Autor Alberto Morales. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As. 20|1|56. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).
513.432 — Camino a la Invernada. Vals campero, letra. 2 págs. Autor: Alberto Morales. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20-1-56. 200 ejemp. Arg. $ 3.
513.433 — Don Ermelindo. chamamé, música. 2 págs. Autor: Crescencio Lezcano. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).
513.434 — Juan Carancho, chamamé, música. 2 págs. Autor: Crescencio Lezcano. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs As., 20|1|56. 200 ejs. $ 3.— (Argentina)
513.435 — Por eso la lloramos. vals, música. 2 págs. Autores: Blanca Arce, José Golver y Julio Boccazzi. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).
513.436 — Por eso la lloramos. vals. letra. 2 págs. Autores: Blanca Arce, José Golver y Julio Boccazzi. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).
513.440 — En mi estancia, bailecito. letra. 2 págs. Autor: Domingo Zocco. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|1|56. 1.250 ejs. $ 3.— (Argentina).
513.441 — Después de la regadera se pasó a la cañonera. Revista. Castell. Autor: Argentino Barrios. 1 foll. mecanograf. 26 págs. San Miguel de Tucumán. Teatro Alberdi, 13|10|55. (Argentina).
513.442 — El Jardín de Ceniza. 1 acto. Castellano Autor: Omar Norberto del Carlo. 1 foll. mecanográf. 60 páginas. Teatro Odeón. Bs. As. 10|11|55. (Argentina).
513.443 — Estas sí que son revistas. Rev. teatral. Castell. Autor: Alfredo Ruanova. Teatro Alberdi de Tucumán. 13|9|55. (Argentina).
513.444 — Gran menú, rico plato, todas mujeres menos cuatro. Rev. teatral. Castell. Autor: Alfredo Ruanova. 1 foll. mecanográf. 29 págs. Coliseo Podestá. La Plata (Bs. As.), 1º|9|55. (Argentina).
513.445 — El mayor y la menor. Rev. teatral. Castell. Autor: Alfredo Ruanova. 1 foll. mecanográf. 14 págs. Teatro Argentino. Bs. As., 18|11|55. (Argentina).
513.446 — El herrero y el diablo (Leyenda de un gaucho zorro). Castell. Autor: Ricardo Güiraldes. Adaptac.: Juan Carlos Gene. 1 foll. mecanograf. 32 págs. Teatro de La Luna. Bs. As., 10|10|55 (Argentina).
513.447 — ¡Ahora el contrera soy yo! (Dijo Pocho y se rajó). Castell. Autores: Lamarque y Medero. 1 foll. mecanografiado. 42 págs. Teatro Patagonia. Bs. As., 16|11|55. (Argentina).
513.448 — Prohibido hablar de política. Castell. Autores: Carlos A. Petit y Luis F. Santiago. 1 foll. mecanográf. 21 páginas. Teatro Cómico. Bs. As., 1º|12|55. (Argentina).
513.449 — Profesor Max. 2 actos. castell. Autor: Antonio Casella. 1 foll. mecanograf. 4 págs. Teatro Coliseo Podestá. La Plata (Bs. As.). 2|12|55. (Arg.)
513.450 — El que te dije... viajando, y la comisión... investigando. Castell. Autores: Antonio De Bassi y Arnaldo Malfatti. 1 foll. mecanograf. 21 págs. Teatro Casino. Bs. As., 10|11|55. (Argentina).
513.451 — Llegó la hora de las burlas. Castell. Autores: Antonio De Bassi y Arnaldo M. G. Malfatti. Bs. As.. Teatro Casino. 2|12|55. (Argentina).
513.452 — ¡Hay!... ¡hay!... ¡hay!... escribime al Paraguay. Castell. Autores: Antonio De Bassi y Arnaldo M. G. Malfatti. 1 foll. mecanograf. 21 págs. Teatro Casino. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).
513.453 — El general rajó al amanecer. Castell. Autores: Germán Ziclis, Ivo, Guillermo y Horacio Pelay. 1 foll. mecanografiado. 49 págs. Teatro Apolo. Bs. As., 9|11|55 (Argentina)
513.454 — El odio de un gran amor. Castell. Autor: Aldo Luzzi. Teatro Variedades. Bs. As. 1º|8|55. 1 foll. mecanogr. 47 págs. (Argentina).
513.455 — Así es mi tierra. Castell. Autora: Mariza Domen. 1 foll. mecanograf. 22 págs. Feria de América. Mendoza, febrero 1954. (Argentina).
513.456 — La jaula de barro. 3 actos. Castell. Autor: Aníbal P Barral. 1 foll. mecanograf. 31 págs. Teatro Marconi. Rufino (Santa Fe) 1º|11|55. (Argentina).
513.457 — Por impulso. en casa de Lola... se armó la gran batahola. Castell. Autor Juan de la Calle (Oreste A. Cosentino). 1 foll. mecanograf. 23 págs. Teatro Marconi. Bs. As., 7|11|55. (Argentina).
513.458 — El disloque del año. Castell. Autor: Emilio Juan Joaquín Urdapilleta 1 foll. mecanograf. 4 págs. Club Isondú. Bs. As., 5|11|55. (Argentina).
513.459 — Un viaje imaginario. Castell. Autor: Emilio Juan Joaquín Urdapilleta. 1 foll. mecanograf. 8 págs. Club Isondú: Bs. As., 5|11|55. (Argentina).
513.460 — Volvieron las pecadoras. Castellano. Autor: Emilio de Grey. 1 foll. mecanograf. 19 págs. Teatro Florida. Bs. As., 25|11|55. (Argentina).
513.461 — Una mujer que no miente. 3 actos. Castell. Autor: Janos Vaszari. Traducc. del inglés. Francisco J. Bolla. 1 foll. mecanograf. 63 págs. Amigos del Libro. Bs. As., 28|10|55. (Argentina).
513.462 — Cinco en soledad. 3 actos. Castellano. Autor: Rodolfo Marcelo Cárdenas. 1 foll. mecanograf. 36 págs. Centro Católico de Obreros. Bs. As., 14|10|55. (Argentina)
513.463 — Ni Mandinga fué primero contra el tano verdulero, 1 acto. Castell. Autor: Roberto Mara. 1 foll. mecanografiado. 13 págs. Club S. y D. Islandia. Bs. As., 19|11|55. (Argentina).
513.464 — El viaje del señor Perrichón. 4 actos. Castell. Autores: Augene Labiche y E. Martín. Traducc. del francés: Mario Rafael Borsani. 1 foll. mecanograf. 81 págs. Consejo de Mujeres. Bs. As., 13|11|55. (Argentina).
513.465 — Cosillas que se trae el amor. 3 actos. Castell. Autor: Roberto Donel. 1 foll. mecanograf. 66 págs. Casal de Cataluña. Bs. As., 3|12|55. (Argentina).
513.468 — Preludio. Bimestral. Castell. Prop. Eladio E. Turaglio y Luis E. Martini. Director: Miguel J. Depetris Coggiola. Piamonte (Sta. Fe), noviembre-diciembre 1955. 400 ejs. $ 2.— (Argentina).
513.470 — Revista Astronómica. Trimestral. Castell. Prop.: Asoc. Arg. Amigos de la Astronomía. Director: Juan B. Berrino. Bs. As., 4º trimestre 1955. 1.000 ejemplares. (Argentina).
513.471 — Boletín del Centro Naval Bimestral. Castell. Prop.: Centro Naval. Director: Jorge Radivoj. Bs. As., sep-octubre 1955. 3.400 ejs. (Argentina).
513.472 — Faz "A" Las cruces. canción. Letra y música: Amadeo Becaud. Faz "B" Juan y Martina. vals. Letra y música. Emer. Intérp.: Edith Piaf y con acomp. Orq. Disco Odeón Nº 297.258. Bs. As., 1º|12|55. 300 ejs $ 16.30 (Argentina).
513.473 — Faz "A" Willie el silbador. Música: Segal-Friedman. Faz "B". Alégrate. Música: Koehler. Intérp. Ambrose y su orq. Disco M-G-M Nº 8 563. Bs. As., 1º|12|55. 400 ejs. $ 16,20. (Argentina).
513.474 — Faz "A" Comienza el beguine. Música: Porter. Faz "B" El baile en la ribera. Música: Legrand-Barclay Intérprete: Michel Legrand y su orq. Disco Barclay Nº B.102.003. Bs. As. 1º|12|55. 400 ejs. $ 15,85. (Argentina).
513.475 — Faz "A" Carlos María, samba batucada. Letra y música: Clavel. Faz "B" En Shangai, fox trot chino. Letra y música: Clavel. Intérp.: Mario Clavel con acomp. orq. Disco Odeón Nº 186.679. Bs. As., 1º|12|55. 150 ejs. $ 14 85. (Argentina).
513.476 — Faz "A" El pequeño desayuno, canción, letra y música: Kelman-Charpin. Faz "B" Cubierto para uno, James, fox trot. Letra y música: Larue-Carr. Intérp.: Jean Sablón con acomp. orq. Disco Barclay Nº 103.001. Bs. As., 1º|12|55. 250 ejs. $ 16,30. (Argentina).
513.477 — Faz "A" Mis manos, fox trot. Música: Becaud. Faz "B" Judas, rumba. Música: Fanciulli. Intérp.: Eddie Barclay y su orq. Disco Barclay Número B.102.001. Bs. As., 1º|12|55. 270 ejemplares. $ 15,85. (Argentina).
513.478 — Faz "A" La chica de Londres. fox trot. Música: Marteau. Faz "B" Llámame, querida, fox trot. Música: Ledru-Denoncin. Intérp.: Eddie Barclay y su orq. Disco Barclay Nº B.102.002. Bs. As., 1º|12|55. 140 ejs. $ 15,35. (Argentina).
513.479 — Faz "A" Mi corazón es un violín, fox trot. Música: Laparcerie. Faz "B" Genevieve, fox trot. Música: Adler. Intérp.: Larry Adler, solo de armónica. Disco Odeón Nº 297.249. Bs. As., 1º|11|55. 400 ejs. $ 16,30. (Argentina).
513.480 — Faz "A" La calle, bolero. música: Rota. Faz "B". Gelsomina, vals. Música: Rota. Intérp.: Eddie Barclay y su orq. Disco Barclay Nº B.103.004. Bs. As., 2|1|56. 200 ejs. $ 16,30. (Argentina).
513.481 — Faz "A" Al otro lado del mar, bolero. Faz "B" Canción de la sierra, bolero. Música, "A" y "B" de Arozamena-Mariano. Intérp.: Luis Mariano ... de orq. Disco Odeón Núme-

ro 297.261. Bs. As., 2|1|56. 400 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.482 — Faz "A" Mansell Concierto. Música: Smith. Faz "B" Concierto del Mediterráneo. Música: Semprini. Intérp.: Semprini, piano y a orq. Melarbrino. Disco Odeón Nº 297 259. Bs As. 2|1|56, 600 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.483 — Faz "A" Tan solitaria letra y música: Krondes Faz "B". Nena se mi juguete. Letra y música: Adler y Ross. Intérp.: Teresa Brewer con acompañamiento orq. y coros. Disco Coral Nº 91,128. Bs. As., 2|1|56. 300 ejemplares. $ 16,30. (Argentina).

513.484 — Faz "A" Mucho muchísimo, mambo. Música: Ross-Copeland. Faz "B" El mambo de la papa caliente, mambo. Música: Snowhill Intérp.: Edmundo Ross y su orq. Disco Odeón Nº 297,262. Bs. As., 2|1|56. 400 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.485 — Faz "A" Ud. que pasa sin mirarme, canción. letra y música: Trenet, Faz "B" Manantial Azul, canción. Letra y música: Trenet. Intérp.: Charles Trenet con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 197.260. Bs. As., 2|1|56. 300 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.486 — Faz "A" Quiéreme o déjame. letra y música: Donaldson-Kahn. Faz "B" Canción de Septiembre. Letra y música: Weill-Anderson. Intérp.: Billy Eckstine con acomp. de Orq. Russ Case. Disco M-G-M Nº 3565. Bs. As., 2|1|56. 250 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.487 — Faz "A" Misterioso, fox trot. Letra y música: Snyder. Faz "B" Leños a la deriva, fox trot Letra y música: Snyder. Intérp.: Bill Snyder, piano con acomp. de orq. Disco Decca Nº DIM 2.007. Bs. As., 1|12|55, 80 ejs. $ 19,20. (Argentina).

513.489 — No te alejes, bolero, letra. 2 páginas. Autor: Josefina Valfa de Gaccetta. Imp.: Lagos. Edit. La Autora. Bs. As., 2|8|54. 300 ejs. $ 3,50. (Argentina).

513.492 — Ciencia e Investigación Mensual Castell. Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. Bs. As., noviembre 1955. 2.600 ejemp. $ 5 Arg.

513.497 — La voz de Las Heras Semanal. Castell. Director-propietario: Pablo Palma. General Las Heras (Bs As) 30 12-55 600 ejemp. $ 2 mensuales. Arg.

513.498 — Más Allá Fox-trot, música 2 págs. Autor: Gabriel Postigo Imp.: Edit. Music. Argentina. Edit.: El autor. Bs. As., 16-1-56. 50 ejemp. $ 2 Arg

513.505 — Manual de Instrucciones para el Manejo del Computador Aeronáutico. 1 foll. 51 págs. Castell. Autores: Erich Seum y Roberto Bonello. Imp.: Casa Peuser. Edit.: Y.P.F. Bs. As., noviembre 1955. 6.000 ejemp. Arg.

e.2|2-Nº 877-v.2|3|56

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, en la provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 96.260|54 por el señor Eduardo Guevara el día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas veintidós minutos.

La Autoridad Mineral Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 15, Fracción b, Sección XXXIV, departamento Ñorquín de la provincia del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Este recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte-Sur, cuyo extremo Sur se encuentra a 4.000 m. al Norte del esquinero Sur-Este del lote 15; al Norte y al Sur, rectas paralelas en dirección Este-Oeste y finalmente, al Oeste una poligonal que bordea la margen izquierda del Río Agrio, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos, una parte al Fisco y otra a "El Pino Andino S. G. I." con domicilio en la calle Rawson Nº 3860 de la localidad de Olivos, F.C.N.B. Mitre. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesorería Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º jefe. Escribanía de Minas

$ 680.— e.20|2-Nº 10.391-v.2|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en el Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 55.983|55. por el señor Milciades Tácito Ramón Fernández, el día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las doce horas cincuenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 23, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén, en forma rectángular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 1.000 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 23 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, octubre 31 de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2., José Escribanía de Minas.

$ 360.— e.21|2-Nº 10.582-v.5|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 55.758|55, por el señor Domingo Said Seitune el día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez y seis horas nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d, del lote 50. Sección II, Departamento Valcheta de la Provincia del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud-Este se halla a 1.000 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua d. del lote 50 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, octubre 31 de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución número 365|53 — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 360.— e.21|2-Nº 10.583-v.5|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera categoría, con exclusión de hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 55.620|55, por los señores Juan Asconape y Alí Salim Chible el día veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 29, 31, 33 y 35 de la Sección Valcheta, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera, partiendo del esquinero Oeste del lote 35, se medirán sucesivamente: 4.000 m. al Norte 55º Este, 3.700 m. al Sud 47º 15' Este, 2.000 m. al Sud 55º Oeste, 3.300 m. al Sud 47º 15' Este, 2.000 m. al Sud 55º Oeste y 6.000 m. al Norte 47º 15' Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, septiembre 12 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, escribano, 2º jefe Escribanía de Minas.

$ 400.— e.22|2-Nº 10.622-v.6|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 96.231|54, por el señor Segundo Rigoni el día seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las ocho horas cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 10 y 11 Fracción B, Sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Norte, recta de 3.333 m. en dirección Este-Oeste cuyo punto medio se halla a 3.000 m. al Norte de un punto A, que se encuentra a 9.500 m. al Norte 48º Oeste de la confluencia del Arroyo Pichi, Neuquén con el Río Neuquén; al Oeste, recta de 6.000 m. en dirección Norte Sud; al Este recta paralela del límite anteriormente definido, y finalmente; al Sud, una poligonal de tres lados que del Oeste al Este se define del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Oeste-Este que pasa a 3.000 metros al Sud del punto A mencionado; el segundo lado es una recta en dirección Norte-Sud que pasa a 5.000 metros al Este de un punto B que coincide con el vértice Sud-Oeste de la pertenencia Nº 6 de la mina "San José" Expediente Nº 210.545|43 y el tercer lado, es una recta en dirección Este-Oeste que pasa a 500 metros del punto B ya mencionado. perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires. Noviembre 24 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 560. — e.23|2-Nº 10.778-v.7|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. Nº 56.289-55 por los señores Carlos Mónnco y Adolfo Pardini, el día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las once horas cincuenta minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 30 y 31 de la Sección XXI y lote 51, Sección B. de la Zona Andina, Departamentos Catán Lil y Picunches de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Sud se halla a 1.100 m. al Sud 45º Oeste de un punto que se encuentra a 1.100 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Este del lote 51 Sección B de la Zona Andina, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía de Minas.

$ 440.— e.23|2-Nº 10.781 v.7|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, en la provincia del Neuqué, presentada en el Exp. Nº 55.531|55. por el señor Gualterio Holzer el día veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a las doce horas cincuenta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 11, Fracción d, Sección XXX, Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera; partiendo de un punto A. que se halla a 4.000 m. al Sud de la cúspide del Cerro Calcayén, se medirán sucesivamente: 5.000 m. en dirección Sud 45º Este, 4.000 m. al Norte 45º Este; recta en dirección Norte 45º Oeste y limitando al Norte este cateo con una poligonal de cinco lados que del Oeste al Este se define del siguiente modo: recta en dirección al Norte 45º Este que pasa por el punto A; el segundo y quinto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Este-Oeste que pasan por un punto que se encuentra a 3.600 m. al Sud de la casa del señor B. Contreras; el tercer lado es una recta en dirección Sud 45º Este que pasa por la cúspide del Cerro Calcayén; y el cuarto lado es una recta en dirección Norte 45º Este que pasa a 4.000 m. al Sud 45º Este del cerro citado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al señor B. Contreras domiciliado en Ñorquín, Provincia de Neuquén. A lo que se proveyó: Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, escribano 2do. jefe de Escribanía de Minas.

$ 560.— e.23|2-Nº 10.780-v|7|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería. en la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.045|55, por el señor Eduardo Mu... dano el día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las dieciséis horas cincuenta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionaria ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 16, 17 y 20 de la Sección XIX, Departamento Zapala de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este se halla a 200 m. al Sud de la cúspide del Cerro Picún Leufú, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, Noviembre 10 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa Escribano. 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 360.— e.24|2-Nº 10 962-v.8|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería en la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 56.322|55, por el señor José Díaz Soto, el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 95 de la Sección 1, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Sud-Este se halla a 1.400 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua c del lote 95 mencionado perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 320.— e.24|2-Nº 10.952-v.8|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 55.543/55, por el señor Aurelio Leonardi el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve horas cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 21, Fracción A y lote 1 Fracción D, Sección XXX; lote 25, Fracción B, lote 5, Frac. C.; Sección XXXIII, Departamento Chos-Malal y Minas de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera; partiendo de un punto A que se halla a 2.000 m. al Sud y 1.500 m. al Oeste del esquinero Sud-Oeste del lote 21, Fracción A, Sección XXX, se medirán sucesivamente: 5.000 m. al Norte, 4.000 m. al Este y recta en dirección al Sud y como límite Sud de este Cateo una poligonal de cuatro lados que del Este al Oeste se determina del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 2.100 m. al Norte de un punto B que coincide con la desembocadura de Arroyo Dos Puentes en el Arroyo Chacay Melehue; el segundo lado es una recta de 400 m. en dirección Norte-Sud que pasa a 1.050 m. al Oeste del punto B; continúa una recta de 950 m. en dirección al Oeste; recta en dirección al Sud y recta al Oeste que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 560.— e.27|2-Nº 11.125-v.9|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería en el departamento 25 de Mayo de la provincia de Río Negro, presenta en el Expediente Nº 56.043|55, por el señor Félix Alvarez García el día veintitrés de may

de mil novecientos cincuenta y cinco a las diecisiete horas trece minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 60, Sección III, departamento 25 de Mayo de la provincia de Río Negro, en forma rectangular de 3.300 m. de lado en dirección Este Oeste por 1.500 m. de modo que su vértice Nor-Este se halla a 1.500 m. al Sur del esquinero Nor-Este de la legua b del lote 60 mencioado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: noviembre 9 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de minas. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, escribano, 2º jefe Escribanía de Minas.

$ 440.— e. 2|3-Nº 11.616-v.14|3|56

Manifestación de descubrimiento de oro denominada "Butaló" presentada por el señor Jacinto Pujana, en el departamento Minas del Territorio Nacional de Neuquén, Expediente Nº 86.905|53.

Señor Director de la Autoridad Minera de Primera Instancia S|D. Eduardo Angel Clérici (Tº 1, Fº 8), constituyendo domicilio especial en Pueyrredón 524, piso 1º, por don Jacinto Pujana, en mérito a la copia de poder que acompaño al señor Director expreso: Que mi mandante ha descubierto dentro de la zona de cateo que tramita por Expte. Nº 84.177|53, un yacimiento de oro en veta, cuya muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado aproximadamente a 1.500 m. al Norte y 3.000 m. al Oeste del vértice Sur-Este del cateo expresado, conforme se indica en el croquis agregado. La mina se denominará "Butaló". Tener presente lo expuesto a sus efectos. Será Justicia. Fdo.: C. A. Clérici. — Recibido en mi oficina hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a las doce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. — Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — La manifestación de descubrimiento de oro denominada "Butaló", presentada por el señor Jacinto Pujana, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 6 de la Fracción B, Sección XXXIII, departamento minas del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.000 m. al Oeste de otro que se encuentra a 500 m. al Norte del esquinero Sur-Este del lote 6 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. Consta en autos que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional. Regístrese en el Protocolo de Minas. (art. 118 del Código de Minería), publíquese al Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Fdo.: Oscar Rius. — Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — Registrado bajo el Nº 1232, folio 321 del Registro de Minas del territorio nacional del Neuquén a favor de Jacinto Pujana. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.24|2-Nº 10.960-v.24|2|56
e.2|3-Nº 10.960-v.2|3|56
$ 392.— e.9|3-Nº 10.960-v.9|3|56

Solicitud de la Mina Vacante de Tierras Aluminosas denominada "La Marisa", ubicada en el departamento Zapala, provincia de Neuquén, a nombre del señor Eduardo Mundano, Expediente número 95.806|54.

Sr. Director de Autoridad Minera de 1ra. Instancia. S|D. — Eduardo Mundano, argentino, mayor de edad, casado, por su derecho, con domicilio real en Zapala (T. N. del Neuquén) y constituyendo legal en Pueyrredón 524, piso 1º (Capital Federal), al señor Director expreso: Que solicito me sea adjudicada la mina de arcilla "Marisa", ubicada en Zapala (T. N. del Neuquén) e inscripta en calidad de vacante, según resulta del Expte. número 82.400|52. — Proveer de conformidad, Será Justicia. Fdo.: E. Mundano. — Recibido en mi oficina hoy veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diecisiete horas treinta y nueve minutos. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — Escribano de Minas. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1955. — De conformdiad con las Disposiciones del 3 de diciembre de 1934 y A. M. Nº 447|55, esta última dictada el 21 de julio ppdo., en el expediente Nº 85.377|53, Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince días y a los fines señalados por el art. 131 del Código de Minería, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente Disposición, y Emplázase al interesado por treinta días para que acredite haber efectuado las publicaciones, bajo apercibimiento de declarar abandonada la solicitud. Notifíquese, repóngase, comuníquese, fíjese cartel y tómese nota por Escribanía de Minas Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.24|2-Nº 10.959-v.24|2|56
e.2|3-Nº 10.959-v.2|3|56
$ 108.— e.9|3-Nº 10.959-v.9|3|56

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de baritina denominada "Don Roque Salvador", del señor Julio López Osornio, ubicada en el Departamento Chos Malal, Provincia de Neuquén, Expediente Nº 61.703|51

Señor Director Nacional de Minería. S|D. — Eduardo Angel Clérici (Tº 1, Fº 8), con domicilio especial en Avda. Pueyrredón 524, piso 1º, por don Julio López Osornio, en el Expediente Nº 61.703|51, al señor Director expreso: Que solicito mensura de dos pertenencias contiguas que forman un rectángulo de 300 m. de latitud en dirección Oeste Este por 600 m. de longitud, de manera que el centro geométrico de la pertenencia Norte coincida con la cúspide del cerro Chivato. — La labor legal se encuentra en la ladera Este del cerro mencionado. Será Justicia. — Fdo.: E. A. Clérici. — Recibida en mi oficina, hoy doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro siendo las once horas cincuenta y dos minutos. Intervengo en función de la disposición D. N. M., número 36|51. — Fdo.: Fernando V. Puca Prota, Of. 5º, Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. — La petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de baritina denominada "Don Roque Salvador" del señor Julio López Osornio, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 14 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal de la Provincia de Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte Sud por 200 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Chivato. — Superficie 6 Há. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su lado Norte coincide con el límite Sud de la pertenencia Nº 1. — Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería y la notificación a "Cimita". Compañía Industrial y Minera de Taquimilán S. A. (en liquidación), con concesión caduca a su favor de la mina colindante "Porvenir" (Expte. 178.881|42) en la persona del señor Jaime R. Delacre, liquidador único, con domicilio en la calle Esmeralda 431, Capital Federal, atento lo establecido por el art. 232 del referido Código — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declararse abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.24|2-Nº 10.961-v.24|2|56
e.2|3-Nº 10.961-v.2|3|56
$ 192.— e.9|3-Nº 10.961-v.9|3|56

Manifestación de descubrimiento de arcilla caolínica denominada "La Valeriana", a nombre de Piedra Grande S. A., Compañía Minera, Industrial, Comercial y Financiera, en el Departamento Gaimán, Provincia del Chubut. Expediente Nº 56.254-55.

Buenos Aires, 7 de julio de 1955. — Señor Director Nacional de Minería. — S/D. — La que suscribe, Piedra Grande S. A., Compañía Minera, Industrial, Comercial y Financiera, domiciliada en la calle Alsina 701 de esta Capital, al señor Director Nacional se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut un yacimiento de arcilla caolínica, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — La muestra que acompañamos ha sido extraída en un punto situado a 1.180 m. del mojón Nº 138 D. G. M., según consta en el mismo y con un rumbo magnético de S-27º E; este mojón (Nº 138-D. G. M.) a su vez se encuentra ubicado a 3.850 m. con rumbo magnético S 5º W, de la mina "Don Emilio", situada en el Departamnento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut y registrada bajo el Nº 104.482-51 del Padrón Minero de la Nación. — El terreno es de propiedad fiscal y la mina se llamará "La Valeriana", estando cercana al yacimiento "Don Emilio", propiedad del señor Emilio Blaya Dougnac, yacimiento que está alquilado por el término de 10 años por esta Compañía y que actualmente explota s|Expediente 104.482-51. — Saludo muy atentamente. Es justicia. — Piedra Grande S. A. Minera, Ind., Comercial y Financiera. — Fdo.: E. J. Stegmann, Director. — Recibido en Oficina hoy ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las dieciséis horas cincuenta y tres minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955. — La manifestación de descubrimiento de arcilla caolínica denominada "La Valeriana", presentada por Piedra Grande, S. A., Compañía Minera, Industrial, Comercial y Financiera, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 20 de la Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán, de la Provincia del Chubut, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.180 m. al Sud 16º 30' Este del Mojón 138 D. G. M. que se halla a 3.850 m. al Sud 15º 30' Oeste de la mina "Don Emilio" (expediente 104.482-50). — Dentro del radio de 5 km. se encuentra la mina antes mencionada. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Consta en autos que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel-aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Registrado bajo el Nº 749, folio 93 del Registro de Minas de la Provincia de Chubut a favor de Piedra Grande, S. A., Compañía Minera Industrial, Comercial y Financiera. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.2|3-Nº 11.451-v.2|3|56
e.7|3-Nº 11.451-v.7|3|56
$ 69.— e.14|3-Nº 11.451-v.14|3|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 4

El Juez Civil Nº 4, Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10 del Dr. Igarzábal, hace saber por cinco días la apertura del concurso civil de don JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ designándose síndico al Dr. Enrique Millán, calle Lavalle 1523, 6º piso, esc. 61 a quien deberán presentarse los títulos justificativos de sus créditos por el término de 15 días. Junta de verificación 23 de marzo de 1956 a las 16 horas, la que se realizará bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 748 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.2|3-Nº 11.726-v.8|3|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL ANGEL BENEDETTO.

Buenos Aires, febrero 27 de 1956. — Funes Lastra, secretario.

$ 80.— e.2|3-Nº 11.681-v.15|3|56

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36) cita por quince días a don ANIBAL LEOPOLDO VIO, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña PETRONA MARTA ALLEGRI DE VIO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.

Buenos Aires, 23 febrero de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 60.— e.2|3-Nº 11.685-v.8|3|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 34) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO LAFOZ o FRANCISCO LAFOZ.

Buenos Aires, febrero 24 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.2|3-Nº 11.671-v.15|3|56

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50 cita por 10 días a herederos y acreedores de FERNANDO AMODIO.

Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.2|3-Nº 11.742-v.15|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de FLORENTINO CLEMENTE IGLESIAS BARROS.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1956. — Alberto L. Ricchori, secretario.

$ 40.— e.2|3-Nº 11.725.v.8|3|56

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO ALVAREZ o ALFREDO ALVAREZ MAGGIO.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 80.— e.2|3-Nº 11.655.v.15|3|56

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR FELIX GAYAN.

Buenos Aires, febrero 27 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 80.— e.2|3-Nº 11.707.v.15|3|56

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, por la Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA MARTIARENA DE GABRIELLI.

Buenos Aires, febrero 27 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 80.— e.2|3-Nº 11.693.v.15|3|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría 53), cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA RIVAS DE ALDAMA.

Buenos Aires, febrero 24 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 80.— e.2|3-Nº 11.670.v.15|3|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 4

El doctor Jorge Héctor Valo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ RAMOS PRADA DE ESCRIBANO.

Eva Perón, diciembre 29 de 1954. — Francisco A. Scanto, secretario.

$ 240.— e.2|3-Nº 11.747-v.16|4|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargallo (Juzgado Nº 3) cita por cinco días a herederos y acreedores de don TEODOMIRO ANTONIO JAIME SUÑE.

Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Raúl J. Casado Quintana, secretario.

$ 40.— 2|3-Nº 11.740-v.8|3|56

Núm. 8

El Doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSALIA MAIOLO de MONACO.

Buenos Aires, julio cuatro de 1955. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 80.— e.2|3-Nº 11.659-v.15|3|56

Núm. 9

El Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIANO ORTIZ.

Buenos Aires, febrero 28 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 40.— e.2|3-Nº 11.765-v.8|3|56

Núm. 13

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13 Dr. Francisco E. Doria cita por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO NAREDO.

Buenos Aires, abril 21 de 1953. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.

$ 80.— e.2|3-Nº 11.683-v.15|3|56

Núm. 17

El Doctor Rodolfo M. Sennet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17 cita por cinco días a herederos y acreedores de CESAR CRISPO.

Buenos Aires, febrero 27 de 1956. — El secretario.

$ 40.— e.2|3-Nº 11.692-v.8|3|56

Núm. 18

Por disposición del Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, Doctor Alejandro Funes Lastra, se cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA LOPEZ DE GRYGAR.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.2|3-Nº 11.763-v.8|3|56

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFONSO RAFAEL NIGRO.
Buenos Aires, febrero 27 del año 1956. — Horacio Calderón de la Barca, Prosecretario.
$ 40.— e.2|3-Nº 11.758-v.8|3|56

Núm. 26

El Dr. César A. R. Stabile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por tres días en el Boletín Judicial a estar en derecho a BERNARDO KOGAN en el juicio que le sigue Salguiero Andrés s| desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes lo represente. — Bartolomé E. Lastreto.
Buenos Aires, febrero 27 de 1956. — Tomás Federico de Guernica, secretario.
$ 36.— e.2|3-Nº 11.701-v.6|3|56

El Juez de Paz Dr. César A. R. Stabile a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODOMIRO CORBERA.
Buenos Aires, febrero 28 de 1956. — Tomás Federico de Guernica, pro-secretario.
$ 40.— e.2|3-Nº 11.665-v.8|3|56

Núm. 33

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 36, en la Capital, hace saber por dos días que en los autos "ARZENO, LEOPOLDO MATEO SU CONCURSO", el Síndico ha presentado los estados de graduación y distribución de fondos que, han sido puestos de manifiesto en Secretaría por el término y bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 24.— e.2|3-Nº 11.737-v.5|3|56

Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.2|3-Nº 363 s|p.p.v.8|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE MATIAS VALDEZ, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.2|3-Nº 364 s|p.p.v.8|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROQUE JUAN ANTONIO COZZO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|3-Nº 365 s|p.p.v.8|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS SPINETTO procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|3-Nº 366 s|p.p.-v.8|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN JAROSKY SCHULTZ procesado por el delito de violación para que dentro del término de ley a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|3-Nº 367 s|p.p.-v.8|3|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado RICARDO ANTONIO DIAZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.2|3-Nº 348-v.16|4|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVIO ZARATE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.2|3-Nº 349-v.16|4|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MARKARIAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.2|3-Nº 350-v.16|4|56

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Amílcar E. Cardoso se emplaza por treinta días a JORGE HUGO ROSSI a comparecer en la causa que se le sigue por Estafa Nº 28.505, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 17 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.
e.2|3-Nº 351-v.16|4|56

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 8, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS HANSEN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 352-v.16|4|56

Por disposición del Sr. Juez doctor Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 8, se emplaza por treinta días a JOSE DESIMONE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 353-v.16|4|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnodo se emplaza por treinta días a MARIA ISA BRALDE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 2|3-Nº 354-v.16|4|56

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por cinco días a JUAN CHAVEAU a comparecer en la causa Nº 19.702 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Dr. Jorge Aguilar, secretario.
e.2|3-Nº 355-v.8|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 5 días a LEON ACKERMAN a comparecer en la causa Nº 21.198 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — César A. Orozco, secretario.
e.2|3-Nº 356-v.8|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a MARTIN DID a comparecer en la causa número 20.528 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.2|3-Nº 357-v.16|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por cinco días a JULIO OLMOS o LUIS AUDAZ OLMOS o LUIS ANIBAL OLMOS a comparecer en la causa Nº 21.091 que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1956. — César A. Orozco, secretario.
e.2|3-Nº 358-v.8|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JUAN CARLOS CAMPORA a comparecer en la causa Nº 21.072 que se le sigue por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — César A. Orozco, secretario.
e.2|3-Nº 359-v.16|4|56

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a EUSTASIO CALIXTO VICENTE, procesado por defraudación en la causa Nº 21.181, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|3-Nº 360-v.16|4|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO ANTONIO GARCIA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|3-Nº 361-v.16|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO O. GUIDI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.2|3-Nº 362 s|p.p.v.16|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga TAVELLA DE VALDEZ LIDIA, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, y

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por tres días que la junta de acreedores de RUDEMAR S. R. L. que debía realizarse el día 20 de febrero fué postergada para el día 12 de marzo a las 10 horas, y a los mismos efectos.
Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Dr. Ernesto Lavayén, secretario.
$ 36.— e.2|3-Nº 11.727-v.6|3|56

Núm. 2

El doctor Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de Comercio en la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por dos días, que en autos "GUILLERMO VAZQUEZ SEIJAS, se ha presentado el fallido, solicitando su rehabilitación.
Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 16.— e.2|3-Nº 11.741-v.5|3|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que por contrato privado de fecha 8|II|56 ha quedado disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada FREGELZI, integrada por los señores SEMACH FREJDKES y GERSCH GELFAND.
Buenos Aires, febrero 24 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 36.— e.2|3-Nº 11.732-v.6|3|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 6 de febrero de 1956, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad comercial colectiva "ACHAR HERMANOS" retirándose el socio Don Benjamín Chaluh y no teniendo más nada que reclamar por ningún concepto. — Buenos Aires, febrero 27 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 12.— e.2|3-Nº 11.775-v.2|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, doctor Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente: Que la Sociedad Colectiva "Expreso Camyt, de Gainza, Cavallotti y Alcaraz", constituída por contrato privado del 31 de Julio de 1951, ha quedado disuelta por convenio privado de fecha 3 de mayo de 1955, a raíz del retiro del socio señor Fernando E. de Gainza, percibiendo el mismo todos sus haberes, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad disuelta los dos socios continuadores señores Juan F. J. Cavallotti y Rodolfo E. Alcaraz, quienes han celebrado una nueva Sociedad igualmente por Contrato privado de fecha 7 del mes actual, denominado "EXPRESO CAMYT, CAVALLOTTI Y ALCARAZ", con igual sede, calle Laguna número 238|40, Capital. — Buenos Aires, febrero 24 de 1956. — Domingo López Saavedra, secretario.
$ 28.— e.2|3-Nº 11.662-v.2|3|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 17, se hace saber por ocho días, el siguiente edicto.
Buenos Aires 21 de febrero de 1956. — Autos y Vistos: Téngase por presentado, por parte y constituído el domicilio. — Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, se resuelve declarar abierto el presente juicio de convocación de acreedores formulado por ROQUE C. CERRATTO. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 23 de febrero a las 10 horas, se procederá en acto público al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo fijarse en el tablero del Juzgado el aviso correspondiente. Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de cuarenta días, deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al art. 22, de la ley citada, y éste se expedirá en el término y forma que establece el art. 24, señalándose el día 3 de mayo de 1956, a las 13 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Declárase intervenida la contabilidad del convocatario e intímese a éste con la prevención del art. 12, deposite en Secretaría dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad, a fin de que el actuario cumpla con las disposiciones del inc. 4º del art. 13, los que luego le serán devueltos. Publíquese edictos por ocho días en el Boletín Oficial y La Letra Judicial, haciendo conocer este auto; edictos que deberán ser publicados por el convocatario dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición. — Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes del deudor salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponda. Señálanse para notificaciones en Secretaría, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep.: la foja. — Tdo.: Judicial, lunes, jueves, no vale. — Ell.: Oficial, martes, viernes, todo vale. Fdo.: Luis M. Pomés.
Nota: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la Ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. Conste. — Alejandro Labougle, secretario.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Autos y Vistos: Téngase por nombrado como síndico al Contador Don Arnaldo Domingo Martino, quien ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Fdo.: Luis M. Pomés. — Buenos Aires, febrero 24 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 544.— e.2|3-Nº 11.693-v.13|3|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don SAVERIO CONTARINI para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el ESTADO ARGENTINO por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, agosto 2 de 1954. — Alberto García Piñeiro, secretario.
e.2|3-Nº 347-v.6|3|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez, Doctor Carlos Molina Portela, a cargo Juzgado Nacional de Paz Nº 37, se hace saber por 3 días en autos "ZUCCOTTI PIO BERNARDO c|EMPIRE PAPALEO HNOS. c|ejecutico", que el matillero Carlos Alberto Gonçalves, rematará el 7 de marzo a las 18, calle Rivadavia 7428. — Una guillotina a palanca, de mano. — Sin base. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Al contado. — Exhibición 15 a 18. — Buenos Aires, febrero 27 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 48. — e.2|3-Nº 11.706-v.6|3|56

JUDICIAL. — Parcialmente desocupada, c|base retasada. — Por disposición del Sr. Juez Nac. en lo civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzg. Nº 2, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por diez días en los autos: "TUDURI MORENO MARIA DOLORES, s|sucesión", que el martillero don Juan Bellini, procederá a la subasta de la finca, calle Cucha Cucha Nº 2761, entre las de Trelles y Alvarez Jonte, edificada s|terreno qué mide 17,32 metros de frente por 50,66 metros de fondo. Sup. tot. 877,43m2, compuesta de 4 habitaciones, baño y cocina. Venta ad-corpus. — Remataré el domingo 18 de marzo a las 17 horas, s|la misma. — Base pesos 226.500.— m|n., al contado. — Comisión 3 %, seña 8 % a|c|de precio. — D. G. I. Nº 27.926. — Buenos Aires, febrero 28 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.2|3-Nº 11.681-v.15|3|56

JUDICIAL. — Dos terrenos en Mar del Plata y seis en Miramar. Remate, el miércoles 28 de marzo, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital. Terrenos de Mar del Plata: Lotes 24 y 25 de la manzana 7, calle Chaco entre Ayacucho e Ituzaingó, superficie de cada lote: 374,9780 m. c. — Base: $ 3.749,78 m|n. cada uno Terrenos de Miramar: Lote 14 de la manzana 124 "A", Sup. 703,06 m. c. — Base. $ 5.273,10 m|nacional; Lote 13 de la manzana 124 "A" y lotes 5 y 7 de la manzana 124 "B", Sup. de cada lote: 351,54 m. c. Base: pesos 2.109,24 m|n. cada uno; Lotes 3 y 4 de la manzana 124 "B", Sup. de cada lote. 468,72 m. c. — Base: $ 2.400,78 m|n. cada uno. Venta al contado, seña 8 %, comisión 3 %. Por orden del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 18, en autos "MELAMUD ISAAC c|PEREZ ALVAREZ ELOY, sucesión s|disolución de Sociedad". Edictos 10 días. — Informes: Marcelo A. Méndez. Ciudad de La Paz 1450, 3º E.; T. E. 76-3204. — Buenos Aires, veintiuno de febrero de 1956 — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 280.— e.2|3-Nº 11.718-v.15|3,56

JUDICIAL. — Del Alfar de Punta Mogotes; un departamento horizontal. — Remate el miércoles 28 de marzo a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. — El departamento Nº 02-04 y 02-05 del 2º piso del Hotel Alfar: Superficie: 18,6875 m. c. — Base de venta: $ 129.848,48 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Por orden del Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 20 en autos "COMPAÑIA HOTELERA DEL SUR, ARGENTINA, S. R. L. c|JORGE TOMAS s|ejecución hipotecaria", Edictos 10 días. — Informes: Marcelo A. Méndez, Ciudad de La Paz 1450, 3º E; T. E. 76-3204. — Buenos Aires, febrero 6 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 160. — e.2|3-Nº 11.721-v.15|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, se hace saber por diez días en autos "IGLESIAS DE VELASCO PILAR c|LISTA LEOPOLDO JUAN y OTRO, s|cobro hipotecario", que el martillero designado rematará una casa desocupada sita en la calle Alvear entre Limay y Gavilán, paraje La Tablada, partido de Matanza; medidas del terreno: 10 metros de frente por 23 metros 107; lindando al N. O. con lote Nº 19; S. E. lote 16 y Nº O. lote 18. — Superficie total: 230.885 m. c., el domingo 11 de marzo a las 17 horas, en la misma propiedad. — Base retasada $ 24.849,48. — Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes: Marcelo A. Méndez. Calle Ciudad de La Paz 1450, 3º E; T. E. 76-3204. — Buenos Aires, febrero 27 de 1956. — Agustín E. Viscornia, secretario.

$ 240. — e.2|3-Nº 11.720-v.15|3|56

JUDICIAL. — Orden, señor Juez Nacional de Trabajo a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio "D'ONOFRIO JORGE L. A. y otro c|SAFONS JUAN. preaviso", consistentes en una soldadora a gasógeno y heladera eléctrica Kelbog. Sin base, comisión 10 o|o y al contado. El 8 de marzo próximo, a las 13, en Quirno Costa 545.

Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Esterino Franzoni, secretario.

$ 48.— e.2|3-Nº 11.678-v.6|3|56

JUDICIAL. — Una máquina Minerva destinada a imprenta, marca Industria, modelo J.A.R. 5, Nº 26, formato interior de rama 39 mm. por 29mm., de dos ramas, con motor eléctrico acoplado marca Acindro, Nº 1755 de 1|2 C.V.C.M. Sin base y al contado. Seña 20 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del autorizante, en autos "RUAS JOSE ALFONSO c|MIGUEL ANGEL CENTINEO, s|ejec. prenda". El 12 de marzo de 1956, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde puede verse. Martillero: Pedro V. García.

Buenos Aires, 27 febrero de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 38.— e.2|3-Nº 11.749-v.6|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del Sr. Domingo López Saavedra, en los autos "S.I.A.M. DI TELLA LTDA. S. A. c|AGENOR VILLARUEL", se hace saber por tres días que el martillero Miguel Angel Ayr rematará: el 5 de marzo de 1956, a las 17 hs., en el local de la calle Uruguay Nº 280; una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 44 Estelar Nº 5123, completamente equipada, que se encuentra en exposición en la calle Florencio Varela Nº 1999 de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. Base: $ 16.010. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1956. — S|r.: Horacio Duncan Parodi. Vale. Lo tachado no vale. E|l.: 5 marzo. Vale. — Domingo López Saavedra. secretario.

$ 60.— e.2|3-Nº 11.738-v.6|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, hácese saber por tres días que en autos "MARCOPOULOS APOSTOLES c|VICTOR CONTRERAS MIRANDA s|cobro ejecutivo", ha sido designado el martillero Pedro V. García para subastar un piano vertical "Pleyel", dos pedales, con la banqueta correspondiente. — Seña 20 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. El 5 de marzo de 1956, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde puede verse.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 38.— e.2|3-Nº 11.748-v.6|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, se hace saber por 3 días, en autos "LONGARELA JUAN c|MONFREDINI EUGENIO s|ordinario", que el rematador designado, el día 9 de marzo, a las 18 hs., rematará al contado, sin base, en el local ubicado en Villa Zagala, calle Cuba entre Mendoza y Ecuador, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, los siguientes bienes: una sierra sinfín, marca Simplex, Nº 524470 con motor eléctrico en buen estado y funcionamiento; una máquina combinada, cepilladora y barreno, marca Y.N.M.E.T.H.Y., sin numeración visible. Comisión 10 o|o. Informes: Marcelo A. Méndez, Ciudad de La Paz 1450, 3º E, T.E. 76-3204.

Buenos Aires, febrero 28 de 1956. — C. J. Brugo, secretario.

$ 48.— e.2|3-Nº 11.719-v.6|3|56

Orden judicial. Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 42 del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos D'ALESSANDRO DE GIORDANO MANUELA YOLANDA s|sucesión, se ha designado al martillero José B. Orioli para que proceda a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles ubicados en esta capital: Calle Boedo Nros. 879|81|83, compuesto de 4 dptos. de 3 hab. y dep. 1 local y 1 dpto. de 7 hab. y dep., todo ocupado, renta $ 1.660; mide 8,66 x 50,98; base: $ 121.334.—. Calle Carlos Calvo Nros. 3631,33, compuesto de 2 dptos. de 3 hab. y dep. c|u. 1 local y dep. y 1 local y 3 hab., todo ocupado; renta $ 2.407; mide 8.66 frente por 40,35 costado E. x 40,50 costado O. x 9,64 c|frente. Base: $ 162.000. Ventas al contado, seña 10 %, com. 3 %. Remate 28 Marzo a las 9 hs. Rodríguez Peña 671, 1er. piso derecha.

Buenos Aires, febrero 28 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 240.— e.2|3-Nº 11.760-v.15|3|56

El Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría del doctor Norberto C. Scotti, hace saber por 10 días que en autos "MORENO MAZZA, RODOLFO ANTONIO c|CORBANI Y COMPAÑIA, s|cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía." venderán el día 18 de marzo a las 16 horas sobre el mismo, el inmueble ubicado en Peralta Ramos - Cuartel 1º Partido Gral. Pueyrredón, que está formado por lotes de la chacra 56, en parte, quinta 22 del plano general, designados en plano especial con los números 16, 17 y 18 de la manzana 2, midiendo: lote 16: José Luro entre 12 de Octubre y El Cano, 9m742 milímetros frente al S.E., por 29m11 milímetros de fondo; lote 17: José Luro entre 12 de Octubre y El Cano, de 9m526 milímetros de frente por 43m30 centímetros de fondo; y lote 18: de 9m526 milímetros de frente al S.E. sobre José Luro por 43m30 de fondo; base $ 205.000 m|n. 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario

$ 280.— e.2|3-Nº 11.739-v.15|3|56

El Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil doctor Antonio Collazo, Secretaría del Sr. Escribano don Luis Prato, hace saber por 10 días que en autos "ECHEVERRIA, AGUSTIN o ECHEVERRIA ERRASTI, AGUSTIN - sucesión", los martilleros "A. C. Taquini y Cía." venderán en subasta pública el día jueves 15 de marzo a las 15.30 hs. en sus oficinas, San Martín 388, capital, el inmueble calle Entre Ríos 985-99 esq. Carlos Calvo 1805, en terreno de 7m35 de frente al S. sobre C. Calvo, 20m04 al E. sobre E. Ríos, teniendo 9m10 en su contrafrente al N., con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios, con base de $ 321.152 m|nal. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 200.— e.2|3-Nº 11.735-v.15|3|56

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), en autos BUSCONI DE GUALTERO, MARGARITA TERESA contra GUALTERO, ANGEL (divorcio y separación de bienes), hácese saber por diez días que remataré el domingo 18 de Marzo próximo a las 17 horas, sobre la misma, la propiedad calle Manuel Sola 4590 (entre Segurola y Marcos Paz), edificada en terreno de 8,66 por 10,99 mts. y que consta de un dormitorio, comedor, cocina, baño instalado y un cuartito. Base: $ 45.000.— al contado. 8 % como seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. La propiedad renta $ 250.— mensuales. La zona cuenta con abundantes medios de locomoción, encontrándose el inmueble sobre las Avenidas Segurola, Nogoyá y Balgorria, luz eléctrica, gas, teléfonos, cloacas, etc. (DGI. Nº 27.931).

Buenos Aires, Febrero 16 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 240.— e.2|3-Nº 11.679-v.15|3|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ITLAM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente contrato:

Cesión de Cuotas. — Ingreso de Nuevos Socios. — Aumento de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, entre la señora Alejandrina Tremoleras de González, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Fonseca Nº 191 y el Sr. Carlos Lucas, en su carácter de gerente de "Agataura", Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de enero de 1956, bajo el Nº 16, folio 203, libro 234, han resuelto lo siguiente: La señora Alejandrina Tremoleras de González, vende, cede y transfiere a favor de Agataura, Sociedad en Comandita por Acciones, las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y posee en la sociedad "ITLAM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de mayo de 1954, bajo el Nº 809, folio 193, libro 26 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1955, en la suma de doscientos cincuenta mil pesos mon. nac., que ha recibido de conformidad de la referida sociedad, colocándola en el mismo grado y prelación, dejando constancia que nada tiene que reclamar, por ningún concepto a la firma a la cual pertenecía "ITLAM", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ni a la sociedad "Agataura", Sociedad en Comandita por Acciones. — Los socios restantes, prestan conformidad expresa a la presente cesión. — Ingreso de Nuevos Socios. Los componentes de la firma "Itlam", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Cayetano Schiavone, casado, argentino naturalizado, Amadeo Armando Obenza, soltero, argentino y Eduardo Obenza, casado, argentino, todos mayores de edad, admiten el ingreso a la sociedad de la firma "Agataura", Sociedad en Comandita por Acciones, con doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. más, siendo el importe total de sus cuotas, incluída la cesión hecha a su favor de quinientas cuotas de un mil pesos mon. nac.; de Berna Trucco de Schiavone, con ciento veinticinco cuotas de un mil pesos mon. nac. y Elena María Grassi de Obenza, con treinta cuotas de un mil pesos mon. nac. — Aumento de Capital. Como consecuencia del ingreso de los nuevos socios a la firma, cuyo capital era de quinientos mil pesos mon. nac.; la sociedad "Itlam", Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumenta su capital social a la suma total de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, la que se encuentra suscripta e integrada en la siguiente forma: "Agataura", Sociedad en Comandita por Acciones, quinientas cuotas de $ 1.000 c|una, quinientos mil pesos m|n.; Berna Trucco de Schiavone, ciento veinticinco cuotas de $ 1.000 c|una, ciento veinticinco mil pesos m|n.; Cayetano Schiavone, ciento veinticinco cuotas de $ 1.000 c|una, ciento veinticinco mil pesos m|n.; Amadeo Armando Obenza, ciento setenta cuotas de $ 1.000 c|una, ciento setenta mil pesos m|n.; Elena María Grassi de Obenza, treinta cuotas de $ 1.000 c|una, treinta mil pesos m|n. y Eduardo Obenza, cincuenta cuotas de 1.000 cada una, cincuenta mil pesos m|n. — En consecuencia, el capital social de un millón de pesos mon. nac.. totalmente integrado, queda distribuído en la forma indicada precedentemente. — Los contratantes manifiestan que ratifican las demás cláusulas del contrato celebrado con fecha 1º de febrero de 1952 y su ampliación de fecha 26 de febrero de 1954. — En prueba de conformidad con todo lo manifestado precedentemente, firman los socios, como así la cedente, en el lugar y fecha indicada al comienzo del presente contrato. — A. T. de González. — C. Lucas. — A. A. Obenza. — C. Schiavone. — Berna T. de Schiavone. — Elena M. Grassi de Obenza. — E. Obenza.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 96.— e.2|3-Nº 11.457-v.2|3|56

(Continúa en la pág. 20)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

FABRICA ARGENTINA DE TITANIO

Sociedad Anónima

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación de los estatutos de la sociedad de referencia, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 24|2|1956, han figurado en forma distinta del original lo que se transcribe seguidamente, todo lo cual debe tenerse como único y verdadero: En el título, donde dice: Fábrica Argentina de Pigmentos Sociedad Anónima, debe decir: Fábrica Argentina de Titanio Sociedad Anónima. — Donde dice: don Orlando Antonio Fermminini, casado...... debe decir: don Orlando Antonio Femminini, casado...... — Donde dice: ... podrán aumentarse y hasta la suma de m$n. 50.000.000.— debe decir: .... podrá aumentarse hasta la suma de m$n. 50.000.000.—. Donde dice: Acta Nº 171, debe decir: Acta Nº 121. Donde dice: En Buenos Aires, a los 20 días de agosto.... debe decir: En Buenos Aires, a los 30 días de agosto... — Donde dice: No se podrán emitir acciones de una serie sin que estén a susoriptas.... debe decir: No se podrán emitir acciones de una serie sin que estén suscriptas. Donde dice: ....por intermedio de su Presidente y de quien lo reemplace sgún estos Estatutos.... debe decir... por intermedio de su Presidente y de quien lo reemplace según estos Estatutos.

e.2|3-Nº 10.848-v.2|3|56

FORESTADORA DEL LITORAL

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece el señor don Arón Trajtenberg, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta capital, domiciliado en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, primer piso, hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto a los efectos de protocolizar el Acta Constitutiva, Estatutos y Decreto Aprobatorio que autoriza funcionar como Sociedad Anónima a "FORESTADORA DEL LITORAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", acreditando al efecto su personería con los Poderes Especiales que le fueron otorgados con fechas veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en escritura número mil cuatrocientos veinticinco, siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro en escritura número mil cuatrocientos noventa y siete y veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro en escritura número mil quinientos setenta y nueve, pasada a los folios tres mil doscientos sesenta y tres, tres mil cuatrocientos diecinueve y tres mil seiscientos nueve del Registro número doscientos veinticuatro a cargo del escribano Mario P. Asconchilo que en testimonio me exhibe en el expediente y transcribiré al final de esta escritura. Y en el carácter invocado el señor Arón Trajtenberg me exhibe el expediente número seis mil ochocientos cincuenta y uno — uno — mil novecientos cincuenta y tres de donde procedo a transcribir la referida Acta de Constitución, Estatuto y Decreto mencionados como sigue: "Acta de Constitución. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en los escritorios de la calle Avda. Roque Sáenz Peña setecientos cuarenta, primer piso "C", de esta Capital, los señores Manuel Teitelman, Octavio Livio Kuhl, Elbio Garat, Arón Trajtenberg, José Santiago Gianelli, Oscar Edgardo Bruschtein, Héctor Amorosi, Manuel Suárez Asin, Gustavo Adolfo Faag, Juan Roberto Busco, Juan Pablo Zamboni, Miguel Alfredo Moss, Horacio Fuentes, Ricardo Pedotti, Fernando Rodríguez Canedo, Livio Guillermo Kuhl, José Marchegliani, Eduardo José Atilio Marchegiani, Emilio Vitale, Juan Carlos Marcón, Carlos Francisco Brandolini, Laura Alonso, Eduardo José Angel Denti, Roberto Paverelli, Francisco Cataldo, Carlos Enrique Dumontet, Eduardo Jorge Teitelman, Roberto Emilio Fontán, José Caberlotto, Mauricio E.

Poodts, Osvaldo Berti, Manuel Diena, representado en este acto por el señor Emilio Vitale a quien le ha conferido poder general amplio, el que se encuentra inscripto en el Registro de Mandatos bajo el número seis mil doscientos treinta, folio veintiocho mil ciento cincuenta y siete, registro número cincuenta y seis y el seño: Benito Tiscornia, todos en condiciones de contratar, resolvieron por unanimidad modificar y reemplazar totalmente el acta de constitución de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, agregada al expediente número seis mil ochocientos cincuenta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres, que se tramita ante la Inspección General de Justicia, la que queda definitivamente redactada de la siguiente manera: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Forestadora del Litoral" Industrial y Comercial Sociedad Anónima, a fin de dedicarse a la forestación y a la explotación de la industria del papel y a sus actividades anexas y afines. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales en la forma que se transcriben por separado, formando parte de la presente acta, y que reemplazan a los aprobados en el acto de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: Dejar establecido que por escritura de fecha cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro de la Propiedad el día veintiuno de noviembre del mismo año, bajo el número ciento treinta y siete, Propiedad diez mil cuatrocientos treinta y cinco, folio quinientos treinta y cinco, Sección A, del Dominio Rural La Paz (Entre Ríos) se adquirió un campo situado en el Distrito Feliciano o Estacas de trescientas hectáreas veintisiete centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados, y por escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro de la Propiedad el día veintisiete de noviembre del mismo año, bajo el número ciento cuarenta y tres, propiedad cinco mil quinientos siete, folio quinientos setenta y nueve, Tomo treinta y cuatro, Sección "A" del Dominio Rural La Paz, se adquirió un campo situado en el Departamento de Feliciano o Estacas de quinientas ochenta y seis hectáreas, veinte áreas, seis centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, para ser transferidos a una Sociedad Anónima a constituirse con la denominación de "Folia Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", nombre que ha sido sustituído por el que se consigna en el punto primero de este acta, por existir otra sociedad con la denominación similar, dejándose constancia de ello a los efectos de efectuar las pertinentes anotaciones en el Registro de Propiedad. El valor de adquisición abonado por los titulares señores Horacio Fuentes, José Santiago Gianelli, Arón Trajtenberg, Octavio Livio Kuhl, Elbio Garat, Oscar Edgardo Bruschtein, Héctor Amorosi, Manuel Teitelman, Manuel Suárez Asín, Gustavo Adolfo Faag, Juan Roberto Busco, Juan Pablo Zamboni y Miguel Alfredo Moss, más los gastos de compra y de escrituración y el de cancelación de la hipoteca que gravaba el campo adquirido el día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno a don Fortuno José Parera o Fortuno Parera Crespo, así como las inversiones, mejoras, gastos realizados para la adquisición de dichos campos, a partir de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, se utilizan para integrar las acciones que los mismos suscriben conforme se detalla más adelante. — Cuarto: Emitir las doce primeras series de acciones ordinarias Clase "A", por pesos quinientos mil m|n. c|n., cada una, o sea un total de pesos seis millones m|n. c|l., que resultan totalmente suscriptas y parcialmente integradas, conforme al siguiente detalle: los señores Octavio Livio Kuhl, Manuel Teitelman, José Santiago Gianelli, Manuel Suárez Asín, Juan Roberto Busco y Gustavo Adolfo Faag, suscriben pesos ciento ochenta y un mil novecientos m|n. cada uno, que integran en pesos cuarenta mil, cada uno, con el crédito de pesos cuarenta mil de que son titulares en el Balance de Inversiones al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, que corre a folios diez del expediente nro. seis mil ochocientos cincuenta y uno|uno|mil novecientos cincuenta y tres, de la Inspección General de Justicia y que certificado por Contador Público Nacional Matriculado forma parte integrante de la presente acta; los señores Juan Pablo Zamboni, Arón Trajtenberg, Miguel Alfredo Moss, Oscar Edgardo Bruschtein, Horacio Fuentes, Elbio Garat, Héctor Amorosi, suscriben pesos ciento ochenta y un mil ochocientos m|n. cada uno, y que integran en pesos cuarenta mil m|n. cada uno, con el crédito de que son titulares en el balance aludido más arriba; los señores Ricardo Pedotti, Fernando Rodríguez Canedo, Livio Guillermo Kuhl, José Marchegiani, Eduardo José Atilio Marchegiani, Emilio Vitale, Juan Carlos Marcon, Carlos Francisco Brandolini, Eduardo José Angel Denti, Roberto Peverelli, Francisco Cataldo, Carlos Enrique Dumontet, Eduardo Jorge Teitelman, Roberto Emilio Fontán, José Caberlotto, Mauricio E. Poodts, Osvaldo Berti, Manuel Diena, Benito Tiscornia y Dra. Laura Alonso, suscriben pesos ciento ochenta y un mil cada uno, integrando cada titular el diez por ciento en efectivo de su respectiva suscripción, es decir, pesos dieciocho mil ciento ochenta m|n. cada uno, obteniéndose así una integración total de parte de todos los accionistas de pesos ochocientos ochenta y tres mil seiscientos m|n. c|l., descompuestos así: pesos quinientos veinte mil m|n. en bienes, y pesos trescientos sesenta y tres mil seiscientos m|n. en efectivo. — Los accionistas que integraron el diez por ciento de sus suscripciones, o sean pesos dieciocho mil ciento ochenta m|n. c|l. en dinero en efectivo, deberán aportar, además cada uno pesos veintiún mil ochocientos veinte m|n. c|l. en la fecha que fije el Directorio. — El resto del capital a integrar por cada accionista, correspondiente a las series emitidas en este acto, deberá ser cubierto en la oportunidad que fije el Directorio, en cuotas anuales iguales, y dentro de un plazo no inferior a tres años, siendo facultativo del accionista aumentar el porcentaje de su aporte y reducir el plazo prefijado si las necesidades de la empresa lo requieren, a juicio del Directorio. — Quinto: Se reconoce como fundadores é iniciadores de la Sociedad a todos los accionistas constituyentes, señores Manuel Teitelman, Octavio Livio Kuhl Elbio Garat, Arón Trajtenberg, José Santiago Gianelli, Oscar Edgardo Bruschtein, Héctor Amorosi, Manuel Suárez Asín, Gustavo Adolfo Faag, Juan Roberto Busco, Juan Pablo Zamboni, Miguel Alfredo Moss, Horacio Fuentes, Ricardo Pedotti, Fernando Rodríguez Canedo, Livio Guillermo Kuhl, José Marchegiani, Eduardo José Atilio Marchegiani, Emilio Vitale, Juan Carlos Marcón, Carlos Francisco Brandolini, Dra. Laura Alonso, Eduardo José Angel Denti, Roberto Peverelli, Francisco Cataldo, Carlos Enrique Dumontet, Eduardo Jorge Teitelman, Roberto Emilio Fontán, José Caberlotto, Mauricio E. Poodts, Osvaldo Berti, Manuel Diena y Benito Tiscornia, a quienes se les acuerda por tal carácter las acciones previstas en el art. cuarto de los estatutos en la proporción de un treinta y tres avos a cada uno ó a sus herederos legales. — Sexto: Fijar en nueve el número de Directores, siendo electos por unanimidad los siguientes: Presidente: Manuel Teitelman. — Vice-Presidente: Ricardo Pedotti. — Director: Eduardo J. A. Marchegiani. — Manuel Diena. — Arón Trajtenberg. — Elbio Garat. — José Santiago Gianelli. — Juan Carlos Marcón. — Livio Guillermo Kuhl. — Síndico: Manuel Suárez Asín. — Síndico Suplente: Miguel Alfredo Moss. — Séptimo: Los señores Directores conjuntamente dos cualesquiera de ellos quedan desde ya facultados para abrir cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, a nombre de la sociedad, hacer depósitos, girar cheques contra dichos depósitos o en descubierto, solicitar préstamos, aceptar hipotecas o prendas, girar, extender, aceptar o endosar letras, pagarés, vales y otros documentos y, en general, realizar con dichas instituciones todo tipo de operaciones bancarias, como así también realizar con cualquiera otra institución oficial o privada los actos y contratos necesarios para el desarrollo de la sociedad. Todos los consituyentes autorizan expresamente a los señores Manuel Teitelman, Manuel Suárez Asín y Arón Trajtenberg, para que actuando conjunta, separada o indistintamente puedan solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida, debiendo otorgarse la escritura pública por todos los constituyentes por sí o por mandatarios constituídas en forma legal. — Dejando así constituída provisoriamente a "Forestadora del Litoral" Industrial y Comercial Sociedad Anónima, se labró el presente acta, que una vez leída fué aprobada y firmada por todos los presentes. — J. P. Zamboni. — Eduardo Denti. — E. Dumontet. — J. C. Marcon. — J. Marchegiani. — Juan R. Busco. — Manuel Suárez Asín. — M. A. Moss. — Héctor Amorosi. — O. L. Kuhl. — Emilio Vitale. — Gu. Faag. — José Santiago Gianelli. — F. Cataldo. — Manuel Teitelman. — H. Fuentes. — E. Marchegiani. — A. Trajtenberg. — O. Bruschtein. "E. J. Teitelman. Roberto Peverelli. Fontan. L. Kuhl. Laura Alonso. Ricardo Pedotti. M. E. Poodts. Benito Triscornia. Elvio Garat. O. Bertí. José Caberlotto. C. F. Brandolini. F. R. Canedo. Hay una firma, Mario F. Asconchilo". — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. P. Zamboni"; "Eduardo Denti"; "E. Dumontet"; "J. C. Marcon"; "J. Marchegiani"; "Juan R. Busco"; "Manuel Suárez Asin"; "M. A. Moss"; "Héctor Amorosi"; "O. L. Kuhl"; "Emilio Vitale"; "Gu. Faag"; "José Santiago Gianelli"; "F. Cataldo"; "Manuel Teitelman"; "H. Fuentes"; "E. Marchegiani"; "A. Trajtenberg"; "O. Bruschtein"; "E. J. Teitelman"; "Roberto Peverelli"; "Fontan"; "L. Kuhl"; "Laura Alonso"; "Ricardo Pedotti"; "M. E. Poodts"; "Benito Tiscornia"; "Elvio Garat"; "O. Berti"; "José Caberlotto"; "C. F. Brandolini"; "F. R. Canedo"; son auténticas de los señores Juan Pablo Zamboni, Eduardo José Angel Denti, Carlos Enrique Dumontet, Juan Carlos Marcon, José Marchegiani, Juan Roberto Busco, Manuel Suárez Asin, Miguel Alfredo Moss, Héctor Amorosi, Octavio Livio Kuhl, Emilio Vitale, Gustavo Adolfo Faag, José Santiago Gianelli, Francisco Cataldo, Manuel Teitelman, Horacio Fuentes, Eduardo José Atilio Marchegiani, Arón Trajtenberg, Oscar Edgardo Bruschtein, Eduardo Jorge Teitelman, Roberto Peverelli, Roberto Emilio Fontán, Livio Guillermo Kuhl, Laura Alonso, Ricardo Pedotti, Mauricio E. Poodts, Benito Tiscornia, Elbio Garat, Osvaldo Berti, José Caberlotto, Carlos Francisco Brandolini, y Fernando Rodríguez Canedo. Buenos Aires, setiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay una firma. Hay dos sellos. Mario F. Asconchilo". "Forestadora del Litoral Industrial y Comercial Sociedad Anónima" Balance de inversiones al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Activo: Campo Bertolami ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y seis con doce, Campo Parera doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con cuarenta y cuatro, trescientos sesenta mil doscientos cuarenta y siete campos treinta y tres mil novecientos con cincuenta y seis; Mejoras en los dieciséis con setenta y cuatro; Rodados mil trescientos; Materiales varios mil setecientos setenta y seis; Banco Nación Argentina veintinueve mil trescientos treinta; Adelantos a rendir cuenta once mil seiscientos veintinueve con treinta; Erogaciones a capitalizar setenta y nueve mil ochocientos dieciséis con cuarenta; Intereses mil ochocientos ochenta y cuatro, quinientos veinte mil. Pasivo: Créditos de accionistas quinientos veinte mil. J. A. Gianelli. A. Trajtenberg. O. L. Kuhl. O. E. Bruschtein. Manuel Teitelman. Manuel Suárez Asin. G. A. Faag. Juan R. Busco. Juan P. Zamboni. M. A. Moss. H. Fuentes. Elbio Garat. Héctor Amorosi. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. A. Gianelli. A. Trajtenberg. O. L. Kuhl. O. E. Bruschtein. Manuel Teitelman. Manuel Suárez Asin. G. A. Faag. Juan R. Busco. Juan P. Zamboni. M. A. Moss. H. Fuentes. Elbio Garat. Héctor Amorosi son auténticas de los señores José Antonio Gianelli, Arón Trajtenberg, Octavio Livio Kuhl, Oscar Edgardo Bruschtein, Manuel Teitelman, Manuel Suárez Asin, Adolfo Faag, Juan Roberto Busco, Juan Pablo Zamboni, Miguel Alfredo Moss, Horacio Fuentes, Elbio Garat, Héctor Amorosi, respectivamente. "Buenos Aires, setiembre once de mil novecientos cincuenta y tres. Hay una firma. Mario F. Asconchilo. Hay una firma ilegible. Raúl Martín Contador Público Nacional Tomo V Folio 21". "Estatutos de "Forestadora del Litoral" Industrial y Comercial Sociedad Anónima. Artículo primero: Con la denominación de "Forestadora del Litoral" Industrial y Comercial Sociedad Anónima, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones, en el interior o exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogado por resolución de una Asamblea General de accionistas. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la forestación de tierras propias o de terceros, al cultivo de viveros y a la explotación de la industria del papel así como de las respectivas actividades e industrias anexas, afines y complementarias en todas sus formas. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones m$n. c|l. (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por trescientas mil acciones al portador de pesos cien cada una, en series de pesos quinientos; de dichas series las cuarenta primeras son de acciones ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos por acción y las veinte series restantes, de acciones ordinarias Clase "B" con derecho a un voto por acción. — El directorio emitirá las series en la oportunidad y forma de pago que crea conveniente, debiendo cada emisión elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia; no podrá emitirse una serie sin que la anterior de igual clase se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, por lo menos. — Las acciones contendrán todos los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo el Directorio emitir títulos representativos de más de una acción. A solicitud de accionistas el Directorio podrá convertir acciones al portador en acciones nominativas o viceversa, inscribiéndose cada resolución en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y efectuarse las anotaciones pertinentes en los libros sociales. — Artículo Cuarto: Con arreglo a las disposiciones de los arts. doscientos noventa y dos, inc. cuatro y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se acuerda a los fundadores de la sociedad, que se consignan en el acto de constitución, o a sus herederos legales, el diez por ciento de las acciones representativas del capital autorizado en acciones ordinarias Clase A o B, totalmente liberadas, en la medida que se suscriba el capital autorizado de pesos treinta millones (treinta millones de pesos m|n.), dentro del plazo de diez años, y del mismo tipo de las que se vayan emitiendo, afectándose para tales fines las series treinta y siete a cuarenta inclusive de acciones ordinarias Clase A y las series número diecinueve y veinte de acciones ordinarias Clase B; dichas acciones llevarán la leyenda "Acciones de fundador, art. trescientos veintiuno del Código de Comercio, y su valor nominal se insertará en el activo como acciones de fundador y será amortizado anualmente con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas en un diez por ciento (10 o|o) como mínimo, a contar del ejercicio en que fueron entregadas. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea de accionistas en series de quinientos mil pesos de acciones de la clase "A" ó "B" o en acciones preferidas que gozarán de un dividendo anual de hasta un doce por ciento y una participación adicional de hasta un diez por ciento de las utilidades. — Cada aumento de capital autorizado se hará mediante la reforma pertinente del estatuto y previo cumplimiento de las disposiciones del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos corridos a la fecha del rescate, el que se efectuará en los términos del art. trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y en el caso de practicarse sorteos parciales por el Directorio se anunciarán los mismos durante tres días en el Boletín Oficial y con diez días de anticipación a la fecha del sorteo. — Artículo Sexto: Los accionistas tendrán preferencia absoluta para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que poseen, unificándose a estos efectos las acciones ordinarias Clase A o B, salvo que se emitan simultáneamente una serie Clase A y una Serie Clase B, en cuyo caso la preferencia serán en proporción a las que posean de la misma clase; este derecho deberán ejercerlo dentro de los diez días posteriores a la publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: En el caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para proceder conforme lo dispone el segundo apartado del art. trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiéndose dar el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma situación. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres, seis o nueve miembros titulares, según lo fije la Asamblea los que serán elegidos en la proporción de dos tercios por los poseedores de acciones de la Clase A y un tercio por los de la Clase B, cuando se omitan estas últimas. — Los Directores durarán dos años indefinidamente. Dicho mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada en el plazo establecido por el art. trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser reelegido director se requiere ser propietario de diez acciones que se depositarán en la sociedad hasta la aprobación de su gestión. — En la primera reunión que se celebre, el directorio, luego de realizada la asamblea que lo eligió, designará de entre sus miembros un Presidente y un Vice-Presidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo; queda asimismo facultado para crear los demás cargos que estime convenientes, dentro del Directorio. — En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva de algún Director, el Directorio con intervención del síndico designará su reemplazante de entre los accionistas poseedores de acciones de la misma clase que eligieron a aquél, y cuyo mandato durará hasta la celebración de la próxima asamblea o por el tiempo que subsista la ausencia temporaria. — El mandato de un determinado Director sólo podrá ser revocado por el correspondiente grupo de accionistas electores, en Asamblea General celebrada con el quórum establecido en el art. catorce, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda resolver la revocación del mandato de la totalidad de los directores. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el Presidente o Vice-Presidente cuando reemplace a aquél y en defecto de éstos, por el Director que se designe. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente, o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo Décimo: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio y dando cuenta de ello a la primera asamblea que se celebre. — Estas remuneraciones más las que les corresponde al Directorio de acuerdo al art. décimo sexto inciso b), no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando en el desempeño de funciones específicas o técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectiva tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Primero: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, Vice Presidente o Director que lo reemplace a aquél; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades: concertar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, inclusive para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios a nombre de la misma. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el art. segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes: podrá conferir autorizaciones o poderes generales o especiales para determinadas funciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o Sociedad; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que estime convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos; acordar las garantías normales al giro del negocio; dar y tomar en arrendamiento bienes, aún por más de seis años; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; obtener y enajenar marcas y patentes y explotar concesiones incluso forestales; adquirir o arrendar plantas industriales o establecimientos comerciales; constituir y tomar parte en Sociedades, empresas o negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques y otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse del país y del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas con el Banco Central de la República Argentina, con el Instituto de Promoción del Intercambio, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las remuneraciones por medio de

salarios, sueldos, comisiones o participaciones; determinar sus atribuciones y su traslado o separación; e) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, pudiendo asignarles capital determinado; f) Resolver la emisión de acciones y sus condiciones estatutarias; podrá entregar acciones en pago de bienes; derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia, no rigiendo en estos casos el derecho de preferencia establecido en el artículo sexto; emitir debentures de acuerdo a las leyes pertinentes y en las condiciones que mejor convenga a los intereses sociales; g) preparar y presentar anualmente a la asamblea la documentación a que hace referencia el art. trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia; i) Realizar en general toda clase de operaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales, pues la anunciación que precede no es limitativa. — Artículo décimo segundo: La Asamblea de accionistas elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente, los que podrán ser reelectos y tendrán las funciones que establece el art. trecientos cuarenta del Código de Comercio — Artículo décimo tercero: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines establecidos en el art. trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que el mismo determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo considere necesario el Directorio o el síndico o cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el síndico en su caso, convocar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante quince días con diez y ocho de anticipación a la fecha designada para aquella. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se cosiderarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deben tratar los casos a que se refiere el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No obteniéndose el quorum establecido precedentemente, se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días y sus resoluciones, tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes a la cantidad de capital recurrentes o la cantidad de capital representado, aun para los casos del Art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante diez días con trece de anticipación. Todas las asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente y en defecto de éstos por el Director o el accionista que se designe; sus resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que a tales efectos designe la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Las acciones ordinarias tendrán los votos establecidos en el Art. tercero excepto para la elección de Síndico en que se computará un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo preferido y por el tiempo que subsista esa situación. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización y podrán hacerse representar, mediante poder o carta-poder. — Artículo décimo sexto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y normas técnicas de la materia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que anualmente determine la asamblea para remuneraciones del Directorio y del Síndico; c) El dividendo anual establecido para las acciones preferidas, si se hubieran emitido; d) La participación adicional de las acciones preferidas; e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. Los dividendos prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo décimo séptimo: La liquidación de la sociedad se hará en la forma que determine la asamblea, que podrá designar uno o más liquidadores confiriéndoles los poderes y remuneraciones que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo y las cargas sociales, el remanente neto se aplicará: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) El resto, a las acciones ordinarias Clase A y B, en proporción a la tenencia y capital integrado de cada accionista. O. Bruschtein. E. J. Teitelman. E. Marchegiani. A. Trajtenberg. Juan P. Zamboni. Eduardo Denti. E. Dumontet. J. C. Marcon. Juan R. Busco. J. Marchegiani. Manuel Suárez Asin. M. A. Moss. Héctor Amorosi. O. L. Kuhl. Emilio Vitale. Gu. Faag. José Santiago Gianelli. F. Cataldo. Manuel Teitelman. H. Fuentes. Roberto Peverelli. Fontan. L. Kuhl. Laura Alonso. Ricardo Pedotti. M. E. Poodts. Benito Tiscornia. Elbio Garat. José Caberlotto. O. Berti. C. F. Brandolini. F. R. Canedo. Certifico que las firmas que antecéden y dicen: "O. Bruschtein", "E. J. Teitelman", "E. Marchegiani", "A. Trajtenberg", "Juan P. Zamboni", "Eduardo Denti", "E. Dumontet", "J. C. Marcon", "Juan R. Busco", "J. Marchegiani", "Manuel Suárez Asin", "M. A. Moss", "Héctor Amorosi", "O. L. Kuhl", "Emilio Vitale", "Gu. Faag", "José Santiago Gianelli", "F. Cataldo", "Manuel Teitelman", "H. Fuentes", "Roberto Peverelli", "Fontan", "L. Kuhl", "Laura Alonso", "Ricardo Pedotti", "M. E. Poodts", "Benito Tiscornia", "Elbio Garat", "José Caberlotto", "O. Berti", "C. F. Brandolini", y "F. R. Canedo" son auténticas de los señores Oscar Edgardo Bruschtein, Eduardo Jorge Teitelman, Eduardo José Atilio Marchegiani, Aron Trajtenberg, Juan Pablo Zamboni, Eduardo José Angel Denti, Carlos Enrique Dumontet, Juan Carlos Marcon, Juan Roberto Busco, José Marchegiani, Manuel Suárez Asin, Miguel Alfredo Moss, Héctor Amorosi, Octavio Livio Kuhl, Emilio Vitale, Gustavo Adolfo Faag, José Santiago Gianelli, Francisco Cataldo, Manuel Teitelman, Horacio Fuentes, Roberto Peverelli, Roberto Emilio Fontan, Livio Guillermo Kuhl, Laura Alonso, Ricardo Pedotti, Mauricio E. Poodts, Benito Tiscornia, Elbio Garat, José Caberlotto, Osvaldo Berti, Carlos Francisco Brandolini y Fernando Rodríguez Canedo. Buenos Aires, setiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay una firma Mario F. Asconchilo". "Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos los expedientes números... mil quinientos treintaicincuenta y cuatro... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos, Considerando que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio, y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado en los plazos del art. veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Forestadora del Litoral Industrial y Comercial Sociedad Anónima". Constituída en esta Capital el veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Estatutos de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) con las modificaciones de fojas sesenta y uno y vuelta (61 y vta.) y de fojas sesenta y nueve y vuelta (69 y vta.). "Artículo segundo: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. Artículo tercero: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo Cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto tres mil quinientos setenta y cuatro. — Es copia. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Ministerio de Justicia de la Nación". — Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos veinte y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina en el día veinte y nueve del mes se septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen ante mí y testigos que suscriben: don José Santiago Gianelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Elena Navarro, de cuarenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos veinte mil seiscientos setenta y seis, expedida por la Policía de la Capital Federal, de profesión industrial, domiciliado en la calle Viamonte número setecientos setenta y cinco de Lomas de Zamora; don Manuel Teitelman, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydén Bastarreche, Cédula de Identidad número ciento nueve mil novecientos veinte y cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, de profesión industrial, domiciliado en la calle Lacar número cuatro mil ochocientos treinta y ocho; don Octavio Livio Kuhl, de cincuenta y tres años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Plé, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número un millón sesenta y tres mil doscientos setenta y nueve, de profesión industrial, domiciliado en la calle Florencio Balcarce número setenta; don Oscar Edgardo Bruschtein, de veinte y nueve años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Juana Otero, con Cédula de Identidad número dos millones achenta y tres mil trescientos veinte y uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, de profesión Ingeniero, domiciliado calle DeMaría trescientos treinta y seis, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Arón Trajtenberg, de cuarenta años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Bohoslavsky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ciento treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta; don Manuel Suárez Asin, de cuarenta y siete años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Nélida Fortunato, industrial, con Cédula de Identidad número cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle José Bonifacio número setecientos cincuenta; don Juan Roberto Busco, de cuarenta años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Reich, con Cédula de Identidad número novecientos catorce mil cuatrocientos setenta y siete, expedida por la Policía de la Capital Federal, de profesión industrial, domiciliado en la calle Tagle número dos mil ochocientos sesenta; don Juan Pablo Zamboni, de cuarenta y un años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Virginia Wágner, con Cédula de Identidad número quinientos diez y seis mil doscientos setenta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, ingeniero industrial, domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos noventa y nueve, décimo piso; don Miguel Alfredo Moss, de cuarenta y seis años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor Balboa, con Cédula de Identidad número doscientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y uno, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, industrial, domiciliado en la calle Manuel Obarrio número mil cuatrocientos diez y seis, de la localidad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires; don Horacio Fuentes, de cuarenta años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Yolanda María Rosa Muscolo, con Cédula de Identidad número quinientos sesenta y un mil seiscientos veinte y cuatro expedida por la Policía de la Capital Federal, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil setecientos treinta y tres; Doctor Elbio Garat, de cuarenta y seis años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Dolla Tonnelier, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos treinta y dos mil doscientos setenta y uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, médico, domiciliado en la calle Arenales número novecientos setenta y tres; don Héctor Amorosi, de cuarenta y cinco años de edad, italiano, casado en primeras nupcias con doña Nélida Ester Nicolau, con Cédula de Identidad número trescientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, Ingeniero, domiciliado en la calle Salguero número tres mil trescientos sesenta y uno; don Ricardo Pedotti, de setenta y cinco años de edad, italiano, casado en primeras nupcias con doña Filipina Alejandrina Lintermans, con Cédula de Identidad número trescientos veinte y seis mil novecientos setenta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, Ingeniero, domiciliado en la calle Florida número seiscientos setenta y uno; don Fernando Rodríguez Canedo, de cuarenta y seis años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Eduartes, con Cédula de Identidad número ochocientos treinta y un mil doscientos setenta y cuatro expedida por la Policía de la Capital Federal, Industrial, domiciliado en la calle J. B. Ambrosetti número treinta y uno; don Livio Guillermo Kuhl, de veinte y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Amadussi, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta mil doscientos veinte y cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, Ingeniero, domiciliado en la calle Florencio Balcarce número setenta; don José Marchegiani, de cuarenta años de edad, italiano, casado en primeras nupcias con doña Elvira Leticia Caranci, con Cédula de Identidad número un millón trescientos noventa y tres mil ciento cincuenta y cuatro, Industrial, domiciliado en la calle General Cardona número cuatrocientos sesenta y cuatro; don Eduardo José Atilio Marchegiani, de cuarenta y seis años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Polonia Bastanchuri, con Cédula de Identidad número novecientos setenta y un mil setecientos cuarenta y nueve, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, domiciliado en la calle Bolívar número seis mil doscientos setenta y ocho, de la Localidad de Wilde, de la Provincia de Buenos Aires; don Emilio Vitale, de sesenta y dos años de edad, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rita Lattes, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco, Industrial, domiciliado en la calle Rincón número tres mil trescientos treinta, de la Localidad de San Justo, de la Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Marcon, de treinta y tres años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Barzi, Ingeniero, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil doscientos cincuenta y dos; doña Laura Alonso, de treinta y nueve años de edad, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rivadavia número veinte y un mil quinientos veinte y dos, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, abogada, con Cédula número un millón cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y dos, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Eduardo José Angel Denti, de sesenta y seis años de edad, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias de doña Rosa Carabelli, Industrial, con Cédula de Identidad número quinientos nueve mil trescientos, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil ochocientos diez; don Roberto Peverelli, de treinta y cuatro años de edad, italiano, casado en primeras nupcias con doña Elsa Nelly Teitelman, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta mil novecientos veinte y seis, expedida por la Policía de la Capital Federal, Químico Industrial, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número mil cuatrocientos ochenta y cinco; don Francisco Cataldo, de cincuenta y un años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ester Pérez Errecalde, Cédula de Identidad número quinientos veinte y cinco mil trescientos catorce, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Ingeniero Químico, domiciliado en la calle Mendoza número dos mil noventa y seis; don Carlos Enrique Dumontet, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa H. Espagnol, con Libreta de Enrolamiento número quinientos diez y siete mil cuatrocientos treinta y uno, de Profesión Industrial, domiciliado en la calle Brown número cincuenta y seis, de la localidad de Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Jorge Teitelman de veinte años de edad, autorizado para ejercer el comercio, soltero, argentino con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Pampa número mil seiscientos treinta y cuatro, tercer piso A., Técnico Industrial, don Roberto Emilio Fontán, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Elena Podestá; Ingeniero, con Cédula de Identidad número un millón ciento treinta y tres mil setecientos veinte y nueve, de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Martín Coronado número ochocientos cuarenta, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don José Caberlotto, de sesenta y cinco años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Eloísa Semería, Industrial, con Cédula de Identidad número ciento sesenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal con domicilio en la calle Moreno número ochocientos cincuenta y cuatro; don Mauricio E. Poodts, de cincuenta y siete años de edad, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Rosamaría Montero Campos, con Libreta de Enrolamiento número Doscientos treinta y siete mil setecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veinte y dos; quinto piso; don Osvaldo Berti, de cuarenta años de edad, italiano, casado en primeras nupcias con doña Antonieta Drigo, Industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos mil ciento diez y seis, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Arroyo número mil setenta y cinco; don Manuel Diena de cincuenta y cinco años de edad, italiano, casado en primeras nupcias con doña Milly Avigdor, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y seis, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Rincón número tres mil trescientos treinta, de la localidad de San Justo, de la Provincia de Buenos Aires; don Benito Tiscornia, de setenta y tres años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Marcón, con Libreta de Enrolamiento número ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Peña número dos mil seiscientos, todos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que otorgan Poder Especial a favor de los señores Arón Trajtenberg, Manuel Suárez Asin y Manuel Teitelmán, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten y tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos sociales y otorgamiento de Personería Jurídica de "Forestadora del Litoral Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", con facultad para aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que sugiera o exija la autoridad competente y de proceder oportunamente a la protocolización de los Estatutos y Decreto Aprobatorio, otorgando y firmando la pertinente escritura pública e inscribir la misma en el Registro Público de Comercio. — Agrega el compareciente señor Manuel Diena que por la presente ratifica en todos sus términos del Acta constitutiva de la citada Sociedad Anónima suscripta en su nombre y representación por el señor Emilio Vitale en ejercicio del mandato general que le tiene otorgado. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Manuel Rodríguez y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos, hábiles, doy fe. — J. S. Gianelli. — Manuel Teitelmán. — O. L. Kuhl. — Bruschtein. — A. Trajtenberg. — Manuel Suárez Asin. — Juan R. Busco. — Juan Zamboni. — M. A. Moss. — H. Fuentes. — Elbio Garat. — Héctor Amorosi. — Ricardo Pedotti. — F. R. Canedo. — L. Kuhl. — J. Marchegiani. — E. Marchegiani. — Emilio Vitale. — J. C. Marcón. — Laura Alonso. — Eduardo Denti. — Roberto Peverelli. — F. Cataldo. — E. Dumontet. — E. J. Teitelmán. — Fontán. — José Caberlotto. — M. E. Poodts. — O. Berti. — Ing. M. Diena. — Benito Tiscornia. — Tgo. M. Rodríguez. — Tgo. M. Rodríguez Repetto. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos sesenta y tres de este Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para los Mandatarios, expido este primer testimonio en cinco sellos de ley valor dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del doscientos setenta y tres mil doscientos veintiuno al doscientos setenta y tres mil doscientos veintitrés; ciento tres mil novecientos doce y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a quince días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay una firma. — Mario F. Asconchilo". — "Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, comparece ante mí y testigos que suscriben Don Carlos Francisco Brandolini, argentino, casado en primeras nupcias con Elba Josefina Cordero, de cincuenta y cinco años, con Cédula de Identidad número doscientos treinta mil treinta y seis, expedida por la Policía de la Provincia de Córdoba, de profesión industrial, domiciliado en la calle Venezuela dos mil cuatrocientos treinta y cuatro de la Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que otorga Poder Especial a favor de los señores Arón Trajtenberg, Manuel Suárez Asin y Manuel Tritelman, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten y tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos sociales y otorgamiento de Personería Jurídica de "Forestadora del Litoral Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", con facultad pa-

ra aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que sugiera o exija la autoridad competente, y de proceder oportunamente a la protocolización de los Estatutos y Decreto Aprobatorio, otorgando y firmando la pertinente escritura pública e inscribir la misma en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firma el compareciente en la forma que acostumbra hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto señores Manuel Rodríguez y Alberto Antonio Poch, vecinos, hábiles, doy fe. — C. de Brandolini. — Tgo.: M. Rodríguez. — Tgo.: Alberto A. Poch. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos diecinueve de este Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para los Mandatarios expido este primer testimonio en un sello de ley valor dos pesos moneda nacional que sello y firmo en Buenos Aires a nueve días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay una firma Mario F. Asconchillo". — "Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina en el día veinte y seis del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, comparece ante mí y testigos que suscriben don Gustavo Adolfo Faag, viudo de sus primeras nupcias de doña Lydia Flora Hofer de Faag, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, industrial, con Cédula de Identidad número novecientos treinta y dos mil ciento ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número mil novecientos cuarenta y uno, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, persona de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de los señores Arón Trajtenberg, Manuel Suárez Asín y Manuel Teitelman, para que en su nombre y representación ya sea conjunta, separada o alternativamente, soliciten y tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos Sociales y otorgamiento de Personería Jurídica de "Forestadora del Litoral, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", con facultad para aceptar cualquier modificación, enmienda, o ampliación que sugiera o exija la autoridad competente, y de proceder oportunamente a la protocolización de los Estatutos y Decreto Aprobatorio, otorgando y firmando la pertinente escritura pública e inscribir la misma en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firma el compareciente en la forma que acostumbra hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores Manuel Rodríguez y Alberto Antonio Poch, vecinos, hábiles, doy fe. — G. A. Faag. — Tgo.: M. Rodríguez. — Tgo.: Alberto A. Poch. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo, Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos nueve de este Registro doscientos veinticuatro a mi cargo doy fe. — Para los Mandatarios expido este primer testimonio en un sello de ley valor dos pesos moneda nacional que sello y firmo en Buenos Aires a veintiséis días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay una firma. — Mario F. Asconchilo". — Lo transcripto es copia fiel del acta constitutiva obrante a fojas treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, y cuarenta, del Balance obrante a fojas diez, de los Estatutos obrantes a fojas cuarenta y uno a cuarenta y cinco vuelta, y cuarenta y seis con las modificaciones de fojas sesenta y uno y vuelta y sesenta y nueve y vuelta, con lo pertinente del Decreto Aprobatorio de fojas setenta y cinco a ochenta y siete y con los mandatos de fojas cincuenta y cuatro a cincuenta y ocho, de fojas cincuenta y tres y de fojas cincuenta y dos, del expediente mencionado de la Inspección General de Justicia y que tramitó por ante el Ministerio anterior del Interior y Justicia de la Nación bajo el número mil quinientos treinta cincuenta y cuatro que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fué al compareciente, ratificó su contenido, firmando ante mí como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acta don Salvador Giuffrida y don Pascual Plastina, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. Trajtenberg. — Tgo.: Salvador Giuffrida. — Tgo.: Pascual Plastina. — Hay un sello. — Ante mí: W. B. Waiman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y cinco del Registro cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en diecinueve sellos fiscales de dos pesos, cada uno, números un millón treinta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro, y sus correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: los accionistas, suscripciones, Gu, Faag, José Teitelman, cumplimiento, objetivos, Sexto, sociedad, cuarenta, Policía, expedida, los aprobación, pertinente, Poder, sellos, aporte, valen. — Hay un sello. — W. Benjamín Waiman, Escribano Nacional. — Hay una firma: W. B. Waiman. Honorarios Decreto Ley 26.655 m$n. 77.745.— — Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.204.— e.2|3-Nº 11.435-v.2|3|56

DOMEC, COMPAÑIA DE ARTEFACTOS DOMESTICOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría Guillermo Mansilla se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 6.753. — Primer Testimonio: Escritura Número Dos mil Seiscientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece el señor Raúl Simón Baliña, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larroque número doscientos cuarenta y uno, vecino de Bánfield provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona de mi conocimiento, doy fe y Dice: Que por escritura otorgada ante el autorizante, el veintitrés de febrero del corriente año al folio quinientos noventa y ocho de este mismo Registro y corriente Protocolo, el compareciente con las personas que se nombrarán en la transcripción a efectuarse más adelante, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la demonminación de "DOMEC" COMPAÑIA DE ARTEFACTOS DOMESTICOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", la que continuará con los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Domec", Compañía de Artefactos Domésticos Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A continuación transcribo las partes pertinentes de la expresada escritura y de la transcripción otorgada al folio seis mil setecientos cuarenta y cuatro de este mismo Registro y corriente Protocolo, que dicen así "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí... comparecen los señores: don Raúl Simón Baliña, casado, argentino, domiciliado en la calle Larroque número doscientos cuarenta y uno de la Localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, don Delmo Félix Lorenzo Cadario, casado, argentino, domiciliado en la calle Acevedo número trescientos setenta y tres de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito en ésta y don José Cobe, casado, argentino, domiciliado en esta Capital en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta; don James Morrison Williamson, casado, norteamericano, domiciliado en la Avenida Meeks número quinietos cincuenta y cinco de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires; doña Leticia Luisa Desimone de Cadario, casada, argentina, domiciliada en la calle Acevedo número trescientos setenta y tres de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Iriberry, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivera número doscientos sesenta y ocho de Lomas de Zamora. Provincia de Buenos Aires: don Luis Miguel Japas, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Perón número ocho mil setecientos setenta y cuatro de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don José María Lacoste, casado, argentino, domiciliado en la calle Berutti número trescientos cincuenta y seis de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Gabino Baliña, casado, argentino, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número cuatrocientos ochenta y ocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Ildefonso Julián Redondo, casado, español, domiciliado en la calle Rivera número trescientos treinta y siete, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos ellos de tránsito en ésta; don Jorge Nicolás Parsons, argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos veintiuno de esta Capital; doña Farido Jorge de Cobe, casada, argentina, domiciliada en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta de esta Capital; don José Jorge, casado, sirio, domiciliado en la calle Anchorena número mil quinientos noventa y dos de esta Capital, don Ricardo Baliña, soltero, argentino, domiciliado en la calle Juncal número mil sesenta y dos de esta Capital, don Pedro Alberto Andrés Baliña, casado, argentino, domiciliado en la calle Maipú número novecientos setenta y uno de esta Capital y doña María Emma Gaztambide de Lasota, casada española, domiciliada en la calle Juncal número mil sesenta y dos de esta Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus derechos propios y los señores don Raúl Simón Baliña, don Delmo Félix Lorenzo Cadario y don José Cobe además en sus caracteres de gerentes de la Sociedad que gira en Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, con la denominación de "Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos (C.A.P.E.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato celebrado el nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, que en testimonio en forma que tengo para este acto a la vista, doy fe. debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata... Provincia de Buenos Aires, con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio ciento doce, número quinientos once tengo para este acto a la vista, doy fe; cuyo contrato fué modificado por escritura de fecha veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta dicha modificación en el Registro Público de Comercio ya citado, el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en el Libro uno de Modificaciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada; nuevamente reformados por escritura del veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripta en el Registro Público de Comercio de la mencionada Ciudad... el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al libro dos de modificaciones de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio noventa y cuatro, bajo el número mil ochenta y siete, todo lo que se encuentra... íntegramente transcripto... En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante comparecen los señores don Raúl Simón Baliña que firma: "Raúl Baliña", casado en primeras nupcias... don Alberto Gabino Baliña, casado en primeras nupcias... don José Cobe, casado en primeras nupcias... y don Delmo Félix Lorenzo Cadario, que firma: "Delmo Cadario", casado en primeras nupcias... los comparecientes... dijeron: Primero: Que con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año se considera formalmente constituída... una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La Sociedad funcionará bajo la denominación "Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos (C. A. P. E. A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Lanús... — Tercero: La sociedad se constituye por plazo indeterminado... — Cuarto: La sociedad tiene por principal objeto la fabricación y venta por cuenta propia o de terceros de artículos de menaje u otros de hierro esmaltado y de cerámica, sus análogos, derivados, semejantes... — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos nacionales de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un valor de mil pesos de igual moneda cada una... Raúl Baliña. — Alberto G. Baliña. — José Cobe. — Delmo Cadario. — Tgo.: José P. Pillarou. — Tgo.: Cayetano N. Guglielmi. — Hay un sello. — Ante mí: Ramón Blanco..." "...En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí... comparecieron los señores: Don Raúl Simón Baliña, que firma: "Raúl Baliña", casado en primeras nupcias... Don Alberto Gabino Baliña, que firma: "Alberto G. Baliña", casado en primeras nupcias... don José Cobe, casado en primeras nupcias... y don Delmo Félix Lorenzo Cadario, que firma "Delmo Cadario"... casado en primeras nupcias... Y los comparecientes en el carácter invocado dijeron: Que... de común acuerdo entre ellos han resuelto aumentar el capital social de la razón "Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos (C. A. P. E. A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto otorgan y declaran: Que con efecto retroactivo al día primero de agosto último el capital... de un millón quinientos mil pesos nacionales, dividido en mil quinientas cuotas de un valor de mil pesos cada una, queda elevado a la cantidad de Cuatro millones quinientos mil pesos de igual moneda, dividido también en cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una... Leída y Ratificada firman ante mí y los testigos... Alberto G. Baliña. — Raúl Baliña. — José Cobe. — Delmo Cadario. — Tgo.: Pedro Pérez. — Tgo.: A. Sánchez. — Ante mí: Martínez E. Buasso... y los comparecientes en el carácter que concurren, Dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Domec Compañía de Artefactos Domésticos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la que continuará con los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro "Domec Compañía de Artefactos Domésticos Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Eva Perón, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y siete, en el libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al folio doscientos ochenta y tres, bajo el número seiscientos ochenta y dos y de cuyo activo y pasivo se hace cargo el ente jurídico que en este acto se constituye, sobre la base del balance general practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro el que será presentado oportunamente a la Inspección General de Justicia, certificado por Contador Público Nacional matriculado. Las operaciones a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, son por cuenta de la Sociedad Anónima nombrada, que en tanto se constituye definitivamente y se inscriba como tal en el Registro Público de Comercio, actuará con el aditamento "En formación", y seguirá usando sus libros de comercio y documentos haciéndose cargo de los mismos. — Segundo: Que han resuelto aprobar los Estatutos sociales que regirán la sociedad, los que se transcribirán más adelante. — Tercero: Del capital autorizado se resuelve emitir las quince primeras series de cinco mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una de dichas series o sea un total de siete millones quinientos mil pesos representado por setenta y cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos nacionales. De dicha emisión se suscriben en el acto la totalidad de las quince series, lo que totaliza un capital suscripto de siete millones quinientos mil pesos y realizado de cinco millones de pesos moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle: "Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos (C. A. P. E. A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital suscripto de Dos millones ciento setenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal e integrado de Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos pesos de la misma moneda, don James Morrison Williamson, con un capital suscripto de Un millón seiscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal o integrado de Un millón ochenta mil pesos de igual moneda; don Jorge Nicolás Parsons con un capital suscripto de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal e integrado de Veinte mil pesos de la misma moneda; don José Cobe, con un capital suscripto de Novecientos ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal e integrado de seiscientos cincuenta y nueve mil pesos de igual moneda; doña Faride Jorge de Cobe, con un capital suscripto de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, e integrado de cincuenta mil pesos de la misma moneda; don José Jorge con un capital suscripto de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal e integrado de cincuenta mil pesos de la misma moneda; don Delmo Félix Lorenzo Cadario, con un capital suscripto de seiscientos veintidós mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal e integrado de cuatrocientos quince mil doscientos pesos de la misma moneda· doña Leticia Luisa Desimone de Cadario, con un capital suscripto de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal e integrado de cincuenta mil pesos de igual moneda; don Raúl Simón Baliña, con un capital suscripto de seiscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal e integrado de cuatrocientos veintidós mil pesos de la misma moneda; don José Alberto Iriberry, con un capital suscripto de quince mil pesos moneda nacional de curso legal e integrado de diez mil pesos de la misma moneda: don Luis Miguel Japas, con un capital suscripto de quince mil pesos moneda nacional de curso legal e integrado de diez mil pesos de la misma moneda; don José María Lacoste, con un capital suscripto de quince pesos moneda nacional de curso legal e integrado de diez mil pesos de igual moneda; don Alberto Gabino Baliña, con un capital suscripto de trescientos siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal e integrado de doscientos cinco mil pesos de la misma moneda; don Ricardo Baliña, con un capital suscripto de sesenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal e integrado de cuarenta y tres mil pesos de igual moneda; don Pedro Alberto Andrés Baliña, con un capital suscripto de cuatrocientos catorce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal e integrado de doscientos setenta y seis mil trescientos pesos de la misma moneda; doña María Emma Gaztambide de Lasota, con un capital suscripto de ciento veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal e integrado de ochenta y cuatro mil pesos de igual moneda, y don Ildefonso Julián Redondo, con un capital suscripto de doscientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal e integrado de ciento sesenta y cuatro mil pesos de la misma moneda, todo lo que hace un capital total suscripto de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal e integrado de cinco millones de la misma moneda. — Del total del capital suscripto de siete millones quinientos mil pesos, queda integrada la suma de cinco millones de pesos, mediante aplicación del haber de cada uno, hasta el monto realizado en el Balance de transferencia antes indicado, practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y que, según certificación que por separado practica el Contador Público Nacional don Andrés Castagnino... El resto suscripto será integrado en el plazo que estime oportuno el Directorio. — Cuarto: Que han resuelto designar el primer Directorio que ejercerá sus funciones a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la asunción del cargo por quienes elija la Asamblea General Ordinaria que considere el Tercer Ejercicio Social. El Síndico Titular y el Suplente actuarán hasta la asunción de quienes se designen en cada Asamblea anual. Dicho Directorio estará integrado así: Presidente, don José Cobe; Vicepresidente primero, don Delmo Félix Lorenzo Cadario; Vicepresidente segundo, don James Marrison Williamson; Directores Titulares, don Alberto Gabino Baliña, don José Jorge, don Jorge Nicolás Parsons y don Raúl Simón Baliña; Directores suplentes, don Ildefonso Julián Redondo, doña Leticia Luisa Desimone de Cadario y don José Alberto Iriberry, y como Síndico Titular don Aser Over Laborde, y Síndico Suplente don José María Lacoste. — Quinto: Todos los comparecientes otorgan por este acto poder y mandato expreso e irrevocable como condición contractual del presente convenio, a favor de los señores José Cobe, Raúl Simón Baliña y Aser Over Laborde para que, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, cada uno de ellos gestione ante el Poder Ejecutivo, Inspección General de Justicia y demás poderes de la Nación o Reparticiones que corresponda, la concesión de la Personalidad Jurídica de la Sociedad Anónima que en este acto se constituye y la aprobación de los Estatutos, con facultades para aceptar las observaciones y modificaciones de dicho Estatuto que las autoridades dispongan, aconsejen o sugieran. — Asimismo otorgan poder y mandato irrevocable y expreso para que cualquiera de los apoderados nombrados suscriban en nombre y representación de todos los comparecientes, la escritura pública de protocolización de este acto constitutivo y del decreto que acuerde la personería jurídica y apruebe los Estatutos Sociales y para que realicen todos los actos judiciales y administrativos, públicos o privados necesarios para ese fin y para la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Los Estatutos Sociales que regirán la Sociedad, aprobados por todos los comparecientes, son los siguientes... R. Baliña. — Delmo Cadario. — J. Cobe. — J. M. Williamson. — Leticia D. de Cadario. — J. Iriberry. — Luis M. Japas. — J. M. Lacoste. — Alberto G. Baliña. — I. Redondo. — Jorge Parsons. — Faride J. de Cobe. — José Jorge. — Ricardo Baliña. — P. A. Baliña. — María Emma G. de Lasota. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: Julio A. Ranza. — Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría". — ...En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Raúl Simón Baliña, que firma: "Raúl Baliña", de estado casado; don José Cobe, que firma en igual forma, también de estado casado: don Delmo Félix Lorenzo Cadario, que acostumbra firmar "Delmo Cadario", casado, y don James Morrison Williamson, quien firma "J. M. Williamson" y es de estado casado, como de que los tres primeramente nombrados, señores Baliña, Cobe y Cadario concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la razón social que gira en jurisdicción de esta Provincia bajo el rubro de "C.A.P.E.A.", Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuya sociedad son gerentes con uso de la firma social y cuya personería resulta acreditada... y en tal virtud dijeron: Que entre la expresada razón social "C. A. P. E. A." (Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, don James Morrison Williamson y don Luis Douin, tienen constituída la sociedad que gira igualmente en jurisdicción de esta Provincia con la denominación de "Domec, Compañía de Artefactos Domésticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato originario que la rige consta inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad... siendo el articulado con las disposiciones completas de dicho contrato el siguiente: — Primero: Que con efecto retroactivo al día primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y siete.

se considera formalmente constituída entre la expresada razón social "C. A. P. E. A." (Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Luis Douin y James Morrison Williamson, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objetivo principal será la explotación del negocio de fabricación de cocinas, heladeras, aparatos de refrigeración y de calefacción, sus derivados y afines. — Segundo: La Sociedad adoptará como rubro comercial la denominación de "Domec, Compañía de Artefactos Domésticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El domicilio legal y el asiento principal de los negocios de la Sociedad será en la Ciudad de Lanús... — Cuarto: La Sociedad se constituye por un plazo de treinta años... — Quinto: El Capital Social está constituído por la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una y que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción "C. A. P. E. A." (Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, un millón trescientos cincuenta mil pesos o sean dos mil setecientas cuotas; James Morrison Williamson, Quinientos diez mil pesos o sean un mil veinte cuotas y don Luis Douin, ciento cuarenta mil pesos, o sean doscientas ochenta cuotas... — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por tres gerentes, los cuales serán designados dos de ellos por la Sociedad "C. A. P. E. A." quedando desde ya nombrados los señores don José Cobe y Delmo Félix Lorenzo Cadario por dicha sociedad y como tercero el señor James Morrison Williamson... Bajo los conceptos expuestos los comparecientes confirman y ratifican en todas sus partes el contrato de sociedad a que se ha hecho mérito, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura... firmaron con los testigos... Raúl Baliña. — José Cobe. — Delmo Cadario. — J. M. Williamson. — Enrique R. Lorenzo. — Rodolfo E. Olivé. — Hay un sello. — Ante mí: Adolfo M. Berraondo. ...Certifico que el contrato original ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Eva Perón con fecha 23 de junio de 1947 en el libro 3 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio 283, bajo el número 682... Adolfo M. Berraondo. Hay un sello". Conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente, continúa Diciendo: Que solicitaba la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos por expediente número siete mil seiscientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia y número cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y siete del Ministerio del Interior y Justicia y aceptada a fojas sesenta del mismo la observación efectuada al artículo treinta y nueve, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto número tres mil seiscientos setenta y nueve, cuyo testimonio obra de fojas sesenta y siete a fojas ochenta y seis y que en lo referente a la sociedad de que se trata dice así: "Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1955. Vistos los expedientes números... 48.677|55... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a las Sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Domec", "Compañía de Artefactos Domésticos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Constituída en esta Capital el 23 de Febrero de 1955. Estatutos de fojas ocho vuelta (8 vta.) a dieciséis vuelta (16 vta.) con las modificaciones de fojas sesenta (60) ...Artículo 2º — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Entre líneas: "anónima", "Comercial", valen. — Aramburu. — E. B. Busso. Decreto Nº 3679". El balance de fojas cuarenta y cinco, practicado por el Contador Público don Andrés Castagnino, dice así: "Balance de Transferencia de Domec C. A. de Artefactos Domésticos Sociedad de Responsabilidad Limitada a Domec Cía. de Artefactos Domésticos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera al 31 de diciembre de 1954 Activo. Disponibilidades. Caja: 496.822,36. Bancos 992.552,94: 1.489.375,30. Créditos. Por Ventas: Deudores en cta. cte. 1.731.943,44. Otros Créditos: Anticipos a Proveedores: 166.744,83. Depósitos en Garantía: 650,40. Rentas Devengadas: 33.316,69. — Créditos Diversos: 73.883,25; 279.595,17: 3.011.538,61. Bienes de Cambio: Materias Primas: 1.516.300,53. Materiales: 1.731.656,93. Productos en Curso de Elaboración: 2.431.344,65. Productos Elaborados: 39.068,16. Artefactos en Exposición: 56.872,50. Artefactos en Poder de Terceros: 52.853,55. — Mercaderías en Tránsito 10.05... - 5.858.606,42. - Inversiones: Acciones Cooperamet. (sin cotización): 27.000. — Bienes de uso: Terrenos: 83.581,70. — Edificios: 1.971.326,69. — Maquinarias: 910.366,81. - Matrices 594.906,52. - Utiles Industriales: 107.643,93. — Instalaciones: 280.595,41. — Instalaciones Oficina de Ventas: 68.072,69. — Herramientas: 39.955,51. — Muebles y Utiles: 295.172,86. — Rodados: 494.856,50. - Obras en curso: 216.841,43. - 5.043.323,05. — Menos: Amortizaciones anteriores: 888.442,76. — Amortizaciones del Ejercicio 348.691,77. 4.237.131,53 - 3.806.188,52. — Bienes Inmateriales: Marcas y Patentes 1. — Gastos Diferidos: Seguros a Vencer: 23.858,18. — Cuentas en Suspenso: 47.357,24. - 71.215,43. Total del Activo: $ 14.263.925,27. — Leticia D. de Cadario, Delmo Cadario, Luis M. Japas, J. Iriberry, Faride J. de Cobe, J. Parsons. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores: 1.705.041,35. — Bancarias: Adel. en cta. cte. (sin gar. real): 80.000. — Oblig. a Pagar (sin gar. real): 300.000. - En descubierto: 144.618,11. - 524.618,11. — Otras Deudas: Por cargas Fiscales y Sociales. (Aportes y ret. s|Haberes): 365.995,22. — Sueldos y Jornales a Pagar: 188.063,80. — 554.059,02. — 2.783.719,08. — Provisiones: Para Impuestos: Impuesto a las ventas: 369.324,41. — Impuesto a los Beneficios Extraordinarios: 408.000. — Imp. Aprendizaje, Act. Lucrativas y otros: 349.450,18-1.126.774,59. — Previsiones: Ley 11.729: 866.646,75. — Cuentas Varias: Capea S. R. L. Cuenta Particular: 2.749.767,09. — J. M. Williamson. Cta. Particular: 1.910.817,76. — Aportes para Integración de Capital: 2.626.200. - 7.286.784,85. — Capital y Reservas: Capital Social: 2.000.000. — Reserva Legal. 200.000. - 2.200.000. — Total del Pasivo: $ 14.263.925,27. — Raúl Baliña, Alberto G. Baliña, I. Redondo, P. A. Baliña, María Emma G. de Lasota, Ricardo Baliña, J. M. Lacoste, J. M. Williamson. José Jorge, J. Cobe, Luis M. Japas, Andrés Castagnino. Contador Público Nacional. Mat. C.P.C.E. Tº III, Fº 74. — Capital Federal. — A. Castagnino." — Lo Transcripto concuerda con las actuaciones del referido expediente, doy fe, así como de que los Estatutos aprobados con la modificación indicada de fojas sesenta, dicen así: Estatutos. Capítulo Primero: Nombre, domicilio y duración. Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Domec", Compañía de Artefactos Domésticos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, y podrá aquélla, por resolución del Directorio, establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República y asignarles o no capital determinado. — Artículo Tercero: Se fija el treinta de abril del año dos mil cincuenta y cuatro el término de duración de la Sociedad, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General. — Capítulo Segundo: Objeto Social. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Proseguir los negocios de "Domec", Compañía de Artefactos Domésticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, relativos a la venta y fabricación de cocinas; heladeras, aparatos de refrigeración y de calefacción, derivados y afines; b) La compra y venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, maquinarias y repuestos, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones; c) La fabricación de artefactos de uso doméstico y de materiales para la construcción, máquinas, herramientas y repuestos; la elaboración y transformación de materiales plásticos y de productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, enlozado y esmaltado vítreo:

d) Negocios financieros, mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — Artículo Quinto: Para llenar sus fines podrá la Sociedad realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y con desplazamiento, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes a título gratuito, comodato o en locación y sublocación por el máximo de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social; b) Emitir dentro y fuera del país, debentures en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que el Directorio estime convenientes y warrants, sujetos a las normas en vigencia; c) Solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales o autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta Sociedad; d) Efectuar toda clase de negocios financieros y comerciales. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad, previa decisión de sus Directores celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Capítulo Tercero: Capital y Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Doscientas cincuenta mil acciones al portador, de Cien pesos moneda nacional cada una y dividido en Series de Quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. El Directorio establecerá al emitirlas si las acciones serán ordinarias o preferidas y cada resolución del mismo al respecto, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual acumulativo por tres ejercicios, sin perjuicio del que le corresponderá con carácter de adicional, el que nunca podrá exceder en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas de conformidad a las prescripciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, con una prima de hasta el diez por ciento: d) Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en las Asambleas si no se les distribuyera el dividendo pactado y mientras subsista esta situación, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción. Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones en proporción a las que posean y ejercerán este derecho dentro del plazo que fije el Directorio, no menor de quince días que comenzarán a contarse a partir de la última publicación que al efecto se realizará de conformidad a las leyes, decretos y reglamentaciones en vigor. El Directorio establecerá la forma y condiciones de pago de las acciones. La integración podrá realizarse en dinero efectivo o en bienes. En este último caso, los aportes incorporados al Activo Social, deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección de Justicia. — Artículo Noveno: Los suscriptores de acciones si no las abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la Sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio. Si así no lo hicieran, el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la Sociedad, el interés del doce por ciento anual que se computará desde el último día señalado para el pago. Independientemente de dicho interés, podrá el Directorio exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público, dentro o fuera de la Bolsa, en la forma que crea más conveniente e imputando el producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos siendo responsable el suscriptor por la diferencia. Si el accionista no hiciera entrega de los títulos provisorios a la primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo Décimo: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad, mediante aprobación del Directorio quién ordenará la inscripción en el libro de registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor, no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Undécimo: Las acciones y los certificados que emite la Sociedad, llevarán la firma del Presidente y de uno de los Directores y demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Duodécimo: El capital social fijado en el artículo sexto podrá ser aumentado, disminuído o reintegrado por resolución de una Asamblea General, llenando los requisitos de estos Estatutos y del Código de Comercio. — Capítulo Cuarto: Dirección y Administración. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, número que la Asamblea podrá reducir en oportunidad de cada elección a cinco o tres miembros, la que podrá elegir de uno a tres Directores Suplentes. Los Directores Titulares y Suplentes durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles. El Directorio elegirá de entre sus miembros el Presidente y dos Vice-Presidentes, Primero y Segundo y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. El Direcorio estará en quórum con la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá voto y voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo Cuarto: Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. Los Directores ausentes cuando no hubiesen designado reemplazantes, podrán cuando sean consultados emitir su voto por carta o telegrama, pero este voto no se computará a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Quinto: En garantía de su gestión los Directores depositarán en la Caja Social, cien acciones de la Sociedad, las que no podrán ser retiradas. Hasta la aprobación de su gestión. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes en las Asambleas Ordinarias celebradas en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las sesiones del Directorio tendrán lugar con la frecuencia que exija el interés de la Sociedad y a convocatoria del Presidente, del Síndico o de la mayoría de los Directores. Las resoluciones se transcribirán en un libro de actas que firmarán todos los presentes. — Artículo Décimo Séptimo: Los Directores Suplentes reemplazarán a los Titulares y los Vice-Presidentes por su orden al Presidente en los casos de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Artículo Décimo Octavo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer, por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace la representación legal de la Sociedad; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrán en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o de otras Reparticiones autónomas del Estado o de estados extranjeros; tomar al firme o emitir por cuenta de Sociedades, nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; celebrar contratos a título gratuito, de comodato, de arrendamieno, aun por término mayor de seis años y de locación de servicios: celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas; abrir cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos; celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; aceptar fianzas y expedir las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros, o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; formar sociedades, por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados; denunciar o querellar judicialmente; dar y tomar a título gratuito en comodato o arrendamiento, bienes raíces por cualquier tiempo; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa; c) Nombrar uno o más Gerentes Generales, Gerentes Factores, mandatarios o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes a las cuales deberán sujetarse. Los Directores podrán desempeñar tareas especiales directamente relacionadas con la administración y dirección de la Sociedad. En estos casos así como también como cuando la Gerencia o gerencias sean desempeñadas por Directores, la remuneración que les fije el Directorio, será con cargo a Gastos Generales y de dar cuenta a la Asamblea; d) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General e Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas al treinta de abril de cada año, previo informe del Síndico; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; asimismo podrá disponer el reparto de dividendos provisorios siempre que su aprobación se ajuste a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trecientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo cual se comunicará a la Inspección de Justicia; g) Establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en el país o en el Extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los Gerentes y demás empleados de la Sociedad; j) Dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo cuarto del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, de fecha veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés; k) El Presidente o quien lo reemplace y un Director, suscribirán todos los documentos que obliguen a la Sociedad. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no etuviera expresamente determinado en aquéllos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales. — Capítulo Quinto: Fiscalización. — Artículo Vigésimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente que serán reelegibles y cuyas funciones con las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en los presentes Estatutos. Capítulo Sexto: Asambleas Generales. Artículo Vigésimo Primero. — Las asambleas Generales legalmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la Sociedad, siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro local señalado en la convocatoria en la Ciudad de Bs. As. dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. — Artículo Vigésimo Tercero: Una Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Para el caso de que la Asamblea General Extraordinaria sea requerida por el Síndico o por uno o más accionistas en las condiciones estipuladas, el Directorio deberá realizar la convocatoria correspondiente, dentro de los diez días de haber recibido el requerimiento. — En todos los casos deberá expresarse el objeto de ella. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante quince y diez días y comenzarán con una anticipación de diez y ocho y trece días a la fecha de la Asamblea, según se trate de primera o de segunda convocatoria. —

Artículo Vigésimo Quinto: Por lo menos diez días antes del fijado para la Asamblea General Ordinaria, se pondrán a disposición de los accionistas la Memoria y Balance e Inventario de la Sociedad y demás documentos prescriptos por los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio fijará la orden del día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos a discusión otros asuntos que los que allí se mencionan. — Dicha orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito, por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto y con diez días de anticipación a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para tener derecho a concurrir a votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para las Asambleas, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la ley doce mil ciento cincuenta y seis y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la Asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — Artículo Vigésimo Octavo: El derecho de asistencia a las Asambleas Generales puede ser ejercido por todo accionista personalmente o por mandatario. — El instrumento constitutivo del mandato podrá ser un poder general o de administración con facultad expresa para representar en Asambleas o uno especial, conferidos ante Escribanos Públicos, o mediante simple escrito en forma de carta poder, dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Noveno: Cada acción ordinaria suscripta dará derecho a un voto, las acciones preferidas en el caso del inciso d) del artículo séptimo, tendrán un voto por cada acción. — Artículo Trigésimo: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituída, y resolverá válidamente aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del Capital suscripto con derecho a voto, y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se procederá como lo establece el artículo trescientos cincuenta y uno, aún en los casos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro, ambos del Código citado. — Artículo Trigésimo Primero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su ausencia por quien lo sustituya de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo séptimo. — A falta de ambos, las Asambleas designarán a su Presidente por mayoría de votos presentes. — Las actas correspondientes serán firmadas por el Síndico si asiste a la misma. — Artículo Trigésimo Segundo: Las resoluciones en Asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Tercero: El accionista que adeude cuotas vencidas no podrá participar en las Asambleas con las acciones, pero podrá siempre concurrir con aquellas que se encuentren totalmente pagadas o al día en sus cuotas. — Artículo Trigésimo Cuarto: Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio, por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de quince días, sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas, y representación de capitales necesarios para dicha asamblea en la forma dispuesta en el artículo trigésimo. — Capítulo Séptimo. — Balance, Utilidades, Fondo de Reserva. — Artículo Trigésimo Quinto: Los ejercicios financieros terminarán el treinta de abril de cada año. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Amortizaciones se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas en vigencia. — Artículo Trigésimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fija la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) El diez por ciento del remanente, una vez deducidos los importes de los incisos anteriores, durante ocho años para el accionista fundador; d) Los dividendos fijos acumulados atrasados, el dividendo básico y la participación adicional de las acciones preferidas y e) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Trigésimo Séptimo: Las remuneraciones y honorarios de los Directores por todo concepto, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea General. — Artículo trigésimo octavo: Los dividendos en toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. Todos los dividendos no reclamados después de tres años a contar de la fecha que hayan sido puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Capítulo octavo. — Disolución y liquidación. — Artículo trigésimo noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio, con intervención del síndico. Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se distribuirá así: Primero: Se abonará el capital integrado de las acciones preferidas; Segundo: Se devolverá el capital integrado de las acciones ordinarias; Tercero: Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas y cuarto: El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital aportado y entre los accionistas preferidos en proporción a la participación adicional que se hubiere pactado. — Artículo cuadragésimo: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Capítulo noveno: Disposiciones transitorias. — Artículo cuadragésimo primero: Queda reconocido como accionista fundador de la sociedad, el señor James Morrison Williamson, cuyo beneficio en tal carácter percibirá el beneficio estipulado en el artículo trigésimo sexto, inciso c). En consecuencia el señor Raúl Simón Baliña, declara constituida definitivamente la sociedad anónima "Domec", Compañía de Artefactos Domésticos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Leída y ratificada, firma el compareciente con los testigos del acto, que lo fueron don Juan Miguel Llanos y don Pedro N. Lázzaro, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Raúl Baliña. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: P. N. Lázzaro. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número seis mil setecientos cincuenta y tres y queda en el Registro número doscientos veinte y seis, de todo lo que doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que se halla extendido en dieciséis sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente desde el novecientos cuarenta mil cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.052.— e.2|3-Nº 11.518-v.2|3|56

C. A. D. D. I. E.

Compañía Argentina de Distribución Importación y Exportación Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis. Ante mí Escribano Público Autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores: Eduardo Guerino Quinterno, argentino, industrial casado con doña María Amable García, domiciliado en la calle Urquiza cuatrocientos ochenta y nueve, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintisiete mil doscientos sesenta y dos; César Augusto Domingo Caminos, argentino, comerciante, casado con doña Sara Quintela, domiciliado en la localidad de Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón seiscientos diez mil siete; Alfonso Ibero Gallo Molinari, argentino, comerciante, casado con doña Haydée Justo, domiciliado en Ayacucho trescientos setenta y cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta mil novecientos cincuenta y cinco; Julio Argentino Alonzo, argentino, industrial, casado con doña Olimpia Justo, domiciliado en la calle Veintiséis de Julio tres mil setecientos setenta y tres, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número setecientos treinta y seis mil setecientos sesenta y tres; Juan Pavese, argentino, industrial, casado con doña Nidia Cellina Borti, domiciliado en la calle Buenos Aires, mil doscientos diecisiete de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía de Buenos Aires, número novecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno; José Félix Suárez, argentino, industrial, casado con doña Zulema Balbi, domiciliado en la calle Fraternidad cuatrocientos setenta y dos, departamento "A" de la localidad de Haedo de la Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal, un millón novecientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro; Valentín Francisco Frachou, argentino, industrial, casado con doña Pascua Zen, domiciliado en la calle Victoria mil cincuenta y siete, de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón doscientos diecinueve mil ciento sesenta y ocho; Jesús José María Vilas, español, naturalizado argentino, industrial, casado con doña Adela Sosa, domiciliado en la calle Pueyrredón setenta y siete, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta; Gerónimo Zen, italiano, industrial, casado con doña Nélida Flora Frachou, domiciliado en la calle Puán cuatrocientos setenta y uno, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos noventa y un mil ochocientos sesenta y siete; Orlando Coltrinari, argentino, industrial, casado con doña Delia Camila Spagnolo, domiciliado en la calle Galán cincuenta y ocho, de la localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones doscientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco; Carlos Ernesto Bullrich, argentino, industrial, casado con doña Matilde Carreras, domiciliado en la calle Francia dos mil seiscientos ochenta, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y tres; Aldo Carmelo Notari, argentino, industrial, casado con doña Aurora Aída Galderisi, domiciliado en la calle Independencia número quinientos cincuenta y seis, cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón doscientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres; Angel Luis Pinto, argentino, comerciante, casado con doña María Nélida Yorio, domiciliado en la calle Uriarte mil trescientos cuarenta y cinco, cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón ciento setenta y nueve mil quinientos veintiocho; Meyer León Moguilevsky, argentino, industrial, casado con doña Elisa Chefter, domiciliado en la calle Beruti tres mil once, cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones novecientos dieciséis mil trescientos noventa y dos; Manuel Binder, argentino, industrial, casado con doña Clara Juana Bukschtein; domiciliado en la calle Dorrego seiscientos ochenta, cédula de identidad de la Policía Federal, número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro: José Marcos Aureliano Carreras, argentino, industrial, casado con doña Zulema Enriqueta Rosselli, domiciliado en la calle Arenales mil seiscientos setenta y tres; cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veintidós mil ciento ochenta y uno; vecinos, y don Alberto Víctor Pignuolo, casado con doña Elsa Márquez, comerciante, domiciliado en la calle Ameghino mil noventa y tres, de la localidad de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro; siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren los señores Quinterno, Caminos, Molinari, Alonso Pavese, Suárez, Frachou, Vilas, Coltrinari, Bullrich, Notari, Pinto, Binder Carreras y Zen, por su derecho propio y el señor Pignuolo en su carácter de cesionario del señor Isaac Binder como lo justifica con el instrumento de cesión que me exhibe y copiado literalmente dice así: "El suscripto Isaac Binder, cede al señor Alberto Víctor Pignuolo que firma al pie de la presente los derechos que tiene según acta de constitución del treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro en "C. A. D. D. I. E. Compañía Argentina de Distribución, Importación y Exportación Sociedad Anónima", esto es: 147 acciones ordinarias de la clase "A" y 353 acciones ordinarias de la clase "B" suscriptas por un valor total de cincuenta mil pesos moneda legal, e integradas en un diez por ciento o sean cinco mil pesos, importe éste por cual se efectúa la cesión de dichas acciones. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1954. Isaac Binder; Alberto Víctor Pignuolo. — Por la presente ratificamos la precedente cesión efectuada por el Señor Isaac Binder a favor de Alberto Víctor Pignuolo, firmando en prueba de conformidad a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — A. C. Notari. — Eduardo G. Quinterno. — A. L. Pinto. — C. A. Caminos. — A. Gallo Molinari. — M. L. Moguilevsky. — J. Alonzo. — M. Binder. — Juan Pavese. — J. F. Suárez. — Valentín F. Frachou. — Jesús J. M. Vilas. — Gerónimo Zen. — O. Coltrinari. — Aureliano Carreras. — Carlos E. Bullrich. Es copia fiel doy fe. Y los comparecientes en el carácter por cada uno de ellos invocado dicen: Que de conformidad con las prescripciones del capítulo tercero del Código de Comercio constituyeron por acta privada de fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro: una sociedad anónima con la denominación de "C.A.D.D.I.E.", Compañía Argentina de Distribución, Importación y Exportación Sociedad Anónima, con el objeto que se consigna en la misma; la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fué autorizada por decreto del Poder Ejecutivo número tres mil seiscientos setenta y nueve de fecha veinticuatro de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco; para funcionar en el carácter de tal. Que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad para lo cual me entregan a los efectos de la protocolización el expediente número treinta y ocho mil ciento trece del Ministerio de Justicia, procedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número siete mil trescientos setenta y cuatro del año mil novecientos cincuenta y cuatro; del que transcribo íntegramente el acta de constitución, los estatutos con sus modificaciones, el balance y el decreto aprobatorio, todo lo que en su orden dice así: "Acta de Constitución de "C.A.D.D.I.E." COMPAÑIA ARGENTINA DE DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de 1954, se reunieron en el local de la calle Maipú 939 de esta Capital los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisionalmente esta Asamblea al señor Meyer León Moguilevsky, nombrándose como secretario ad-hoc al señor César Augusto Caminos. A continuación el Sr. Presidente expresó que según conocían todos los presentes se había considerado y estudiado la necesidad de constituir una sociedad anónima, para continuar con las operaciones de C.A.D.D.I.E. Compañía Argentina de Distribución; Importación y Exportación Sociedad de Responsabilidad Limitada, adquiriendo el activo y pasivo de la mencionada sociedad según balance al 31 de marzo de 1954. Que llevando adelante ese propósito, se habían preparado los estatutos que debían regir la sociedad según el proyecto definitivo que está concluído, razón por la cual se había convocado esta reunión para considerarlo y en su caso proceder a la constitución de la Sociedad. El secretario dió lectura al balance señalado, el que se encuentra certificado por contador público nacional matriculado, así como también el referido proyecto de estatutos todo lo cual se aprueba por unanimidad en la forma que figura por separado como anexos a la presente acta. A continuación se procedió a suscribir el capital dentro del emitido en la siguiente forma: Acciones ordinarias clase "A" serie 1ra. a 5ta. Acciones Cant. de acc. V. m$n. Eduardo Guerino Quinterno, 147 - 14.700.—; Aldo Carmelo Notari, 147 - 14.700.—; Angel Luis Pinto, 147 - 14.700; César Augusto Domingo Caminos, 147 - 14.700.—; Alfonso Ibero Gallo Molinari, 147 - 14.700; Meyer León Moguilevsky, 148 - 14.800; Julio Argentino Alonzo, 147 - 14.700; Manuel Binder, 147 - 14.700.—; Juan Pavese, 147 - 14.700; José Félix Suárez, 147 - 14.700; Valetín Francisco Frachou, 147 - 14.700; Jesús José María Viles, 147 - 14.700; Gerónimo Zen, 147 - 14.700.—; Carlos Ernesto Bullrich, 147 - 14.700.—; Isaac Binder, 147 - 14.700; José Marcos Aureliano Carreras, 147 - 14.700; Acciones Ordinarias Clase "B", series 6ta a 11ª y parte de la 12ª. Accionistas. Cant de acc. suscriptas. V. m$n. Eduardo Guerino Quinterno, 853 - 85.300; Aldo Carmelo Notari, 228 - 22.800; Angel Luis Pinto, 228 - 22.800; César Augusto Domingo Caminos, 228 - 22.800; Alfonso Ibero Gallo Molinari 228 - 22.800; Meyer León Moguilevsky, 352 - 35.200; Julio Argentino Alonzo, 3 - 300; Manuel Binder, 3 - 300; Juan Pavese, 3 - 300; José Félix Suárez 3 - 300; Valentín Francisco Frachou, 3 - 300; Jesús José María Vilas, 3 - 300; Gerónimo Zen, 3 - 300; Orlando Coltrinari, 3 - 300.—. Carlos Ernesto Bullrich, 853 - 85,300; Isaac Binder, 353 - 35,300; José Marcos Aureliano Carreras, 3 - 300. De lo que antecede surge un capital suscripto de quinientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (585.000 m$n.). Los accionistas Aldo C. Notari, Angel Luis Pinto, Augusto C. D. Caminos, Alfonso I. Gallo Molinari integran el 20 % de sus acciones suscriptas y el señor Eduardo G. Quinterno el 80% de sus acciones suscriptas, con el haber que cada uno tiene a su favor en la Sociedad de Responsabilidad Limitada C.A.D.D.I.E., según balance al 31|III|54. — Los restantes integran en efectivo el 10 % del monto total de las acciones suscriptas por cada uno de ellos. — En tal forma el capital realizado asciende a la suma de ciento cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional (143.500 m$n.). — Con lo anterior, los firmantes dan por constituída la sociedad anónima "C.A.D.D.I.E.", Compañía Argentina de Distribución, Importación y Exportación Sociedad Anónima, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se resolvió autorizar a los señores Aldo Carmelo Notari y César Augusto Domingo Caminos para que, actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos, el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso la del nombre de la sociedad, enmienda o ampliación que fuere exigida, quedando igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos una vez aprobados, ejercitando los poderes que a tales efectos les hayan sido conferidos en legal forma por todos los componentes de la sociedad y soliciten judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todos los trámites y diligencias necesarias ante los señores Jueces y demás autoridades para su constitución definitiva. Hasta tanto no quede constituído el nuevo ente, todos los negocios sociales, serán conducidos por "C.A.D.D.I.E.", Compañía Argentina de Distribución, Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien actuará ante terceros por intermedio de sus propias autoridades y representantes con los poderes que tengan conferidos a la fecha, los que de modo expreso se declaran subsistentes y en pleno vigor, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio. — Se resolvió por unanimidad que sean tres el número de componentes del primer directorio, designándose para el cargo de Presidente al señor Angel Luis Pinto, a los señores César Augusto Domingo Caminos y Alfonso Ibero Gallo Molinari como Directores Titulares, y para Síndico Titular al Doctor Aldo Carmelo Notari y para Síndico Suplente al señor José Félix Suárez. — Resolvieron también labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo, y leída la presente, la firman de conformidad todos los accionistas, dando por terminada la asamblea a las 19,30 horas del día y mes ut-supra. — A. Gallo Molinari. — A. C. Notari. — J. Alonzo. — J. F. Suárez. — M. L. Moguilevsky. — M. Binder. — Eduardo G. Quinterno. — A. L. Pinto. — Valentín F. Frachou. — O. Coltrinari. — Jesús J. M. Vilas. — Juan Pavese. — Gerónimo Zen. — Carlos E. Bullrich. — Aureliano Carreras. — C. A. Caminos. — Isaac Binder. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Gallo Molinari", "A. Notari", "J. Alonzo", "J. F. Suárez", "M. L. Moguilevsky", "M. Binder" "Eduardo G. Quinterno", "A. L. Pinto", "Valentín Frachou", "O. Coltrinari", "Jesús J. M. Vilas", "Juan Pavese", "Gerónimo Zen", "Carlos E. Bullrich", "Aureliano Carreras", "C. A. Caminos" e "Isaac Binder", son auténticas de los señores Alfonso Ibero Gallo Molinari, Aldo Carmelo Notari, Julio Argentino Alonzo, José Félix Suárez, Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Eduardo Guerino Quinterno, Angel Luis Pinto, Valentín Francisco Frachou, Orlando Coltrinari, Jesús José María Vilas, Juan Pavese, Gerónimo Zen, Carlos Ernesto Bullrich, José Marcos, Aureliano Carreras e Isaac Binder, habiéndose estampado las mismas en mi presencia, doy fe. — Hay un sello Decreto Nº 26.655|51. Honorarios $ m|n. 840. — Hay un sello. — Firmado: Guillermo F. Dousset. — Estatutos de C.A.D.D.I.E., Compañía Argentina de Distribución, Importación y Exportación, Sociedad Anónima. — Capítulo Primero. — Nombre. — Domicilio. — Objeto y duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "C.A.D.D.I.E.", Compañía Argentina de Distribución, Importación y Exportación, Sociedad Anónima, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero cuando así lo resuelva el Directorio. — Durará noventa y nueve años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo éste prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse

por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del exterior a la distribución, importación y exportación de toda clase de materias primas y productos elaborados o semi-elaborados. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes, sin más limitación que las que expresamente establezcan las mismas o estos estatutos. — Capítulo Segundo. — Capital Social. — Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), compuesto de cuarenta series de quinientas acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos les acuerdan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A" al portador, con derecho a cinco votos por acción; Acciones ordinarias de la clase "B" al portador con derecho a un voto por acción y acciones preferidas al portador. Del capital autorizado quedan emitidas las primeras veinte series, siendo de la 1a. a la 5a. (primera a quinta) series, de acciones ordinarias de la clase "A" de la 6a. a la 20a. (sexta a vigésima) series de acciones ordinarias de la clase "B". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hallan fijadas para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: En el caso de que el Directorio resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del quince por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo fijo que se determine tendrá efecto acumulativo. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor nominal más sus dividendos acumulados y hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna de las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, y a razón de un voto por cada acción. — Artículo Quinto: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio. b) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas. c) La suscripción, posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en general a las disposiciones del Código de Comercio para lo no previsto por los estatutos. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones resueltas por el Directorio, y siempre que no estén afectadas a un destino especial en beneficio de la sociedad, tendrán preferencia en la suscripción, los accionistas en proporción al monto de sus tenencias. Para el ejercicio del derecho de preferencia se harán las publicaciones que determine el decreto Nº 19.099|54; caducando dicha preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos casos, que se incoporen al patrimonio social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. Capítulo Tercero. Dirección, Administración, Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también fijará su número. Cuando el Directorio esté formado por más de un miembro, éste elegirá de su seno un Presidente. La duración del mandato de los Directores será de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en asamblea general celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada Director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes, incluso el del Presidente, que será decisivo en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta-poder pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Los directores ausentes si fuesen consultados por los otros directores podrán votar por carta o telegrama colacionado, dirigido al Presidente o a quien ocupe su lugar, sin que tal voto pueda computarse a los efectos del quórum. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente a pedido del síndico o de un director y por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento serán llenadas de entre los accionistas por el Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo Décimo. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, quien presidirá las sesiones del Directorio y de las asambleas con voz y voto. El uso de la firma social será ejercido por intermedio del Presidente. b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes estatutos. Podrá en consecuencia: disponer, comprar, vender y permutar, bienes raíces, muebles y semovientes constituir aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, tomar y negociar al firme toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Extranjeros, tomar dinero prestado dentro y fuera del país; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, hacer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y transferirlos, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar vales, firmar trust-receips y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, y con los demás bancos oficiales particulares o mixtos, Nacionales o Extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivas reglamentaciones y cartas orgánicas; d) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones, expedir certificados nominativos o al portador, expedir warrants; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas que guarden relación con el objeto social, cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad, hacer renovaciones y quitas de deudas, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, dar en arrendamiento toda clase de bienes, y aún por más de seis años en caso de inmuebles, contratar seguros como asegurada, otorgar poderes y revocarlos; g) Nombrar gerentes, sub-gerentes y personal, y fijar sus remuneraciones. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, de la cual se dará cuenta a la asamblea y se cargará a gastos generales; h) Acordar y conferir poderes generales y especiales; declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños; i) Promover y contestar demandas y acciones judiciales o extrajudiciales y querellar; j) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balances y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales: k) Disponer el reparto de dividendos provisionales sobre la base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección de Justicia; l) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con las que en adelante se dicten; m) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y finalmente resolver en general en todos los casos no previstos por estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Primero: Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual con cargo a gastos del ejercicio en que se devenguen y que fijará la asamblea de accionistas, independientemente de la señalada en el artículo 16º de estos estatutos. El total de tales retribuciones incluso las indicadas en los artículos 10º, inciso g) y 16º no podrán exceder del 25% de las utilidades del ejercicio en que desempeñen sus mandatos. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje pre-fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente en su caso designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección de los síndicos las acciones ordinarias cualquiera sea su clase tendrán un voto por acción. — Capítulo Cuarto. De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se celebrarán a los efectos, determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante quince y diez días con anticipación de dieciocho y trece días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones previstas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o el certificado de su depósito en una institución bancaria del país con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente. Cada acción ordinaria o preferida, tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo Quinto. De los balances y utilidades. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social se cerrará el 31 de marzo de cada año, pudiendo esta fecha ser modificada por la asamblea general, en cuyo caso se hará la respectiva inscripción y comunicación al Registro Público de Comercio e Inspección General de Justicia. Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente manera: a) 2 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos por sí o a propuesta del Directorio. c) el dividendo del ejercicio a las acciones preferidas si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas. c) el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas. e) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. — Artículo Décimo Séptimo: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Capítulo Sexto. Disolución y liquidación. Artículo Décimo Octavo: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo que se adeuda a las acciones preferidas; e) el sobrante que resultare después de efectuados estos pagos, se repartirá entre los posecdores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — A. Gallo Molinari. — A. Notari. — J. A. Alonzo. — J. F. Suárez. — M. L. Moguilevsky. — M. Binder. — Eduardo G. Quinterno. — A. L. Pinto. — Valetín Frachou. — O. Coltrinari. — Jesús J. N. Vilas. — Juan Pavese. — Gerónimo Zen. — Carlos E. Bullrich. — Aureliano Carreras. — C. A. Caminos. — Isaac Binder. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Gallo Molinari", "A. Notari", "J. A. Alonzo", "J. F. Suárez", "M. L. Moguilevsky", "M. Binder", "Eduardo G. Quinterno", "A. L. Pinto", "Valentín Frachou", "O. Coltrinari", "Jesús J. M. Vilas", "Juan Pavese", "Gerónimo Zen", "Carlos E. Bullrich", "Aureliano Carreras" "C. A. Caminos" e "Isaac Binder"; son auténticas de los señores: Alfonso Ibero Gallo Molinari, Aldo Carmelo Notari, Julio Argentino Alonzo, José Félix Suárez, Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Eduardo Guerino Quinterno, Angel Luis Pinto, Valentín Francisco Frachou, Orlando Coltrinari, Jesús José María Vilas, Juan Pavese, Gerónimo Zen, Carlos Ernesto Bullrich, José Marcos Aureliano Carreras, e Isaac Binder, habiéndose estampado las mismas en mi presencia, doy fe. Hay un sello. Decreto Nº 26.655|51 $ m|n. Honorarios 340.—. Hay un sello. — Firmado: Guillermo F. Doussett. Balance General al 31 de marzo de 1954, que sirve de base para la transferencia de activo y pasivo a "C.A.D.D.I.E." Cía. Argentina de Distribución, Importación y Exportación Sociedad Anónima. Activo. Activo disponible: Caja $ 2.247,75. Caja chica $ 100.—; Banco de Italia Cta. Cte.: $ 99.809,67; $ 102.157,42; Activo Exigible. Deudores Varios: $ 419.760,07; Documentos a cobrar $ 123.801,52; Anticipos: $ 7.000.—; pesos 550.561,59; Activo Circulante. Mercaderías stock: $ 6.716. Activo Fijo; Rodados y elementos de transp.: $ 70.000; Muebles útiles e instalaciones $ 11.240,88. Muestrario: $ 1.—. $ 81.241,88. Activo Transitorio. Document. depositados al cobro $ 5.950. Gastos a liquidar $ 200.—. pesos 6.150. $ 746.826,89. — Pasivo; Pasivo exigible; Proveedores varios: $ 210.061,59; Acreedores varios: $ 365.76. Acreedores especiales: G 50.000. Cuentas a pagar: pesos 571.— Obligaciones a pagar: $ 260.000 Anticipos de clientes: $ 2.441,80; $ 523.440,15. Pasivo transitorio. Provisiones para impuestos: $ 9.494,12. Provisiones para gastos $ 12.000.— $ 21.494.12; Cuenta de accionista: Sr. Eduardo G. Quinterno Cta. Cap. $ 96.892.62; Dr. Aldo C. Notari Cta. Cap. $ 27.000.—; Sr. Angel L. Pinto Cta. Cap. $ 26.000.—; Sr. Alfonso I. Gallo Molinari Cta. Cap. $ 26.000.—; Sr. César A. D. Caminos Cta. Cap. $ 26.000.— $ 201.892,62 $ 746.826,89; Certificado por Osvaldo S. Nicolini, Contador Público Nacional — To XIII — Fº 70. — Firmado: A. Gallo Molinari — A. C. Notari — J. A. Alonzo — J. F. Suárez — M. L. Moguilevsky — M. Binder — A. L. Pinto — Valentín Frachou — O. Coltrinari — Jesús J. M. Vilas — Carlos E. Bullrich — Juan Pavese — Gerónimo Zen — Aureliano Carreras — Eduardo G. Quinterno. — A. C. Caminos — Isaac Binder — Decreto Aprobatorio — Buenos Aires 24 de noviembre de 1955. — Vistos los Expediente números... 38.113|55... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos, — Considerando: Que la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. — Por ello el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 318 del Código citado, en los plazos del art. 2º del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "C.A.D.D.I.E." Compañía Argentina de Distribución, Importación y Exportación Sociedad Anónima. — Constituída en esta Capital el 30 de julio de 1954. — Estatutos de fojas cuatro (4) a nueve (9) con las modificaciones de fojas cuarenta y cinco y vuelta (45 y vta.). — Artículo 2º — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente de las mismas. — Artículo 3º — Agréguense copia legalizada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Decreto Nº 3.679. — Aramburu. — E. B. Busso. Es copia fiel doy fe. — Concuerda con las constancias del Expediente número treinta y ocho mil ciento trece|cincuenta y cinco del Ministerio de Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número siete mil trescientos setenta y cuatro|cincuenta y cuatro que para este acto he tenido a la vista y de donde he transcripto literalmente el acta constitutiva, los estatutos con sus modificaciones, el balance de fojas diez y el correspondiente decreto aprobatorio. — Y los comparecientes en el carácter por cada uno de ellos invocado dicen: Que habiendo llenado todas las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado código ordenado por el decreto aprobatorio declaran: Que dan por definitivamente constituída a la Sociedad "C.A.D.D.I.E." Compañía Argentina de Distribución, Importación y Exportación Sociedad Anónima, la que se regirá por las normas estatutarias más arriba transcriptas, solicitándome les expida testimonio de la presente escritura a sus efectos. — Leída que les fué por mí el escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron don Alfredo Antonio Balado y don Rodolfo José Rodríguez, vecinos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — A. L. Pinto. — A. C. Notari. — M. L. Moguilevsky. — J. Alonzo. — C. A. Caminos. A. Gallo Molinari. — J. F. Suárez. Jesús J. M. Vilas. O. Coltrinari. — Valentín F. Frachou. — Gerónimo Zen. — Eduardo G. Quinterno. — Juan Pavese. — M. Binder. — Carlos Bullrich. — Aureliano Carreras. — A. Pignuolo. — Tgo.: Alfredo A. Balado. — Tgo.: Rodolfo José Rodríguez. — Hay un sello: Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio uno del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en catorce sellos numerados correlativamente del un millón veinte mil seiscientos sesenta y siete al un millón veinte mil seiscientos setenta y uno, y del un millón ciento nueve mil cincuenta y seis al presente inclusive, valor dos pesos nacionales de la serie O — que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Guillermo F. Dousset. — Hay un sello. — Sobre raspado: doctor Horacio José: Vale.

Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 844.— e.2|3-Nº 11.496-v.2|3|56

CLINICA ALBANESE
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi a cargo del juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Dos Mil Trescientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires; Capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, compa-

recen los doctores: don Alfonso Roque Albanese, casado; don Julio César Abitábile, casado; don Juan Carlos Guzzetti, soltero; don Roberto Bernardo Domecq, casado; don Gregorio Malajovich, casado; don Raúl Nicolás Velasco, casado; don Enrique Hodart, casado; don Rufino Alberto Jorge Flores Belaunde, soltero; don Eduardo García Espil, soltero, don Raúl Enrique Gómez García, casado, don Carlos Ignacio Rivas, casado; don Juan Manuel Torviso, soltero; don Abel Angel Piaggio, casado, don José Sverdlick, casado, don Adolfo Cantis, casado; don Ignacio Ricardo Cernich casado y don Arturo Pablo Culoga, soltero, siendo todos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe, como así también de que los nombrados Dicen: — Que con fecha primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro acordaron en esta Ciudad la constitución de una Sociedad Anónima, cuya finalidad, denominación y demás circunstancias propias a la naturaleza de esas entidades constan detalladamente en el acta constitutiva suscripta en la precitada fecha, conteniendo aquélla además, el estatuto al cual quedaban supeditadas la organización y funcionamiento de la sociedad a denominarse "CLINICA ALBANESE SOCIEDAD ANONIMA". — Que en ese mismo acto suscribieron los constituyentes diez mil acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de Diez millones de pesos, habiendo integrado el doctor Alfonso Roque Albanese su aporte de Ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional equivalente a ocho mil quinientas acciones, con la transferencia del establecimiento "Sanatorio y Clínica Albanese" de su exclusiva propiedad sito en la calle Bartlomé Mitre número dos mil quinientos cincuenta y tres, inclusive el inmueble y además la finca que lleva el número dos mil quinientos cuarenta y nueve de la misma calle Bartolomé Mitre de esta Capital, cuyas escrituras traslativas del dominio debe otorgar oportunamente a favor de la sociedad, conforme a los valores asignados en el balance practicado por el auditor doctor Jorge A. González Galé con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, cuya copia obra a fojas trece de las actuaciones que se tienen a la vista, y copiado dice así: "Balance del Dr. Alfonso Roque Albanese al 31|12|953.

— Activo. — Inmuebles: Bmé. Mitre 2553, 5.385.000.00. — Bartolomé Mitre 2549, 1.200.000.00 - 6.585.000.00. — Máquinas, Muebles, Utiles e instalaciones. — Máquinas 356.000.00 — M. y Utiles 350.000.00 — Inst. Eléctricas 120.000.00 — Ins. Madera 380.000.00 — Gastos instalaciones 80.000.00 - 1.286.000.00. — Laboratorio 65.000.00 — Patología 45.000.00 — Instrumental Cirugía 413.000.00. — Equipos (Rayos X, Metabolismo, Seriógrafo. — (Electro-cardiograma, citoscopía, etc.) 800.000.00. — Existencias. — Farmacia 100.000.00. — Ropería 400.000.00. — Almacén 40.000.00. — Menaje 60.000.00. — Herramientas y repuestos 50.000.00. - 650.000.00 — Seguros (prima a correr) 12.000.00. Total del Activo $ 9.656.000.00. — Pasivo. — Capital 8.839.340.62. — Acreedores. — Hipotecas 655.401.46. — Acreedores varios 161.257.81. - 816.659.37. - 9.656.000.00. — Buenos Aires, 1º de enero de 1954. — Jorge A. González Galé. — Hay un sello. — Nota: El informe sobre el presente balance se presentará a la brevedad. — Jorge A. González Galé.". — A su vez, los demás integrantes de la sociedad suscribieron el siguiente número de acciones: — Doctor Julio César Abitábile, doscientas acciones, doctor Juan Carlos Guzzetti, ciento cincuenta acciones; doctor Gregorio Malajovich, doscientas acciones, doctor Raúl Nicolás Velasco, cincuenta acciones, doctor Enrique Hodart, cincuenta acciones, doctor Rufino Alberto Jorge Flores Belaunde, cincuenta acciones, doctor Eduardo García Espil, cincuenta acciones, doctor Raúl Enrique Gómez García, cien acciones, doctor Carlos Ignacio Rivas, cien acciones, doctor Juan Manuel Torviso, doscientas acciones, doctor Abel Angel Piaggio, cincuenta acciones, doctor José Sverdlick, cincuenta acciones, doctor Adolfo Cantis, cincuenta acciones, doctor Ignacio Ricardo Cernich, cien acciones, doctor Arturo Pablo Culoga, cincuenta acciones, habiendo integrado todos los nombrados y en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por lo que se procedió a efectuar el depósito de la cantidad de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en la forma de estilo según consta del comprobante agregado a fojas quince del expediente a que se hará mención. — Resulta, asimismo del acta constitutiva que el primer Directorio cuyas funciones durarán tres años quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: doctor Alfonso Roque Albanese, Vicepresidente: doctor Juan Manuel Torviso; Secretario: doctor Julio César Abitábile; Vocales: doctores Juan Carlos Guzzetti y Carlos Ignacio Rivas; Síndico titular: doctor Juan Armando Bagliette Rivara, y Suplente: doctor Alejandro E. Gonzáles Galé. — Y los nombrados comparecientes, Continúan Diciendo: Que sometido el estatuto de referencia a consideración de la Inspección General de Justicia y aceptadas las observaciones formuladas por esa Inspección que aconsejó al Poder Ejecutivo Nacional su aprobación, se dictó el Decreto número catorce mil ciento veinticuatro que más adelante se transcribirá autorizándo a la entidad recurrente para funcionar con el carácter de anónima previo cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones legales vigentes. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias del expediente número siete mil ocho que se tiene de manifiesto doy fe, y a mérito de esos antecedentes los otorgantes formalizan la constitución definitiva de la Sociedad denominada "Clínica Albanese Sociedad Anónima", creada el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, solicitando de mí el autorizante la reproducción de este Registro del Estatuto y Decreto antes citados, cuyos instrumentos son del siguiente tenor: Capítulo I — Nombre domicilio. Duración. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Clínica Albanese, Sociedad Anónima". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá aquélla por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República y asignarle o no capital determinado. — Artículo Tercero: Se fija en noventa años el término de duración de la sociedad, a contar de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, término que podrá ser prorrogado o disminuído, por decisión de una asamblea general de accionistas. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad es proporcionar a los médicos y al público en general, sanatorios y centros de estudios médicos tendientes a llegar a diagnósticos precisos, tratamientos y curaciones por medios clínicos quirúrgicos, etcétera. — Artículo Quinto: Para llenar sus fines, podrá la Sociedad realizar por intermedio de sus representantes, por cuenta propia, de terceros y|o en participación y previa decisión de su Directorio, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y entre ellos: a) Hacerse cargo de la dirección administración y|o explotación de sanatorios, clínicas, institutos y diagnósticos. — b) Adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, con o sin desplazamiento y hipotecas y todo derecho real; dar o tomar a título gratuito comodato o en locación y sublocación, por el máximo de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio, y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles siempre que se relacione con el objeto social; c) Emitir dentro y fuera del país debentures en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que el Directorio estime conveniente, de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, y warrants, sujetos a las normas en vigencia. — d) solicitar privilegios y concesiones, a los Gobiernos nacionales provinciales o municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. — e) Aceptar la administración o representación o agencia de cualquier empresa argentina o extranjera atingente directa o indirectamente con los fines sociales. — f) Efectuar toda clase de negocios financieros y comerciales y sobre inmuebles sin limitación alguna y podrá hacerlos por su propia cuenta. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad, previa decisión de su Directorio, celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacione con los objetos sociales. — Capítulo III. — Capital y acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en una primera serie de diez millones de pesos moneda nacional y otras ochenta series de quinientos mil pesos cada una, representado por acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una, habiéndose emitido y suscripto la primera serie por un total de diez millones de pesos moneda nacional. — Las nuevas series podrán ser emitidas en la época y condiciones que establezca el Directorio. — Por decisión del Directorio, una o más de las nuevas series podrán ser emitidas en acciones preferidas, las que podrán gozar de un dividendo de hasta el diez por ciento anual acumulativo, según se establezca al emitirlas y con derecho a voto. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual clase esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Cada nueva resolución de emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en este acto el impuesto correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio, poniéndose en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones efectuadas de acuerdo al decreto diez y nueve mil noventa y nueve del año mil novecientos cincuenta y cuatro y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Las acciones no podrán emitirse a bajo de la par, pudiendo, en cambio, emitirse sobre la prima que el Directorio considere conveniente. — En las nuevas suscripciones se dará preferencia a los anteriores accionistas en proporción al número de acciones que ya posean. — Los accionistas podrán hacer uso de esta preferencia hasta quince días después de la última publicación a efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el decreto número diez y nueve mil, noventa y nueve del año mil novecientos cincuenta y cuatro del Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo Séptimo: La suscripción o propiedad de las acciones de la sociedad, implica la aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Si varios fuesen los copropietarios de una acción, la sociedad se reserva la facultad de no reconocerlos, salvo que eligiesen a uno solo para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Artículo Octavo: Los suscriptores de acciones, si no las abonasen al contado lo harán en el domicilio de la sociedad, en la forma y época que determine el Directorio. — Si así no lo hicieran, el importe de las cuentas adeudadas devengará a favor de la Sociedad un interés de uno por ciento mensual que se computará desde el último día señalado para el pago. — Independientemente de ésto queda facultado el Directorio para exigir el pago total de la suscripción y de vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público, dentro o fuera de la Bolsa, en la forma que crea más al conveniente e imputando su producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos, siendo responsable el suscriptor por la diferencia. — Si el accionista no hiciera entrega de los títulos provisorios de la primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo Noveno: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de los certificados provisorios sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad, mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime la responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Décimo: Las acciones y certificados que emita la Sociedad, llevarán la firma del Presidente y de uno de los Directores y demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: El Capital social fijado en el artículo sexto podrá ser aumentado, disminuído o reintegrado por resolución de una asamblea general extraordinaria, llenando los requisitos de estos estatutos y del Código de Comercio. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas Generales, legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la Sociedad, siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimotercero: La Asamblea General Ordinaria de accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro local, señalado en la convocatoria, en la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico. — Artículo Décimocuarto: Las asambleas generales extraordinarias tendrán lugar cuando el Directorio o el síndico lo crean necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro del término de diez días. — En todos los casos deberá expresarse el objeto de ella. — Artículo Décimoquinto: La convocatoria de asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante quince días, comenzados con dieciocho de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante diez días con trece de anticipación, cuando se trate de segunda convocatoria. — La asamblea se realizará en el domicilio legal de la sociedad. — Artículo Décimosexto: Por lo menos diez días antes del fijado por la asamblea general ordinaria se pondrán a disposición de los accionistas la Memoria y Balance o inventario de la Sociedad y demás documentos prescriptos por el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Décimoséptimo: El Directorio fijará el orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestos a discusión otros asuntos que los que allí se mencionen. — Dicha orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo Décimoctavo: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la ley doce mil ciento cincuenta y seis, o que rija en su momento, y contra tal depósito le será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — Artículo Décimonoveno: El derecho de asistencia a las asambleas generales puede ser ejercido por todo accionista personalmente o por mandatario. — Artículo Vigésimo: El instrumento constitutivo de un mandato para el caso previsto en el artículo precedente, será por escrito y en la forma de carta-poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Artículo Vigésimoprimero: A los efectos de la votación queda establecido que cada acción suscripta dará derecho a un voto. — Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Artículo Vigésimosegundo: La asamblea general ordinaria o extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se procederá como lo establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado; aun en los casos de que se trata en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo Vigésimotercero: Las asambleas serán presididas por el Presidente y en su ausencia por quien lo sustituya de acuerdo con lo establecido en el artículo treinta y dos. — A falta de ambos la asamblea designará su presidente, por mayoría de votos presentes. Las actas correspondientes serán firmadas por el presidente de la asamblea, dos accionistas designados al efecto y el síndico que asista a la misma. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las resoluciones de asambleas serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Los titulares de certificados provisorios sólo tendrán derecho a voto en proporción de las sumas pagadas y en la medida que éstos representen el importe de una o más acciones. — Para complementario podrán reunirse varios accionistas y nombrar un representante común que asista a las asambleas y ejerzan su derecho en estos actos. — Artículo Vigésimo Sexto: No tendrán derecho a concurrir a la asamblea los nuevos titulares de las transferencias de certificados provisorios, efectuadas después de iniciadas las publicaciones de los avisos de convocatoria. — Tampoco podrá concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas. — Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que le acuerdan las cuotas o acciones pagadas en oportunidad. — El registro en que se anoten las transferencias de certificados provisorios se cerrará desde la fecha en que se inicie la publicación de convocatoria a asamblea hasta que ésta tenga lugar. — Artículo Vigésimo Séptimo: Es facultativa de las asambleas legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan y que no excedan de treinta días corridos sin necesidad de una nueva convocatoria. — Para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudar la sesión hubiera quórum legal de accionistas y de presentación de capitales necesarios para dicha asamblea, en la forma dispuesta por el artículo vigésimo segundo. — Capítulo V. — Dirección y administración. — Artículo Vigésimo Octavo. La sociedad será administrada por un Directorio de cinco miembros, que elegirá la asamblea general ordinaria designando quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente y secretario. La asamblea podrá disminuir el número de directores hasta tres o aumentarlos hasta diez. — Artículo Vigésimo Noveno: Durarán los titulares dos años en sus funciones. — El primer Directorio durará tres años y una vez transcurrido el plazo continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta que se designen sus reemplazantes en asamblea general celebrada en los términos del artículo décimo quinto. — Artículo Trigésimo: Los directores podrán ser reelectos y mientras permanezcan en sus cargos, depositarán en garantía de su fiel desempeño, en la caja social diez acciones de la sociedad, las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, mientras dure el mandato. — Artículo Trigésimo Primero: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, las convocatorias serán hechas con suficiente anticipación e indicando la orden del día por el presidente y por negativa de éste por el síndico o en mayoría de los miembros del Directorio, el que quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Cada director incluso el presidente, tiene derecho a un voto y este último, doble en caso de empate. — Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por todos los directores que tomarán parte en las respectivas sesiones. — Artículo Trigésimo Segundo: En el caso de muerte, licencia, renuncia o impedimento absoluto de uno o más directores titulares, le reemplazará en sus funciones el director que de entre los accionistas designe el síndico, por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea a la cual deberá dar cuenta de ello. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. En caso que el director reemplazado fuera el presidente, vicepresidente o secretario, el Directorio elegirá quiénes han de reemplazarlos hasta la próxima asamblea. — Artículo Trigésimo Tercero: Los directores ausentes que no fuesen reemplazados en la forma dispuesta en los artículos que anteceden, podrán ser consultados por los otros Directores y votar por carta o telegrama. En los casos aquí mencionados, el Directorio deberá tener quórum propio, independientemente del Director ausente. — Artículo Trigésimo Cuarto: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Vicepresidente o en defecto de éste, del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales y Provinciales, en las condiciones que creyera convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades o adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio, establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, inclusive Sección Créditos Hipotecarios, o de cualquier otro Banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas y prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o de derechos; renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, g i r a r, extender aceptar, endosar letras, pagarés, vales warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas; aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos celebrar contratos de acarreos, transporte y fletamentos, suscribir y endosar cartas

de porte y conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos; contratar en nombre de la sociedad y obligarla. c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, con administración autónoma o no, pudiendo asignarles capital determinado. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias o personal, las que serán cargadas a gastos generales. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio dando cuenta de ello a la primera asamblea que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones u obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivos. También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores, en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los Gerentes, administradores o cualquier otro empleado de la Sociedad. g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos. h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente. i) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico. k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstos. l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balance practicado de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. m) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no sean privativos de la asamblea de accionistas, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Capítulo VI: Del Presidente. — Artículo Trigésimo Quinto: Corresponde al presidente del Directorio ejercer la representación legal de la sociedad y firmar en nombre de la misma, por sí o por apoderado, conjuntamente con el secretario y otro director designado al efecto, las obligaciones, escrituras y contratos públicos o privados autorizados por las resoluciones del Directorio. En ausencia del Presidente lo reemplazará el Vice-presidente y a falta de éste el Director que se designe a tal efecto, con los mismos deberes y atribuciones. Capítulo VII. Del Secretario. — Artículo Trigésimo Sexto: Son atribuciones del Secretario, firmar conjuntamente con el Presidente, las acciones de la Sociedad, actuar como Secretario del Directorio, firmando el acta de las reuniones conjuntamente con el Presidente; actuar como Secretario en las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias. Capítulo VIII. Del síndico. — Artículo Trigésimo Séptimo: Anualmente la asamblea general ordinaria elegirá a un Síndico y un síndico suplente, que serán reelegibles y cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en los presentes estatutos. Las funciones del Síndico serán remuneradas conforme a lo que establece el artículo treinta y nueve de estos estatutos. La Asamblea podrá fijar a más otras remuneraciones con cargo a ganancias y pérdidas. Capítulo IX. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Trigésimo Octavo: Todos los años, el treinta y uno de diciembre se levantará inventario y se practicará el balance general, que serán sometidos al Síndico por el Directorio con un informe sobre la marcha y situación de la Sociedad y la cuenta de ganancias y pérdidas. El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Trigésimo Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio anual, una vez efectuadas las amortizaciones que corresponden para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el mínimo exigido por el Código de Comercio. b) A la constitución de reservas o fondos que crea convenientes y|o necesarios la asamblea según propuesta del Directorio a la retribución del Directorio y Síndico de acuerdo a la siguiente distribución: Tres por ciento al Presidente y uno por ciento a cada uno de los Directores y al Síndico. d) El remanente se distribuirá en la forma que determine la asamblea general anual. — Artículo Cuadragésimo: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años desde el día en que estuvieren al cobro quedarán prescriptos. Capítulo X. Disolución y liquidación. — Artículo Cuadragésimo Primero: La liquidación de la Sociedad empezará una vez resuelta la disolución de la misma y deberá determinarse en el plazo que la asamblea respectiva establezca. Para los puntos o cuestiones no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio. — Artículo Cuadragésimo Segundo: Disuelta la Sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. Ella aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias. c) En abonar lo dividendos atrasados, si hubiera, de las acciones preferidas. d) El remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital aportado. — Artículo Cuadragésimo Tercero: El Presidente y uno de los Directores y el Síndico Titular o suplente quedan autorizados especialmente para gestionar por sí o por quien designen ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes estatutos para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones e adiciones que el Superior Gobierno impusiera, y para cumplir con los demás requisitos y actos exigidos por la Ley. "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 Set. 1955. Visto el expediente Nº 38.532-I-55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Clínica Albanese Sociedad Anónima" y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Clínica Albanese Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 1º de enero de 1954 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas cuarenta y siete (47) a cincuenta vuelta (50 vta.), setenta y cuatro vuelta (74 vta.) a setenta y cinco (75), setenta y nueve vuelta (79 vta.) y las salvedades de fojas setenta y seis (76). Al expedirse testimonio deberá tenerse por texto definitivo del acta de constitución el que obra de fojas cincuenta y ocho (58) a sesenta y ocho vuelta (68 vta.) con la enmienda de fojas setenta y nueve vuelta (79 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Perón. — O. E. Albrieu. Decreto 14.124". Es Copia Literal de los documentos de su referencia que en sus originales se tienen de manifiesto en las actuaciones del expediente administrativo antes indicado, ratificando los otorgantes a dicho Estatuto como así también al Directorio en funciones, y solicitando de mí, el Autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, firman los comparecientes juntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Juan Miguel Llanos y don Pedro N. Lázzaro, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Alfonso R. Albanese. — Julio C. Abitabile. — J. G. Guzetti. — Roberto B. Domecq. — G. Mijalovich. — Raúl N. Velazco. — E. Hodari. —Rufino A. J. Flores Belaunde. — García Espil. — E. G. García. — Carlos I. Rivas. — Juan Manuel Torviso. — A. Piaggio. — José Sverdlick. — Adolfo Cantis. — I. R. Cernich. — Culoga. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: Pedro N. Lázaro. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número cinco mil ochocientos noventa y uno y queda en el Registro doscientos veintiséis, de todo lo que doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio que se halla extendido en doce sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados en la forma siguiente del setecientos treinta y nueve mil setecientos uno, correlativos al presente inclusive número setecientos treinta y nueve mil setecientos doce que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 712.— e.2|3-Nº 11.522-v.2|3|56

TILCARA

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Catorce. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Enrique Waterhouse Hayward, que firma "E. Waterhouse H.", soltero, mayor de edad; argentino, domiciliado en la calle Arenales número mil ciento setenta y ocho de esta Capital, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de don José Horacio Delfor Aguilar Costa, de estado casado; don Adolfo Lázaro Ramón Aguilar Costa, casado; don Alfredo Eduardo Goti Aguilar, casado; don Marcelo Caillón, casado; don Yves Caillón, casado; doctor Guillermo Alfredo Naveiro, casado; don Enrique Alberto Pelaez, soltero; don Gregorio Moreno, soltero; y doctor Jaime Malamud, casado, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, argentinos, en virtud del poder especial que le han conferido con fecha primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, por ante mí el autorizante, al folio mil ochocientos veinte y uno de este registro, cuya escritura en sus partes pertinentes dice así: "Primer Testimonio. — Número ochocientos trece. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don José Horacio Delfor Aguilar Costa, (que firma "J. Horacio D. Aguilar Costa"), que firma "J. Horacio D. Aguilar Costa", de estado casado, domiciliado en la calle Cánning número tres mil cincuenta; don Adolfo Lázaro Ramón Aguilar Costa, que firma "Adolfo Aguilar Costa", de estado casado, domiciliado en la calle Rioja número doscientos; don Alfredo Eduardo Goti Aguilar, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos quince: don Marcelo Caillón, que firma "M. Caillón", casado, domiciliado en la calle Galileo número mil cuatrocientos treinta y tres; don Yves Caillón, que firma "Y. Caillón" casado, domiciliado en la calle Humberto Primero número ciento uno; don Guillermo Alfredo Naveiro, que firma "G. A. Naveiro", de estado casado, domiciliado en la calle Larrea número mil doscientos setenta y uno: don Enrique Alberto Pelaez, que firma "E. Pelaez", soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve y don Gregorio Moreno, que firma "G. Moreno", soltero, domiciliado en la calle Córdoba número ochocientos siete, todos mayores de edad, argentinos, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los doctores Jaime Malamud y Enrique Waterhouse Hayward, para que conjunta, separada o alternativamente efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de "Los Teros", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", como asimismo aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o Reparticiones correspondientes exigieren previamente a su aprobación; y para que una vez obtenida ésta, otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio respecto a la sociedad anónima nombrada que los comparecientes juntamente con los apoderados han constituído provisoriamente en el día de la fecha. Y finalmente quedan facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción de la mencionada sociedad, en el Registro Público de Comercio y para que practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato. Presentes también en este acto los doctores Jaime Malamud, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, y Enrique Waterhouse Hayward, que firma "E. Waterhouse H.", soltero, argentino, domiciliado en la calle Arenales número mil ciento setenta y ocho, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que se otorgan recíprocamente poder especial a los mismos fines indicados en esta escritura, con las mismas facultades que quedan expresadas, las que se dan por reproducidas en este lugar ... J. Horacio D. Aguilar Costa. — Adolfo Aguilar Costa. — Alfredo Eduardo Goti Aguilar. — M. Caillón. — Y. Caillón. — G. A. Naveiro. — E. Pelaez. — G. Moreno. — Jaime Malamud. — E. Waterhouse. H. — Julio Zorrilla. — Benito Vazquez. — Hay un sello. Ante mí: Miguel Arbetman". Es Copia Fiel, doy fe. — y asegurándome el doctor Enrique Waterhouse Hayward que el mandato de referencia se halla vigente con la sola modificación que más adelante se expresará, en el carácter invocado dice: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad con fecha primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, según el Acta Constitutiva que se transcribirá, fundaron el compareciente en unión con sus representados, una sociedad anónima bajo la denominación de "Los Teros, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia como igualmente la aprobación de sus estatutos, y después de aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, entre las que se encuentra la referente a la denominación de la sociedad, adoptándose en su lugar la de "Tilcara, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", dictose, previos los trámites de estilo, el decreto respectivo con fecha veinte y cuatro de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. La modificación de la denominación de la sociedad se efectuó por el doctor Jaime Malamud en el expediente que se relacionará, debidamente autorizado por la Asamblea Constituyente y de conformidad con el poder transcripto en la presente escritura. Y continúa diciendo el doctor Waterhouse Hayward: Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad "Tilcara, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", y a protocolizar los estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación una vez introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como también los demás actos constitutivos de la sociedad y el texto del pertinente decreto del Gobierno Provisional de la Nación, los que por su orden transcriptos, este último en lo pertinente, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los días primero del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, piso diez, los señores: Marcelo Caillón, Guillermo Naveiro, Enrique Waterhouse Hayward, Yves Caillón, Jaime Malamud, Alfredo Eduardo Goti Aguilar, Gregorio Moreno, José Horacio Delfor Aguilar Costa, Enrique Alberto Pelaez, Adolfo Lázaro Ramón Aguilar Costa, resolvieron: Primero: Dejar constituída una sociedad anónima con la denominación de "Los Teros, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria". — Segundo: Aprobar los estatutos sociales en la forma que se firma por separado y como anexo integrante de esta acta. — Tercero: Emitir dos series de acciones ordinarias por un total de doscientos mil pesos, las que quedaron suscriptas por los diez accionistas fundadores en partes iguales, es decir, doscientas acciones cada uno, que fueron integradas en efectivo en un diez por ciento. — Cuarto: Designar el siguiente Directorio: Presidente, Jaime Malamud; vicepresidente, Guillermo Naveiro; director, Enrique Waterhouse Hayward, como suplente al señor Yves Caillón, y como síndico titular al señor Marcelo Caillón, y como síndico suplente al doctor Daniel Ovejero. — Quinto: Dejar autorizados a los doctores Jaime Malamud y Enrique Waterhouse Hayward, los que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, así como la aprobación de sus estatutos sociales, así como aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que fueran exigidas. Se les autoriza igualmente para solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo realizar todos los trámites y actos que sean necesarios para la constitución definitiva. Labrada la presente Acta Constitutiva y leída que fué, la firmaron todos los presentes de conformidad, dándose término así a la reunión. "M. Caillón". — "G. A. Naveiro." — "E. Waterhouse H." — "Y. Caillón." — "Jaime Malamud." — "Alfredo Eduardo Goti Aguilar." — "G. Moreno." — "J. Horacio D. Aguilar Costa." — "E. Pelaez, y Adolfo Aguilar Costa", son auténticas de los señores Marcelo Caillón, Guillermo Alfredo Naveiro, Enrique Waterhouse Hayward, Yves Caillón, Jaime Malamud, Alfredo Eduardo Goti Aguilar, Gregorio Moreno, José Horacio Delfor Aguilar Costa, Enrique Alberto Pelaez, y Adolfo Lázaro Ramón Aguilar Costa, las cuales han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. — Buenos Aires, setiembre primero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Miguel Arbetman. Hay un sello. Hay otro sello de honorarios. "Estatutos: — Artículo Primero: Bajo la denominación de "TILCARA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL e INMOBILIARIA", queda constituída esta sociedad anónima. — Artículo Segundo: El domicilio legal queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, estando autorizado el Directorio para establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y fijarles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse: a) A la explotación de la industria agrícola ganadera en todas sus ramas y aspectos y comercialización de sus productos, así como a negocios inmobiliarios, mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de bienes inmuebles por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos. b) A la compra-venta, importación y exportación elaboración y distribución de productos y sub-productos agropecuarios, así como a representaciones y consignaciones de terceros. — Capítulo II. — Capital Social. — Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en diez series de cien mil pesos cada una. — Artículo Sexto: El capital indicado en el artículo anterior podrá ser ampliado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma de pesos cinco millones, debiendo el aumento ser aprobado por la autoridad pública competente. — Cada aumento de capital deberá ser reducido a escritura pública, publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio, todo ello de conformidad con el decreto mil doscientos sesenta/cincuenta y cinco; sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos un millón, más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Artículo Séptimo: Las emisiones de acciones dentro del capital autorizado de un millón de pesos se harán en la oportunidad y en la forma de pago que resuelva el Directorio. — Los tenedores de acciones tendrán, dentro del plazo que el Directorio fije, nunca inferior a quince días el que se hará conocer por publicación durante tres días en el "Boletín Oficial" preferencia para suscribirlas en proporción al número que posean, excepto que la emisión tenga un fin específico determinado. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio debiéndose aplicar igual tratamiento para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Noveno: Las acciones y certificados provisorios, si los hubiere, serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director, y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veinte y seis y trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Cada título podrá representar más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Los certificados provisorios nominativos sólo podrán transferirse con conocimiento del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia en cuanto a los derechos de la sociedad respecto a los suscriptores, quienes quedan garantes al pago que deberán hacer los cesionarios. — La suscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Capítulo III. — Acciones preferidas y obligaciones. — Artículo Décimo: La asamblea podrá disponer la emisión de acciones preferidas a las que se reconocerán un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual. — Estas acciones ten-

drán preferencia en el caso de liquidación de la sociedad, para ser pagadas antes que las ordinarias; además, podrán asistir a las asambleas con voz pero sin voto. — Pero tendrán un voto por acción, en el supuesto de que no se abone la totalidad del dividendo que les corresponda, y hasta la asamblea que trate el próximo ejercicio. — Las mismas se podrán emitir dentro de un máximo del capital fijado en el artículo sexto, debiéndose llenar en el momento de su emisión las condiciones y requisitos exigidos en el mismo, inclusive, inscribirlas en el Registro Público de Comercio. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en su totalidad por su valor nominal o paulatinamente amortizadas por sorteo y a la par, en cuyo caso, se deberá hacer conocer el sorteo durante tres días en el "Boletín Oficial". — El Directorio hará conocer en la misma forma la cantidad que se sortea. — Este rescate sólo podrá efectuarse cuando la asamblea general lo haya autorizado, la adquisición se haga con utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas. — Además, si se trata de una reducción de capital, deberán llenarse los requisitos exigidos por el Código de Comercio y prescripciones legales vigentes. — Artículo Undécimo: El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país obligaciones "debentures" de la sociedad en las condiciones, precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo que establecen las leyes respectivas. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la asamblea general de accionistas. — El Directorio se compondrá de tres a cinco miembros titulares y un suplente elegidos por el término de dos años, el que se contará desde su designación hasta la asamblea posterior e inmediata que les designe sucesores. — Podrán ser reelectos. — Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. — El suplente sustituirá a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, hasta la próxima asamblea ordinaria. Para ser elegidos Director o suplente es menester ser propietario de diez acciones ordinarias de la sociedad por lo menos, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — En caso de producirse vacantes en el Directorio, y no estando disponible el director suplente, o no aceptando éste la nueva designación, el Directorio procederá, con conformidad del síndico, a llenar la vacante o vacantes producidas, eligiendo entre los accionistas a las personas que creyera más idóneos hasta la próxima asamblea. — Si por cualquier causa quedara reducido a menos el número de los directores si fueran tres o de tres si fueran cuatro o cinco, se convocará inmediatamente la asamblea para proceder a llenar las vacantes. — En este último caso los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falte para cumplir el período del director saliente. — Artículo Décimo Tercero: Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria que haya designado los directores, éstos nombrarán de su seno al presidente y vicepresidente, los que podrán ser reelectos. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento temporario de éste. — En caso de renuncia o muerte del presidente o vicepresidente, lo reemplazará el otro director. — El presidente no podrá absolver posiciones en juicio, sólo lo hará la persona que al efecto designe el Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por él o por convocatoria del presidente o cuando dos miembros del Directorio o el síndico lo soliciten. — Funcionará válidamente con la asistencia mínima de más de la mitad de sus miembros que lo componen. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive el del presidente, y en caso de empate decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado, que firmarán los directores que hayan concurrido a la sesión. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama auténtico respecto a un asunto determinado, y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de los directores presentes en la reunión constituya quórum. — Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente y un director, o por medio de dos directores designados al efecto por el Directorio o por medio del o de los apoderados que haya designado; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto. — Además podrá: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con todo otro Banco Oficial, mixto o particular, o casa bancaria nacional o extranjera, domiciliados en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, expedir y|o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, constituir sociedad, tomar participación en sociedades accidentales y dar fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes aquélla represente; celebrar contratos de mandatos, adquirir y transferir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, hacer novaciones, quitas de deudas, y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, siendo de advertir que la enumeración que precede no es limitativa sino indicativa; c) Designar uno o más administradores o gerentes con las facultades que considere convenientes acordarles, fijar su remuneración, acordando un sueldo fijo y|o comisiones y|o participación de las utilidades, con cargo de gastos generales del ejercicio. — Si la designación recayere en un miembro del Directorio será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneración como Director, en este caso la remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas. — Podrá revocar esas designaciones. — En ningún caso la totalidad de las remuneraciones que reciban los miembros del Directorio por cualquier concepto, podrá ser superior al veinte y cinco por ciento de las ganancias del ejercicio, salvo que expresamente la asamblea lo autorice; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones de la misma al treinta de junio; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; g) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado. h) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a gastos generales; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Resolver la emisión del capital autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de estos Estatutos y fijar las condiciones en que deban suscribirse o integrarse las acciones; k) Proponer a la asamblea la creación de un fondo a beneficio de empleados y obreros; l) Promover toda acción judicial y administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fuesen necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este Estatuto pero comprendidos en la finalidad social. — Capítulo V. Síndico. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos Estatutos. — Ambos podrán ser reelectos. — Capítulo VI. Asambleas Generales. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio, a más tardar hasta el treinta y uno de octubre de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La asamblea aprobará u observará la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio, así como el informe del Síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá cuando corresponda a la elección de los Directores Titulares y Suplentes que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario, o que lo requiera un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte de las acciones suscriptas, o a pedido del Síndico, expresándose el objeto de la convocatoria. — Hecho el pedido el Directorio deberá convocar dentro de los diez días a la asamblea y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico. — Artículo Décimo Noveno: Las convocatorias a las asambleas se harán por medio de avisos publicados durante quince días en el "Boletín Oficial", empezando las publicaciones diez y ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea, debiendo expresar en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo: Hasta tres días antes del señalado por la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad para obtener la entrada, en la cual se determinará el número de acciones que corresponda a cada depositante. — En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario. — Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en un Banco de la plaza, y los correspondientes certificados de depósito serán suficientes para que los accionistas puedan hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados. — En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante mandato en forma o telegrama auténtico o carta-poder dirigida al Presidente. — El mandatario, podrá representar en la asamblea varios mandantes, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones depositadas, más votos que los prescriptos en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos previstos en el artículo vigésimo séptimo de estos Estatutos. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, con la representación de la mitad más uno de las acciones suscriptas, con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada, salvo los casos de excepción determinados en estos Estatutos o previstos en el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: El Presidente del Directorio, o Vicepresidente, en caso de impedimento del primero, presidirá la asamblea con voz y voto, salvo lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio; en ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la asamblea designe. — Quien preside la asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. — Las actas de las asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por la persona que presida la asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Cuando sea necesario, por falta de número, proceder a una segunda convocatoria, se hará ésta por medio de avisos en el "Boletín Oficial", cuya publicación deberá hacerse durante diez días; empezando con trece días de anticipación al señalado para la celebración de la asamblea, y dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria. — Quedará válidamente constituída cualquiera que sea el número de los accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo Vigésimo Cuarto: Constituídas las asambleas de acuerdo con los presentes Estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y tienen plenos poderes para el gobierno de la sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo VII. Repartición de los Beneficios. — Artículo Vigésimo Quinto: Al treinta de junio de cada año se verificará el cierre de cada ejercicio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de estos Estatutos y trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; los balances, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance se destinará: Primero: Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; Segundo: El importe restante tendrá el destino que resuelva darle la asamblea de accionistas directamente o a propuesta del Directorio; previo pago de los dividendos que corresponda a las acciones preferidas, en esa oportunidad se fijará lo que corresponderá al Directorio y síndico, y lo que se repartirá como dividendo, el que se hará en proporción a la parte integrada. — Artículo Vigésimo Sexto: La liquidación de la sociedad a su término legal, o en los casos previstos por estos Estatutos o por el Código de Comercio, se hará por el Directorio constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del síndico, con intervención de la Inspección General de Justicia. El producido neto de la liquidación se aplicará: a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) el remanente a las ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para la reforma o modificación de estos Estatutos, para la prórroga de la duración de la sociedad o para la disolución anticipada, para su fusión con otra sociedad, para el cambio del objeto de la sociedad, para toda otra modificación del acto constitutivo, se requerirá la presencia de accionistas que representen dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto, y el voto favorable de accionistas presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la asamblea. No lográndose en la primera convocatoria, media hora después de la señalada, el quórum requerido para que la asamblea pueda funcionar válidamente, se citará por segunda vez en la forma prescripta en el artículo vigésimo tercero, resolviéndose en este caso por dos tercios de votos presentes media hora después de la señalada en la citación, cualquiera sea el número de acciones representadas. El quórum indicado en este artículo se requiere, por otra parte, para todos los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: En todos los demás puntos no previstos en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio y las leyes vigentes especiales. Decreto del Gobierno Provisional de la Nación: Buenos Aires, veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos los Expedientes números... 28.092|55... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor, Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación, y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Tilcara", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 1º de setiembre de 1954. Estatutos de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince vuelta (15 vta.), de fojas veinte y vuelta (20 y vta.), de fojas veinte y dos (22) y la salvedad de fojas veinte y cuatro (24). — Artículo 2º: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Entre líneas: "Anónima", "Comercial", vale. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto número 3.679". Es copia fiel del acta de constitución, estatutos aprobados y decreto del Superior Gobierno de la Nación de su referencia que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, obrantes a fojas uno, de fojas dos a fojas siete vuelta, fojas catorce vuelta a quince vuelta, fojas veinte y vuelta, fojas veinte y dos y fojas veinte y cuatro, fojas treinta y uno, fojas treinta y dos, fojas treinta y tres, fojas treinta y cuatro y fojas cincuenta del Expediente número veinte y ocho mil noventa y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, doy fe. Yo el Escribano autorizante hago constar que en la presente escritura se repone en concepto del impuesto fiscal la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, correspondiente al monto del capital autorizado. Leída que le fué al compareciente, se ratificó en su contenido firmando como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don Julio Zorrilla y don José Víctor Noriega, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Waterhouse H. — Julio Zorrilla. — José Víctor Noriega. Hay un sello. Ante mí: Niguel Arbetman. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio catorce del registro setenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para "Tilcara", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, expido el presente en once sellos de dos pesos cada uno, serie O, números correlativos desde el setecientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Miguel Abertman. Hay un sello. Raspado: un. Vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 668.— e.2|3-Nº 11.445-v.2|3|56

AGUSTIN MERELLO Y CIA.

Sociedad Anónima, Organizadora, Técnica y Comercial "AG-ME"

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 155: — Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Manuel Falcón y don Armando Cammisi, ambos de estado casados, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Santa Fe número setecientos ochenta y dos, piso tercero, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital, denominada "AGUSTIN MERELLO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZADORA, TECNICA Y COMERCIAL "AG-ME", en la que ejercen los cargos de Presidente y Director titular, respectivamente, conforme se acreditará en el curso de la presente, y en tal carácter dicen: Que en la Asamblea Extraordinaria celebrada el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro se resolvió la reforma del artículo segundo de los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes fué solicitada al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la expresada reforma, y luego de modificado por el representante de la sociedad el artículo primero de los Estatutos de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y como consecuencia de la reforma del artículo segundo, se dictó el respectivo Decreto con fecha veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, vienen los comparecientes a elevar a escritura pública las referidas reformas, el texto del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación en lo pertinente, y dmás documentos relacionados con este acto, los que por su orden se transcriben y dicen así: — "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Metalúrgica Trenque Lauquen, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", funciona esta sociedad denominada anteriormente "Agustín Merello y Compañía, Sociedad Anónima Organizadora, Técnica y Comercial "Ag-Me", siendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pero pudiendo establecer sucursales, fábricas, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse: a) A negocios industriales mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de maquinarias agrícolas e industriales, sus repuestos y accesorios, así como de automotores, de productos y subproductos agropecuarios y a industrias anexas y complementarias; b) A la importación, exportación, compra-venta de bienes, semovientes, mercaderías, máquinas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; a la organización y comercialización de inventos, novedades y procedimientos del país o del extranjero; c) A la compra-venta, explotación, construcción y administración de bienes inmuebles, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos." — El Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada para reformar los Estatutos Sociales, se transcribe íntegramente y dice así: — "Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 1º de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en el local social Santa Fe 782, los señores accionistas que figuran al folio 2 al 4 del Libro Registro de Asistencia de Accionistas, con la presidencia del doctor Jaime Malamud y con asistencia del Síndico doctor Jorge Aguilar, se declara abierta la Asamblea siendo las 19,30 horas. — El Sr. Presidente hace saber que la convocatoria para esta Asamblea se ha publicado en el Boletín Oficial del 8 al 28 de Septiembre próximo pasado, que se encuentran presentes 24 accionistas, 14 por sí y 10 representados quienes previamente han depositado 3.699 acciones con derecho a 8.818 votos, existiendo quórum legal para tratar los asuntos del Orden del Día. — Previamente hace saber a la Asamblea, los inconvenientes [illegible]

llo de la Sociedad para el desarrollo de sus negocios que, como se podrá apreciar en el Balance que se someterá a su aprobación, en fecha próxima, ha significado una pérdida apreciable, motivo por el cual se resolvió citar a esta Asamblea General Extraordinaria a fin de ampliar el objeto social, adelantando que el nuevo desarrollo significa un aumento apreciable del capital, única forma de poder continuar sus actividades, pues la instalación o compra de una fábrica es de vital importancia. — A continuación pone a consideración el primer punto del Orden del Día: "Modificación del nombre y del artículo segundo de la sociedad." — "Luego de un cambio de ideas en el que intervinieron varios accionistas se acepta por unanimidad la forma propuesta por el Sr. Agustín Merdilo, como nombre: "Metalúrgica Trenque Lauquen S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria", en consideración que las actividades industriales van a pasar a primer plano y porque un nombre de fantasía no hará confundir la situación personal de ningún accionista con la Sociedad misma; quedando el artículo segundo redactado en la siguiente forma: 'La Sociedad tiene por objeto dedicarse a) A negocios industriales mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de maquinarias agrícolas e industriales, sus repuestos y accesorios, así como de automotores, de productos y subproductos agropecuarios y a industrias anexas y complementarias; b) A la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, mercaderías, máquinas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; a la organización y comercialización de inventos, novedades y productos del país o del extranjero; c) A la compra-venta, explotación, construcción y administración de bienes inmuebles, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos. — La Asamblea faculta por unanimidad a los doctores Juan Carlos Goti Aguilar, Daniel C. T. Martini y Jaime Malamud para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los trámites necesarios para obtener la modificación del nombre y del objeto en la forma aprobada, con facultades para aceptar las modificaciones que imponga la Inspección General de Justicia. — Al tratarse el segundo punto "Designación de dos accionistas para firmar el Acta", el Sr. Presidente facultado al efecto, nombra a los Sres. Luis Arasanz y José Viegas. — No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente declara levantada la Asamblea siendo las 20,30 horas. — Fdo.: Jaime Malamud. — Luis Arasanz. — José Viegas. — Decreto del Superior Gobierno Provisional de la Nación: "Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Visto los expedientes números... 34.804|55... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos. — Considerando: Que las reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebradas y se conforman a las disposiciones en vigor. Por ello. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, las reformas introducidas en los estatutos de las sociedades anónimas en la forma que se expresa a continuación: Agustín Merello y Cía., Sociedad Anónima, Organizadora, Técnica y Comercial "Ag-Me". Asamblea general extraordinaria del 1º de Octubre de 1954. — Texto de fojas cuarenta y cuatro vuelta (44 vta.) para el art. 2º, y de fojas cincuenta y cinco (55) para el art. 1º. Art. 4º — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente. — Art. 5º: — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Art. 6º: — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto Nº 3.645". — La existencia legal de la sociedad y la personería de los comparecientes resultan de los siguientes antecedentes: Primero: De los Estatutos Sociales aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nro. dos mil novecientos cuatro de fecha doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, protocolizados por escritura otorgada con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Escribano don Jorge A. Liddle al folio ciento cincuenta y dos del Registro número diez y seis a su cargo, cuyo testimonio ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número seiscientos diez y seis, folio trescientos uno, del Libro cuarenta y nueve, Tomo A de Estatutos Nacionales, los que se hallan íntegramente transcriptos en la escritura corriente al folio dos mil quinientos noventa y cuatro del protocolo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cuatro de este Registro y en lo pertinente dicen así: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Agustín Merello y Cía., Sociedad Anónima Organizadora, Técnica y Comercial, "AG-ME", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria... Artículo octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la asamblea general de accionistas. — El Directorio se compondrá de tres a siete miembros titulares y dos suplentes, elegidos por el término de tres años. — Podrán ser reelectos. — Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. — Los suplentes sustituirán a los titulares en caso de muerte, en los casos previstos en el artículo 10, en caso de renuncia, ausencia o a cualquier otro impedimento en el orden que determine el Directorio... Si el número de los Directores, por cualquier causa, queda reducido a menos de la mitad, se convocará inmediatamente la asamblea para proceder a llenar las vacantes. — En este último caso los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falte para cumplir el período del director saliente. — Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria que haya designado los Directores, éstos nombrarán de su seno el presidente y vicepresidente, los que podrán ser reelectos. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento temporario de éste... Artículo noveno: El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por él o por convocatoria del presidente, o cuándo los miembros del Directorio o el síndico lo soliciten del presidente. — Funcionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros... Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del presidente, y en caso de empate decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado que firmarán los directores que hayan concurrido a la sesión... Artículo once: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente y un director... Artículo catorce: Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio a más tardar el treinta de octubre de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La asamblea..., procederá cuando corresponda, a la elección de los directores titulares y suplente que han de reemplazar a los cesantes... Artículo diez y seis: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario... Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos previstos en el artículo vigésimo tercero de estos estatutos...: Artículo diez y nueve. — Las asambleas se considerarán constituídas en la primera convocatoria, con la representación de la mitad más una de las acciones suscritas con derecho a votos, un cuarto de hora después de la señalada, salvo los casos de excepción determinados en estos estatutos o previstos por el Código de Comercio... Artículo veintitrés: Para la reforma o modificación de estos estatutos..., para el cambio del objeto de la sociedad, o para cualquier otra modificación del acto constitutivo, se requerirá la presencia de accionistas que representen dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto, y el voto favorable de los accionistas presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la asamblea. — Segundo: De las actas de asamblea y del Directorio por las que fueron electos los directores actualmente en ejercicio y se hizo la distribución de cargos y la reasunción del cargo del presidente, asentadas a los folios cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y ocho, cincuenta y cuatro, cincuenta y siete y sesenta del libro rubricado de la sociedad, las que, por su orden en lo pertinente la primera y las dos últimas, e íntegramente las restantes, copiadas dicen así: "Asamblea General Ordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 29 de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en el local social Santa Fe 782, los señores accionistas que figuran del folio 5 a 7 del Libro Registro de Accionistas — Asistencia, con la presidencia del doctor Jaime Malamud y con asistencia del síndico doctor Jorge Aguilar se declara abierta la asamblea siendo las 19,30 horas... Al considerar el punto tercero: "Fijación del número de Directores, ratificación mandato o su elección". — El señor presidente hace saber a la asamblea que el actual Directorio no desea continuar en sus funciones... se resuelve por unanimidad designar al siguiente Directorio: Manuel Falcón, Ramón Abal (hijo), Diego U. Wilde, Roberto R. Atwell y Aldo Horacio Cammisi como titulares, y Armando Adolfo Cammisi y Héctor Enrique Perego como suplente... No habiendo más asuntos que tratar el señor presidente declara levantada la asamblea siendo las 20,30 horas. — Jaime Malamud. — J. C. Goti Aguilar. — Sara Laurel de Vogogna". — "Acta Nº 22: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en el local social los señores Directores que suscriben, se declara abierta la sesión siendo las dieciséis horas. — La misma tiene lugar a los efectos de distribuir los cargos entre los directores designados en la asamblea general ordinaria realizada en el día de ayer. — Luego de un breve cambio de ideas, los directores presentes resuelven por unanimidad integrar el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Señor Manuel Falcón, vicepresidente: Señor Ramón Abal (hijo); directores titulares: Diego U. Wilde, Roberto R. Atwell y Aldo Horacio Cammisi, y como directores suplentes los señores Armando Adolfo Cammisi y Héctor Enrique Perego. — El señor Manuel Falcón agradece la designación pero manifiesta que por sus actuales actividades no podrá hacerse cargo de la presidencia ni integrar por un cierto período el actual Directorio, por lo que se resuelve por unanimidad concederle una licencia de ciento veinte días y continuar el Directorio con los otros miembros sin integrarlo con ninguno de los suplentes por el momento. — No habiendo otros asuntos que tratar se da por terminada la sesión del Directorio siendo las dieciséis horas y cincuenta minutos. — Ramón Abal (hijo). — M. Falcón. — A. H. Cammisi. — R. A. Atwell". — "Acta Nº 32: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en el local social los señores directores que firman al pie con la presidencia del vicepresidente en ejercicio don Ramón Abal (hijo), éste declara abierto el acto siendo las 18 hs. A continuación se detallan los asuntos tratados: Renuncia de dos directores titulares: Habiendo presentado su renuncia indeclinable al cargo de directores titulares los señores Diego U. Wilde y Roberto R. Atwell y dado el carácter invocado en la presentación de las mismas, después de un cambio de opiniones entre los directores se resolvió aceptar las mismas, dándoseles las gracias por los servicios prestados. — Incorporación de los directores suplentes: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10º de los estatutos, el Directorio resuelve incorporar a los directores suplentes como titulares. — Resuelta dicha incorporación los señores Armando Adolfo Cammisi y Héctor Enrique Perego pasan a integrar el Directorio, incorporándose a partir de este momento a la reunión. — Varios: El señor presidente informa que se están continuando las conversaciones para la compra del Establecimiento Industrial que gira bajo el rubro de I. C. A. — S. R. L. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19,30 horas. — Ramón Abal (hijo). — Cammisi. — H. E. Perego. — A. H. Cammisi". — "Acta Nº 41: En la Ciudad de Bs. Aires, a 19 días del mes de agosto de 1955 se reúnen en el local social los señores directores que firman al pie, con la presidencia del señor Ramón Abal (hijo). Habiendo regresado de las vacaciones que había solicitado en su oportunidad el señor director don Manuel Falcón presente en esta reunión, se hace cargo de la presidencia del Directorio a partir de la fecha, informándosele de todos los asuntos tratados durante su ausencia. — El señor vicepresidente señor Abal (h.), informa que se ha tomado el inventario físico al 30|6|55 de las dos plantas, estándose en las tareas finales del balance. — Na habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Ramón Abal (hijo). H. E. Perego. A. H. Cammisi. M. Falcón". — "Al margen: A. Cammisi. H. Perego. M. Falcón. R. Abal (h.). G. Cumba. A. Corral, A. Citarella. A. López. — Asamblea General Ordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en el local social Av. Santa Fe 782, los señores accionistas que figuran del folio 8 a 9 del Libro Registro de Accionistas y que también se detallan al margen. — ...Se pone en conocimiento el cuarto punto: "Elección de un director titular y dos suplentes para reemplazar a los renunciantes. — El señor Armando Cammisi, solicita se elija director titular al señor Sixto Cumba (h.) lo que hace por unanimidad. — Eligiéndose como directores suplentes a la señorita María Carlota Falcón y al señor Eduardo Abal, también por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente declara levantada la Asamblea, siendo las 20.30 horas. Antonio Citarella. — Antonio Corral. — Adolfo Fayó. — "Acta Nº 45: El 30 de Noviembre de 1955, en el local social de la sociedad, Santa Fe 782, de la Ciudad de Buenos Aires, efectúa su segunda reunión del nuevo ejercicio el Directorio,... El Sr. Presidente hace notar que se incorpora a esta reunión el Sr. Sixto Cumba (h.) como director titular elegido en la última asamblea ordinaria, quedando por lo tanto el Directorio constituído en la siguiente forma: Presidente: Sr. Manuel Falcón, vicepresidente: Sr. Ramón Abal (h.). Directores titulares: Sr. Armando Cammisi. — Sr. Héctor E. Perego. — Sr. Sixto Cumba (h.). — Directores suplentes: Srta. María Carlota Falcón. — Sr. Eduardo Abal. — El señor Ramón Abal (h.), propone que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, se determine la forma que se ejercerá la representación legal de la sociedad. — Luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad lo siguiente: 1º) Que la representación legal de la sociedad será ejercida por el Sr. Presidente y|o el señor Vicepresidente en forma conjunta con cualquiera de los Directores Titulares. — ... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18 y 20 horas. — Manuel Falcón. — Sixto Cumba (h). — Ramón Abal (h). — Héctor E. Perego. — Armando Cammisi. — "Lo transcripto es copia fiel de sus originales obrantes a fojas cincuenta y cinco y vuelta, fojas cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco, fojas ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa y seis y ciento uno del Expediente número treinta y cuatro mil ochocientos cuatro del año mil novecientos cincuenta y cinco del Ministerio del Interior y Justicia de la Nación, que ha tenido a la vista en la Inspección General de Justicia, Estatutos vigentes de la sociedad y Actas de su referencia que tengo a la vista, doy fe. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, éstos se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, juntamente con los testigos presentes al acto don José Víctor Noriega y don Benito Vázquez, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — M. Falcón. — Armando Cammisi. — José Víctor Noriega. — Benito Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: Miguel Albertman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y cinco del Registro número setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Metalúrgica Trenque Lauquen, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, expido el presente testimonio en ocho sellos de dos pesos cada uno, serie O, números: correlativos, desde el setecientos sesenta mil ochocientos cuarenta y ocho, al setecientos sesenta mil ochocientos cincuenta y uno inclusive, setecientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, y correlativos también, desde el setecientos setenta y siete mil novecientos sesenta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Miguel Abertman. Hay un sello. Raspado: un - día. Vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 464.— e.2|3-Nº 11.447-v.2|3|56

USTARIZ Y CIA.

S. A. Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea Extraordinaria de mayo 11 de 1955 se reformaron los Estatutos sociales de "USTARIZ Y CIA., S. A. COMERCIAL", modificándose los artículos 5, 6, 13, 15, 16, 27, 28, 29, 30, 33 y 36 de los mismos en la siguiente forma: "Art. 5º: El capital autorizado de la sociedad se establece en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en ochenta mil acciones de cien pesos cada una, agrupadas en series. La primera serie de cuarenta mil acciones se halla totalmente suscripta e integrada; las series restantes de diez mil acciones cada una serán emitidas por resolución del Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran, aun cuando no podrán suscribirse nuevas series si las anteriores no se hallan íntegramente suscriptas y realizadas en un 10 %. Las resoluciones de emisión deberán elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no ha sido previamente abonado, ser comunicadas a la Inspección General de Justicia, publicadas conforme a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes a la fecha de la publicación e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Art. 6º: Los tenedores de acciones de las series anteriores tendrán preferencia para suscribir las nuevas que se emitan, en proporción al número de acciones que posean. De este derecho podrán hacer uso hasta 15 días después de la publicación que se efectuará de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes en el momento del llamado a suscripción. El remanente de acciones no suscriptas por tenedores de las anteriores, se pondrá a suscripción preferente de los accionistas que hayan utilizado su derecho de preferencia en el primer llamado. De esta facultad podrán hacer uso hasta diez días después de una comunicación que por telegrama colacionado se les dirigirá al domicilio especial que constituirán en la sociedad al utilizar el derecho de preferencia en el primer llamado. Su derecho se ejercerá en proporción de las acciones que posean en ese momento, comprendiendo las nuevas suscriptas en el primer llamado. — Art. 13º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio elegido por la Asamblea General Ordinaria y compuesto de un presidente, un vicepresidente y de uno a cinco vocales titulares, según lo establezca la asamblea en el momento de su elección. Durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y continuarán en el cargo hasta que los nuevos directores elegidos por la próxima Asamblea Ordinaria se hagan cargo de sus puestos. La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente y por un año, tres directores suplentes, quienes, por designación que hará el Directorio en cada oportunidad, integrarán el Directorio en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia prolongada, incapacidad, etc., de los titulares, mientras dure el impedimento de éstos, y, cuando más, hasta la primera Asamblea Ordinaria. Tanto los directores titulares como los suplentes, podrán ser reelectos. Cuando el Directorio no pudiese ser integrado por suplentes por fallecimiento, renuncia o ausencia de los mismos, el presidente o vicepresidente si estuviera en ejercicio de la presidencia, con aprobación del síndico podrá designar el o los accionistas que integrarán el Directorio hasta la primera Asamblea General, salvo lo dispuesto en el artículo 19º, último párrafo. — Art. 15º: El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes, y cuanto más fueren necesarias, por convocación del presidente o a pedido de otro director o del síndico. Formarán quórum tres directores si el Directorio está compuesto por tres o cuatro miembros, y cuatro directores, si está compuesto por cinco o más miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente. Los directores ausentes pero en ejercicio, podrán votar por carta o telegrama en un asunto determinado sin que su voto pueda computarse para establecer quórum. Este voto será válido si la carta o telegrama llega al Directorio antes de votarse el asunto comprendido en el voto epistolar o telegráfico. Los acuerdos del Directorio serán registrados en el libro de actas que firmarán los directores presentes y el síndico si asiste a la reunión. — Art. 16º: El Directorio tiene las facultades más amplias para resolver y efectuar las operaciones de la sociedad. Puede nombrar apoderados u otorgar los poderes que estime necesarios, vender o comprar bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar o tomar dinero prestado con o sin hipotecas, prendas u otras garantías, constituir derechos reales, comprometer en árbitros, transar, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, arrendar muebles o inmuebles hasta por diez años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, girar, aceptar y endosar letras y toda clase de obligaciones, operar con Bancos particulares y oficiales, incluso el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y, en general, dirigir todos los negocios de la sociedad de acuerdo con estos Estatutos y las leyes de la Nación. El Directorio podrá también resolver y autorizar cualquier caso u operación relacionada con los objetos sociales aun cuando no estuvieran expresamente mencionados en las enumeraciones estatutarias, pues éstas son meramente enunciativas. Para resolver sobre compra o venta de inmuebles y para formar parte de otras sociedades, se requerirá el voto favorable de por lo menos tres directores, si el Directorio está integrado por tres o cuatro miembros, y de por lo menos cuatro, si está compuesto por más miembros. — Art. 27º: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por avisos publicados durante quince días, y con anticipación de diez y ocho días por lo menos, en el Boletín Oficial, con inclusión de la orden del día a tratar e indicando la hora y lugar en que deberán celebrarse. — Art. 28º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, excluídas las del artículo 354 del Código de Comercio, funcionarán válidamente con la presencia o representación de accionistas que representen como mínimum la mitad más una de las acciones suscriptas. Si no se obtuviese ese quórum, se convocará de nuevo para dentro de los treinta días siguientes por avisos publicados en el Boletín Oficial

durante diez días y con trece días de anticipación, debiendo en ese caso celebrarse la asamblea cualquiera fuere el número de accionistas presentes o el capital representado. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente. — Art. 29º: Las Asambleas Extraordinarias convocadas para tratar alguno o algunos de los puntos comprendidos en el art. 354 del Código de Comercio, sólo podrán constituirse y funcionar válidamente en primera convocatoria con la presencia o representación de accionistas que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital suscripto. Para la validez de las resoluciones se requerirá el voto favorable de votantes que representen no menos de la mitad del mismo capital. En segunda convocatoria, estas asambleas podrán funcionar cualquiera fuere el capital representado y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. La asamblea se convocará en segunda convocatoria del modo previsto en el art. 28º de los presentes estatutos. — Art. 30º: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Si las tuviese en custodia en un Banco, deberán depositar el certificado respectivo, con la misma anticipación. A los propietarios de acciones que concurran personalmente a las asambleas no les será negada la entrada por falta de recibo del depósito de las acciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder a favor de otro accionista. — Art. 33º: Con deducción de las sumas que el Directorio proponga y la asamblea apruebe para aplicar a amortizaciones de las distintas cuentas en que ellas correspondan, las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas así: 5 % para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto, 3 % para el presidente, 2,5 % para cada uno de los demás miembros titulares del Directorio, 1 % para el síndico. El saldo para los accionistas, proporcionalmente al monto de los capitales integrados por los mismos, salvo lo dispuesto en el artículo 34º. En los ejercicios en que directores suplentes u otros accionistas, en su caso, sean llamados a integrar el Directorio, por renuncias, fallecimiento, etc., de los titulares, aquéllos no tendrán más retribución que la parte proporcional de utilidades que hubiere correspondido a los renunciantes, fallecidos, etc., causantes de la desintegración por el tiempo en que fueren reemplazados. — Art. 36º: Se suprime". Dicha modificación fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3.645|55 de fecha 24 de noviembre de 1955. — Secretaría Nº 14. — Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 212 e.2|3-Nº 11.473-v.2|3|56

INTER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.284. Primer Testimonio. — Número Mil Doscientos Noventa. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el Doctor Jaime Malamud, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Julio Gonzalo Aguiló, casado, don Antonio Matías José Castellano, casado, don Daniel Carlos Tito Martini, casado, don Enrique Alberto Peláez, soltero, don Norberto Malamud, soltero, don Abel Lubarsky, casado, don Juan Carlos Goti Aguilar, casado, don Enrique Water House Hayward, soltero, todos vecinos de esta Ciudad, y don Jorge Fermín Schulze, casado, domiciliado en la Ciudad de La Plata, todos argentinos, mayores de edad, en virtud del Poder Especial que le han conferido con fecha diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por ante mí el autorizante, al folio mil novecientos veinte de este Registro, cuya escritura en sus partes pertinentes dice así: "...Número ochocientos cuarenta y cuatro. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí... comparecen don Julio Gonzalo Aguiló, que firma "J. Aguiló", de estado casado, domiciliado en la calle Arenales número dos mil novecientos uno; don Antonio Matías José Castellano, que firma "A. Castellano", casado, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos quince; don Daniel Carlos Tito Martini, que firma "Daniel Martini", casado, domiciliado en la calle San Martín número trescientos cuarenta y cinco; don Enrique Alberto Peláez, que firma "E. Peláez", soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve; don Norberto Malamud, que firma "N. Malamud", soltero, domiciliado en la Avenida Quintana número cincuenta; don Abel Lubarsky, que firma "A. Lubarsky", casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos treinta y siete; don Juan Carlos Goti Aguilar, que firma "Juan C. Goti", casado, domiciliado en la calle San Martín número trescientos cuarenta y cinco y don Jorge Fermín Schulze, que firma "J. F. Schulze", de estado casado, domiciliado en la Ciudad Eva Perón; Provincia de Buenos Aires, calle Cuarenta y Nueve número setecientos nueve, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los Doctores Jaime Malamud y Enrique Waterhouse Hayward, para que en sus nombres y representación ya sea conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de "Inter" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, como asimismo aceptar cualquier modificación, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio respecto a la Sociedad Anónima nombrada, que los otorgantes juntamente con los apoderados han constituído provisoriamente en el día de la fecha. Y efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción de la mencionada Sociedad en el Registro Público de Comercio, y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester al mejor desempeño de este mandato. — Presentes también en este acto los Doctores Jaime Malamud, de estado casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, piso décimo, y Enrique Waterhouse Hayward, que firma "E. Waterhouse H.", soltero, domiciliado en la calle Arenales número mil ciento setenta y ocho, ambos vecinos de esta Ciudad, argentinos, hábiles, a quienes conozco, doy fe, dicen: Que se otorgan recíprocamente Poder Especial a los mismos fines indicados en esta escritura, con las mismas facultades que quedan expresadas, las que se dan por reproducidas en este lugar. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman de conformidad por ante mí juntamente con los testigos del acto señores Julio Zorrilla y José Víctor Noriega, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Aguiló. — A. Castellano. — Daniel Martini. E. Peláez. — M. Malamud. — A. Lubarsky. — Juan C. Goti. — J. F. Schulze. — Jaime Malamud. — E. Waterhouse H. — Julio Zorrilla. — José Víctor Noriega. Hay un sello. Ante mí: Miguel Arbetman. — "Es Copia Fiel, doy fe. — Y asegurándome el compareciente que el mandato de referencia se halla vigente y sin modificación, en el carácter invocado dice: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad con fecha diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, según el Acta Constitutiva que se transcribirá más adelante, fundaron los nombrados una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Inter, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla. — Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación, el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo y después de aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, el decreto respectivo con fecha veinte y cuatro de Noviembre del corriente año. — Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad "Inter, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y a protocolizar los Estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, una vez introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como también los demás actos constitutivos de la Sociedad y el texto del pertinente Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, los que por su orden se transcriben y dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los días diez del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en la calle Reconquista 336, Piso 10, los señores: Julio Gonzalo Aguiló, Antonio Matías José Castellano, Daniel Carlos Tito Martini, Enrique Alberto Peláez, Enrique Waterhouse Hayward, Jaime Malamud, Norberto Malamud, Alberto Lubarsky, Juan Carlos Goti Aguilar, Jorge F. Schulze, resolvieron: Primero: Dejar constituída una sociedad anónima con la denominación de "Inter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Segundo: Aprobar los Estatutos sociales en la forma que se firma por separado y como anexo integrante de esta Acta. — Tercero: Emitir dos series de acciones ordinarias por un total de doscientos mil pesos, las que quedaron suscriptas por los diez accionistas fundadores en partes iguales, es decir doscientas acciones cada uno, que fueron integradas en efectivo en un diez por ciento. — Cuarto: Designar el siguiente Directorio: Presidente: Jaime Malamud, Vice-Presidente: Enrique Waterhouse Hayward, Director Jorge F. Schulze, como suplente al señor Antonio Matías José Castellano, y como Síndico titular al señor Danield Carlos Tito Martini y como Síndico Suplente a Julio Gonzalo Aguiló. — Quinto: Dejar autorizados a los doctores Jaime Malamud y Enrique Waterhouse Hayward, los que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, así como la aprobación de sus Estatutos sociales, así como aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que fueran exigidas. — Se los autoriza igualmente para solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo realizar todos los trámites y actos que sean necesarios para la constitución definitiva. — Labrada la presente Acta Constitutiva y leída que fué, la firmaron todos los presentes de conformidad, dándose término así a la reunión. — J. Aguiló. — A. Castellano. — Daniel Martini. — E. Peláez. — N. Malamud. — A. Lubarsky. me Malamud. — E. Waterhouse H. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto del Registro Nº 72 de esta Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. Aguiló", "A. Castellano", "Daniel Martini", "E. Peláez", "N. Malamud", "A. Lubarsky", "Juan C. Goti", "J. F. Schulze", "Jaime Malamud" y E. Waterhouse H.", son auténticas de los señores: Julio Gonzalo Aguiló, Antonio Matías José Castellano, Daniel Carlos Tito Martini, Enrique Alberto Peláez, Norberto Malamud, Abel Lubarsky, Juan Carlos Goti Aguilar, Jorge Fermín Schulze, Jaime Malamud y Enrique Waterhouse Hayward, respectivamente, las cuales han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Para los interesados y a pedido de los mismos expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Miguel Arbetman. — Hay un sello. — Hay otro sello de honorarios." "Estatutos: Artículo Primero: Bajo la denominación de "INTER" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, queda constituída esta sociedad anónima. — Artículo Segundo: El domicilio legal queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, estando autorizado el Directorio para establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y fijarles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse: a) A la importación, exportación, compra-venta de bienes, semovientes, mercaderías, máquinas, materia prima, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país y del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; b) A la compra, venta, explotación, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos; c) A negocios industriales mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos agropecuarios, de la construcción, textiles, hilados, así como industrias anexas y complementarias. — Capítulo II. — Capital Social — Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de doscientos mil pesos cada una. — Artículo Sexto: El capital indicado en el artículo anterior podrá ser ampliado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma de pesos cinco millones, debiendo el aumento ser aprobado por la autoridad pública competente. Cada aumento de capital deberá ser reducido a escritura pública, publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio, todo ello de conformidad con el decreto mil doscientos sesenta/cincuenta y cinco; sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos un millón, más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Artículo Séptimo: Las emisiones de acciones se harán en la oportunidad y en la forma de pago que resuelva el Directorio. Los tenedores de acciones tendrán dentro del plazo que el Directorio fije, nunca inferior a quince días, el que se hará conocer por publicación durante tres días en el "Boletín Oficial" preferencia para suscribirlas en proporción al número que posean, excepto que la emisión tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiéndose aplicar igual tratamiento para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Noveno: Las acciones y certificados provisorios, si los hubiere, serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director, y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. Cada título podrá representar más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de éllas. Los certificados provisorios nominativos sólo podrán transferirse con conocimiento del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia en cuanto a los derechos de la sociedad respecto a los suscriptores, quienes quedan garantes al pago que deberán hacer los cesionarios. La suscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Capítulo III. — Acciones preferidas y obligaciones. — Artículo Décimo: El Directorio queda facultado para emitir acciones preferidas a las que se reconocerán un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual. Estas acciones tendrán preferencia en el caso de liquidación de la sociedad, para ser pagadas antes que las ordinarias, además podrán asistir a las asambleas con voz pero sin voto. Pero tendrán un voto por acción en el supuesto de que no se abone la totalidad del dividendo que les corresponda, y hasta la asamblea que trate el próximo ejercicio. Las mismas se podrán emitir dentro de un máximo del capital fijado en el artículo sexto, debiéndose llenar en el momento de su emisión las condiciones y requisitos exigidos en el mismo, inclusive inscribirlas en el Registro Público de Comercio. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en su totalidad por su valor nominal o paulatinamente amortizadas por sorteo y a la par, en cuyo caso, se deberá hacer conocer el sorteo durante tres días en el "Boletín Oficial". El Directorio hará conocer en la misma forma la cantidad que se sortea. Este rescate sólo podrá efectuarse cuando la asamblea general lo haya autorizado, la adquisición se haga con utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas. Además, si se trata de una reducción de capital, deberán llenarse los requisitos exigidos por el Código de Comercio y prescripciones legales vigentes. — Artículo Undécimo: El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país, obligaciones "debentures" de la sociedad, en las condiciones, precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo que establecen las leyes respectivas. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la asamblea general de accionistas. El Directorio se compondrá de tres a cinco miembros titulares y un suplente, elegidos por el término de dos años, el que se contará desde su designación hasta la asamblea posterior e inmediata que les designe sucesor. Podrán ser reelectos. Los directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de éllas. El suplente sustituirá a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, hasta la próxima asamblea ordinaria. Para ser elegidos director o suplente es menester ser propietario de diez acciones ordinarias por lo menos, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. En caso de producirse vacantes en el Directorio, y no estando disponible el director suplente, o no aceptando éste la nueva designación, el Directorio procederá con conformidad del síndico, a llenar la vacante o vacantes producidas eligiendo entre los accionistas a las personas que creyere más idóneas, hasta la próxima asamblea. Si por cualquier causa quedara reducido a menos de dos miembros el número de los directores si fueran tres, o de tres si fueran cuatro o cinco, se convocará inmediatamente la asamblea para proceder a llenar las vacantes. En este último caso los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falte para cumplir el período del director saliente. — Artículo Décimo Tercero: Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria que haya designado los directores, éstos nombrarán de su seno al presidente y vicepresidente, los que podrán ser reelectos. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento temporario de éste. En caso de renuncia o muerte del presidente o vicepresidente, lo reemplazará el otro director. El presidente no podrá absolver posiciones en juicio, sólo lo hará la persona que al efecto designe el Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por él o por convocatoria del presidente o cuando dos miembros del Directorio o el síndico lo soliciten. Funcionará válidamente con la asistencia mínima de más de la mitad de los miembros que lo componen. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive el del presidente, y en caso de empate decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado, que firmarán los directores que hayan concurrido a la sesión. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama auténtico respecto a un asunto determinado, y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de los directores presentes en la reunión, constituya quórum. — Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente y un director, o por medio de dos directores designados al efecto por el Directorio o por medio del o de los apoderados que haya designado; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto. Además podrá: Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio: operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con todo otro Banco oficial, mixto o particular, o casa bancaria nacional o extranjera, domiciliados en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y de locación de servicios, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos, expedir y|o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, constituir sociedad, tomar participación en sociedades accidentales y dar fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes aquélla represente; celebrar contratos de mandato; adquirir y transferir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, hacer novaciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, siendo de advertir que la enumeración que precede no es limitativa sino indicativa. — c) Designar uno o más administradores o gerentes con las facultades que considere conveniente acordarles, fijar su remuneración, acordando un sueldo fijo y|o comisiones y|o participación de las utilidades, con cargo de gastos generales del ejercicio. — Si la designación recayere en un miembro del Directorio será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneración como Director, en este caso la remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas. — Podrá revocar esas designaciones. — En ningún caso la totalidad de las remuneraciones que reciban los miembros del Directorio por cualquier concepto podrá ser superior al veinte y cinco por ciento de las ganancias del ejercicio, salvo que expresamente la asamblea lo autorice; d) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma al treinta de junio; f) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; g) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado. — h) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; acordar gratificaciones las que deberán cargarse a gastos generales; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Resolver la emisión del capital autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de estos es-

tatutos y fijar las condiciones en que deban suscribirse o integrarse las acciones; k) Proponer a la asamblea la creación de un fondo a beneficio de empleados y obreros; l) Promover toda acción judicial y administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, —entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fuesen necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este estatuto pero comprendidos en la finalidad social. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos estatutos. — Ambos podrán ser reelectos. — Capítulo VI. — Asambleas generales. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio, a más tardar hasta el treinta de abril de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La asamblea aprobará u observará la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio, así como el informe del síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá, cuando corresponda a la elección de los directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario, o que lo requiera un número de accionistas que represente no menos de la vigésima parte de las acciones suscriptas, o a pedido del síndico, expresándose el objeto de la convocatoria. — Hecho el pedido el Directorio deberá convocar dentro de los diez días a la asamblea y de no hacerlo así deberá convocarla el síndico. — Artículo Décimo Noveno: Las convocatorias a las asambleas se harán por medio de avisos publicados durante quince días en el "Boletín Oficial", empezando las publicaciones diez y ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea, debiendo expresar en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo: Hasta tres días antes del señalado por la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad para obtener la entrada, en la cual se determinará el número de acciones que corresponda a cada depositante. — En reemplazo de las acciones podrán entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario. — Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco de la plaza y los correspondientes certificados de depósitos serán suficientes para que los accionistas puedan hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados. — En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, cada acción tendrá derecho a un voto. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona, mediante mandato en forma o telegrama auténtico o carta-poder dirigida al presidente. — El mandatario podrá representar en la asamblea varios mandantes, pero ningún accionista cualquiera que sea el número de acciones depositadas, más votos que los prescriptos por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos previstos en el artículo vigésimo séptimo de estos estatutos. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas se considerarán constituidas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada, salvo los casos de excepción determinados en estos estatutos o previstos en el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: El presidente del Directorio, o vicepresidente, en casos de impedimento del primero, presidirá la asamblea con voz y voto, salvo lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio; en ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la asamblea designe. — Quien presida la asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. — Las actas de las asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por la persona que presida la asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Cuando sea necesario, por falta de número, proceder a una segunda convocatoria se hará ésta por medio de avisos en el "Boletín Oficial", cuya publicación deberá hacerse durante diez días; empezando con trece días de anticipación al señalado para la celebración de la asamblea y dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria. — Quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de los accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo Vigésimo Cuarto: Constituídas las asambleas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y tienen plenos poderes para el gobierno de la sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionista presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo VII. — Repartición de los beneficios. — Artículo Vigésimo Quinto: Al treinta de junio de cada año se verificará el cierre de cada ejercicio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de estos estatutos y trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; los balances, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, se destinará: Primero: Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; Segundo: El importe restante tendrá el destino que resuelva darle la asamblea de accionistas directamente o a propuesta del Directorio; previo pago de los dividendos que corresponda a las acciones preferidas, en esa oportunidad se fijará lo que le corresponderá al Directorio y Síndico, y lo que se repartirá como dividendo, el que se hará en proporción a la parte integrada. — Artículo Vigésimo Sexto: La liquidación de la sociedad a su término legal, o en los casos previstos por éstos Estatutos o por el Código de Comercio, se hará por el Directorio constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, con intervención de la Inspección General de Justicia. — El producido neto de la liquidación se aplicará: a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) el remanente a las ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para la reforma o modificación de éstos Estatutos, para la prórroga de la duración de la sociedad o para la disolución anticipada, para su fusión con otra sociedad, para el cambio del objeto de la sociedad, para toda otra modificación del acto constitutivo, se requerirá la presencia de accionistas que representen dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto, y el voto favorable de accionistas presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la Asamblea. — No lográndose en la primera convocatoria, media hora después de la señalada, el quórum requerido para que la Asamblea pueda funcionar válidamente, se citará por segunda vez en la forma proscripta por el artículo vigésimo tercero, resolviéndose en este caso por dos tercios de votos presentes media hora después de la señalada en la citación, cualquiera sea el número de acciones representadas. — El quórum indicado en éste artículo se requiere, por otra persona, para todos los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: En todos los demás puntos no previstos en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio y las leyes vigentes especiales. — Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Se transcribe en lo pertinente el respectivo Decreto que dice así: "Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1955. — Vistos los expedientes números... 26045|55... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor, Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Inter", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Estatutos de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18), de fojas veintidós y vuelta (22 y vta.) y de fojas veinticuatro (24). Artículo 2º: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Entre líneas: "Anonima" "Comercial". Valen. — Aramburu. E. B. Busso. — Decreto Nº 3679". Es copia fiel del Acta de Constitución, Estatutos aprobados y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de su referencia que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, obrantes de fojas una a dos, de fojas tres a ocho vuelta, fojas veinte y ocho, fojas veinte y cuatro, fojas veinte y dos, fojas diez y siete vuelta, fojas treinta y dos, fojas treinta y tres, fojas treinta y cuatro y fojas cincuenta y uno del Expediente número veinte y seis mil cuarenta y cinco del año mil novecientos cincuenta y cinco, doy fe. — Yo el Escribano autorizante hago constar que en la presente escritura se repone en concepto de Impuesto Fiscal la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, correspondiente al monto del capital autorizado. Leída que le fué al compareciente, éste se ratificó en su contenido y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don Julio Zorrilla y don Mateo Marín, ambos hábiles, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Jaime Malamud. — Julio Zorrilla. M. Marín. — Hay un sello. Ante mí: Miguel Arbetman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos ochenta y cuatro del Registro setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Inter", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, expido el presente en once sellos de dos pesos cada uno, serie O, números correlativos desde el setecientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Miguel Abertman. Hay un sello. — Raspado: un-Vale.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 672,— e.2|3-No 11.446-v.2|3|56

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ENLOZADOS Y ANEXOS (C. A. P. E. A.)

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Guillermo Mansilla, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Escritura Número Dos Mil Seiscientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece don Raúl Simón Baliña casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Larroque número doscientos cuarenta y uno, vecino de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre por sí y en nombre y representación de las personas que se mencionan en la transcripción que se efectuará más adelante

—Que por escritura otorgada ante el autorizante al venticuatro de febrero del corriente año, y al folio seiscientos veinte y seis de este protocolo, se convino la constitución de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos (C. A. P. E. A.) Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", que continuará con los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos (C.A. P.E.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social y modificación han sido íntegramente transcriptos en la escritura pasada ante mí al folio quinientos sesenta y nueve de este protocolo, todo lo cual resulta de dichos instrumentos que en lo pertinente dicen así "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, comparecen los señores don Raúl Simón Baliña, casado, argentino, domiciliado en la calle Larroque número doscientos cuarenta y uno, de Bánfield; Don Alberto Gabino Baliña, casado, argentino, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número cuatrocientos ochenta y ocho de Lomas de Zamora; don Ildefonso Julián Redondo, casado, español, domiciliado en la calle Rivera número trescientos treinta y siete de Lomas de Zamora, los tres vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Cobe, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta; doña Faride Jorge de Cobe, casada, argentina, domiciliada en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta; don José Jorge, casado, sirio, domiciliado en la calle Anchorena número mil quinientos noventa y dos; don Delmo Félix Lorenzo Cadario, casado, argentino, domiciliado en la calle Acevedo número trescientos setenta y tres, de los cuatro, vecinos de la Capital, los tres primeros y el señor Cadario, vecino de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Leticia Luisa Desimone de Cadario, casada, argentina, domiciliada en la calle Acevedo número trescientos setenta y tres; don José Alberto Iriberry, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivera número doscientos sesenta y ocho, los dos vecinos de Lomas de Zamora; don José María Lacoste, casado, argentino, domiciliado en la calle Berutti número trescientos cincuenta y seis, de Bánfield; don Luis Miguel Japas, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Pte. Perón número ocho mil setecientos setenta y ocho de Lomas de Zamora, los cuatro vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pedro Alberto Andrés Baliña, casado, argentino, domiciliado en la calle Maipú número novecientos setenta y uno; Ricardo Baliña, soltero, argentino, domiciliado en la calle Juncal número mil sesenta y dos, primer piso y doña María Emma Gaztambide de Lasota, casada, española, domiciliada en la calle Juncal número mil sesenta y dos, décimo piso, estos tres, vecinos de esta Capital, todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto, todos por su derecho propio y los señores don Raúl Simón Baliña, don Alberto Gabino Baliña y don Ildefonso Julián Redondo, lo hacen además en nombre y representación de la Sociedad que gira en la Ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con la denominación de "Baliña y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato celebrado el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, que en testimonio en forma que tengo para este acto a la vista, doy fe, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, el seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio sesenta y siete, bajo el número cuatrocientos sesenta y seis, del libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limtiada... y copiado en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí... comparecen los señores don Raúl Simón Baliña, casado en primeras nupcias... don Alberto Gabino Baliña, casado en primeras nupcias... don Ildefonso Julián Redondo, casado en primeras nupcias... el doctor don Pedro Luis Baliña, casado en primeras nupcias... doña Ana Baliña, doña María Isabel Baliña, solteras, doña María Emma Gaztambide de Lasota, viuda de primeras nupcias... y casada en segundas nupcias... de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además la señora Gaztambide de Lasota, en nombre y representación de sus dos hijos menores de edad, habidos en el primer matrimonio y nombrados Ricardo y Emma Baliña y Gaztambide... en ejercicio de la pátria potestad y con los que constituyen la sucesión de don Ricardo Dionisio Baliña, munida para ello de la autorización que... es como sigue... Buenos Aires, julio diez y siete de mil novecientos cuarenta y seis, Autos y Vistos... concédese a doña María Emma Gaztambide de Baliña, la autorización pedida para que celebre en nombre y representación de sus hijos menores Ricardo y Emma Baliña y Gaztambide y en unión de los demás interesados el nuevo contrato de Sociedad "Baliña y Compañía"... Eduardo Rojas. Ante mí: J. O. Viviano... los comparecientes exponen:.. celebran este cuarto contrato a regirse por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones que pasan a pactar en el articulado que sigue: — Uno. — Entre los señores Raúl Simón Baliña, Alberto Gabino Baliña, Ildefonso Julián Redondo, doctor Pedro Luis Baliña, la sucesión de don Ricardo Dionisio Baliña, las señoritas Ana y María Isabel Baliña... se declara constituída la sociedad mercantil que funcionará bajo la razón social de "Baliña y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada"... — Dos: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad se fija como hasta el presente, en la Ciudad de Lomas de Zamora.... — Tres: La Sociedad se constituye por plazo indeterminado.... — Cuatro: La Sociedad tiene por objeto comerciar por mayor en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y artículos anexos a los expresados ramos, así como consignaciones en general... Seis: El Capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una... — Siete: La Sociedad será dirigida y administrada por el número de gerentes que los socios consideren necesarios y designen de acuerdo con el artículo veinte y tres de este contrato. — En este acto, quedan designados gerentes los señores Raúl Simón Baliña, Alberto Gabino Baliña e Ildefonso Julián Redondo quienes a ese objeto y en el desempeño de ese cargo tienen las más amplias facultads de administración y disposición. — Ocho: La firma social adoptada se usará en la siguiente forma: Baliña y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada y... — Veinte y uno: Los gerentes actuando en la forma establecida en el artículo octavo para el uso de la firma social, son los representantes legales de la sociedad en todos los actos, contratos y asuntos comerciales, judiciales y administrativos..., firmar y otorgar asimismo todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran... — Veinte y dos... La Sociedad por medio de sus representantes legales o sean los gerentes designados o los que después vinieran en su reemplazo, procediendo en la forma expuesta en el artículo ocho, podrá realizar toda clase de contratos civiles y comerciales... y celebrar todos aquellos actos que contempla el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto pudieran ser realizados por una sociedad por cuanto la anunciación de facultades que antecede es meramente enunciativa y no taxativa... Leída... se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman junto con los testigos... R. S. Baliña. - Alberto G. Baliña. - I. Redondo. - Pedro L. Baliña. - Ana Baliña. - María Isabel Baliña. María G. de Lasota. — Tgo.: G. Laterrade. Tgo.: José Manuel Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: José Quinos... y los comparecientes, en el carácter que concurren Dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ENLOZADOS Y ANEXOS (C.A.P.E.A.) SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", la que continuará con los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos (C.A.P.E.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato original fué inscripto en la forma indicada al final y de cuyo activo y pasivo se hace cargo el ente jurídico que en este acto se constituye, sobre la base del Balance General practicado el día treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, el que será presentado oportunamente a la Inspección General de Justicia, certificado por Contador Público Nacional matriculado. Las operaciones a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, son por cuenta de la Sociedad Anónima nombrada que en tanto se constituya definitivamente y se inscriba como tal en el Registro Público de Comercio, actuará con el aditamento "en formación" y seguirá usando sus libros de comercio y documentos, haciéndose cargo de los mismos. Segundo: Que han resuelto aprobar los estatutos sociales que regirán la sociedad, los que transcribirán más adelante. — Tercero: Del capital autorizado se resuelve emitir las diez primeras series de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada serie, o sea un total de diez millones de pesos, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos. De dicha emisión se suscriben e integran en el acto, la totalidad de las diez series, lo que totaliza un capital suscripto y realizado de diez millones de pesos moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle: "Baliña y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dos millones doscientos cincuenta mil pesos; don José Cobe, tres millones cien mil pesos; doña Faride Jorge de Cobe, cincuenta mil pesos; don José Jorge, cincuenta mil pesos; don Delmo Félix Lorenzo Cadario, un millón setecientos ochenta mil pesos; doña Leticia Luisa Desimone de Cadario, veinte mil pesos; don Raúl Simón Baliña, novecientos cincuenta y ocho mil pesos; don José Alberto Iriberry, veinte mil pesos; don José María Lacoste, veinte mil pesos; don Luis Miguel Japas, veinte mil pesos; don Pedro Alberto Andrés Baliña, seiscientos veinte y un mil pesos; don Alberto Gabino Baliña, cuatrocientos sesenta mil pesos; don Ricardo Baliña, noventa y seis mil pesos; doña María Emma Gaztambide de Lasota, ciento ochenta y seis mil pesos; don Ildefonso Julian Redondo trescientos sesenta y nueve mil pesos. — El total del capital suscripto de diez millones de pesos queda totalmente integrado mediante aplicación hasta el monto suscripto por cada accionista del haber de cada uno en el balance de transferencia antes indicado practicado el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, y que según certificación que por separado practica el Contador Público Nacional don Andrés Castagnino e integran esta acta, resultan acreedores de dicha sumas, en la firma "Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexo (C. A. P. E. A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada,... — Cuarto: Que han resuelto designar el primer Directorio que ejercerá sus funciones a contar del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco hasta la asunción del cargo por quienes elije la...

Asamblea General Ordinaria que considere el tercer ejercicio social. El Síndico Titular y el Suplente actuarán hasta la asunción de quienes se designen en cada asamblea anual. Dicho Directorio estará integrado así: Presidente, don Raúl Simón Baliña; Vicepresidente Primero, don José Cobe; Vicepresidente Segundo, don Delmo Félix Lorenzo Cadario; Directores Titulares, don Alberto Gabino Baliña, don Ildefonso Julián Redondo, doña Faride Jorge de Cobe y doña Leticia Luisa Desimone de Cadario; Directores Suplentes, don José Jorge, don Luis Miguel Japas y doña María Emma Gaztambide de Lasota y como Síndico Titular, don Aser Over Laborde y Síndico Suplente, don José María Lacoste. — Quinto: Todos los comparecientes otorgan por este acto poder y mandato expreso e irrevocable, como condición contractual del presente convenio, a favor de los señores don Raúl Simón Baliña, don José Cobe y don Aser Over Laborde, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, cada uno de ellos, gestionen ante el Poder Ejecutivo, Inspección General de Justicia y demás Poderes de la Nación o Reparticiones que corresponda, la concesión de la Personalidad Jurídica de la Sociedad Anónima que en este acto se constituye y la aprobación de los Estatutos, con facultades para aceptar las observaciones y modificaciones de dicho estatuto que las autoridades dispongan, aconsejen o sugieran. Asimismo otorgan poder y mandato expreso e irrevocable para que cualquiera de los apoderados nombrados, suscriban en nombre y representación de todos los comparecientes, la escritura pública de protocolización de este acto constitutivo y del decreto que acuerde la personería jurídica y apruebe los Estatutos Sociales y para que realicen todos los actos judiciales y administrativos, públicos o privados, necesarios para ese fin y para la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Los estatutos sociales que regirán la sociedad, aprobados por todos los comparecientes, son los siguientes... Leída y ratificada firman... R. S. Baliña. — Alberto G. Baliña. — I. Redondo. — José Cobe. — Faride J. de Cobe. — José Jorge. — Delmo Cadario. — Leticia D. de Cadario. — J. A. Iriberry. — J. M. Lacoste. — L. M. Japas. — P. A. A. Baliña. — Ricardo Baliña. — María Emma G. de Lasota. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: Ana María Rozowski. — Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría. ...En la Ciudad de La Plata... a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante comparecen los señores don Raúl Simón Baliña que firma "Raúl Baliña", casado... don Alberto Gabino Baliña, casado... don José Cobe, casado... y don Delmo Félix Lorenzo Cadario, que firma "Delmo Cadario", casado... doy fe como de que los señores Raúl Simón Baliña y Alberto Gabino Baliña, concurren a este acto en nombre y representación de la razón social que gira en jurisdición de esta Provincia, bajo el rubro de "Baliña y Compañía" de la cual son socios componentes, con uso de la firma social como se verá más adelante, haciéndolo los otros comparecientes por su derecho propio... Los comparecientes los unos por sí, ejercitando su propio derecho como se ha dicho y los otros por la representación invocada, conforme se lo ha acreditado anteriormente, dijeron. — Primero: Que con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año se considera formalmente constituída entre la razón social "Baliña y Compañía" y los señores José Cobe y Delmo Felix Lorenzo Cadario, una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad funcionará bajo la denominación de "Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos (C. A. P. E. A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Lanús... — Tercero: La sociedad se constituye por plazo indeterminado... — Cuarto: La sociedad tiene por principal objeto la fabricación y venta por cuenta propia o de terceros, de artículos de menaje u otros de hierro esmaltado y de cerámica, sus análogos, derivados, semejantes o resultantes de cualquier combinación o invento futuro que tenga afinidad o bien la explotación de cualquier otro ramo o industria que directa o indirectamente tenga atinencia con el objetivo social enunciado... Raúl Baliña. — Alberto G. Baliña. — José Cobe. — Delmo Cadario. — Tgo.: José P. Piliarou. — Tgo.: Cayetano N. Cuglielmi. — Hay un sello. — Ante mí: Ramón Blanco... inscripto el 9 de noviembre de 1946 en el libro 2 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de La Plata, folio 112 Nº 511"... En la Ciudad de La Plata, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores, don Raúl Simón Baliña que firma "Raúl Baliña", casado... don Alberto Gabino Baliña, que firma "Alberto G. Baliña", casado... don José Cobe, casado... y don Delmo Félix Lorenzo Cadario, que firma "Delmo Cadario", casado... los señores Raúl Simón Baliña y Alberto Gabino Baliña, concurren a este acto en nombre y representación de la razón social que gira en jurisdicción de esta Provincia, en la Ciudad de Lomas de Zamora, bajo el rubro de "Baliña y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", denominada anteriormente "Baliña y Compañía", de la cual son socios componentes, con el uso de la firma social, como se acreditará más adelante; haciéndolo los señores Cobe y Cadario por su derecho propio. Y los comparecientes en el carácter invocado, dijeron: Que por escritura de fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis... quedó constituída entre la razón social "Baliña y Compañía" y los comparecientes señores José Cobe y Delmo Félix Lorenzo Cadario... una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual gira en jurisdicción de esta Provincia bajo la denominación de "Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos (C.A.P.E.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Lanús... Que por escritura de fecha diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada por ante el Escribano de esta ciudad, don José Quines... la razón social "Baliña y Compañía", componente como se ha dicho antes de la denominada "Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos (C.A.P.E.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", por resolución de todos sus socios se transformó en Sociedad de Responsabilidad Limitada... Y los comparecientes continuaron diciendo: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto aumentar el capital social de la razón "Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos (C.A.P.E.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto otorgan y declaran: Que con efecto retroactivo al día primero de Agosto último, el capital de la referida sociedad, que en el artículo quinto del contrato de sociedad que actualmente la rige, se ha fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos nacionales, dividido en mil quinientas cuotas de un valor de mil pesos cada una, queda elevado a la cantidad de cuatro millones quinientos mil pesos de igual moneda, dividido también en cuotas de un mil pesos cada una, por el nuevo aporte de todos los socios que ha sido efectuado en la siguiente proporción: "Baliña y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", un millón quinientos mil pesos; don José Cobe, un millón de pesos y don Delmo Félix Lorenzo Cadario, quinientos mil pesos, quedando en virtud del referido aumento, distribuído el capital social en la forma siguiente: "Baliña y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", dos millones doscientos cincuenta mil pesos o sea un total de dos mil doscientas cincuenta cuotas; don José Cobe, un millón quinientos mil pesos, o sean mil quinientas cuotas y don Delmo Félix Lorenzo Cadario, setecientos cincuenta mil pesos, equivalentes a setecientas cincuenta cuotas... Alberto G. Baliña. — Raúl Baliña. — José Cobe. — Delmo Cadario. — Tgo.: Pedro Pérez. — Tgo.: A. Sánchez. — Ante mí: Martín E. Buasso. Inscripto en 26 de Diciembre de 1948, libro 1 de Modificaciones de Sociedades de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio 156 Nº 312... En la ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano... comparecen los señores don Raúl Simón Baliña, que firma "Raúl Baliña", casado... don José Cobe, casado... y don Delmo Félix Lorenzo Cadario, que firma "Delmo Cadario", casado... los señores Cobe y Cadario concurren a este acto ejercitando su propio derecho, y el señor Baliña lo hace en nombre y representación de la razón social que gira en jurisdicción de esta Provincia, bajo el rubro de "Baliña y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de fecha diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, otorgado ante el Escribano de esta Ciudad, don José Quinos... Dijeron: Que entre la razón social "Baliña y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo representante es como se ha dicho, el señor Baliña y los otros comparecientes señores Cobe y Cadario, tienen constituída la sociedad que gira también en jurisdicción de esta provincia, bajo el rubro de "Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos (C.A.P.E.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Y los comparecientes continuaron diciendo: Que de común acuerdo, han resuelto modificar parcialmente el contrato social... y declaran: Que se considera formalmente modificado el contrato de la razón social "Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos (C.A.P.E.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Primero: Se reemplaza el actual texto del Artículo Sexto por el siguiente: "La Sociedad será dirigida y administrada por tres Gerentes, socios o no, para cuyos cargos quedan desde ya designados el señor Raúl Simón Baliña y los socios señores José Cobe y Delmo Félix Lorenzo Cadario, quienes en el desempeño de su cargo y actuando en la forma que se especifica en la cláusula que se inserta a continuación, tienen las más amplias facultades de administración y disposición. La designación y remoción de Gerentes, se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta, previa propuesta formulada por cualesquiera de los socios, excepción hecha de la del señor Raúl Simón Baliña, para cuyo cargo con los mismos derechos y atribuciones, tendrá sólo derecho a formular la propuesta de reemplazante la sociedad "Baliña y Compañía". — Segundo: La redacción del artículo séptimo será la siguiente: La firma social, como consecuencia de lo especificado en la cláusula anterior, para todo acto, contrato, asunto o negocio de la sociedad que no sea de los referidos al final de esta cláusula, estará a cargo del señor Raúl Simón Baliña, en forma conjunta, con el señor José Cobe, debiendo firmar en la siguiente forma: "C.A.P.E.A. Soc. de Resp. Ltda.", y debajo las firmas de los nombrados señores Baliña y Cobe. La firma del señor Raúl Baliña puede ser sustituída o reemplazada en cualquier momento y sin necesidad de formalidad previa alguna, por la del señor Alberto Gabino Baliña o por la de otra persona que, de acuerdo con las reglas establecidas para cubrir el cargo de dicho gerente se designe. A su vez, la firma del señor José Cobe, también puede ser sustituída o reemplazada por la del señor Delmo Félix Lorenzo Cadario... Raúl Baliña. José Cobe.

Delmo Cadario. Tgo.: I. Gerszenswit. Tgo.: A. Gallardo. Está mi sello. Ante mí: Luis Starosta.—... Inscripto en 23 de Diciembre de 1954 el libro 2 de Modificaciones de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio, folio 94 Nº 1087... Conforme con sus originales, doy fe como de que el compareciente continúa diciendo: Que solicitada la personería jurídica y la aprobación de los estatutos, el respectivo expediente tramitó bajo el número siete mil seiscientos cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia y número cuarenta y cinco mil seiscientos dieciocho, del Ministerio de Interior y Justicia; resultando del mismo: Que a fojas cuarenta y cuatro y fojas cuarenta y ocho a cincuenta obran respectivamente el certificado y el balance practicado por el Contador Público don Andrés Castagnino, que se transcribirán más adelante. Que aceptada la observación efectuada al artículo trigésimo noveno de los estatutos con la modificación propuesta a fojas sesenta y siete, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto número Tres mil seiscientos setenta y nueve que testimoniado obra de fojas setenta y tres a noventa y dos y en lo referente a la Sociedad de referencia transcribo a continuación:... Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1955. Vistos los expedientes números ...45.618|55... "Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos (C. A. P. E. A.) Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Constituída en esta Capital el 24 de febrero de 1955. Estatutos de fojas siete vuelta (7 vta.) a quince vuelta (15 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y siete (67)... Artículo 2º. Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. Artículo 3º. Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 4o. Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Entre líneas: "anónima" "Comercial". Valen. Aramburu. E. B. Busso. Decreto Número 3679... "Los estatutos con la modificación de referencia dicen así: ... Estatutos: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos (C. A. P. E. A.) Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Buenos Aires, y podrá aquélla por resolución del Directorio, establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República y asignarles o no capital determinado. — Artículo Tercero: Se fija el treinta y uno de julio del año dos mil cincuenta y cuatro el término de duración de la Sociedad, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General.

— Capítulo Segundo: Objeto Social. Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Proseguir los negocios de la "Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos (C.A.P.E.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", relativos a la fabricación y venta de artículos de menaje u otros de hierro esmaltado y de cerámica; b) La compra y venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías en general y productos de todas clases, maquinarias y repuestos, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones; c) La fabricación de artefactos de uso doméstico y de materiales para la construcción, máquinas, herramientas y repuestos; la elaboración y transformación de materiales plásticos y de productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, enlozado y esmaltado vítreo; d) Negocios financieros, mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — Artículo Quinto: Para llenar sus fines, podrá la sociedad realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendar comunes y con desplazamientos, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes a título gratuito, comodato o en locación y sublocación por el máximo de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social; b) Emitir dentro y fuera del país, debentures en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que el Directorio estime convenientes y warrants, sujetos a las normas en vigencia; c) Solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales o autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta Sociedad; d) Efectuar toda clase de negocios financieros y comerciales. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad, previa decisión de sus Directores, celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Capítulo Tercero. - Capital y Acciones. - Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones al portador de cien pesos cada una y dividido en series de un millón de pesos cada serie. El Directorio establecerá al emitirlas, si las acciones serán ordinarias o preferidas y cada resolución del mismo al respecto, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual acumulativo por tres ejercicios, sin perjuicio del que le corresponderá con carácter de adicional el que nunca podrá exceder en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas de conformidad a las prescripciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio con una prima de hasta el diez por ciento; d) Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en las asambleas si no se les distribuyera el dividendo pactado y mientras subsista esta situacion, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones en proporción a las que posean y ejercerán este derecho dentro del plazo que fije el Directorio, no menor de quince días, que comenzará a contarse a partir de la última publicación, que al efecto se realizará de conformidad a las leyes, decretos y reglamentaciones en vigor. El Directorio establecerá la forma y condiciones de pago de las acciones. La integración podrá realizarse en dinero efectivo o en bienes. En este último caso, los aportes incorporados al activo social, deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección de Justicia. — Artículo Noveno: Los suscriptores de acciones si no las abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio. Si así no lo hicieran, el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la Sociedad, el interés del doce por ciento anual, que se computará desde el último día señalado para el pago. Independientemente de dicho interés podrá el Directorio exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público, dentro o fuera de la Bolsa, en la forma que crea más conveniente e imputando el producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos, siendo responsable el suscriptor por la diferencia. Si el accionista no hiciera entrega de los títulos provisorios a la primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos.

— Artículo Décimo: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad, mediante aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Libro de Registro correspondiente. La aceptación del concesionario como sucesor, no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Décimo Primero: Las acciones y los certificados que emite la sociedad, llevarán la firma del Presidente y de uno de los Directores y demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: El capital social fijado en el artículo sexto podrá ser aumentado, disminuído o reintegrado por resolución de una asamblea general, llenando los requisitos de estos estatutos y del Código de Comercio. — Capítulo Cuarto: Dirección y Administración. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, número que la Asamblea podrá reducir en oportunidad de cada elección a cinco o tres miembres, la que podrá elegir de uno a tres Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles. El Directorio elegirá de entre sus miembros el Presidente y dos Vicepresidente, primero y segundo y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. El Directorio estará en quórum con la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá voto y voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. Los Directores ausentes cuando no hubiesen designado reemplazante, podrán cuando sean consultados emitir su voto por carta o telegrama, pero este voto no se computará a los efectos del quorum. — Artículo Décimo Quinto: En garantía de su gestión, los Directores depositarán en la Caja Social, cien acciones de la Sociedad, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. Cadá Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes en las asambleas ordinarias celebradas en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las sesiones del Directorio tendrán lugar con la frecuencia que exija el interés de la Sociedad y a convocatoria del Presidente, del Síndico o de la mayoría de los Directores. Las resoluciones se transcribirán en un libro de actas que firmarán todos los presentes. — Artículo Décimo Séptimo: Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares y los Vicepresidentes por su orden al Presidente en los casos de reununcia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Artículo Décimo Octavo: Son atribuciones del Directorio: a) ejercer, por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, la representación legal de la sociedad; b) administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o de otras reparticiones autónomas del Estado, o de estados extranjeros; tomar al firme o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; celebrar contratos a título gratuito, de comodato, de arrendamiento, aun por término mayor de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de seguro como asegurado y endosar pólizas, conocimientos [illegible]

cartas de porte; formular facturas; abrir cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás oficiales y particulares, nacionales y extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos; celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; aceptar fianzas y expedir las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos y casas de comercio, industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represento; extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados; denunciar o querellar judicialmente; dar y tomar a título gratuito, en comodato o en arrendamiento, bienes raíces por cualquier tiempo; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa; c) nombrar uno o más gerentes generales, gerentes factores, mandatarios o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes a las cuales deberán sujetarse. Los directores podrán desempeñar tareas especiales directamente relacionadas con la administración y dirección de la sociedad. En estos casos así como también cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por directores, la remuneración que les fije el Directorio será con cargo a gastos generales y de dar cuenta a la asamblea; d) convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de julio de cada año, previo informe del síndico; f) proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por ésta, asimismo podrá disponer el reparto de dividendos provisorios siempre que su comprobación se ajuste a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo cual se comunicará a la Inspección de Justicia; g) establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; h) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; i) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo cuarto del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés; k) el presidente o quien lo reemplace y un director, suscribirán todos los documentos que obliguen a la sociedad. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en aquéllos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales. — Capítulo Quinto: Fiscalización. — Artículo Vigésimo: Anualmente la asamblea general ordinaria elegirá un síndico titular y un síndico suplente, que serán reelegibles y cuyas funciones son las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en los presentes estatutos. — Capítulo Sexto: Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas generales, legalmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad, siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria de accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro local señalado en la convocatoria, en la ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. — Artículo Vigésimo Tercero: Una Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Para el caso de que la Asamblea General Extraordinaria sea requerida por el Síndico o por uno o más accionistas en las condiciones estipuladas, el Directorio deberá realizar la convocatoria correspondiente dentro de los diez días de haber recibido el requerimiento. En todos los casos deberá expresarse el objeto de ella. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las convocatorias se publicarán en el Boletín Judicial durante quince y diez días y comenzarán con una anticipación de diez y ocho y trece días a la fecha de la Asamblea, según se trate de primera o de segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Quinto: Por lo menos diez días antes del fijado por la Asamblea General Ordinaria, se pondrán a disposición de los accionistas la Memoria y Balance e Inventario de la Sociedad y demás documentos prescriptos por los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos a discusión otros asuntos que los que allí se mencionan. Dicha orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto y con diez días de anticipación a la publicación de la convocatoria correspondiente.

— Artículo Vigésimo Séptimo. Para tener derecho a concurrir a votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las Asambleas, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley doce mil ciento cincuenta y seis y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la Asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — Artículo Vigésimo Octavo: El derecho de asistencia a las Asambleas Generales puede ser ejercido por todo accionista personalmente o por mandatario. El instrumento constitutivo del mandato podrá ser un poder general o de administración con facultad expresa para representar en Asambleas o uno especial, conferidos ante Escribanos Públicos o mediante simple escrito en forma de carta - poder dirigida al presidente de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Noveno: Cada acción ordinaria suscripta, dará derecho a un voto; las acciones preferidas en el caso del inciso d) del artículo séptimo, tendrán un voto por cada acción. — Artículo Trigésimo: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se procederá como lo establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, aun en los casos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo Trigésimo Primero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su ausencia, por quien lo sustituya de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo séptimo. — A falta de ambos, las Asambleas designarán a su Presidente por mayoría de votos presentes. — Las actas correspondientes serán firmadas por el Síndico si asiste a la misma. — Artículo Trigésimo Segundo: Las resoluciones en Asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Tercero: El accionista que adeude cuotas vencidas no podrá participar en las Asambleas con esas acciones, pero podrá siempre concurrir con aquellas que se encuentren totalmente pagadas o al día en sus cuotas. — Artículo Trigésimo Cuarto: Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio, por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de quince días, sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas y representación de capitales necesarios para dicha Asamblea en la forma dispuesta en el artículo trigésimo. — Capítulo Séptimo Balance, Utilidades, Fondo de Reserva. — Artículo Trigésimo Quinto: Los ejercicios financieros terminarán el treinta y uno de julio de cada año. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Amortizaciones se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas en vigencia. — Artículo Trigésimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) los dividendos fijos acumulados atrasados, el dividendo básico y la participación adicional de las acciones preferidas y d) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Trigésimo Séptimo: Las remuneraciones y honorarios de los Directores por todo concepto, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea General. — Artículo Trigésimo Octavo: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. Todos los dividendos no reclamados después de tres años a contar de la fecha que hayan sido puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Capítulo Octavo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio con intervención del síndico. Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se distribuirá así: Primero: Se abonará el capital integrado de las acciones preferidas. Segundo: Se devolverá el capital integrado de las acciones ordinarias. Tercero: Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas y cuarto: El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital aportado y entre los accionistas preferidos en proporción a la participación adicional que se hubiese pactado. — Artículo Cuadragésimo: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El certificado de fojas cuarenta y cuatro y el balance de fojas cuarenta y ocho a cincuenta, transcriptos por su orden dicen así: "Andrés Castagnino, Contador Público Nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, tomo III, folio 74, con domicilio en la calle Maipú 497, 4º piso, a pedido de los accionistas fundadores de "Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos (C. A. P. E. A.) Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera (en formación)", certifica que en los libros de la Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos (C. A. P. E. A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Camino General Belgrano, Kilómetro 7, Lanús, Provincia de Buenos Aires, libros que son llevados en forma legal, consta que Baliña y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada tiene un crédito en su cuenta capital de dos millones doscientos cincuenta mil pesos; José Cobe, un crédito entre cuenta capital y particular de tres millones cien mil pesos; Delmo Félix Lorenzo Cadario, un crédito entre cuenta capital y particular de un millón setecientos ochenta mil pesos y que las cuentas de las siguientes personas aparecen con los saldos acreedores que se indican: Faride Jorge de Cobe, cincuenta mil pesos; José Jorge, cincuenta mil pesos; Leticia Desimone de Cadario, veinte mil pesos; Raúl Simón Baliña, novecientos cincuenta y ocho mil pesos; José Alberto Iriberry, veinte mil pesos; José María Lacoste, veinte mil pesos; Luis Miguel Japas, veinte mil pesos; Pedro Alberto Baliña, seiscientos veintiún mil pesos; Alberto Gabino Baliña, cuatrocientos sesenta mil pesos; Ricardo Baliña, noventa y seis mil pesos; María Emma Gaztambide de Lasota, ciento ochenta y seis mil pesos e Ildefonso Julián Redondo, trescientos sesenta y nueve mil pesos, lo que hace un total de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.— c|l.), todo ello al 1º de febrero de 1955. Buenos Aires, 24 de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. A. Castagnino. Andrés Castagnino, Contador Público Nacional, mat. C.P.C.E., Tº III, Fº 74. Capital Federal") "(al margen dice: Raúl Baliña. José Cobo. Alberto G. Baliña. I. Redondo. J. M. Lacoste. Delmo Cadario. Faride J. de Cobe. P. A. Baliña Leticia B. de Cadario. Ricardo Baliña. María Emma G. de Lasota. Luis M. Japas. J. A. Iriberry. José Jorge. Balance de transferencia de la Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos, C. A. P. E. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada a la Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos, C. A. P. E. A., Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera al 31 de enero de 1955. Activo: Disponibilidades: Caja: 86.509,25. Bancos: 1.422.057,74 - 1.508.566,99. Créditos: Por Ventas: Deudores en Cuenta Corriente: 6.635.204,98 Menos Prev. p|desc. s|Ventas: 296.773,63 - 6.339.431,35. Oblig. a Cobrar: 114.180,99. Otros Créditos: Anticipos a Prov. 355.143,62. Dep. en Gtía.: 7.083,70. Créditos Diversos: 2.754.330,65 - 3.117.057,98 - 9.570.670,32. Bienes de Cambio: Materias Primas: 2.387.407,21. Combustible: 22.717,49. Materiales: 1.176.861,65. Transportes: 3.586.986,85 - 11.079.237,31. Transporte: 3.586.986,35 - 11.079.237,31. Productos en Curso de Elabor. 1.376.793,95. Productos Elaborados. 3.294.090,03. Mercaderías en Tránsito: 15.812,33 - 7.273.682,65. Inversiones: Capital en Domec, Soc. Resp. Ltda.: 1.451.500,00. Acc. Cooperamet (sin cotización): 109.000,00 - 1.560.500,00. Inmuebles: Terrenos baldíos: 7.979,00 - 1.568.479,00. Bienes de Uso: Terrenos: Valores Original.: 372.785,20. Construcciones: Valores Original.: 1.227.489,33. Maquinarias: Valores Original.: 907.615,82. Hornos Esmalte: Valores Original.: 446.463,47. Matrices: Valores Original.: 263.095,56. Utiles Indust.: Valores Original.: 715.405,39. Instalaciones: Valores Original.: 561.446,50. Herramientas: Valores Original.: 21.816,33 Muebles y Utiles: Valores Original.: 369.885,60. Rodados: Valores Original.: 290.500,00 - 5.176.452,72. Menos: Transporte: 5.176.452,72 - 19.921.398,96 (al margen: Raúl S. Baliña. José Cobo. Alberto G. Baliña. I. Redondo. J. M. Lacoste. Delmo Cadario. Faride J. de Cobe. P. A. Baliña. Leticia D. de Cadario. Ricardo Baliña. María Emma G. de Lasota. J. A. Iriberry. José Jorge. Luis M. Japas. Transporte: 5.176.452,72 - 19.921.398,96. Amort. Anter.: 1.910.238,86. Amortiz. Ejerc.: 162.380,27 - 2.072.619,13 - 3.103.833,59. Bienes Inmateriales: Patentes y Marcas: 1.— Gastos Patentes y Marcas: 821,40. Amortiz. al 31|1|55: 780,33 - 41,07 - 42,07. Cargos Diferidos: Seguros a Vencer: 9.862,21. Cuentas en Suspenso: 22.196,73 - 32.058,94. Total del Activo: 23.037.333,56. Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores: 253.832,74. Clientes con saldo acreedor: 41.235,39. Oblig. a Pagar (C|Gar. Real): 127.500,00. Acreedores Vs.: 19.991,23 - 442.559,36. Bancarias: Oblig. a Pagar: (C|Gar. Solidar.) 300.000,00. Transporte: 300.000,00 - 442.559,36. Transporte: 300.000,00 - 442.559,36. Oblig. a Pagar (Sin Garantía Real): 400.000,00 - 700.000,00. Otras Deudas: Por Cargas Fiscales y Sociales: 543.661,05. (Aportes y Retribuciones s|Haberes) Sueldos, etc. a Pagar: 293.015,45. Agencia en Londres: 3.287,96 - 839.964,46 - 1.982.523,82. Provisiones: Para Impuestos. Imp. a las Ventas: 35.330,17. Para Cargas Sociales: Prov. Sueldo Anual Complementario: 30.913,54. Prev. para Vacaciones al Personal: 23.875,00 - 54.788,54 - 90.118,71. Previsiones: Leyes de Despido. 3.098.079,30. Reserva para Bonificaciones: 395.097,37 - 3.493.176,67. Cuentas Varias: Baliña & Cía., S. R. L. (Cta. Partic.): 1.677.048,47. Transporte: 1.677.048,47 - 5.565.819,20. Transporte: 1.677.048,47 - 5.565.819,20. Cadario, Delmo F. E. (Cta. Part.): 1.505.693,26. Cobe, José (Cta. Part.): 2.670.163,04. Baliña, Raúl S. (Cta. Part.): 1.183.609,59. Aportes para integración de Capital: 5.500.000,00 - 12.541.514,36. Capital y Reservas: Capital Social: 4.000.000,00. Reserva Legal: 450.000,00 - 4.950.000,00. Total del Pasivo: 23.037.333,56. Cuentas de Orden: Envases en préstamo: 305,00. Leticia D. de Cadario. — Delmo Cadario. — José Cobe. — R. Baliña. — J. A. Iriberry. — Alberto G. Baliña. — I. Redondo. — L. M. Japas. — P. A. Baliña. — Faride J. de Cobe. — J. A. Lacoste. — José Jorge. — Ricardo Baliña. — María Emma G. de Lasota. — A. Castagnino. — Andrés Castagnino. Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº III, Fº 74. Capital Federal". Lo relacionado y transcripto está conforme y es copia fiel de las actuaciones del referido expediente, doy fe. En consecuencia el compareciente señor Raúl Simón Baliña declara constituída definitivamente la Sociedad Anónima denominada: "Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos (C.A.P.E.A.), Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Leída y ratificada firma juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan Miguel Llanos y don Pedro N. Lázzaro, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — R. S. Baliña. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: P. N. Lázzaro. Hay un sello. Ante mí: /A. May Zubiría. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número seis mil setecientos once, del registro doscientos veinte y seis, doy fe. Para el interesado, expido el presente primer testimonio extendido en diecinueve sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del novecientos cuarenta mil veintidós al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — S. R.: un; 23, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.060.— e.2|3-Nº 11.514-v.2|3|56

ARGENTINE A. O. COMPANY LTD.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Gimenez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 4.673. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos treinta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparece el señor Adolfo J. Litz, casado, de este vecindario, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su nombre propio y al mismo tiempo en nombre de los restantes fundadores de la sociedad de que se trata, cosa que acredita con el respectivo mandato que pasó al folio tres mil novecientos ochenta y cuatro de mi Registro, protocolo de mil novecientos cincuenta y cuatro, el que transcripto en lo pertinente, dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires,... el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro... comparecen los señores Rodilfo Rodenstock, casado, Adolfo Lutz, casado, Juan Horst Semmel, casado, Werner Stolcke, casado, Andrés Muro Rao, casado, quien lo hace en su nombre y al mismo tiempo en nombre de la "ARGENTINE A. O. COMPANY LTD., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Eusebio Angel Fernández, casado, Mario Vicente Ponisio, viudo, Germán Anschuete, casado, y Enrique Carpenter, casado... Expresan: Que otorgan poder al señor Adolfo Lutz y al doctor Mario Vicente Ponisio en forma indistinta (otorgándoselo recíprocamente entre ellos) para formar parte como fundadores en constitución definitiva de la "AMROD", Comercial e Industrial, Sociedad Anónima... todo de acuerdo con el acta constitutiva y proyecto de estatuto... Al efecto los facultan a intervenir en las tramitaciones ante la Inspección General de Justicia... para suscribir oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma. La personería de la sociedad representada resulta de la siguiente documentación... En la ciudad de Buenos Aires... el día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete,... Artículo primero: El nombre de la sociedad será el de Argentine A. O. Company Ltd., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo tercero: El término... será de veinte y cinco años. — Artículo cuarto. El objeto de la sociedad es la importación, venta, fabricación, manufactura, representación o financiación de artículos para el comercio de óptica... El capital estará constituído por la suma de cien mil pesos... es suscripto... La American Optical Company... noventa y nueve cuotas. . y... Juan Alberto Juliá... una cuota. — Artículo séptimo: La sociedad queda facultada para... asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios similares y realizar todos los actos que tengan relación con su objeto... Leída... firman... M. V. Ponisio. — C. Cuyct. — H. Bauhoffer. — Carlos N. Port. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico". — . .se tomó nota bajo el número trescientos sesenta y dos, folio cuatrocientos quince, libro dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio... "En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis... Por lo expuesto queda designado gerente de la Argentine A. O. Company Limited S. R. L.... el señor Andrés Muro Rao... Es conforme con su original el que fué inscripto... bajo el Nº 557; al folio 306 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda". — "...En la ciudad de Buenos Aires el día siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete. ... La vendedora efectúa la enajenación de la referencia en su calidad de única y universal heredera de su esposo don Juan Alberto Juliá, titular de la cuota y derechos cedidos en la Argentine A. O. Company Ltd. ...Expresa, por tanto... que ...vende a don Andrés Muro Rao la cuota de capital, valor de mil pesos moneda legal nominales de la sociedad "Argentine A. O. Company Ltd. Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Leída que fué ratifican... y ...firman... G. Arschuetz. — R. Rodenstock. — E. Carpenter. — Muro. — E. A. Fernández. — A. Lutz. — J. Semmel. — W. Stolcke. — M. V. Ponisio. — F. González. — M.

Quesada. — Ante mí: J. H. Guerrico. (Esta mi sello)". — Es copia fiel, doy fe. — Expresa el compareciente que por expediente número cuarenta y un mil seiscientos diez y seis del Ministerio de Interior y Justicia de la Nación, que corresponde al número siete mil quinientos cuarenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, que tengo para este acto a la vista, doy fe, se ha tramitado la obtención de la personería jurídica de la sociedad a que se refiere el poder antes transcripto, resultando del mismo: Que de fojas uno a tres consta el acta de constitución de la sociedad, la que textualmente transcripta, dice: "Acta constitutiva de "Amrod", Comercial e Industrial Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de noviembre de 1954, reunidos en el local de la calle Sarmiento 771 las personas que suscriben esta acta, todas ellas mayores de edad, convienen en constituir una sociedad anónima para actuar en los negocios en la República Argentina. Los firmantes toman conocimiento del proyecto de estatutos formulado y le prestan su aprobación por unanimidad, suscribiendo un ejemplar de los mismos, que debe considerarse como formando parte integrante de la presente acta. — A continuación se procede a la suscripción de las acciones ordinarias tipos A y B de $ 100 y de 5 votos cada una, establecidas en el artículo 4º del estatuto, con el siguiente resultado: 1) Optische Werke Rodolfo Rodenstock 12.000 acc. ord. A por $ 1.200.000.— 2) Juan Horst Semmel 350 acc. ord. A por $ 35.000.— 3) Werner Stolcke 200 acc. ord. A por $ 20.000.— 4) Germán Anschuetz 200 acc. ord. A por $ 20.000.— 5) Enrique Carpenter 200 acc. ord. B por $ 20.000.— 6) Argentine A. O. Company Ltd. S. R. L. 12.000 acc. ord. B por $ 1.200.000.— 7) Andrés Muro Bao 200 acc. ord. B por $ 20.000.— 8) Eusebio Angel Fernández 200 acc. ord. B por $ 20.000.— 9) Mario V. Ponisio 150 acc. ord. B por $ 15.000.— 10) Sanico S. A. Inmobiliaria y Comercial 3.500 acc. preferidas por $ 350.000.— 11) Adolfo J. Lutz 1.000 acciones preferidas por $ 100.000.— 30.000 acciones por $ 3.000.000.— Son en total: 12.750 acciones ordinarias tipo A y 12.750 acciones ordinarias tipo B., ambas de $ 100 y de 5 votos cada una, que en su total de 25.000 acciones por $ 2.550.000 constituyen la primera serie de acciones ordinarias y 4.500 acciones preferidas de $ 100.— cada una, por un total de $ 450.000. — que constituyen la segunda serie. — Ambas se emiten en este acto, en el que queda pagado el 10 % de las suscripciones aludidas, o sea la suma de $ 300.000. —, debiendo el Directorio resolver la forma y fecha en que deberá integrarse el saldo del 90 % de las suscripciones comprometidas, quedando establecido que las acciones suscriptas por Optische Werke Rodolfo Rodenstock podrán ser cubiertas con bienes, maquinarias y enseres destinados a la sociedad, cuyo valor se determinará de acuerdo con las valuaciones que al efecto deberán presentarse a la Inspección General de Justicia. Acto continuo se procedió a fijar el número de Directores y a la elección de los mismos, y después de un cambio de ideas se resolvió constituir el Directorio con cinco personas, designándose en consecuencia a los siguientes: 1) Presidente: don Adolfo J. Lutz por todas las acciones. — 2) Director: don Andrés Muro Bao por todas las acciones B. — 3) Director: Enrique Carpenter por todas las acciones B. — 4) Director: don Germán Anschuetz por todas las acciones A. — 5) Director: don Juan Horst Semmel por todas las acciones A. — 6) Director suplente: don Eusebio Angel Fernández por todas las acciones B. en reemplazo de los directores 1, 2 y 3 — 7) Director suplente: don Werner Stolcke por las acciones A, y en reemplazo de los Directores 4 y 5. — 8) Síndico titular: doctor don Mario V. Ponisio. — 9) Síndico suplente: doctor don Carlos F. S. Cabrini. — El Directorio queda expresamente autorizado para suscribir dos contratos encomendando a Optische Werke G. Rodenstock la dirección técnica de la fábrica y la atención de todo lo relacionado con los problemas, sistemas política de producción y manufactura, y con Argentine A. O. Company Ltd Soc. de Resp. Ltda. de la Ciudad de Buenos Aires para la dirección de todos los problemas y políticas comerciales de distribución y de venta, formulando las convenciones respectivas. Finalmente se autoriza a los señores doctor Mario V. Ponisio y Adolfo J. Lutz para que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas tramitaciones necesarias, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos y relativa concesión de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo, facultándolos, para aceptar enmiendas, modificaciones o correcciones de los estatutos, o en esta misma acta constitutiva, aún para el caso de cambio de nombre, por parte de las autoridades administrativas, y oportunamente otorgar la escritura de protocolización pertinente, a cuyo efecto, por separado, los comparecientes les otorgan poder suficiente por ante el Registro del Escribano Dr. Jorge H. Guerrico. No habiendo más asuntos que tratar, se pasó a cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, la que leída a los comparecientes fué aprobada por unanimidad, en fe de lo cual la firmaron todos los accionistas, autenticando las firmas el Escribano Dr. Guerrico y dejándose constancia de que el acto ha sido extendido en tres sellos nacionales de $ 2.— cada uno, habilitados hasta la suma de $ 15.—, de numeración corrida, números N. trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho: N. trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve y el presente N. trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa. — R. Rodenstock. — G. Anschuetz. — Sello: Argentine A. O. Company Ltd. (Soc. de Resp. Ltda.). — Muro. — Sello: "Sanico" S. A. Inmobiliaria y Comercial. — Director Werner Baltzer. — E. Carpenter. — Muro. — J. Lutz. — J. H. Semmel. — W. Stolcke. — M. V. Ponisio. — E. A. Fernández" — Es Copia Fiel, Doy Fe. — De fojas cuatro a ocho consta el texto que los fundadores acordaron para el estatuto social, el que quedó determinado en definitiva con las modificaciones que se hicieron al mismo según consta a fojas diez y siete, a fojas diez y nueve y veinte y a fojas veinte y seis vuelto. — El texto del estatuto de acuerdo a lo expresado es el siguiente: "Estatutos de "Amrod", Comercial e Industrial, Sociedad Anónima. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Amrod", Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Capital Federal por un plazo de cincuenta años a contar del veinte y nueve de Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro susceptible de futuras prórrogas. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: la explotación industrial y comercial de los negocios ópticos, comprendiendo la adquisición y venta, fabricación, elaboración, comercialización, accesorios, implementos y exportación de maquinarias, instrumentos ópticos, materias primas y productos y mercaderías de ese ramo. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones, pudiendo especialmente, comprar, vender, gravar, prendar, hipotecar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales. — Comprar, vender, arrendar, comanditar, financiar negocios o sociedades industriales o explotaciones comerciales o industriales, tomar participación en cualquier forma en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie limitando su responsabilidad, ya existentes o a formarse, celebrando los contratos de sociedad con particulares y otras entidades, sean éstas civiles o comerciales, participando en ellas como socia industrial, comanditaria, propietaria de cuotas o de acciones o fiduciaria de las mismas. — Absorber o incorporar otras sociedades y efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas públicas o privadas. — Comprar, vender, explotar, transferir, dar o tomar participaciones en toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos, Municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas. — Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria. — Ejercer mandatos, comisiones, administraciones, consignaciones, representaciones de todo orden y cualquier clase de gestiones de orden comercial o civil, por cuenta de terceros, sociedades, personas o entidades del país o del extranjero. — Realizar toda clase de negocios comerciales de importación, exportación, industrialización, compraventa de mercaderías, productos semielaborados, materias primas, semovientes, derechos inmateriales, explotación o venta de marcas o patentes, fórmulas, procedimientos de fabricación o procedimientos industriales, por un precio o por un sistema de regalías. — La especificación anterior es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por medio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente contemplen el mejor desarrollo de los negocios sociales y se relacionen con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad es de Quince Millones de Pesos, dividido en series, compuestas de acciones de Cien pesos cada una. — En el acto constitutivo se han suscripto Tres millones de pesos así distribuídos: en la primera serie compuesta por acciones ordinarias y formada por doce mil setecientas cincuenta acciones ordinarias A y doce mil setecientas cincuenta acciones ordinarias B, con derecho a cinco votos cada una y por un total de pesos Dos millones quinientos cincuenta mil; en la segunda serie compuesta por cuatro mil quinientas acciones preferidas por pesos cuatrocientos cincuenta mil, cuyas acciones preferidas gozarán, además del dividendo de tres por ciento fijo no acumulativo, de una participación adicional sobre el saldo de utilidades líquidas y realizadas que resulten después de haber deducido el tres por ciento del capital preferido y el tres por ciento a las acciones ordinarias. — Dicha participación se proporcionará entre el capital ordinario y el capital preferido. — Las acciones que se emitan en el futuro serán de un voto cada una. — El Directorio por dos tercios de votos decidirá: a) La época, forma y condiciones en que deba suscribirse el saldo del capital, manteniéndose siempre la proporción entre las acciones A y B preferidas. — b) Si las nuevas emisiones habrán de estar constituídas por acciones ordinarias y|o preferidas, éstas en las condiciones antes mencionadas. — No podrán emitirse acciones de una serie sin que estén suscriptas las series anteriores e integradas en su diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones el orden correlativo de las series. — Toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública abonándose el impuesto fiscal, efectuándose las publicaciones de acuerdo al decreto diez y nueve mil noventa y nueve|cincuenta y cuatro, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y efectuándose la comunicación de práctica a la Inspección de Justicia. — El Directorio queda autorizado expresamente para aceptar bienes en pago de las suscripciones de los accionistas debiendo el valor de los mismos ser justificado en debida forma y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El derecho de opción se otorga, proporcionalmente a los tenedores de acciones, en su categoría, ordinarias o preferidas y debe ejercerse dentro de quince días de vencidas las publicaciones del artículo Cuarto. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador una vez integradas totalmente, contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser fascimilar. — El hecho de ser accionista importa el reconocimiento de estos Estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El Directorio es mandatario de la Sociedad y sólo da cuenta de su gestión a la Asamblea, no teniendo ninguna relación o vínculo con los accionistas, individualmente considerados. — Cada accionista no podrá inspeccionar los libros o papeles de la Sociedad salvo el Libro de Registro de que trata el artículo trescientos veinte y nueve y los demás documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures en las condiciones que fije la Asamblea General ajustándose a los preceptos legales. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio que no bajará de dos ni excederá de nueve miembros titulares. — Habrá dos suplentes con indicación de las personas a quienes deberán reemplazar. — Los Directores titulares o suplentes durarán un año. — Todos son reelegibles. — Los Directores titulares y suplentes serán elegidos por mitad por los tenedores de acciones A y acciones B. — Además todas las acciones tendrán igual derecho a la elección del tercer, quinto, séptimo o noveno Director. — El Presidente será designado anualmente en el seno del Directorio. — En garantía de sus funciones los Directores depositarán cien acciones cada uno a los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá periódicamente por convocatoria de su Presidente o por pedido de cualquier Director o del Síndico. — Sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes y se llevará un Libro de Actas firmado por el Presidente. — El quórum será de la mitad más uno de los miembros. — Artículo Décimo: El Directorio tendrá las facultades más amplias para realizar todas las operaciones sociales mediante los actos y contratos que, según su exclusivo criterio y decisión, fuesen necesarios y|o convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales y cumplimiento del objeto de la entidad enunciados en los artículos Segundo y Tercero. — Quedan incluídas en las facultades todas aquellas que requieran poder especial por el Código Civil, Código de Comercio, Código Penal o cualquier otro cuerpo legal, ordenanza o reglamento. — En consecuencia el Directorio ejercerá la representación legal por intermedio de su Presidente o la persona que se designe en su reemplazo, cuya firma será autorizada por la de un Director, cuidando siempre que los actos sean autorizados por un Director de la clase A y un Director de la clase B. — Los aludidos firmarán todos los actos, escrituras y documentos que resulten necesarios, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones para la Sociedad. — A título enunciativo el Directorio podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, dando o tomando dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales de Compañías o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución oficial o particular existente en la actualidad o que se fundare en el futuro, de acuerdo con sus Estatutos y cartas orgánicas, así como realizar toda clase de operaciones con Bancos Hipotecarios, oficiales o particulares y otras instituciones o casas de banca, descontando y redescontando papeles de créditos, girando, aceptando, endosando, descontando letras, vales, pagarés, girando cheques contra depósitos o en descubierto, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dando cartas de crédito y otorgando las garantías requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, conferir poderes generales o especiales, sustituyendo las atribuciones y funciones propias, formular denuncias, o promover querellas, nombrar uno o más directores delegados y|o uno o más Gerentes, fijándoles sus remuneraciones, pudiendo dichos puestos ser desempeñados por miembros del Directorio siempre que tengan relación directa con los negocios sociales y de todo lo que se dará cuenta a la Asamblea. — El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, con asistencia del Síndico. — Artículo Undécimo: La Asamblea General designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente con las atribuciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos. — Artículo Duodécimo: La Asamblea Ordinaria se convocará por el Directorio, observándose lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán a iniciativa del Directorio o el Síndico, o pedido de accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital, expresando el objeto de la misma. — Hecho el pedido, se resolverá en diez días, bajo apercibimiento de convocarse por el Síndico. — Artículo Décimo Tercero: Las convocatorias de Asambleas se regirán por el artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio y el artículo veinte y cuatro del Decreto Reglamentario del veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres. — Para tomar parte en las Asambleas, deberán depositarse las acciones hasta tres días antes de las mismas, o presentarse un certificado de depósito en Banco autorizado, debiendo entregarse un recibo que servirá de entrada. — Las publicaciones respectivas deberán concluir tres días antes al señalado para la celebración de la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: En toda votación se requerirá mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria de la primera serie tendrá derecho a cinco votos. — Las demás acciones ordinarias serán de un voto. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto inmediatamente que se produzca la mora en el pago del dividendo y mientras dure esa mora. — El accionista puede hacerse representar por poder en las Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: El quórum de las Asambleas es de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En caso de segunda convocatoria, se procederá conforme al artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá el quórum y mayoría allí establecidos, en primera y segunda convocatoria. — Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad cerrará su ejercicio comercial el treinta y uno de Diciembre de cada año, ajustando sus estados contables a las disposiciones legales reglamentarias en vigor. — La Asamblea Ordinaria tratará los documentos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta y siete, inciso primero del Código de Comercio. — De las utilidades líquidas y realizadas —deducidas previamente las amortizaciones reglamentarias habilitaciones y gratificaciones al personal—, se destinará: A) El dos por ciento al fondo de reserva legal. — B) El uno por ciento a cada Director y el dos por ciento al Presidente. — El uno por ciento para el Síndico. — C) La suma que corresponda al dividendo fijo a las acciones preferidas y ordinarias. — D) El saldo después de deducir las sumas que la Asamblea por sí o a proposición del Directorio resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias y preferidas. — Artículo Décimo Octavo: Los dividendos no cobrados a los tres años de su puesta a disposición quedan prescriptos a favor de la Sociedad, constituyéndose con ello un fondo especial de reserva. — El Directorio puede distribuir dividendos provisorios ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Noveno: En caso de liquidación se observarán las reglas fijadas por el Código de Comercio, no teniendo las acciones preferidas, preferencia en el reembolso del capital. — Es Copia Fiel, Doy fe. — Y a fojas treinta y uno consta el Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, el que copiado textualmente en lo que interesa a este otorgamiento, según lo dispone el mismo Decreto, dice así: "Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1955. — Vistos los expedientes números: ... 41.613|55. .. y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Amrod" Comercial e Industrial Sociedad Anónima. — Constituída en esta Capital el 29 de Noviembre de 1954. — Estatutos de fechas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete (17), de fojas diecinueve (19) a veinte (20), y de fojas veintiséis y vuelta (26 vta.). — Artículo 2º — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Justicia a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto Nº 3.679". — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Y el señor Adolfo J. Lutz, en nombre de todos sus fundadores, declara Definitivamente Constituída a la Sociedad "Amrod" Comercial e Industrial, Sociedad Anónima". — Leída que le fué ratificó su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores: don Francisco Losada y don Federico González, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Lutz. — F. Losada. — F. González. — Ante Mí: J. H. Guerrico. — (Está mi sello). — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio cuatro mil seiscientos setenta y tres del Registro a mi cargo número ciento ochenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad "Amrod" Comercial e Industrial Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados: setecientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro al setecientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta inclusive; novecientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y seis y siguiente correlativo, todos de la serie Q, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 552.— e.2|3-Nº 11.381-v.2|3|56

F A B I

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis, comparece ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, el señor Arón Trajtenberg, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, domiciliado en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, piso primero, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto a los efectos de protocolizar el Acta constitutiva, Estatutos y Decreto Aprobatorio que autoriza funcionar como Sociedad Anónima a "Fabi, Industrial y Comercial Sociedad Anónima", acreditando al efecto su perso-

nería con el Poder Especial que le fué otorgado con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en escritura pasada bajo el número mil novecientos veintinueve al folio cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno del Registro doscientos veinticuatro a cargo del Escribano Mario F. Asconchilo, que transcribiré al final de esta escritura. Y en el carácter invocado, el señor Arón Trajtenberg me exhibe el expediente N. número siete mil seiscientos diez —uno— año mil novecientos cincuenta y cinco, de donde procedo a transcribir la referida Acta de constitución, Estatuto y Decreto mencionados como sigue: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en los escritorios sitos en Avda. Pte. R. S. Peña Nº 740, 1º C, Capital, los señores Octavio Livio Kuhl/ Livio Guillermo Kuhl, Eugenia Plé de Kuhl, Irma Beatriz Kuhl de Ré, María Rosa Amadussi de Kuhl, Sergio Ré, Alfredo Gamondes, Jorge Hugo López, Lucas Roberto Palacios, Roberto Peverelli, Martha Isabel Plé de Gamondes y Jaime Cifre, todos hábiles para contratar y mayores de edad, resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "FABI" INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, para dedicarse a la industrialización de papeles alquitranados, parafinados y de cualquier especialidad y a la comercialización de sus productos y afines. — Segundo: Aprobar los Estatutos, conforme se transcriben por separado y formando parte de la presente Acta. — Tercero: Queda emitida y suscripta totalmente la serie primera de acciones ordinarias, Clase "A" por un total de seiscientos mil pesos moneda nacional, por los siguientes titulares: Octavio Livio Kuhl, 500 acciones, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Livio Guillermo Kuhl, 500 acciones, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Eugenia Plé de Kuhl, 200 acciones, o sean Veinte mil pesos moneda nacional; Irma Beatriz Kuhl de Ré, 200 acciones, o sean Veinte mil pesos moneda nacional; María Rosa Amadussi de Kuhl, 200 acciones, o sean Veinte mil pesos moneda nacional; Sergio Ré, 200 acciones, o sean Veinte mil pesos moneda nacional; Alfredo Gamondes, 200 acciones, o sean Veinte mil pesos moneda nacional; Jorge Hugo López, 960 acciones, o sean noventa y seis mil pesos moneda nacional; Lucas Roberto Palacios, 894 acciones, o sean ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Roberto Peverelli, 1.570 acciones, o sean ciento cincuenta y siete mil pesos moneda nacional; Martha Isabel Plé de Gamondes, setenta y tres acciones, o sean siete mil trescientos pesos moneda nacional y Jaime Cifre, 503 acciones, o sean cincuenta mil trescientos pesos moneda nacional. Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, lo que importa un total de sesenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Fijar en tres el número de Directores Titulares, siendo elegidos por unanimidad, los siguientes: Presidente: Livio Guillermo Kuhl; Vicepresidente: Roberto Peverelli; Director: Lucas Roberto Palacios; Síndico: Arón Trajtenberg: Síndico suplente: Jorge Hugo López. — Quinto: Dejar establecido que la Sociedad podrá adquirir en la oportunidad, condiciones y forma de pago que fije el Directorio, parte o la totalidad del Activo y Pasivo de F. A. B. I. Arias y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo en tal caso remitirse primeramente a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación, así como ponerse la referida operación en conocimiento de la primera asamblea posterior que se celebre. — Sexto: Quedan autorizados los señores Livio Guillermo Kuhl y Arón Trajtenberg, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones pertinentes para la obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales, con facultad para aceptar las modificaciones, ampliaciones y enmiendas que les fueran exigidas, así como llevar a cabo todos los trámites necesarios para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder legal en forma. Labrada y leída que fué la presente Acta se firma de conformidad por todos los presentes, con lo que se dió término a la reunión. — Entre líneas: "de Ré" y "y". Sobre raspado: "Amadussi", "Comercial", todo vale. — Eugenia Plé de Kuhl. — María R. A. de Kuhl. — I. B. Kuhl de Ré. — Sergio Ré. — Martha I. Plé de Gamondes. — L. R. Palacios. — J. H. López. — O. L. Kuhl. — Roberto Peverelli. — L. G. Kuhl. — A. Gamondes. — Jaime Cifré. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "Eugenia Plé de Kuhl", "María R. A. de Kuhl" e "I. B. Kuhl de Ré", "Sergio Ré" y "Martha I. Plé de Gamondes", "L. R. Palacios", "O. L. Kuhl", "J. H. López", "Roberto Peverelli", "L. G. Kuhl", "A. Gamondes" y "Jaime Cifré", son auténticas de los señores, Eugenia Plé de Kuhl, María Rosa Amadussi de Kuhl, Irma Beatriz Kuhl de Ré, Sergio Ré, Martha Isabel Plé de Gamondes, Lucas Roberto Palacios, Octavio Livio Kuhl, Jorge Hugo López, Roberto Peverelli, Livio Guillermo Kuhl, Alfredo Gamondes y Jaime Cifré. — Conste. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954. — Hay un sello. — Mario F. Asconchilo. — Honorarios Decreto-Ley, $ 240 m|n." "Estatutos de "Fabi, Industrial y Comercial Sociedad Anónima". — Artículo Primero: Con la denominación de "Fabi", Industrial y Comercial Sociedad Anónima queda constituída una Sociedad Anónima por el término de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) A la industrialización de papeles alquitranados, parafinados y de cualquier especialidad y a la explotación de la industria del papel, a la fabricación de bolsas impermeabilizadas, envases de todo tipo y sus actividades anexas y afines; b) A la compra-venta, importación y exportación de toda clase de papeles, mercaderías, materias primas en general, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que directa o indirectamente, tengan relación con los objetivos sociales. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de pesos tres millones moneda nacional, representado por treinta mil acciones al portador, de pesos cien moneda nacional cada una y dividido en una serie de pesos seiscientos mil moneda nacional y doce series de pesos doscientos mil moneda nacional, de las series uno a ocho son de acciones ordinarias, Clase "A" y las series nueve a trece de acciones ordinarias, Clase "B". La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. Las acciones serán firmadas por el Presidente y un director y contendrán todos los requisitos legales. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo Cuarto: En las emisiones que resuelva el Directorio, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a las que posean, unificándose a estos efectos las acciones Clases "A" y "B". Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la publicación que determina el Decreto del Poder Ejecutivo, número diecinueve mil noventa y nueve|cincuenta y cuatro. Queda autorizado el Directorio para los casos de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, para aplicar el procedimiento fijado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma situación. — Artículo Quinto: Si lo estima conveniente, podrá el Directorio resolver la emisión de debentures en las condiciones y garantías que determine. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio formado por tres a nueve directores titulares, según lo fije la Asamblea; el mandato de los directores es de un año, siendo los mismos reelegibles indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la realización de la Asamblea que los reelija o nombre a sus reemplazantes, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Cada Director titular depositará en la sociedad treinta acciones de la sociedad en garantía de su gestión. En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea que lo eligió, designará de entre sus miembros un Presidente, pudiendo crear otros cargos que estime oportuno dentro del Directorio. En caso de ausencia, renuncia o impedimento temporario o definitivo de algún Director, lo reemplaza el accionista que designe el Directorio con la intervención del Síndico por el tiempo de la ausencia temporaria o hasta la celebración de la primera Asamblea. — Artículo Séptimo: El Directorio será convocado por el Presidente o a pedido de dos directores o cuando lo solicite el Síndico; funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director otorgándole carta-poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo Octavo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Director que lo sustituya; celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos: solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los bancos; acordar las garantías normales al giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; b) solicitar préstamos al Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otra institución oficial, mixta o particular, existente o a crearse del país y del extranjero, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; d) acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; si lo cree conveniente, podrá designar uno o más directores como gerentes y asignarles funciones relacionadas directamente con la dirección y administración social, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio, de lo que deberá darse cuenta a la primera asamblea que se realice; e) resolver la emisión de acciones, pudiendo entregarlas en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, remitiéndose la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Para estos casos no regirá el derecho de preferencia establecido en el artículo cuarto de estos estatutos; f) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) en general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Noveno: La Asamblea General designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente que podrán ser reelectos; tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán a los fines determinados por los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos en el Boletín Oficial durante quince y diez días con una anticipación de diez y ocho y trece respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria, además de las publicaciones que fijen las disposiciones en vigor. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por accionistas, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido, por el Directorio o el Síndico en su caso. — Todas las Asambleas, incluso las que deban tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de acciones suscriptas y con cualquier número de accionistas y de capital representado en segunda convocatoria; las resoluciones que se adoptarán por mayoría de votos presentes, serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a esos efectos por la Asamblea. — Artículo Décimo Primero: Las acciones darán derecho a los siguientes votos: ordinaria Clase A, cinco votos por acción excepto para la elección de Síndico en que sólo tendrán un voto; ordinarias Clase B, un voto por acción. — Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar por poder o carta poder dirigida al Presidente o Síndico. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio económico finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año; el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento a la reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que fije la Asamblea para el Directorio y Síndico; c) el remanente, tendrá el destino que resuelva la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimo Tercero: Resuelta la liquidación de la sociedad, ésta se hará en la forma que fije la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones, bajo la fiscalización del Síndico. — El producido neto de la liquidación se distribuirá a las acciones ordinarias Clase A y B en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Testado: reglamentar el uso de la firma social". — No vale. — A. Trajtenberg. — "Buenos Aires, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Vistos los expedientes números . . . cuarenta y un mil quinientos nueve|cincuenta y cinco. . . y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. Por ello, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: . . . "Fabi Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". — Constituída en esta Capital el tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Estatutos de fojas dieciocho (18) a veintiuno (21). — "Artículo Segundo. — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo Tercero: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo Cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Entre líneas: "Anónima", "Comercial". — Valen. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto Número tres mil seiscientos setenta y nueve. — Es copia. — Hay una firma ilegible. — Rodolfo Ramos. Sub-Jefe del despacho. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia. República Argentina". — "Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte y tres del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen ante mí y testigos que suscriben los señores: Octavio Livio Kuhl, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Plé, Industrial, con Cédula de Identidad número un millón sesenta y tres mil doscientos setenta y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Livio Guillermo Kuhl, argentino, de veinte y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Amadussi, Ingeniero, con Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta mil doscientos cincuenta y cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal; doña Eugenia Plé de Kuhl, argentina, de cincuenta años de edad, casada en primeras nupcias con don Octavio Livio Kuhl, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos mil ciento sesenta y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal; doña Irma Beatriz Kuhl de Ré, argentina, de veinte y tres años de edad, casada en primeras nupcias con don Sergio Ré, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal; doña María Rosa Amadussi de Kuhl, argentina, de veinte y tres años de edad, casada en primeras nupcias con don Livio Guillermo Kuhl, con Cédula de Identidad número tres millones noventa mil quinientos cincuenta y seis, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Sergio Ré, italiano, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Irma Beatriz Kuhl, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos mil quinientos setenta y siete expedida por la Policía de la Capital Federal, los seis citados domiciliados en la calle Florencio Balcarce número setenta de la Capital Federal, don Alfredo Gamondes, argentino, de veinte y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Martha Plé, empleado, con Céd. de Ident. número dos millones trescientos cincuenta mil doscientos sesenta y cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Chaco número ciento seis, de la Localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Hugo López, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Gangale, industrial, con Cédula de Identidad número quinientos un mil cuatrocientos noventa y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Gaona número cuatro mil ochocientos sesenta, de esta Capital; don Lucas Roberto Palacios, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elida Lidia González Rielo, Contador Público, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y nueve mil doscientos trece expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Lima número novecientos cincuenta y cuatro, de esta Capital; don Roberto Peverelli, italiano, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Nelly Teitelman, Químico Industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta mil novecientos veinte y seis, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número mil cuatrocientos ochenta y cinco, de esta Capital; doña Martha Isabel Plé de Gamondes, argentina, de veinte y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con don Alfredo Gamondes, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veinte y cuatro mil ciento noventa y cuatro expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Chaco número ciento seis de la Localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Jaime Cifré, español, de cincuenta años de edad, soltero, con Cédula de Identidad número novecientos treinta y un mil quinientos veinte y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, empleado, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos setenta y cuatro, piso quinto, de esta Capital, todos de mi conocimiento doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Livio Guillermo Kuhl y Arón Trajtenberg, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten y tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y otorgamiento de Personería Jurídica de "Fabi Industrial y Comercial Sociedad Anónima", con facultad para aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que sugiera o exija la autoridad competente, y de proceder oportunamente, a la protocolización de los Estatutos y Decreto Aprobatorio, otorgando y firmando la pertinente escritura pública e inscribir la misma en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Manuel Rodríguez y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos, hábiles, doy fe. — O. L. Kuhl. — L. G. Kuhl. — Eugenia Plé de Kuhl. — I. B. Kuhl de Ré. — María R. A. de Kuhl. — Sergio Ré. — A. Gamondes. — J. H. López — L. R. Palacios. — Roberto Peverelli. — Martha Plé de Gamondes. — Jaime Cifre. — Tgo. M. Rodríguez. — Tgo. M. Rodríguez Repetto. — Hay un sello. Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno de este Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para los mandatarios expido este primer testimonio en dos sellos de ley valor dos pesos nacionales cada uno número quinientos treinta y dos mil quinientos treinta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raspado: mil —. Cédula — Vale. — Hay un sello. — Mario F. Asconchilo". — Honorarios Decreto Ley $ 320.— m|n." — Lo transcripto es copia fiel del Acta Constitutiva obrante a fojas uno y dos con la rectificación resultante del escrito de fojas veintidós ordenado tener presente a fojas veinticuatro, Estatutos obrantes a fojas dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno y lo pertinente del Decreto Aprobatorio obrante de fojas veintinueve a cuarenta y ocho, del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia y que tramitó por ante el Ministerio antes de Interior y Justicia bajo el número cuarenta y un mil quinientos nueve|cincuenta y cinco, que he tenido a la vista para este acto y con el testimonio de mandato referido que también he tenido a la vista para este acto obrante a fojas siete y ocho del mencionado expe-

diente, de todo lo que doy fe. — Leída que le fué, ratificó su contenido, firmando ante mí, como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y lo fueron don Salvador Giuffrida y don Pascual Plastina. — A. Trajtenberg. — Tgo.: Salvador Giuffrida. — Tgo.: Pascual Plastina. — Hay un sello. — Ante mí: W. B. Waiman. — Concuerda con su matríz, que pasó ante mí al folio sesenta del Registro cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de dos pesos, cada uno, números: un millón treinticuatro mil doscientos veinticuatro, sus correlativos al un millón treinticuatro mil doscientos veintinueve, un millón treinticuatro mil doscientos treintiuno, su correlativo y el presente, todos de la serie 0, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobreraspado: Segundo — nacional — importe — fecha — adoptándose, extrajudiciales — valen. Entre líneas: mil — vale. — Honorarios Decreto Ley 26.655 $ 10.195.— m|n. — W. B. Waiman. — Hay un sello. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 564.— e.2|3-Nº 11.401-v.2|3|56

COLBERT

Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, doctor Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Ante mí, Escribano y testigos al final firmados, comparecieron: Don Didimo Rodríguez, que firma "Didimo Rodríguez Estevez", argentino, empleado, soltero, Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres, expedida pòr la Policía Federal; Doña Baralides Estevez de Rodríguez, casado con don José Rodríguez, española, dedicada a sus quehaceres domésticos, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos veintiún mil novecientos siete, expedida por la Policía Federal; Doña Baralides Rodríguez, empleada, argentina, soltera, Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa, expedida por la Policía Federal; Don José Rodríguez, casado con doña Baralides Estevez, gráfico, español, Cédula de Identidad número seiscientos ochenta y seis mil doscientos diez, expedida por la Policía Federal; Don José Rodríguez Estevez, que firma "J. R. E.", constructor, soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y un mil ciento ocho, todos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número mil seiscientos treinta y uno, de esta Ciudad; Don Julio Masseroni, constructor, italiano, casado con doña Felisa Campanella, Cédula de Identidad número dos millones cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en "Los Alamos", La Unión, Ruta Nacional número doscientos cinco, del partido de Esteban Echeverría, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Don Oscar Masseroni, empleado, soltero, argentino, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos treinta mil ciento noventa y dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en "La Unión", Partido de Esteban Echeverría, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Doña Felisa Campanella de Masseroni, que firma "Felisa C. de Masseroni", casada, con don Julio Masseroni, argentina, dedicada a sus quehaceres domésticos, Libreta Cívica número tres millones catorce mil cien, domiciliada en "La Unión", Partido de Esteban Echeverría, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: Doña Amanda C. Masseroni de Francore, que firma "Amanda C. Masseroni", casada con don Tomás Francore, argentina, dedicada a sus quehaceres domésticos, Libreta Cívica número cero, doscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Arana número ochenta y cinco, de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y Don Luis Masseroni, soltero, argentino, mecánico dentista, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Charcas número mil seiscientos treinta y tres, cuarto piso, de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal, doy fe y dijeron: Que en el Expediente número N. siete mil quinientos cincuenta y siete, de la Inspección General de Justicia y del Ministerio del Interior y Justicia, hoy de Justicia, número cero, cinco mil seiscientos seis, han sido aprobados los Estatutos de la Sociedad "COLBERT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, vienen por medio de la presente escritura a dar por protocolizados el Acta de Constitución los Estatutos Sociales y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación y declarar constituída definitivamente la mencionada Sociedad Anónima, los que copiados en todo su tenor dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las once horas, se reunieron en la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos treinta y uno los señores Didimo Rodríguez, Baralides Estevez de Rodríguez, Baralides Rodríguez, José Rodríguez, José Rodríguez Estevez, Julio Masseroni, Oscar Masseroni, Felisa Campanella de Masseroni, Amanda Masseroni de Francore y Luis Masseroni, todos hábiles y mayores de edad. — Previo cambio de ideas se resuelve dejar constituída una Sociedad Anónima que girará bajo el nombre de "Colbert", Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria" la que se regirá por los Estatutos que aprobados por unanimidad en este acto se transcriben por separado y como formando parte integrante de esta Acta. — Acto seguido se resuelve emitir las dos primeras series del capital autorizado por valor de pesos cuatrocientos cuarenta mil, cero cero m|n., que se suscriben totalmente y en la proporción de pesos cuarenta y cuatro mil, cero cero m|n., cada accionista, quienes integran cada uno el diez por ciento de su inscripción, entregando el importe de pesos cuarenta y cuatro mil, cero cero m|n.. al señor Luis Masseroni, a los efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — A continuación se procedió a la elección del primer Directorio el que por unanimidad quedó constituído en la siguiente forma: Presidente señor Oscar Masseroni, Vice Presidente señor Luis Masseroni y Vocal señora Baralides Rodríguez Estevez, Síndico Titular señor Julio Masseroni y Síndico Suplente señor José Rodríguez. — Finalmente se resuelve conferir autorización a los señores Oscar Masseroni y Luis Masseroni, para que actuando conjunta, alternativa o separadamente, realicen todos los trámites que sean necesarios para dejar constituída esta Sociedad, presentándose ante la Inspección General de Justicia, con facultades para aceptar todas las modificaciones, supresiones o adiciones que aconseje o exija dicha Repartición, así como proceder a la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio y efectuar las publicaciones de ley en el Boletín Judicial. — Previa lectura de la misma y de conformidad con su contenido, firman esta Acta todos los accionistas constituyentes. — Julio Masseroni. — Felisa C. de Masseroni. — Luis Masseroni. — Amanda C. M. de Francore. — Oscar Masseroni. — Didimo Rodríguez. — Baralides Rodríguez Estevez. — Baralides E. de Rodríguez. — J. R. Estevez. — José Rodríguez Alvarez". — "Estatutos., Nombre, Domicilio, Duración: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Colbert", Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que establezca en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo prorrogarse dicho término por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Objeto, Capital. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en cualquier punto del país o del extranjero. las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, productos de todas clases, patentes de invención, marcas nacionales o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional (pesos dos millones doscientos mil, cero cero m|n.), representado por dos mil doscientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una (pesos un mil, cero cero m|n.) y dividido en diez series de pesos doscientos veinte mil, cero cero m|n. cada serie. — Todas las acciones serán ordinarias, y al portador. — Las dos primeras series han sido emitidas y suscriptas con el Acto constitutivo. — Las series restantes hasta completar el capital autorizado, lo serán en la oportunidad, modo y condiciones de pago que determine el Directorio. — Cada resolución del Directorio que disponga la emisión de nuevas series, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se incribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá suscribirse una serie si la anterior no se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones serán indivisibles y llevarán la firma del Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — Artículo quinto: Para el caso de emisión de nuevas series de acciones, y siempre que la misma no estuviere afectada a un destino especial, tendrán preferencia para su suscripción, los accionistas de la Sociedad en proporción a sus tenencias. — De este derecho podrán hacer uso dentro del término de quince días, a contar de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones podrán pagarse no sólo en dinero sino también con bienes, cosas, mercaderías, u otros valores siempre que los aportes, incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose una resolución expresa del Directorio, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación pertinente y la justificación de los valores. — Artículo Séptimo: El Directorio, previa autorización de la Asamblea General, queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial o con garantía flotante o sin garantía en moneda nacional o extranjera y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes, de conformidad a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a la vigente a la fecha de la emisión. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros elegidos por la Asamblea General. — Los Directores duran tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que sean reelegidos o reemplazados por la Asamblea General celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores en garantía del buen desempeño de sus funciones depositarán en la Sociedad dos acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta después que la Asamblea General haya aprobado su gestión. — Artículo Noveno: En la primera reunión que celebre, el Directorio elegirá un Presidente y un Vice-Presidente. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido del Síndico o de los dos restantes Directores y por lo menos una vez cada tres meses. — Sesiona válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de Actas que será firmado por los Directores presentes. — Artículo Décimo: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales a que se refiere el artículo tercero de estos Estatutos. — En consecuencia sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vice-Presidente en su caso. — Sin perjuicio de ello, en los asuntos de carácter administrativo, cualquiera fuere su especie o jurisdicción, o en aquellos en que la Sociedad esté interesada, la representación social se ejercerá, también, por mandatarios, que podrán ser o no miembros del Directorio, a quienes éste les haya otorgado poder en legal forma; en las cuestiones judiciales, sin distinción de fuero la representación de la Sociedad podrá igualmente ser ejercida por los Apoderados que el Directorio instituya con facultades suficientes, incluso la de poner y absolver posiciones en nombre de aquella; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar o prendar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; c) Celebrar contratos de locación aún por plazo mayor de seis años; adquirir fondos de comercio y activo y pasivo de empresas y otros establecimientos; constituir, formar parte y liquidar sociedades anónimas, en comandita, por acciones y de responsabilidad limitada; d) Aceptar comisiones y consignaciones, representaciones y mandatos y conferirlos; aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes; e) Prestar fianzas y cauciones por operaciones derivadas de su giro social; f) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad, extinguir obligaciones; novar; hacer quitas y remisión de deudas; g) Girar, aceptar, endosar, avalar y librar letras, vales, pagarés y demás documentos y papeles de comercio, bajo la sola firma del Presidente, o la del Vice-Presidente, en su caso, o la de un Director y un Gerente designado por el Directorio. — h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro y fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la Sociedad con todas las instituciones bancarias, particulares y oficiales y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y Central de la República Argentina, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. Asimismo podrá realizar operaciones con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), El Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás creados o a crearse; i) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; j) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; k) importar y exportar comprando y vendiendo cambio; l) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República y asignarles o no determinado capital; m) Crear los puestos necesarios, proveer a su designación, ajustar o convenir sus salarios, sueldos o participaciones en su caso; n) Nombrar uno o más Gerentes, fijarles su remuneración y removerlos, pudiendo el Directorio designar para tales cargos a uno o unos de sus miembros, a quienes podrá también encomendar, si lo juzga necesario, y sin perjuicio de las funciones que como Directores les corresponden, tareas o comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad e inmediatas con el objeto social. — Las remuneraciones que el Directorio fije a sus titulares por el desempeño de dichas tareas, como así también en retribución de la Gerencia, en el supuesto previsto anteriormente, lo será con imputación al ejercicio en que se devenguen y con cargo de dar cuenta a la Asamblea: ñ) Celebrar los demás actos y contrato, aún aquellos para los cuales se requiere poder especial por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales; o) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General de las operaciones, el Inventario General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico y proponer el dividendo a repartir a los accionistas, así como también todos los demás asuntos que deban ser considerados por éstos. — Artículo Undécimo: Los Directores percibirán por sus funciones una remuneración que será fijada por la Asamblea General, con cargo a gastos generales del ejercicio. — El monto máximo de la misma, conjuntamente con la que perciben por el desempeño de las tareas a que se refiere el inciso n) del artículo décimo de estos Estatutos, no podrá exceder del veinticinco po. ciento de las utilidades. — Sin embargo, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones con exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo Duodécimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular el que, conjuntamente con el Síndico Suplente será anualmente elegido por al Asamblea General. — Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General con cargo a gastos generales del ejercicio. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio — las citaciones en primera y segunda convocatoria se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante quince y diez días respectivamente y con dieciocho y trece de anticipación a la fecha designada para la celebración de la Asamblea. — Para poder tomar parte en sus deliberaciones los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea o bien un certificado que acredite su depósito en un Banco sometido al régimen de la Ley doce mil ciento cincuenta y seis. — Las Asambleas pedidas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto serán convocadas por el Directorio dentro de los diez días de solicitadas. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen, por lo menos la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de accionistas presente o la cantidad de capital representado. — Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán para todos los casos aún para aquellos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios mediante carta-poder dirigida al Presidente. — Artículo Décimo Cuarto: Los ejercicios económicos terminan el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) El dos por ciento —dos por ciento—, al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Suscripto; b) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle, la que podrá incluso aplicarlo en todo o en parte a constituir o incrementar reservas facultativas y|o fondos de previsión o ser total o parcialmente distribuído como dividendo entre los accionistas en proporción al valor nominal integrado de sus acciones o ser capitalizado. — Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad se hará por las personas que designe la Asamblea con la intervención del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Después de cubierto el pasivo y las cargas de la Sociedad, el remanente de la liquidación se distribuirá entre los accionistas a prorrata del valor nominal integrado de sus acciones. — Didimo Rodríguez. — Baralides Rodríguez Estévez. — Baralides E. de Rodríguez. — J. R. Estévez. — José Rodríguez Alvarez. — Luis Masseroni. — Julio Masseroni. — Felisa C. de Massaroni. — Amanda C. M. de Francore. — Oscar Masseroni. — "Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Vistos, los expedientes números ... 5606|55 . . y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos, Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. — Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Colbert", Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria". Constituída en esta Capital el 7 de diciembre de 1954. Estatutos de fs. tres (3) a siete vuelta (7 vta.)... — Artículo 2º: Expídese testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Aramburu. — E. S. Busso. — Decreto 3.574. — Es copia fiel doy fe. — En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron de conformidad junto con los testigos del acto que lo son Don Juan Oscar Haurie y doña Rita Boixadera, vecinos hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. En este estado doña Baralides Estévez de Rodríguez manifiesta encontrarse imposibilitada de firmar por cuanto le aqueja un dolor reumático, colocando su impresión digito pulgar derecha a su ruego Don Agustín Santiago Gervasini, que firma Agustín S. Gervasini, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco, soltero, hijo de Agustín Gervasino y de Doña Margarita Gallino, Doctor en Química, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número mil seiscientos treinta y uno, Capital. — Leída nuevamente a los com-

parecientes y ratificada, firmaron de conformidad junto con los testigos del acto antes mencionados. — Didimo Rodríguez Estévez. — Hay una impresión dígito pulgar. — A ruego: Agustín S. Gervasini. — Baralides Rodríguez. — José Rodríguez. — J. R. E. — Julio Masseroni. — O. Masseroni. — Amanda G. Masseroni. — Felisa G. de Masseroni. — Luis Masseroni. — Rita Boixadera. — J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: R. Mendonça Paz (h.). — Concuerda con su escritura original que pasó por ante mí adscripto, el escribano Rodolfo Mendonça Paz (h.), al folio mil trescientos cincuenta y seis, y queda en el registro número cincuenta y nueve a mi cargo, de lo que doy fe. — Para la Sociedad Colbert Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria" expido el presente testimonio en ocho sellos, valor de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: Novecientos setenta y cinco mil quinientos dos al Novecientos setenta y cinco mil quinientos ocho inclusive, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: Directorio. Vice Directores —. derivadas — relacionadas y la parcialmente. Vale. — Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 480.— e.2|3-Nº 11.466-v.2|3|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASA VIDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Señores Juan Vidal, español, casado, domiciliado en la calle Cocabamba Nº 4300 de esta Capital y Juan Andrés Vidal, argentino, casado, domiciliado en la calle Santander Nº 1159 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: Los contratantes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, que se denominará "CASA VIDAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio social en la calle Cochabamba Nº 4300 de esta Capital o donde lo fijare en lo sucesivo. — Segundo: La sociedad que se constituye es continuadora de los negocios del taller de vivos para calzado, propiedad del Señor Juan Vidal, establecido en el domicilio social mencionado en la cláusula anterior, y se dedicará a la industrialización y comercialización de vivos para calzado, anexos y afines, que es el mismo ramo a que se dedicó su antecesor. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas, aportadas e integradas totalmente por los socios en materia prima, instalaciones créditos a cobrar, muebles y útiles, de acuerdo a un inventario que por separado han practicado y suscripto los socios con fecha uno de enero de 1956, formando parte del presente y en la siguiente proporción: el socio Juan Vidal la cantidad de cuarenta y cinco cuotas que importan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y el socio Juan Andrés Vidal la cantidad de cinco cuotas que importan cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La vigencia de este contrato es por el término de veinticinco años con efecto retroactivo al uno de enero de 1956, debiendo el socio manifestar su voluntad de darlo por terminado mediante preaviso telegráfico con una anticipación de noventa días. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Juan Andrés Vidal, que asume la calidad de gerente y en tal carácter podrá en nombre de la sociedad celebrar toda clase de contratos, operaciones bancarias y todos aquellos actos que correspondan a la administración general de la Sociedad, como también comparecer ante los Tribunales de la Nación en toda clase de litigios, sea personalmente o por intermedio de apoderados. — Adquirir, vender, transferir e hipotecar bienes inmuebles, dar y tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, celebrar contratos de locación, recibir una cosa por otra y además todos actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios. Se deja expresa constancia que el socio Juan Andrés Vidal deberá prestar en forma permanente su actividad, competencia e idoneidad a la sociedad que por este acto se constituye, sin perjuicio de la calidad de gerente que asume; siendo el socio Juan Vidal únicamente aportador de capital, quien no realizará ningún trabajo personal. — Sexto: Los socios de común acuerdo resuelven asignar al socio Juan Andrés Vidal un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales, no percibiendo remuneración alguna el socio Juan Vidal. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y las ganancias o pérdidas que resultaren se prorratearán en partes iguales, previa deducción y hasta cubrir el fondo de Reserva Legal. — Octavo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y Códigos de Comercio y Civil. — De conformidad lo suscriben en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: J. Vidal. — J. A. Vidal. — S/raspado: un. Vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 92.— e.2|3-Nº 11.460-v.2|3|56

DAVID KORIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don David Korin, argentino, casado, Carlos Colmen Parisier, soltero, argentino, Guido Nathan Parisier, soltero, argentino, David Novacovsky, argentino, casado, y Jacobo Rapoport, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en Juan Ramírez de Velasco Nº 771 en su carácter de únicos integrantes de la razón social "DAVID KODIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de constitución inscripto bajo el Nº 2867 al folio 80 del libro 27 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y contratos de cesión de cuotas suscripto en el día de la fecha, convienen con relación al contrato de constitución de sociedad lo siguiente: Primero: En modificar las cláusulas Cuarta y Quinta que quedarán en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportando David Korin, setecientas cuotas; Carlos Colmen Parisier, doscientos sesenta y siete cuotas; Guido Nathan Parisier, doscientos sesenta y siete cuotas; David Novacovsky, ciento treinta y tres cuotas y Jacobo Rapoport, ciento treinta y tres cuotas; totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Cláusula Quinta: Anualmente con fecha 31 de octubre se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las leyes impositivas vigentes, que se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios, dentro de los treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: cincuenta y ocho por ciento para don David Korin, catorce por ciento para Carlos Colmen Parisier; catorce por ciento para Guido Nathan Parisier; siete por ciento para David Novacovsky y siete por ciento para Jacobo Rapoport, sin tener en cuenta el capital aportado, y Segundo: Dejar sin efecto lo establecido en la cláusula décimo primera por haber quedado separado de la sociedad don Israel Marcos Kleinman — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 1º de febrero de 1956. — D. Novacovsky. — J. Rapoport. — Carlos Parisier. — Guido Parisier. — David Korin.

Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.2|3-Nº 11.450-v.2|3|56

ACCIONARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Antonio José Estadella, domiciliado en la Capital Federal, calle Charcas Nº 3585; José Antonio Gomariz, domiciliado en la Capital Federal, calle Monte Nº 2165; José Alfredo Rava, domiciliado en la calle 11 de Septiembre número 2885, Victoria, Provincia de Buenos Aires; y Juan Carlos Sivori, domiciliado en la Capital Federal, calle Plaza número 1343; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "ACCIONARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su objeto será realizar para sí o como intermediaria toda clase de operaciones de compra, venta, administración o constitución de derechos de garantía sobre bienes muebles o inmuebles. En especial, se dedicará al asesoramiento financiero y bursátil, obtención de capitales, administración de inversiones y toda clase de operaciones relacionadas con valores mobiliarios, ya sean títulos públicos, acciones u obligaciones. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La vigencia de este contrato es de cinco (5) años, quedando automáticamente prorrogado por otros cinco (5) años más, si los socios no manifiestan su voluntad en sentido contrario, que deberá expresarse por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación de por lo menos noventa (90) días antes del vencimiento de dicho plazo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) dividido en 1.000 (un mil) cuotas de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, que se suscriben en partes iguales por los cuatro socios. En el acto de constitución de la sociedad se integrará en dinero efectivo el 50 % (cincuenta por ciento) de dichas cuotas, debiendo aportarse el resto a medida que las necesidades sociales lo requieran y por voluntad de la myoría de los socios. — Sexta: Los socios Estadella, Gomáriz y Rava revisten el carácter de gerentes de la sociedad, y para obligar a la misma deberán actuar dos de ellos conjuntamente. En tales condiciones, los socios gerentes quedan facultados para la ejecución de todos los actos relacionados con el objeto social, pudiendo en tal sentido adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago y los intereses; podrá dar o tomar posesiones, constituir depósito en dinero o valores en los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y/u otros Bancos oficiales de las provincias o de la Nación y Bancos particulares que actúen en el territorio de la República Argentina o en el extranjero en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente dichos fondos; concertar operaciones de créditos o bancarias que fueren necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas de deudas. Someter a la sociedad al régimen especial que puedan imponer a los deudores de los Bancos oficiales las leyes orgánicas o cartas o reglamentaciones de los mismos. Constituir y|o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y|o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o judisdicción del país, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y|o contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir y aceptar poderes generales y especiales de cualquier naturaleza y revocarlos o renunciarlos; formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados en el objeto y la administración social, pedir la quiebra de sus deudores, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidaciones sin quiebra, de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios; para constituir a la sociedad en depositaria y para realizar todo cuanto acto fuere conveniente para el objeto social y negocios sociales. Los socios gerentes están además investidos de todas las facultades para las cuales el Código Civil, el Código de Comercio y las demás leyes de fondo y forma de la Nación y de las provincias exigen poderes especiales, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa. — La sociedad no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de sus negocios, ni en prestaciones gratuitas o en garantías personales aunque sean de los socios. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general y se procederá a inventariar los bienes sociales; además se realizarán balances de comprobación de caja cada vez que cualquiera de los socios lo pida. — El balance e inventario deberán ser confeccionados dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio y se pondrán a disposición de los socios en la sede de la sociedad, de lo cual se les notificará oportunamente. Dentro de los quince días de haberse puesto a disposición de los socios el balance e inventario quedarán automáticamente aprobados si no fueran observados por alguno de ellos; en caso de que esto ocurriera, se celebrará dentro de los quince días siguientes una Asamblea, que se constituirá con cualquier número de socios, en la que se procederá por simple mayoría a aprobar, rechazar o modificar el balance e inventario. — Octava: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, quedará terminantemente prohibido que los socios participen directa o indirectamente en otras sociedades que exploten el mismo ramo. — Novena: De las utilidades sociales se deducirán las sumas necesarias para efectuar las amortizaciones y fondos para leyes sociales e impositivas que correspondan, destinándose el 5 % (cinco por ciento) del remanente para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital; si hubiera pérdidas, éstas gravitarán sobre ellos en la misma proporción. — Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, con no menos de 90 (noventa) días de anticipación al vencimiento de un ejercicio. — Su participación en el superávit social surgirá del balance general de ese ejercicio y le será abonado, como plazo máximo, en 4 (cuatro) cuotas semestrales iguales, la primera de las cuales se hará efectiva el 1º de julio siguiente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, no se interrumpe la vigencia de este contrato y la sociedad continuará sus operaciones. — Los herederos del fallecido o el representante legal del interdicto no podrán intervenir en la administración de la sociedad y solamente les corresponderá expresar su opinión sobre el balance e inventario, a cuyos efectos tendrán acceso a la contabilidad de la firma una vez que dichos documentos se hayan puesto a su disposición, de acuerdo con el artículo 7º. — Los herederos, en el supuesto de pluralidad, deberán actuar por representación unificada hasta el día en que por partición se adjudiquen las cuotas a todos o a algunos de ellos. — Décima Segunda: Todas las cuestiones y divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la liquidación de la sociedad, que no puedan ser resueltas por mayoría de votos, serán dirimidas por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo el fallo que éste dicte inapelable. — Décima Tercera: Para todo aquello que no se hallara expresamente determinado en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las leyes complementarias en vigor. — Bajo las trece cláusulas precedentes queda formalmente constituída la sociedad "Accionarias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estando extendido el presente contrato en tres sellos nacionales de un peso moneda nacional números quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos y quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta que firmado por todas las partes se inscribirá en el Registro Público de Comercio a los efectos legales. — A. Estadella — J. A. Gomariz. — J. A. Rava. — J. C. Sivori. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 196. — e.2|3-Nº 11.467-v.2|3|56

AUTOMOVILES SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi, se hace saber, por la Secretaría Actuaria, por el término de un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Simon argentino, casado, con domicilio en la calle Garay 1618, departamento 2, y Juan Lombardi, argentino, casado, con domicilio en la calle Amberes 955, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y regidas por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de AUTOMOVILES SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituyen la sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle San Martín 655, tercer piso, departamento B, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de cinco años, con opción a cinco más, a partir del día 1º de febrero de 1956, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo disolverse antes de ese término en los casos previstos por la Ley, o si así se resolviera por los socios, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la compra-venta, importación y exportación de automotores, automóviles, camiones y sus repuestos, accesorios y afines; aparatos de radiotelefonía y televisión, artículos de confort para el hogar, así como toda clase de maquinarias importadas o de producción nacional, y las financiaciones de las respectivas operaciones. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de agentes, representantes, fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos; b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructar o arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República; c) Importar y exportar materias primas y mercaderías en general dentro de sus fines; d) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructar, hipotecar, dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República; e) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El Capital social está constituído por la suma de Dos cientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por 2.000 cuotas de $ 100.— cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: Juan Car- (continúa del sellado de un valor de $ 1,50, Nº 184.281-O) los Simon, 1.000 cuotas y Juan Lombardi, 1.000 cuotas. Dichas cuotas quedan integradas de conformidad al balance e inventario que, firmado por los socios, se adjunta como parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección de los negocios sociales, será ejercida por los dos socios en carácter de socios gerentes. Los socios gerentes deberán firmar conjuntamente toda la documentación relacionada con el uso de cuentas corrientes o préstamos bancarios, que podrán solicitar del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, firmando en la forma antes establecida, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos. Los socios gerentes intervendrán conjuntamente en los actos de firmas de escrituras y toda otra documentación relacionada con los actos que realicen de acuerdo al artículo cuarto de este contrato. En igual forma actuarán para transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y usar de todo recurso que las leyes les conceden y para conferir toda clase de poderes generales, especiales, para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicio y comprometer en árbitros. Los socios gerentes tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social para todos los demás actos de administración interna de la sociedad e igualmente para hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipalidades, aduanas, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva y en especial para toda y cualquier tramitación o autorización relacionada con la documentación de Prenda con registro ante dependencias o autoridades estatales. La mención de éstas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad, o en constitución de fianzas o en garantía de obligaciones de terceros. — Además de los socios gerentes, los socios de común acuerdo, podrán nombrar uno o más gerentes administradores, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley citada y con las atribuciones que determinaran ambos socios. — Séptima: Para la designación de nuevos gerentes, se requerirá la conformidad de los dos socios. Igual conformidad será necesaria para la remoción de los mismos. — Octava: Los socios no podrán ejercer por cuenta propia o ajena actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta sociedad. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y estado demos- (continúa del sellado de un valor de $ 1,50 número O 184.282), trativo de ganancias y pérdidas. Dicho balance debe ser aprobado por los socios dentro de los treinta días posteriores al cierre de cada ejercicio. Se llevará un libro de Actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones internas de la sociedad. Las resoluciones se adoptarán con la conformidad de ambos socios. — Décima: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión así como su empleo y distribución. Del remanente se destinarán las sumas que resuelvan los socios, para las remuneraciones de los socios gerentes y gerentes administradores y bonificaciones al personal que consideren oportuno, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Décima Primera: Las cuotas serán transferidas entre los socios en la forma y condiciones que ambos socios determinen, pero para ser transferidas a terceros, se requerirá la conformidad de ambos socios. — Décima Segunda: En caso de transferencias de cuotas a terceros extraños a la sociedad, el socio restante, tendrá derecho y preferencia para adquirir las mismas mediante el pago de su valor nominal, con más las utilidades netas del año, en curso, que para el capital, determine el balance anual a practicarse al final de su ejercicio y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas transferidas. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso, deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. Sin embargo, el socio sobreviviente o capaz, tendrá opción para hacerse cargo en cualquier momento o época de las cuotas correspondientes al fallecido o incapacitado, mediante el pago del valor nominal de las mismas, con más las correspondientes utilidades del año en curso, calculadas en la misma forma que determina la cláusula 12ª y en un diez por ciento de bonificación sobre el capital que represente. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la liquidación y disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada parte, debiendo des, (continúa del sellado de un valor de $ 1,50 Nº O 184.283), de ya, nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato social, autorizándose al socio Sr. Juan Lombardi, a realizar los trámites necesarios para la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Enmendado: cuotas, para, balance; todo vale. — Juan C. Simon. — Juan Lombardi.

Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 212.— e.2|3-Nº 11.391 - v.2|3|56

C. E. M. A. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Francisco Escanés, francés, viudo, domiciliado en la calle Tucumán número treinta y uno, de la ciudad de Córdoba, Roberto Severo Escanés, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta número cuatro, de la ciudad de Cosquín, provincia de Córdoba, Francisco Plácido Escanés, que firma "Francisco P. Escanés", argentino, casado, domiciliado en Pasaje España mil cuatrocientos sesenta y cinco, de la ciudad de Córdoba, Beatriz Del Carmen Escanés, argentina, soltera, domiciliada en la calle Tucumán treinta y uno de la ciudad de Córdoba, Luis Osvaldo Escanés, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán treinta y uno, de la ciudad de Córdoba, Raúl Moisés Menéndez Argañarás, que firma "Raúl M. Menéndez A.", argentino, casado, domiciliado en la calle Capital Federal doscientos ochenta y ocho de La Falda, provincia de Córdoba, Pedro Ramón Cortés, argentino, casado, que firma "P. R. Cortés", domiciliado en la ciudad de Cosquín, calle Buenos Aires cuatrocientos noventa y nueve, provincia de Córdoba, y Ester Raichmanas, suiza, domiciliada en la calle Buenos Aires cuatrocientos noventa y nueve, también de la ciudad de Cosquín, provincia de Córdoba, de estado civil casada; todos mayores de edad y comerciantes, accidentalmente en esta capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "C. E. M. A. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el asiento principal de sus negocios será en esta Capital Federal, calle Joaquín V. González cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto de la República Argentina, si así lo acordaran los asociados por votos que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas-acciones. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero del corriente año, fecha a que se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: Es objeto principal de la sociedad dedicarse a la explotación de canteras de mármol, ubicadas en el lugar que se determinará en el acta primera, que se celebrará con la asistencia total de los contratantes. — Cuarta: El capital social queda constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas-acciones de un mil pesos moneda nacional cada cuota-acción, aportados en la siguiente forma: El señor Francisco Escanés, Roberto Severo Escanés, Francisco Plácido Escanés, Beatriz del Carmen Escanés y Luis Osvaldo Escanés ocho cuotas-acciones, o sean ocho mil pesos moneda nacional, cada uno; el señor Raúl Moisés Menéndez Argañarás treinta cuotas-acciones también de un mil pesos cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional; el señor Pedro Ramón Cortés y la señora Ester Raichmanas, quince cuotas-acciones cada uno, o sean quince mil pesos moneda nacional. El capital se encuentra totalmente integrado en créditos, muebles, útiles y dinero efectivo, según consta en el balance-inventario efectuado el primero de enero del corriente año, y que firmado por todos los contratantes, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Roberto Severo Escanés, en el carácter de gerente administrativo, y por el señor Pedro Ramón Cortés, en el carácter de gerente de producción, a cuyo efecto se le conceden tan amplias facultades cuanto fuere menester al mejor desenvolvimiento de los negocios, pudiendo otorgar poderes especiales y generales para toda clase de asuntos, abrir cuentas bancarias, solicitar créditos de cualquier naturaleza, descuentos de documentos, constituir prendas, dar y recibir mercaderías y realizar cuantos más actos y gestiones sean necesarias al mejor desempeño de sus cargos. — Sexta: La Sociedad podrá adquirir: a) bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, acciones, créditos u otros valores por compra, permuta, dación en pago, vender, ceder, prendar, dar en pago o en otro modo gravar o enajenar a título oneroso los bienes sociales con facultad para pactar en cada caso los precios y forma de pago; b) Tomar dinero en préstamo o depósito al interés usual en plaza, bien fuere de particulares o instituciones bancarias; realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo en cantidad, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar y de cualquier otro modo con los Bancos de la República Argentina; c) Importar y exportar mercaderías, dar o recibir en consignación mercaderías y efectos. — Séptima: De la firma social tendrán uso y haciéndolo en forma conjunta, precedidas por el sello de la sociedad, los gerentes designados en la cláusula quinta, señores Roberto Severo Escanés y Pedro Ramón Cortés. En el caso de ausencia o incapacidad temporaria no superior a seis meses, deberá sustituir al señor Roberto Severo Escanés en su cargo y con idénticas atribuciones, el señor Francisco Plácido Escanés, a cuyo efecto se le nombra por este acto Sub-gerente de Administración, y al Gerente señor Cortés, con las mismas atribuciones que éste, el señor Raúl Moisés Menéndez Argañarás. En el caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, o incapacitado legalmente, el otro gerente está obligado a convocar a asamblea por telegrama colacionado en el domicilio real de cada consocio para reunirse en un plazo no mayor de treinta días en la sede social y nombrar quién ocupe el cargo del gerente inhabilitado o fallecido. Para esta designación será suficiente votos que representen el setenta y uno por ciento del capital presente en la reunión. — Octava: Cada gerente podrá retirar mensualmente para gastos de movilidad y con cargo a la cuenta de gastos generales, hasta la suma de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional y los sub-gerentes, para el mismo objeto, hasta cuatrocientos pesos moneda nacional, también cada uno. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará balance general, y deducido el fondo de reserva legal, fondo de indemnización del personal y cualquier otro que se autorizara, y las amortizaciones que autoriza la Dirección General Impositiva, se repartirán las utilidades o pérdidas, en la siguiente proporción a cien: para el señor Raúl Moisés Menéndez Argañarás, el treinta; para el señor Pedro Ramón Cortés y para la señora Ester Raichmanas, el quince para cada uno; y para los señores Francisco Escanés, Roberto Severo Escanés, Francisco Plácido Escanés, Beatriz del Carmen Escanés y Luis Osvaldo Escanés, el ocho a cada uno. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de sus herederos o representantes legales, percibir contracesión de las cuotas de capital del socio desaparecido, su parte de capital y utilidades, debiendo practicar, para establecer las mismas dentro de los treinta días de su fallecimiento o de la declaración de incapacidad y retroactivo a dicha fecha, un inventario y balance general, que se tomará como base para la liquidación mencionada, o los herederos o representantes legales pudiendo resolver las mismas prosegun actuando en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar personería. Para ambos casos, debe comunicarse a la sociedad dentro del plazo de sesenta días, la decisión tomada. — Undécima: La sociedad podrá disolverse, por pérdida del cuarenta por ciento del capital y a pedido de uno de los socios y su liquidación se hará por intermedio de los gerentes que en ese momento tuvieren a su cargo la administración de la sociedad. Para la liquidación se procederá a extinguir el Pasivo con el efectivo existente, y realizar la mercadería en existencia para, previa publicación de los edictos respectivos, proceder a los noventa días a reintegrar el capital a los socios, proporcionalmente a sus cuotas-acciones. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato en todas o cada una de sus cláusulas, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, quienes en caso de empate, designarán un tercero que fallará en definitiva, y cuyo fallo será irrecurrible judicialmente. De conformidad firman este original extendido en sellos nacionales de veinte centavos, números 1.114.027, 1.114.028 y el presente. — Sobre-raspado: "febrero-setenta". Vale. — "cuatro mil doscientos". Vale. — Francisco Escanés, Roberto Severo Escanés, Francisco P. Escanés, Beatriz del Carmen Escanés. — Luis Osvaldo Escanés. — Raúl M. Menéndez A. — P. R. Cortés. — Ester Raichmanas. —

Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 200.— e.2|3-Nº 11.483-v.2|3|56

MULLER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. R. Zorraquín Becú y Secretaría del Dr. Amerino Macedonia, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 2 de febrero de 1956, don Angel Casiroli, vende, cede y transfiere a favor de los señores Emilio Luis Vanhoutte y Atilio Felipe Vanhoutte, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Avenida Coronel Roca número 2235, la totalidad de sus cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MULLER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que representan el veinticinco por ciento del capital, es decir diecisiete cuotas y media de las setenta que componen la sociedad, transmitiéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, subrogándolo en todos sus derechos y con retroactividad al 1º de abril de 1955. Todas las cláusulas del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 32.— e.2|3-Nº 11.479-v.2|3|56

M A Q U I L A N D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Antolín López Domínguez, Elda Lidia Cao y Zulema Emilia Crovetto, todos argentinos, casados, mayores de edad, personas hábiles para ejercer el comercio, con domicilio en la calle Nicolás E. Videla 420, Capital Federal, de común acuerdo resuelven realizar un contrato de sociedad, bajo las cláusulas que a continuación se expresan, Primero: Con fecha retroactiva al 1º de enero del corriente año queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social de MAQUILAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su objeto es el de dedicarse al ramo de fabricación y comercialización de máquinas, herramientas y afines e importación y exportación de mercaderías. — Tercero: Tendrá su domicilio en la calle Nicolás E. Videla 420, Capital Federal, pudiendo modificarlo, como asimismo establecer fábricas, depósitos, oficinas, en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Cuarto: El capital social es de $ 210.000.— (Doscientos diez mil pesos moneda nacional curso legal), dividido en doscientas diez cuotas de pesos mil moneda nacional curso legal cada una, suscriptas por partes iguales entre los socios e integrado en idéntica proporción al cincuenta por ciento del capital suscripto, conforme lo detalla el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración estará a cargo de los socios Antolín López Domínguez, Elda Lidia Cao y Zulema Emilia Crovetto como gerentes y con uso indistinto de la firma social. — Los gerentes no podrán de manera alguna hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad. Para el mejor desenvolvimiento de la empresa, ésta podrá vender y comprar bienes raíces, gravarlos, aceptar hipotecas y toda otra garantía, dar garantías y prendas, operar con todos los Bancos oficiales y particulares, solicitar préstamos y negociar todos los papeles de crédito, en cualquier institución de esa índole, conferir poderes generales y especiales, siendo esta enumeración de facultades enunciativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación que sea consecuencia directa de su objeto. — Sexto: El plazo de la sociedad es de tres años a contar del día 1º de enero de 1956, no obstante cualquiera de los socios podrá pedir su desvinculación de la firma, por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. Comprobado por los balances una pérdida de un 30 o|o uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la misma en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente, o disolver la sociedad, en este último caso, deberán designarse dos socios liquidadores, haciéndose constar tal circunstancia en el respectivo libro de actas. — Séptimo: Cada 31 de diciembre se practicará un balance de los negocios sociales que se estimará tácitamente aprobado si no fuere observado dentro de los dos meses de su confección, de las utilidades resultantes se apartará el cinco - Continúa en el sello nacional de $ 3.—, Nº 544599 - Continuación del sellado nacional de $ 3.—, Nº 544598 - por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y previa deducción de las amortizaciones, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales suscriptos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio es facultativo por parte de la sociedad optar entre incorporar a la misma a los herederos del socio fallecido, previa unificación de personería, o reembolsar el valor de las cuotas, en este caso se debe efectuar un balance a la fecha del fallecimiento. — Noveno: La aprobación de los balances, nombramiento de gerentes y su remoción y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por la simple mayoría de capital Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualquiera de los socios lo pidiere. — Décimo: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultades para los arbitradores amigables componedores, de designar un tercero para el caso de discordia, tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero en su caso será obligatorio. Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Maquiland S. R. L.", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un ejemplar de dos copias de un mismo tenor e idéntico efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis — Firmado: Antolín López Domínguez. — Elda Lidia Cao. — Zulema Emilia Crovetto. — S|Raspado: "un": sí vale.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 108.— e. 2|3-Nº 11.420-v.2|3|56

M A R O B

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú y Secretaría del Dr. Amerino Macedonia, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 7 de febrero de 1956, los componentes de la sociedad "MAROB" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en aumentar el capital social con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956, en $ 200.000 m|n. que suscriben así: el socio Walter Scheurenberg, pesos 100.000; y, el socio Maximiliano Dickstein, $ 100.000 m|n. que integran totalmente mediante la transferencia de los importes mencionados de la cuenta particular de cada uno de ellos a la cuenta capital, habiendo quedado en virtud de este aumento el capital social fijado en la suma de pesos 300.000 m|n. suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: a) Walter Scheurenberg: 1500 cuotas de $ 100 m|n., cada una, o sean $ 150.000 m|n.; b) Maximiliano Dickstein 1400 cuotas de cien pesos m|n. cada una o sean $ 140.000 m|n. y c) Gertrudis Rothman de Dickstein, 100 cuotas o sean $ 10.000 m|n. — Todas las demás cláusulas, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 32.— e.2|3-Nº 11.482-v.2|3|56

ORANSOD, FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL Y GASEOSAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 28 de noviembre de 1955 pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, don Aldo Miglioli, cede y transfiere a favor de los señores don Juan Manuel Castellano, don Vicente Cianciolo, don Juan Portos y doctor Alfredo Matías Barry, la totalidad de sus 100 cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ORANSOD, FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL Y GASEOSAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 40.000 m|n. y por partes iguales, colocando a los cesionarios en un mismo lugar y grado de prelación, renunciando a cualquier participación y beneficio en los negocios sociales a partir del 1º de julio de 1955, renunciando también a su cargo de gerente que venía desempeñando en la sociedad.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 28.— e.2|3-Nº 11.481-v.2|3|56

LABORATORIOS PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. R. Zorraquín Becú y Secretaría del Dr. Amerino Macedonia, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 1º de febrero de 1956, los señores Jorge Wainstein y Jorge Kovalsky, ceden y transfieren la totalidad de sus 200 cuotas cada uno, valor nominal $ 100 m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "LABORATORIOS PAMPA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Marcos Palacci, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cuenca Nº 853, Dto. B, sucediendo el cesionario en todos sus derechos a los cedentes. — Por el mismo acto, se fija el domicilio de la sociedad en la calle Pedro Lozano Nº 3631.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 24.— e. 2|3-Nº 11.480-v.2|3|56

C I O L L A R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Que por documento de fecha 9 de Febrero de 1956 se ha modificado el contrato de la Sociedad "CIOLLARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo quedado los artículos sexto y séptimo redactados en la siguiente forma: "Sexto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una y suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don José Gerardo Ciollaro ha suscripto e integrado ciento ochenta y ocho cuotas de mil pesos que representan ciento ochenta y ocho mil pesos nacionales; Don Hipólito Troiano ha suscripto

e integrado ciento ochenta y siete cuotas que representan ciento ochenta y siete mil pesos nacionales, y Don Lelio Minnucci ha suscripto e integrado ciento veinte y cinco cuotas que representan ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: treinta y siete con cincuenta centésimas por ciento a cada uno de los socios Hipólito Troiano y José Gerardo Ciollaro, y veinte y cinco por ciento al socio Lelio Minnucci. — "Previas las deducciones necesarias para el fondo de reserva legal y amortizaciones que se expresan en el contrato original". — De conformidad los socios dejan modificadas las cláusulas enunciadas, declarando que el resto del contrato queda sin modificación y en toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 36.— e.2|3-Nº 11.773-v.2|3|56

POR LOS CAMINOS DE ESPAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital (secretaría Nº 10), se hace saber por el término de un día que por escritura de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, el señor Florencio Visedo Nabarro ha cedido al señor Antonio Alfredo Dorado las sesenta y cuatro cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una que tenía en la sociedad "POR LOS CAMINOS DE ESPAÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que en el mismo acto ha sido modificado el artículo 5º del contrato social; estableciéndose que la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Alfredo Lema y Eduardo Aguirre. — S.E. un - vale. — Buenos Aires, febrero 28 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 20.— e.2|3-Nº 11.746-v.2|3|56

ESTABLECIMIENTO METALURGICO SCHOLL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Carlos Alberto Oliveira cede y transfiere la totalidad de las 50 cuotas de capital valor $ 1.000.— c|u. que tiene y le pertenecen en "ESTABLECIMIENTO METALURGICO SCHOLL", S. R. LTDA., a favor de sus consocios y en la siguiente proporción: a Armando Luis Alfredo Zappa, 18 cuotas; Enrique López, 16 cuotas y Emilio Alberto Keller, 16 cuotas. — Esta venta se realiza en conjunto por la suma de $ 69.000.— m|n., quedando el cedente desvinculado y desobligado de la referida sociedad y renuncia al cargo de Gerente que en la misma desempeñaba. — Por acto separado de la misma fecha los señores Armando Luis Alfredo Zappa, Enrique López y Emilio Alberto Keller, ceden y transfieren a favor del señor Federico Ernesto Franke, argentino casado, mayor de edad, con domicilio en Echeverría 1644; 18, 16 y 16 cuotas respectivamente de las que en más cantidad poseen en la referida sociedad, por el precio convenido de $ 69.000.— m|n., declarando el cesionario conocer y respetar el contrato social al cual entra a formar parte. — Los últimos referidos contratantes, resuelven modificar los arts. 7 y 10 del contrato original, en la siguiente forma: Séptimo: Serán socios Gerentes los señores Enrique López, Emilio Alberto Keller y Federico Ernesto Franke, debiendo actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades para representar a la sociedad, inclusive las enumeradas en el artículo 1.881 del Código Civil. — Las resoluciones de los socios se tomarán por mayoría de votos que representen también mayoría de capital y serán asentadas en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Los socios fijarán las remuneraciones mensuales para cada uno de los Gerentes, sirviendo de base para determinar su monto la dedicación y eficiencia que desplieguen en la atención de los negocios sociales. — Cualquiera de los socios individualmente podrá representar a la sociedad con las más amplias facultades ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y Tribunales del Trabajo. — Décimo: En todos los casos de disolución de la Sociedad la liquidación será efectuada por los socios gerentes o sus representantes legales con todas las facultades que fueren necesario para tal objeto. — Queda firme todo lo demás del contrato constitutivo que no se modifica expresamente por estos documentos del 6 de febrero de 1956. — Buenos Aires, febrero 27 de 1956. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 56.— e.2|3-Nº 11.651-v.2|3|56

FABRICA ARGENTINA DE PAPELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Iturrat, domiciliado en Alsina 2252, Daniel Angel Chozas, domiciliado en Independencia 3761, Erico Gustavo Kleiber, domiciliado en Córdoba 333, Gerardo Antonio Carchio, domiciliado en Independencia 3761, Enrique Luis Mich, domiciliado en Quintana 451, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, y Gert Manfredo Miguel Schottlaender, con domicilio en Córdoba 333, en su carácter de únicos socios de FABRICA ARGENTINA DE PAPELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 1.500.000.00 m|n., con domicilio en esta Capital, calle Virrey Liniers 1935, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1954 bajo el Nº 1742, Folio 414, Libro 25 y el 9 de septiembre de 1955 bajo el número 2345, Folio 28 del Libro 29 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven aceptar el retiro del socio señor José Iturrat, quien transfiere las cuatrocientas ochenta cuotas de capital equivalentes a un valor nominal de Cuatrocientos Ochenta mil pesos moneda nacional, que le corresponden en la indicada sociedad, a los señores Mario Meilán y José María Garrido, mayores de edad y hábiles para contratar, siendo ambos argentinos, de estado civil casados y domiciliados, el primero en Avenida Garay 3486, y el segundo en la calle Chaco 250, quienes, en consecuencia, se incorporan como socios nuevos, retirándose el señor José Iturrat y acordándose modificar el contrato constitutivo de Fábrica Argentina de Papeles en los siguientes puntos: Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden: Al socio señor José María Garrido, doscientas ochenta cuotas, o sea Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; al socio señor Mario Meilán, doscientas cuotas, equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional; al socio señor Daniel Angel Chozas, trescientas treinta y ocho cuotas, equivalente a trescientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; al socio señor Erico Gustavo Kleiber, trescientas treinta y siete cuotas, por valor de trescientos treinta y siete mil pesos moneda nacional; al socio señor Gerardo Antonio Carchio, ciento sesenta y cinco cuotas, que importan ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; al socio señor Enrique Luis Mich, noventa cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional; al socio señor Gert Manfredo Miguel Schottlaender, noventa cuotas, es decir, noventa mil pesos moneda nacional. Dicho capital está formado por máquinas, instalaciones, útiles y mercaderías, por un valor de costo de un millón de pesos moneda nacional, según inventario que se firma por separado, y el resto, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, se aporta en dinero efectivo, habiéndose integrado el cincuenta por ciento de esa suma, con la obligación que asumen todos los socios de completar el cincuenta por ciento de esa suma, con la obligación que asuman todos los socios de completar el cincuenta por ciento restante en la proporción que a cada uno corresponde, a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran, en un plazo máximo de diez y ocho meses a partir de hoy. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del gerente o gerentes que se designen en la Asamblea de socios que se realizará cada vez que sea necesario, quedando en esa forma designados para tal cargo los socios señores Enrique Luis Mich, José María Garrido y Mario Meilán, quienes deberán actuar siempre en forma conjunta, dos cualquiera de ellos indistintamente. — De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, hoy nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — José Iturrat. — Daniel A. Chozas. — G. A. Carchio. — E. Mich. — Manfredo Schottlaender. — Mario Meilán. — José M. Garrido. — E. Kleiber.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 84.— e.2|3-Nº 11.520-v.2|3|56

RETORCEDURIA TEXTIL MELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por contrato privado del quince del cte. el señor Ernesto Enrique Schulthess cedió la totalidad de las cuotas de capital que en número de ciento veinte y por un valor de ciento veinte mil pesos poseía en la sociedad "RETORCEDURIA TEXTIL MELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los socios José y Natalio Romano en la proporción de sesenta cuotas para cada uno de ellos. Que el precio de la cesión se estableció en el valor nominal de las cuotas cedidas o sea en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. Que el cedente renuncia a la dirección y al uso de la firma social que en su calidad de gerente tenía en la sociedad y que en el futuro quedará a cargo de los señores José y Natalio Romano en forma indistinta. Que asimismo renuncia el cedente, al cargo de gerente que tenía en la sociedad. Que de conformidad entre cedente y cesionarios se declara rescindida de pleno derecho y sin ningún valor la cláusula undécima del contrato originario". — Buenos Aires, febrero 24 de 1956 — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 36.— e.2|3-Nº 11.490 - v.2|3|56

LABORATORIOS MED-VET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. R. Zorraquín Becú y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por pedido expreso de su gerente señor Roger Guy Espinet la sociedad denominada "LABORATORIOS MED-VET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto fijar la administración de sus asuntos en esta capital en la calle Esmeralda Nº 77, piso 4º, haciéndose constar, que dicha sociedad, está compuesta por el presentante, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 39, Nº 492, de La Plata, médico veterinario, y el doctor Juan Torti, argentino, casado, mayor de edad, médico veterinario, domiciliado en Congreso 351, de la ciudad de Tucumán. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 24.— e.2|3-Nº 11.478 - v.2|3|56

DAVID KORIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9 se hace saber por un día que Carlos Colman Parisier y Guido Nathan Parisier, cedieron cada uno de ellos a David Novacovsky y Jacobo Rapoport, ciento treinta y tres cuotas de mil pesos cada una que forman parte del capital social de la razón social DAVID KORIN Y CIA. S. R. L., según instrumento privado de fecha 1º de febrero de 1956. — Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 12.— e.2|3-Nº 11.449 - v.2|3|56

IMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 7 de febrero de 1956, el Señor Elías Meta ha cedido, vendido y transferido, al Señor Argentino Sassón Liniado, mil novecientas veinticinco cuotas, al señor Elías Liniado, mil novecientas veinticinco cuotas y al Señor Jacobo Liniado, novecientas cuotas, todas de cien pesos moneda nacional, cada una, y por la suma total de cuatrocientos treinta y un mil setecientos diez y siete pesos con doce centavos, pertenecientes a la sociedad "IMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 20.— e.2|3-Nº 11.448 - v.2|3|56

GENOVESE Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que en el expediente caratulado "GENOVESE Y FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Inscripción de contrato y matrícula, se ha modificado la cláusula quinta, quedando redactada la misma en la siguiente forma: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional aportados por los socios en partes iguales, es decir Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno equivalentes a veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, de acuerdo al Balance Inventario que debidamente firmado por los contratantes forma parte de este contrato. — Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 12.— e.2|3-Nº 11.459 - v.2|3|56

E. R. O. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Horacio Duncan Parodi, y Secretaría Nro. 13, se hace saber por el término de un día que la sociedad que gira bajo el rubro de "E. R. O. S., SOC. RESP. LTDA". ha modificado la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: — Tercera: Objeto. La sociedad tiene por objeto el ejercicio del comercio en general, venta de pasajes, corretajes, administraciones, establecer una casa de cambio y compra-venta de monedas y billetes de banco, y ejercer toda clase de representaciones en el interior y en el exterior. La sociedad podrá comprar, vender, al contado o a plazos y con o sin gravamen, permutar, ceder, administrar, efectuar toda clase de giros, edificar toda clase de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria, comprar títulos y acciones de sociedades anónimas, nacionales o extranjeras, siendo bien entendido que los objetos indicados son simplemente enunciativos y no excluyen en forma alguna cualquier otra operación legítima que la sociedad deseare realizar por convenir a sus intereses. Según documento de fecha 10 enero de 1956. — Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 32. — e.2|3-Nº 11.495-v.2|3|56

SANCHEZ, MENDEZ, MORANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez nacional en lo comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Manuel Sánchez, de nacionalidad cubana, domiciliado en Luis Sáenz Peña ciento cincuenta y dos, Ramón Méndez, de nacionalidad española, domiciliado en Rosario sesenta y dos, José Antonio Morano, de nacionalidad española, domiciliado en Alsina mil cuatrocientos ochenta y dos y Pastor Morano, de nacionalidad española, domiciliado en Wáshington dos mil doscientos veinticinco, todos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad "SANCHEZ, MENDEZ, MORANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos noventa y cinco, folio ciento cuarenta y cuatro, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación en fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil novecientos treinta, folio ciento siete, del libro veinticuatro citado, han convenido lo siguiente: — Primero: Con la expresa conformidad de todos los intervinientes, los señores Pastor Morano y José Antonio Morano venden, ceden y transfieren las setenta y cinco y treinta y cinco cuotas de capital de la sociedad, de las que respectivamente son titulares, de valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, a sus consocios señores Manuel Sánchez y Ramón Méndez, quienes las adquieren por partes iguales, a su valor nominal, o sea por la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional, que los vendedores reciben en este acto, otorgando por el presente recibo y carta de pago. — Segundo: En vista de la precedente transferencia de cuotas que significa el retiro de la sociedad de los señores Pastor y José Antonio Morano, los socios restantes resuelven modificar el contrato social en la forma que se establece a continuación: A) En la cláusula primera se modifica la denominación de la sociedad que será de "Sánchez y Méndez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo sus únicos componentes los señores Manuel Sánchez y Ramón Méndez, de nacionalidad cubana y española, domiciliados en Luis Sáenz Peña ciento cincuenta y dos y Rosario sesenta y dos, respectivamente. B) La cláusula cuarta, referente a los aportes de los socios, se modifica en la siguiente forma: Manuel Sánchez, Ciento cincuenta cuotas que representan la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y Ramón Méndez igual número de cuotas que representa igual suma. C) Las funciones que la cláusula quinta asignaba a todos los socios, en el carácter de socios-gerentes, quedan a cargo, en forma indistinta, de los señores Manuel Sánchez y Ramón Méndez, en el mismo carácter de socios-gerentes. D) El saldo de utilidades que se menciona en la cláusula séptima será distribuído a razón del cincuenta por ciento para cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los intervinientes encargan y autorizan al Dr. Hugo Oscar Verdi para que realice los trámites pertinentes para la inscripción del presente, en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor, uno con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio y los restantes para cada uno de los socios salientes, en Buenos Aires, a los seis días de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Manuel Sánchez. — Ramón Méndez. — José Antonio Morano. — Pastor Morano. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 148. — e.2|3-Nº 11.497-v.2|3|56

FLEXIANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre María Magdalena Schwartz, argentina, soltera, de veinte y seis años de edad, domiciliada en la calle Don Bosco cuatro mil ciento cincuenta y dos (4152) de esta Capital, por una parte y Jorge Hitzfelder, yugoeslavo, soltero, de veinte y siete años de edad, domiciliado en la calle Chacabuco ochocientos treinta y nueve (839) de esta Capital, por otra, siendo ambos hábiles para contratar, siendo las cláusulas contractuales las que a continuación se detallan: — I — Razón Social. El funcionamiento de la sociedad será bajo la razón social de: FLEXIANAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II. — Domicilio Social: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Chacabuco ochocientos treinta y nueve (839) de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o de establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o exterior. — III. — Duración Social: El funcionamiento de la sociedad será indeterminado, pero el tiempo inicial mínimo será de Diez Años de Duración, a partir del Primero de Noviembre de Mil Novecientos Cincuenta y Cinco. — IV. — Objeto Social: El objeto fundamental de la sociedad es el de dedicarse a la industrialización, compra y|o venta y|o representación de cortinas de hierro y|o plástico en todos sus tipos y|o formas, como así también a cualquier artículo afín a las construcciones en general. — V. — Capital Social: El monto del capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado en cien cuotas de mil pesos cada una, dividido en la siguiente forma: VI — Cuotas del Capital Social: Se dividen en Veinte y Cinco Cuotas a nombre de la socia María Magdalena Schwartz y Setenta y Cinco Cuotas restantes a nombre del socio Jorge Hitzfelder, quienes las suscriben e integran totalmente de acuerdo al inventario adjunto y que se firma de conformidad por ambas partes. — VII. — Administración Social: La administración y dirección de los negocios sociales se hallarán a cargo del socio Jorge Hitzfelder, quien actuará como socio-gerente con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuanto instrumentos, documentos privados o escrituras resulten necesarios. — VIII. — Remuneración del Gerente: El socio-gerente gozará de una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional. — IX. — Obligaciones de los Socios: a) Los socios se comprometen por la presente retirar sólo el cincuenta por ciento de las utilidades del ejercicio en doce cuotas mensuales y consecutivas sin interés. El resto será capitalizable hasta duplicar el capital actual. b) Además los socios se obligan a no intervenir en ninguna otra sociedad que resulte competencia con la sociedad del presente contrato. — X. — Inventarios Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Ganancias y Balance General: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general a partir del año mil novecientos cincuenta y cinco, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — XI. — Distribución de Utilidades o Pérdidas: Previa a la distribución de utilidades debe hacerse la previsión: a) A las amortizaciones; b) Reserva legal Ley 11.645; c) Ley 11.729 por su total; d) Remuneración especial al personal obrero y administrativo. El remanente se destinará al pago del capital de acuerdo a las cuotas suscriptas en su oportunidad. — XII. — En Caso de Pérdidas: Si las hubiere serán soportadas en la misma forma en que se suscribió el capital. Si la pérdida fuese del cincuenta por ciento del capital social, se procederá a la disolución de la sociedad. — XIII — Socio-Liquidador: Producido el caso de disolución de la sociedad, los socios actuarán conjuntamente en calidad de gerentes-liquidadores, teniendo una remuneración mensual de un mil pesos cada uno y percibiendo un honorario total que no exceda del quince por ciento del activo estimado en el último balance. — XIV. — En caso de Fallecimiento o Retiro de un Socio: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinte y cuatro cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los ne-

gocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. En caso de retiro de un socio el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — XV. — Forma de Avaluar las Cuotas en Caso de Fallecimiento o Retiro: Si tal caso ocurriese se tomarán los valores de bienes fijos haciéndolos tasar por un martillero público, haciéndole conocer el motivo por el cual tasa. En cuanto al valor intangible de la sociedad se efectuará sobre los cinco últimos balances o los que hubiere determinándose en base a las ganancias el importe del valor de llave, debiendo para esta emergencia solicitarse los servicios de un Doctor en Ciencias Económicas o Contador Público Nacional, quien certificará su pericia. De esta manera la resultante se dividirá de acuerdo a las cuotas existentes, promediándolas, previa deducción de las cuentas pasivas. — XVI. — Interpretación y Arbitros: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. En caso de divergencia entre los socios, se nombrarán tres Doctores en Ciencias Económicas o Contadores Públicos de reconocida actuación profesional, quienes como árbitros dirimirán en la contienda. — Fdo.: María M. Schwartz. — J Hitzfelder. — Buenos Aires, febrero 21 de 1956. Corregido: 21, vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 136. — e.2|3-Nº 11.486-v.2|3|56

INMOBILIA, CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Joaquín O. Pano, con fecha treinta de noviembre de 1955, han sido modificadas las cláusulas segunda y cuarta del contrato de la sociedad "INMOBILIA, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cláusula segunda. — El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado hasta el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, sin perjuicio de este plazo se conviene que al extinguirse cada período de tres años a contar desde el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco cualquier socio podrá exigir la disolución anticipada de la sociedad en cuyo caso deberá comunicar en forma auténtica su determinación a los demás socios, con seis meses de preaviso. Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad si el capital social sufriera una pérdida de más del cuarenta por ciento. — Cláusula Cuarta: A mérito del balance general e inventario practicados el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, por Contador Público Nacional debidamente matriculado y que firmado por los socios se considera parte integrante de este contrato, el capital social queda fijado a partir de dicha fecha, en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doce mil cuotas de cien pesos cada una, y que con relación al capital anterior de trescientos mil pesos moneda nacional, representa un aumento de novecientos mil pesos moneda nacional, el que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Por el socio Guillermo Aleña Rigau, cuatro mil cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cinco mil pesos; por el socio Miguel Jesús Bosch, dos mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas, o sean doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y por el socio Jorge Pedro Miguel Morral, dos mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas, o sean doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Dicho aumento de capital, hállase totalmente suscripto e integrado y está representado por bienes muebles, inmuebles, útiles, materiales, mercaderías, créditos, etc., conforme al balance ya mencionado. — Por esta misma escritura se adiciona una nueva cláusula, que figurará como cláusula duodécima y la que dice así: Cláusula duodécima. Inmobilia Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, previsto por las leyes actuales o futuras, como así también podrá formar parte como socia de otras sociedades constituídas o a constituirse siempre que dicha designación se tome por el voto unánime de todos los socios. Raspado — Inmobilia, Construcciones — Vale. — Raspado — un — También Vale. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60. — e.2|3-Nº 11.682-v.2|3|56

EDIFICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis María Ponás, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: don Carlos Héctor Fossati, Vende, Cede y Transfiere, lisa y llanamente sin reserva ni limitación alguna, a doña Dina Mongay de Fariña, doce cuotas capital por valor de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad EDIFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en liquidación, esta venta cesión se efectúa en la suma total de Doce Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ante mí escribano autorizante, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 24 febrero de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 20. — e.2|3-Nº 11.666-v.2|3|56

PRODUCTOS NODAIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores María Biglieri, que firma M. Biglieri, argentina, soltera, domiciliada en la calle Franklin dos mil ochenta y tres; Mario Rafael Maio, que firma M. Maio, argentino, soltero, domiciliado en la calle José María Moreno cuatrocientos cuarenta y siete de Lanús; Francisco Edmundo Torres, que firma F. Torres, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Tejedor setecientos cuarenta y cuatro de la Lanús y Nicolás Héctor Zoia, que firma N. H. Zoia, argentino, soltero, con domicilio en la calle Antonio Machado seiscientos nueve, todos mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "PRODUCTOS NODAIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo primordial objeto consiste en continuar explotando la fábrica de productos detersivos y demás afines al ramo, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Bolivia mil cuatrocientos veintisiete, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, anexos y agencias, en cualquier parte del país, si así lo consideraren necesario los socios. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha los socios retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificando así todos y cada uno de los actos u operaciones comerciales realizados desde entonces. Cualquiera de los socios podrá requerir la disolución parcial de la sociedad, después de transcurrido dos años de su constitución, debiendo formular el requerimiento con una anticipación de seis meses como mínimo, comunicando esta decisión a todos y cada uno de los otros socios, por telegrama colacionado u otra notificación fehaciente. El capital y utilidades del socio saliente, de acuerdo al último balance practicado, le será abonado en cinco cuotas iguales y semestrales, sin interés, venciendo la primera a los seis meses de producido el retiro. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento noventa y dos cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Doña María Biglieri, la suma de noventa mil pesos moneda legal, o sean, noventa cuotas, integradas en mercaderías, maquinarias y demás bienes que forman el activo y pasivo del negocio sito en esta Capital, calle Bolivia mil cuatrocientos veintsiete, en un todo de acuerdo al balance que firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. Don Mario Rafael Maio, la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda legal, o sean, treinta y cuatro cuotas, aportadas en dinero efectivo. — Don Francisco Edmundo Torres, la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda legal, o sean, treinta y cuatro cuotas, aportadas en dinero efectivo. Y don Nicolás Héctor Zoia, la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda legal, o sean, treinta y cuatro cuotas, aportadas en dinero efectivo. Los socios señores Mario Rafael Maio, Francisco Edmundo Torres, y Nicolás Héctor Zoia, se comprometen a dejar en la sociedad como mínimo el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda en cada ejercicio, hasta igualar el capital aportado por el socio doña María Biglieri. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de la señora Angela Biglieri de Bergalli a quien se designa, de común acuerdo, en calidad de gerente, cuyo domicilio lo es en la calle Franklin dos mil ochenta y tres, la que conjuntamente con el socio señor Nicolás Héctor Zoia, asumen el argo de Gerentes, con todas las atribuciones de la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de los citados gerentes en forma conjunta y podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales necesarios y para el cumplimiento de los fines sociales autorizados por la ley y, sin más limitación que la de no comprometerla en prestaciones gratuitas o en negociaciones por cuenta propia o ajena al objeto social ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros. Los nombrados gerentes quedan facultados a delegar sus cargos en las personas que pudieran designar a tal efecto, debiendo contar para ello con la conformidad de todos los socios. Además los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares a la que esta sociedad explota. — Quinto: Las utilidades resultantes se repartirán entre los socios, por partes iguales. — Se entenderá por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y satisfechas las amortizaciones legales, así como las reservas especiales, capitalización de parte de las utilidades, habilitaciones y demás que los socios de común acuerdo resolvieran establecer. — Sexto: Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios también por partes iguales. Cuando ellas alcanzaran el cincuenta por ciento del capital inicial de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general el activo y pasivo, considerándose que el ejercicio económico acaba el treinta y uno de diciembre de cada año. La simple firma de los balances por los socios, comporta su aprobación. — Octavo: La retribución de los gerentes y de los socios, por los servicios que presten a la sociedad, será fijada por los socios de común acuerdo. Los importes respectivos se cargarán directamente a Gastos Generales, haya o no utilidades. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su parte en la sociedad, ya sea en todo o en parte, sin la decisión unánime de los demás socios y aún en este caso, estos últimos tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas a cederse, en igualdad de condiciones sobre extraños a la sociedad. Lo que correspondiere al socio saliente por capital y utilidades, conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, en el que se incluirá un valor por la llave del negocio, le será abonado en cinco cuotas iguales y semestrales, sin interés. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de uno de los socios, sus herederos declarados tales, o su representante legal, entrarán a formar parte de la sociedad, representando u ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado, con las mismas obligaciones y atribuciones que aquél, debiendo, en el primer caso, los herederos declarados, designar un único representante de los mismos en la sociedad. — Undécimo: Toda resolución será adoptada por mayoría de votos, con la salvedad indicada en el artículo sexto. En el caso de liquidación, ella se efectuará por los gerentes y la denominación de la sociedad será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". El producido será distribuído en proporción a los capitales aportados, una vez pagados los créditos contra la sociedad y deducido todos los gastos del ejercicio. — Duodécimo: Toda divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación y con relación a la interpretación de aquél, en su espíritu, letra y cláusulas, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Bajo tales conceptos, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha expresados al comienzo. Entre Líneas: "y cuatro", "y cuatro". Valen. Sobre raspado "un" vale.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 176. — e.2|3-Nº 11.521 - v.2|3|56

ALEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a Treintiún días del mes de enero de 1956, entre los señores Simón Lewin, que firma igual polaco, casado; Jacobo Lewin, que firma J. Lewin, argentino, soltero, ambos mayores de edad; Alberto Lewin, que firma A. Lewin, argentino, soltero, menor de edad, a quien su padre Simón Lewin integrante de la presente Sociedad autoriza para ejercer el comercio, todos domiciliados en la calle Julián Alvarez 984, de la Capital Federal y Samuel Grosz, que firma igual, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca 1719, Capital Federal; Pedro Zylberman, que firma igual, argentino, soltero, mayor de edad y Jaime Zylberman, que firma igual, argentino, soltero, menor de edad, a quien su padre Simón Zylberman autoriza para ejercer el comercio en cuya prueba de conformidad firma el presente, ambos domiciliados en la calle Julián Alvarez 998, de la Capital Federal, todos hábiles para este acto han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad se denominará "ALEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la Fabricación de Confeccionales en General, pudiendo realizar actividades afines y complementarias lícitas sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 2266 o donde lo convengan los socios para el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Cinco Años a partir del día 25 de noviembre de 1955 fecha a la cual, se retrotraen los efectos del presente instrumento, pudiendo cualquier socio manifestar su voluntad de no continuar en la misma mediante comunicación fehaciente dirigida al domicilio social con una antelación de 90 días al vencimiento de cada año de ejercicio comercial. Después de cada balance si se estableciera una pérdida de la tercera parte del capital social podrá cualquier socio pedir la disolución. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas totalmente e integradas según balance que forma parte del presente contrato y en la siguiente proporción: Simón Lewin 140 cuotas, $ 140.000; Jacobo Lewin 5 cuotas, $ 5.000.-; Alberto Lewin 5 cuotas, $ 5.000.-; Samuel Grosz, 250 cuotas $ 250.000.-; Pedro Zylberman 125 cuotas, $ 125.000.- y Jaime Zylberman 125 cuotas, $ 125.000. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida únicamente por el señor Samuel Grosz en el carácter de gerente de la misma, con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la Ley 11.645. Todos los socios tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, a continuación del rubro social, que podrá ser representado por un sello, para los actos de mera administración como así también para el endoso de cheques y demás valores únicamente para ser depositados en la cuenta corriente de las instituciones bancarias con que opere la firma pero para aquellos actos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren deberán llevar la firma conjunta del socio Samuel Grosz con la de cualquiera de los socios Jacobo Lewin o Pedro Zylberman, indistintamente, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad, ni afianzar obligaciones a terceros o suyas personales. — Sexta: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyeran conveniente, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Idustrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes intervenir en todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en que estuvieran comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas no debiendo considerárselas limitativas. — Séptima: Las funciones de cada uno de los socios serán fijadas por acta en el respectivo libro de actas rubricado. Asimismo será fijada por acta la remuneración de los socios que será imputada a la cuenta particular de cada uno, para ser considerada, una vez formulado el balance anual, a cuenta de sus respectivas utilidades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios el día 31 de octubre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los 60 días. Los socios harán conocer sus observaciones dentro de los 30 días subsiguientes. Al que guardare silencio se le dará por aprobado el balance. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa constitución del 5% para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10% del Capital Social será distribuída entre los socios en la siguiente forma: Simón Lewin 30%; Jacobo Lewin 3%; Alberto Lewin 4%; Samuel Grosz 30%; Jaime Zylberman 18% y Pedro Zylberman 15%. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Décima: Cualquier socio podrá ceder parte o la totalidad de sus cuotas de capital a los demás socios y en caso de que éstos no aceptaran y tuvieran que hacerlo a un tercero deberá requerir el consentimiento previo por escrito de los demás socios. — Décima Primera: Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse en asamblea por mayoría de votos, los cuales en total serán 18, distribuidos en la siguiente proporción: Simón Lewin, Jacobo Lewin y Alberto Lewin 2 votos cada uno; Samuel Grosz 6 votos y Pedro Zylberman y Jaime Zylberman tres votos cada uno, transcribiéndose las resoluciones en el libro de actas rubricado. — Décima Segunda: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo el socio que desee podrá impedir la liquidación de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir los negocios, abonando al socio o socios salientes su capital y utilidades de acuerdo a un balance que a tal efecto se practique en la forma y plazo que de común acuerdo resuelvan. — Décima Tercera: En caso de que en cualquiera de los términos de la cláusula tercera se decidiera disolver totalmente la sociedad ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma que establezcan los socios. — Décima Cuarta: El deceso, la interdicción o la incapacidad de cualquier socio no importa la disolución de la sociedad o su liquidación, los herederos sucesores o derecho-habientes del socio fallecido o incapaz deberán designar una única persona grata a los socios capaces o sobrevivientes para que lo represente dentro de los 60 días de conocido el hecho, si así no lo hicieran los socios restantes solicitarán al Juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados nombren un titular. Si los herederos o derecho-habientes no desearen continuar en la sociedad los demás socios tendrán derecho a adquirirles su capital, abonando el importe resultante del balance que a tal efecto se practique en la forma y plazo que de común acuerdo establezcan las partes. — Décima Quinta: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes para el caso de discordia designarán a su vez un tercero cuyo fallo será obligatorio e inapelable renunciando ya las partes a toda intervención o tramitación judicial. El fallo deberá ser dictado dentro de los quince días comunes a contar de la aceptación del cargo. — Décima Sexta: A los efectos de este contrato las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Conformes las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Simón Lewin. — Jacobo Lewin. — Alberto Lewin. — Samuel Grosz. — Pedro Zylberman. — Jaime Zylberman.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 204. — e.2|3-Nº 11.295-v.2|3|56

CAVIASCA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de 1955, se reúnen los señores Atilio Juan Caviasca y Vicente Caviasca, únicos componentes de la firma "CAVIASCA Y CIA." S.R.L. constituída en esta Capital el 20 de noviembre de 1951, con un capital de m$n. 120.000.— domiciliada en Avenida de la Riestra 1725, dedicada a la compra-venta de maderas, hierros, chapas, caños, etc., y todo trabajo de carpintería en general, inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 27 de marzo de 1951, bajo el número 666 folio 261 del Libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y resuelven de común acuerdo lo siguiente: a) Elevar el capital de la "Sociedad Caviasca y Cía. S. R. L." a la suma de m$n. 400.000.— por requerirlo así las necesidades del negocio y por cuanto esta última cifra es más representativa de la responsabi-

lidad económica de la sociedad. — b) Que el aumento proyectado se obtendrá capitalizando los saldos acreedores de los señores socios que figuran en la contabilidad de la sociedad, en la siguiente proporción: Socio Atilio Juan Caviasca doscientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 270.000.—) y el socio Vicente Caviasca, diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), importes que sumados a la cifra del capital social actual, eleva éste a cuatrocientos mil pesos (pesos 400.000.— m|n.) moneda nacional. — c) Que una vez llevada a cabo la capitalización dispuesta, el número e importe de las cuotas sociales de "Caviasca y Cía. S.R.L.", están repartidos de la siguiente manera: socio don Atilio Juan Caviasca: trescientos ochenta y cinco (385) cuotas de capital que representan un importe de trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 385.000.—) y socio Vicente Caviasca: Quince cuotas (15) de capital que representan un importe de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—). — d) Que en consecuencia debe modificarse el artículo cuarto del contrato de "Caviasca y Cía. S.R.L.", el que queda redactado así: "Artículo Cuarto" El capital social está constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos 400.000.—) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000.—) siendo aportado en la siguiente forma: señor Atilio Juan Caviasca 385 cuotas que representan trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 385.000.—) y señor Vicente Caviasca: 15 cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—). — Capital totalmente integrado por bienes en efectivo, créditos, mercaderías, etc. según estado contable al 14 de Nov. de 1955 debidamente firmado y certificado por el profesional actuante. — En prueba de conformidad de todo lo resuelto, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Vicente Caviasca. — Atilio Juan Caviasca.

Buenos Aires, febrero 9 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 360.— e.2|3-Nº 11.405-v.8|3|56

SOCOIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 23 de diciembre de 1955, pasada ante el Escribano doctor Jorge H. Guerrico, el doctor Agustín Arroyo Benegas se ha retirado de la SOCOIL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriendo sus cuotas de capital a los restantes socios don Guillermo Antonio Estanislao Kosciolek y Juan Enrique Zum Felde, y renunciando a su cargo de Gerente. — Con tal motivo se ha modificado los artículos Cuarto, Quinto y Décimo Tercero del Contrato Social que quedan redactados así: Cuarto: Capital Social: Es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Dos Mil Cuotas de Cien Pesos Cada Una, suscriptas por los socios en la proporción de mil sesenta cuotas por valor de ciento seis mil pesos moneda legal al señor Guillermo Antonio Estanislao Kosciolek y novecientas cuarenta cuotas por valor de noventa y cuatro mil pesos moneda legal el señor Juan Enrique Zum Felde. — Quinto: Duración: Cincuenta años a contar del veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — La modificación de su plazo así como la disolución anticipada de la Sociedad podrá resolverse únicamente con la conformidad de la mitad más una de las cuotas del capital social. — Décimo Tercero: Resuelta la disolución social, cada uno de los socios quedará con las representaciones de terceros que haya traído o llegue a traer a la Sociedad. — En caso de que cualquiera de los socios se retire de la sociedad, le asistirá igual derecho sobre las representaciones por él traídas. — Raspado: un — día — Vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 28.— e.2|3-Nº 11.382-v.2|3|56

RHODIUS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 20 de diciembre de 1955, pasada ante el Escribano doctor Jorge H. Guerrico, se ha aumentado el capital de RHODIUS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con tal motivo se modifica el Artículo Quinto del contrato social que queda redactado así: Artículo Quinto: El capital social importa Dos Millones Quinientos Mil Pesos moneda legal y está dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda, legal cada una, de las que corresponden dos mil trescientas ochenta y siete cuotas a la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Rhodius, y ciento trece cuotas al señor Juan Eduardo Ricardo Rhodius. — El activo y pasivo social y los bienes que forman el capital, resultan del balance de la sociedad al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado: un — día — Vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 24.— e.2|3-Nº 11.383-v.2|3|56

EDIFICADORA OCEANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Bernardo Weinstein, cede y transfiere, las 150 cuotas valor de $ 1.000 c|una, que le pertenecen en "EDIFICADORA OCEANO", SOC. DE RESP. LTDA. a favor de sus consocios y en la siguiente proporción: José Farusi, 55 cuotas; Eduardo Arturo Lullo, 55 cuotas; Abraham Dunayevich, 13 cuotas; y Bernardo Rinfenholz, 27 cuotas. — Esta venta se realiza por el precio de $ 45.000 m|n. — Como consecuencia de la presente cesión el capital de la sociedad queda distribuído así: José Farusi, 1.055 cuotas; Eduardo Arturo Lullo, 1.055; Abraham Dunayevich, 263 cuotas, y Bernardo Rifenholz, 527 cuotas. — Queda firme todo lo demás del contrato original que no se modifica por el presente documento del 7 de diciembre de 1955.

Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 24.— e.2|3-Nº 11.396-v2|3|56

EMPIRE CONSTRUCCIONES CIVILES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, "EMPIRE CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el plazo de su duración por un período de diez años, a partir de su vencimiento operado el 1º de enero de 1955; quedando firmes y en vigencia las demás cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente documento del 10 de febrero de 1956.

Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 20.— e.2|3-Nº 11.397-v.2|3|54

INDUSTRIAS BENNET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que don Israel Lichtenstein cedió la totalidad de las cuotas de capital que en número de cuatrocientos ochenta y por un valor nominal de cuatrocientos ochenta mil pesos m|n. tenía en la sociedad: "INDUSTRIAS BENNET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los socios y a los nuevos integrantes en la siguiente proporción: para el señor Isaac Chornik doscientas setenta, para el señor Volodi Berestavoy noventa, y para los señores: Israel y Ambrosio Elías Levinson y Oscar Foux cuarenta cuotas para cada uno de ellos. — Que el valor o precio de las cuotas cedidas se estableció en su valor nominal o sea en la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional que el cedente ha recibido de manos de los cecionarios al contado. — Que el cedente, por el artículo quinto de esta cesión renuncia al cargo de gerente que tenía en la sociedad así como al uso de la firma social. — Los socios señores: Israel, Ambrosio Elías Levinson y Oscar Foux aceptan el ingreso de los nuevos socios señores Isaac Chornik y Volodi Berestavoy y de común acuerdo modifican la cláusula sexta del contrato originario dejándose establecido que: los socios Ambrosio Elías Levinson, Chornik y Berestavoy tendrán a su cargo lo concerniente a la administración de la sociedad, y los restantes socios lo relativo a la parte industrial. Por la reforma a la cláusula séptima se deja establecido que "el uso de la firma social estará a cargo de dos socios en forma conjunta e indistintamente podrán hacerlo cuelesquiera de ellos, salvo para el socio señor Berestavoy que no podrá hacerlo con el socio señor Chornik; con todas las facultades y limitaciones que resultan del contrato original. — Se modifica la cláusula duodécima dejándose establecido que los socios podrán dedicarse a cualquier género de actividades comerciales siempre que no entren en competencia con el objeto de la sociedad, o que se traduzcan en un menor aporte o esfuerzo del socio para con la sociedad, ocasionándole con tal motivo dificultades en su desenvolvimiento. Queda expresamente suprimida la cláusula décima cuarta". — S|R.: un día. Vale.

Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 64.— e.2|3-Nº 11.492-v.2|3|56

ARTIPAX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos don Pedro Giménez, argentino, casado, domiciliado en Avenida Centenario setecientos cuarenta y seis, Departamento "B", San Isidro, Partido de San Isidro y doña María Dominga Ríos, argentina, soltera, domiciliada en Grecia tres mil quinientos sesenta y uno, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ARTIPAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de metal y en general cualquier comercio o industria lícitos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles, constituir prenda, incluso agraria, registrar marcas, efectuar toda clase de operaciones bancarias y actos jurídicos necesarios para su desenvolvimiento. Segunda: El domicilio de la sociedad estará en la calle Grecia tres mil quinientos sesenta y uno, Capital Federal, pudiendo instalar fábricas, agencias o sucursales en cualquier parte del país. — Tercera: El presente contrato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de su celebración. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—) dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: cuarenta cuotas por el señor Pedro Giménez y diez por la señorita María Dominga Ríos, estando representado el aporte de los socios por maquinarias, mercaderías y útiles, según consta en el inventario levantado al efecto, suscripto de conformidad por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente en calidad de gerentes y en tal calidad podrán actuar con las más amplias facultades. En ninguna forma podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro. — Sexta: La remuneración que se asigne a los gerentes será fijada de común acuerdo con cargo a gastos generales. — Séptima: Las utilidades líquidas o pérdidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus capitales. Octava: El treinta de diciembre de cada año se levantará el inventario y balance general de las operaciones sociales. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital. — Décima: En caso de disolverse la sociedad la liquidación será practicada por ambos gerentes. — Undécima: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de alguna de las partes, la sociedad seguirá en vigencia hasta su vencimiento con los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapaz, debiendo los primeros unificar su representación a tal efecto. — Duodécima: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas del presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Obligándose al fiel cumplimiento firman el presente contrato en el lugar y fecha al comienzo indicado". — Fdo.: Pedro Giménez. — María Dominga Ríos. — E/líneas: a cargo del Juzgado Nº 4. Vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 80.— e.2|3-Nº 11.500-v.2|3|56

FERREYRA Y MOLINELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero de 1956, entre los señores Héctor Víctor Ferreyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo Nº 149, Capital Federal; e Italo Juan Molinelli, argentino casado, domiciliado en la calle Santo Domingo Nº 142, de Villa Turdera, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Nº 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Entre los nombrados se constituye a partir del día de la fecha, y con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1956, una sociedad mercantil cuyo objeto principal será la Dirección y construcción de edificios, o cualquier otra clase de obra, urbanización, planos, proyectos, compra y venta de inmuebles, administración de propiedades, subdivisión de tierras, venta de lotes en forma privada o en remate público y todo lo inherente a operaciones financieras, sin perjuicio de efectuar en el futuro toda clase de operaciones lícitas ajenas o no al ramo principal. — Segundo: La sociedad se denominará FERREYRA Y MOLINELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta capital en la calle San Juan Nº 3321, pudiendo en el futuro abrir sucursales ya sea en esta capital en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.-), divididos en quinientas (500) cuotas de mil pesos ($ 1.000.-), cada una, que los socios suscriben por partes iguales, aportando el mismo en instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, y otros valores según consta en el inventario que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años, y el mismo se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años más, si con una anticipación de seis (6) meses al día del vencimiento o de los vencimientos posteriores alguno de los socios no manifestare por telegrama colacionado su voluntad de dar por disuelta la sociedad o de oponerse a la prórroga automática. — Quinto: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro, con efecto al fin de un ejercicio comercial, notificándole al otro y a la sociedad en forma fehaciente con seis (6) meses de anticipación; y el otro socio tendrá derecho a adquirir para sí o para terceros, las cuotas de capital, conforme al haber que le corresponda al balance de cierre del respectivo ejercicio; el que le será abonado de la siguiente forma: el 10% (diez) del total, al firmar el acuerdo, y el saldo en cuotas trimestrales consecutivas, documentadas con pagarés de m$n. 40.000.- (cuarenta mil pesos), cada uno, con más el siete (7) por ciento anual. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de socios gerentes, no así el uso de la firma social, que estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. Los socios no podrán obligar a la sociedad por actos ajenos a los fines de la misma y serán directamente responsables de cualquier acto ilícito que cometieran o que por negligencia hicieran otros por su orden. — Séptimo: Los socios deberán dedicar sus actividades y conocimientos única y exclusivamente a la sociedad que en este acto se constituye. — Octavo: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, anualmente se practicará un balance general, para establecer el estado de los negocios, debiendo por lo tanto el primer balance practicarse el día 31 de diciembre de 1956. De las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del 5% para formar el 10% del capital, como Fondo de Reserva Legal y cualquier otro fondo de Reserva que los socios estimen conveniente, se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción, dejándose establecido que si éstas llegaran a cubrir el 50% (cincuenta) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Noveno: Mensualmente los socios podrán retirar en concepto de sueldo y con cargo a la cuenta de Gastos Generales, la suma de setecientos pesos ($ 700). Cualquier otro retiro que los socios efectúen será a cuenta de utilidades. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se efectuará un Balance General para establecer el haber que le corresponde al socio fallecido o incapacitado, pudiendo los herederos de éste unificar la representación en la sociedad con idénticos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado, o de lo contrario se le abonará el haber que le corresponda de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta. — Décimo Primero: Se llevará un libro de actas foliado y rubricado en el cual se dejará constancia de los asuntos tratados en las reuniones periódicas que realicen los socios. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que conformen con la naturaleza de esta sociedad. — Décimo Cuarta: Todos los contratantes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y fijan como domicilios legales los establecidos en este contrato para las notificaciones y a los efectos que hubiere lugar. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, firmando todos los socios el presnte documento en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: Héctor Víctor Ferreyra. — Fdo.: Italo Juan Molinelli.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 144.— e.2|3-Nº 11.510-v.2|3|56

VIBRABLOK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, y Secretaría Nº 13, se hace saber por un día que la sociedad que gira bajo el rubro de "VIBRABLOK SOC. DE RESP. LTDA", ha modificado la cláusula tercera de su contrato en la siguiente forma: "Tercera: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de ladrillos, de materias primas y toda clase de materiales para construcción, así como también toda clase de actividades conexas y la realización de toda clase de construcciones. La Sociedad podrá comprar y vender al contado o a plazos y con o sin gravamen, permutar, ceder, administrar, edificar toda clase de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, comprar títulos y acciones de sociedades anónimas, nacionales o extranjeras, formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras, siendo bien entendido que los objetos indicados son simplemente enunciativos y no excluyen en forma alguna cualquier otra operación legítima que la sociedad deseare realizar por convenir a sus intereses". Según documento de fecha 20 de enero de 1956.

Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Pedro A. Taranco, secretario.

$ 32.— e.2|3-Nº 11.494-v.2|3|56

PAPELERA LORIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintitrés de enero de 1956, entre Enrique Norberto Narcy, francés; Adolfo Goldstein, argentino; José María Expósito, español, y Abelardo Lorenzo, español; todos domiciliados en Florida 622, celebran este contrato social: Primero: Se denominará PAPELERA LORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente Florida 622, pudiendo instalar sucursales, agencias o filiales en cualquier otro lugar del país o del exterior. Su duración es de diez años a partir del 1º del cte., prorrogable automática y sucesivamente por otros diez años si seis meses antes de cada vencimiento no es denunciada por mayoría de capital, la que también podrá disolver la sociedad antes de los términos fijados, en cuyo caso los señores Expósito y Lorenzo tendrán prioridad para adquirir el fondo de comercio. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compraventa o fabricación de papel, cartón, cartulinas, sus materias primas, máquinas y demás implementos para la industrialización o comercialización de dichos artículos, sus afines o anexos. — Tercero: El capital es de doscientos cincuenta mil pesos m|n. dividido en cuotas del mil pesos c|u., que aportan así: los señores Narcy y Goldstein 112 cuotas c|u.; los señores Expósito y Lorenzo 13 cuotas c|u., según balance anexo. — Cuarto: Quedan designados gerentes los socios Enrique Norberto Narcy y Adolfo Goldstein para actuar conjunta o indistintamente, con las más amplias facultades, incluso las de los arts. 608 cód. comercio y 1881 cód. civil. — Los socios no podrán dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir en cualquier forma legal bienes inmuebles, muebles o semovientes, derechos hipotecarios, prendarios u otros, que podrá permutar, enajenar, hipotecar o arrendar en la forma que conviniere; prestar o tomar dinero en préstamo, aceptar daciones en pago; asociarse a empresas o sociedades, etc. — Podrá negociar con Bancos oficiales, particulares o mixtos, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Industrial de la República Argentina, pudiendo aceptar cuantas condicio

les impongan sus cartas orgánicas. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a actividades que no compitan con las que son objeto de este contrato, directamente o por interpósita persona, con excepción del señor Expósito, que se dedicará exclusivamente a la sociedad; a cargo de éste y del señor Lorenzo estarán especialmente la atención del local social, venta y distribución de mercaderías. — Séptimo: Anualmente se practicará balance general, inventariando las existencias al costo o al precio de plaza, según sea el menor. Previa deducción de las amortizaciones y reservas que autoricen las leyes y|o la técnica contable, las utilidades serán distribuídas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Esta distribución se hace en atención a la labor personal de los señores Expósito y Lorenzo. — Octavo: Todas las decisiones, aun al tiempo de la liquidación, serán tomadas por mayoría de cuotas. — Noveno: En caso de disolución, serán liquidadores los gerentes, quienes previo pago del pasivo reintegrarán el capital, y si hubiere excedente, lo distribuirán conforme al artículo 7º. — Décimo: El socio que desee retirarse cederá sus cuotas a los consocios en proporción a su capital, por el valor nominal más las reservas. No aceptando éstos podrá cederlas a terceros. — Undécimo: Toda divergencia, aun al tiempo de la liquidación, será resuelta por la justicia de esta Capital, a menos que las partes en discordia designen arbitrador o arbitradores.

S|R "un día". Vale.

Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 92.— e.2|3-Nº 11.501-v.2|3|56

ARMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Cláusulas. — Entre los Sres. Arturo Martínez, argentino, casado, cédula de identidad Policía Capital número 1.016.238, domiciliado en la calle Méjico 2146, Capital; Angel Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Chile 1816, Capital; María Rosa Lorenzo de Martínez, argentina, casada, domiciliada en la calle Méjico 2146, Capital y Vicente Luis Prieto, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha 366, Capital, en su calidad de únicos y exclusivos socios de la razón social "ARMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en adelante llamados los cedentes por una parte, y por la otra los Sres. David Moisés Sacca, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea 705; Miguel Sacca argentino, casado, domiciliado en la calle Once de Setiembre 1765; Isaac Sacca, argentino, casado, domiciliado en la Av. Libertador Gral. San Martín 2630; Ramón Sacca, argentino, casado, domiciliado en la calle Arroyo 819; Menahem Surijón, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea 705; Roberto Sacca y José Marcos Sacca, argentinos, solteros, domiciliados en la calle Larrea 1160 en adelante llamados los cesionarios, todos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Cesión de Derechos y Acciones Sociales: 1) Los cedentes Venden, Ceden y Transfieren a favor de los cesionarios, la totalidad de los derechos y acciones que tienen y les corresponden en la referida razón social Armar Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de noviembre de 1950, bajo el Nº 2.278, al Folio 138, del Libro 19 de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada y modificaciones posteriores inscriptas en el mismo Registro, con fechas: 12 de junio de 1953 y 24 de noviembre de 1954, bajo los números 1.062 y 2.950, a los folios 295 y 9, de los Libros 24 y 28 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — En todo cuanto no se reproduce en esta relación con respecto a la existencia y demás circunstancias individualizantes de la nombrada sociedad, las partes se remiten a las totales constancias que obran en los precitados instrumentos, los que declaran conocer y aceptar. — 2º) El precio de venta se estipula en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000.—) que resulta de la cotización a la par, de las cuotas de capital que en conjunto tenían suscriptas e integradas en su totalidad los cedentes, suma que reciben en este acto de manos de los cesionarios en dinero de contado y a entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — 3º): Los cedentes declaran bajo las responsabilidades de ley, que no se encuentran inhibidos para disponer de sus derechos y acciones sociales, que las mismas, ni la sociedad tienen pasivo alguno y que los bienes de la misma no reconocen embargos. — 4º): Los cedentes hacen transferencia en la fecha de la posesión de los bienes sociales a los cesionarios, quienes los reciben de plena conformidad. — 5º): Los cesionarios declaran que el importe de esta adquisición ha sido suministrado en la siguiente forma: El señor David Moisés Sacca ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Miguel Sacca ciento noventa mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Sacca ciento veinte mil pesos moneda nacional; el señor Ramón Sacca ciento noventa mil pesos moneda nacional; el señor Menahem Surijón ciento treinta mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Sacca cien mil pesos moneda nacional y el señor José Marcos Sacca ciento treinta mil pesos moneda nacional, que representan el total del valor nominal de las cuotas cedidas y en consecuencia la titularidad de la totalidad de las cuotas de la sociedad por parte de los cesionarios, corresponderá a los importes mencionados. — 6º): Los actuales socios resuelven suprimir y dejar sin efecto las cláusulas séptima, décima primera, décima segunda y décima sexta del contrato social originario, reproducidas en las cesiones de derechos que se relacionan en la cláusula primera del presente, y modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta, décima, décima tercera, décima cuarta y décima quinta del contrato social originario, también reproducidas en las cesiones de derechos que se relacionan en la cláusula primera del presente, las que quedarán redactadas del siguiente modo: Cláusula Segunda: El domicilio social y legal de la sociedad se fija en esta Capital, calle Larrea 578, sin perjuicio de cualquier otro que se pueda establecer en el futuro. — Cláusula Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en Diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don David Moisés Sacca mil cuatrocientas cuotas; Miguel Sacca mil novecientas cuotas; Isaac Sacca mil doscientas cuotas; Ramón Sacca mil novecientas cuotas; Menahem Surijón mil trescientas cuotas; Roberto Sacca mil cuotas, y José Marcos Sacca mil trescientas cuotas. — Cláusula Sexta: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de los socios: David Moisés Sacca, Isaac Sacca, Miguel Sacca, Ramón Sacca y Menahem Surijón; en forma conjunta es decir que para obligar a la sociedad deben firmar precedido del sello social, los socios gerentes David Moisés Sacca o Isaac Sacca conjuntamente con Miguel Sacca o Ramón Sacca o Menahem Surijón y a su vez tendrán el uso de la firma social en la misma forma conjunta, dos de los tres socios gerentes nombrados en último término o sean los señores Miguel Sacca, Ramón Sacca y Menahem Surijón. — Los administradores gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y las que específicamente y a título enunciativo figuran en el contrato social original de Armar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dan por reproducidas. — Cláusula Décima: Las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio económico anual establecido en la cláusula octava, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta el máximo que establece la ley 11.645, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a sus aportes. — Se deja establecido que durante los tres primeros años de vigencia de la sociedad, los socios no podrán retirar las utilidades que les pueda corresponder, las que se destinarán a capitalizar el fondo social. — Cláusula Décima Tercera: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere o se incapacitare totalmente alguno o algunos de los socios, sus herederos o representantes legales podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos o incapacitados, debiendo unificar su representación y después de llenados los trámites de ley, y para el supuesto de que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no quisieran formar parte de la sociedad o ésta no aceptare su incorporación, se liquidará a los mismos su capital de aporte y utilidades al último balance practicado, haciéndose cargo los socios sobrevivientes de las cuotas de capital del o de los socios fallecidos o incapacitados en forma proporcional entre ellos, cuyo importe será abonado en ocho cuotas trimestrales y con un interés del seis por ciento anual, documentándose la obligación. — Cláusula Décima Cuarta: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, los socios gerentes y administradores designados en la cláusula sexta serán los liquidadores que llenarán su cometido de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y en todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11 645 y Códigos de Comercio y Civil. — Cláusula Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación, letra y espíritu de este contrato, sus normas de disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por la parte disidente y otro por lo demás, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 7º): Los actuales socios convienen asimismo, que continúan en todo su vigor las demás cláusulas del contrato social originario con sus modificaciones relacionadas, ratificándolo en todo lo que no se hubiere modificado en el presente; retrotrayéndose los efectos de la presente cesión y modificaciones contractuales al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado el presente y lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de 1956. — José M. Sacca. — María Rosa L. de Martínez. — Miguel Sacca. — M. Surijón. — A. Martínez. — Roberto Sacca. — Vicente L. Prieto — D. M. Sacca. — Ramón Sacca. — A. Martínez. — D. M. Sacca. — J. Sacca. — Buenos Aires, febrero 24 de 1956. — El Secretario.

$ 208.— e.2|3-Nº 11.454-v.2|3|56

BENJAMIN ROIZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, Don Salomón Hilú, cede y transfiere la totalidad de las 100 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene en "Hilú y Roiz, S. R. Ltda.", a favor del señor Alfredo Bencionovich Roiz, naturalizado argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Medrano 563, con efecto al 1º de enero de 1956, fecha en la que el cedente se considera desvinculado de la referida sociedad. Como consecuencia de la presente cesión, sus socios resuelven modificar los siguientes artículos del contrato original: — Primera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación y venta de Tejidos en general y artículos de punto y mercería, pudiendo extender además su actividad a cualquier otro negocio que los socios creyeren conveniente, y girará bajo la denominación social de "BENJAMIN ROIZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento legal en la calle Lavalle 2644, de esta ciudad, y pudiendo establecer sucursales en cualquier otra parte del país o del extranjero. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de Gerentes quienes podrán actuar indistintamente para toda clase de actividades inherentes a la Sociedad suscribiendo los documentos y escrituras que fueren menester. — Sexta: Cada socio podrá retirar la suma de Seiscientos pesos moneda nacional mensuales en concepto de sueldo, que se imputarán a Gastos Generales. — Quedan firmes lo demás del contrato original que no se modifica por el presente documento del 10 de enero de 1956. — Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 340. — e.2|3-Nº 14.455-v.2|3|56

ROMUALDO GREGOTTI e HIJOS, COMERCIAL e INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. R. Zorraquín Becú y Secretaría del Dr. Amerino Macedonia, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 30 de noviembre de 1955, don Romualdo Gregotti, se retira de la sociedad "ROMUALDO GREGOTTI e HIJOS, COMERCIAL e INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y vende, cede y transfiere a sus hijos y consocios Hermenegildo Serafín Gregotti y Romualdo Carlos Gregotti, por partes iguales, sus 90 cuotas capital valor un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en dicha sociedad con retroactividad al 1º de enero del año 1955. Los cesionarios, resuelven modificar la cláusula novena de su contrato social, fijando en $ 2.000 m|n. mensuales, la suma que podrán retirar los socios para sus gastos particulares, a cuenta de utilidades. De acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta, resuelven también suscribir 60 cuotas suplementarias de capital de $ 1.000 m|n. cada una, e integrarlas con los beneficios a su favor del balance practicado al 31 de diciembre de 1954, quedando en consecuencia el capital social aumentado a la suma de $ 240.000 m|n. dividido en 240 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales; y, a partir del primero de enero de 1955, las utilidades o pérdidas si las hubiere, se distribuirán por partes iguales. De las utilidades que arroje cada ejercicio, se separará el cinco por ciento, para constituir la reserva legal, hasta que éste alcance el 10 por ciento del capital, antes de hacerse la distribución de las utilidades. Todo lo que por este acto no ha sido modificado, continúa con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 44, — e.2|3-Nº 11.477-v.2|3|56

R O S I B E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Guillermo Simón, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Güemes 4065 de esta Capital, y Bertoldo Simón, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Ramón Falcón 2072 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, Códigos de Comercio y Civil, y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que constituyen girará en esta ciudad bajo la denominación de "ROSIBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá el asiento principal de sus negocios en calle Rivadavia 6603 de esta Capital, y fijan como término de su duración el de Diez Años a contar desde el primero de febrero del corriente año. — Segunda: La sociedad se dedicará al comercio en el ramo de venta por menor de artículos de punto, lencería, confecciones en general y de modas para mujer; podrán anexar cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita y establecer domicilios especiales, sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio don Guillermo Simón, trescientas cuotas, valor trescientos mil pesos moneda nacional y el socio don Bertoldo Simón, doscientas cuotas, valor doscientos mil pesos moneda nacional. El importe de los aportes ha sido totalmente integrado por los socios de acuerdo a los valores del balance practicado entre los mismos y que consideran como formando parte del presente contrato. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo la Gerencia y el uso de la firma social, será ejercida por ambos socios en forma individual e indistinta, bajo el rubro de la sociedad. Podrán realizar operaciones de crédito, abrir cuentas, depositar, extraer fondos, en todos los Bancos del país, ya sean oficiales o privados y en especial con los Bancos: Central de la República Argentina, del Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus casas centrales y sucursales; firmar cheques, letras, pagarés, vales y otros papeles de negocio, endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, mercaderías y materias primas; constituir y recibir avales, garantías personales, prendarias e hipotecarias, cancelarias; realizar toda clase contratos y actos jurídicos atingentes al rubro y desenvolvimiento de la sociedad y suscribir los instrumentos públicos y|o privados correspondientes; presentarse en licitaciones públicas y privadas, efectuar pagos, aceptar cobros, suscribiendo y recibiendo las cartas de pago y recibos pertinentes; otorgar poderes generales y|o especiales, limitarlos y revocarlos, aceptar los mismos y renunciarlos; presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción en representación y defensa de los intereses de la sociedad y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, ya que el presente es meramente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de no otorgar la firma social en garantías de terceros ajenos al giro social. — Quinta: El socio don Bertoldo Simón, sin perjuicio de la más amplia cooperación que recibirá de su consocio, deberá dedicar toda su actividad a la atención de los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial y|o industrial, similar o no a la de los negocios de la sociedad. — Sexta: Anualmente, al 31 de enero se practicará un balance general de los negocios e inventario de las existencias, entendiendo que el ejercicio comercial termina el mencionado día de cada año. El balance se considerará aprobado, si no es observado en forma fehaciente dentro de los sesenta días de la fecha de su confección. Las ganancias se repartirán entre los socios, una vez descontado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta completar éste, en la siguiente proporción: el socio Guillermo Simón, el cincuenta por ciento y el socio Bertoldo Simón, el cincuenta por ciento restante; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: La disolución y liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si algún ejercicio diere pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social; b) Al término del plazo fijado de diez años; c) Después de dos años desde la fecha, cuando cualquiera de los socios lo solicitare en forma fehaciente y con una anticipación mínima de seis meses. A los efectos de la liquidación, que se realizará por ambos socios conjuntamente, se colocará al rubro social el aditamento de "en liquidación", debiendo dedicarse los socios únicamente a realizar el activo, abonar el pasivo y repartirse el remanente en la siguiente forma: hasta el monto del capital social cada socio retirará su correspondiente aporte y el sobrante por partes iguales entre ellos. — Octava: Los socios no podrán vender ni ceder, total ni parcialmente, sus cuotas de capital, sin el consentimiento del otro socio, otorgado por escrito. — Novena: Los socios fijarán de común acuerdo los retiros mensuales que podrán hacer, con cargo o no, a la cuenta de gastos generales. — Décima: La sociedad llevará la contabilidad legal prevista en el Código de Comercio, la auxiliar que consideren necesaria y un libro de Actas en el cual asentarán todas las resoluciones que tomen los socios para el giro social. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos del fallecido o disolverse y entrar en liquidación de inmediato, si el socio capaz o sobreviviente así lo deseare. En caso de continuar la sociedad, la Administración, Gerencia y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio capaz o sobreviviente; en caso de disolverse la sociedad la liquidación se practicará entre éste y el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos del fallecido, en forma conjunta y de acuerdo a lo fijado en la cláusula séptima, última parte. — Décimosegunda: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, con respecto al presente contrato, su interpretación a los negocios sociales, balances, inventario y demás, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia, nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido y cuyo fallo será definitivo e inapelable. Los socios resolverán la forma de nombramiento de los árbitros, procedimiento para laudar y cumplimiento del laudo, que será asentado en el libro de Actas. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad "Rosibel, S. R. L.", firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — G. Simón. — B. Simón.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 164.— e.2|3-Nº 11.476-v.2|3|56

CEÑA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 31 días de Enero del año 1956, entre los Sres. Raimundo Ceña, español, comerciante, casado, Alsina Nº 1908; Domingo Amato, italiano, comerciante, casado, Rosario 40, y Raymundo Ceña Rodríguez, comerciante, argentino, casado, Bartolomé Mitre Nº 1595, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: — Primero: Que en relación a la sociedad que tienen constituída los prenombrados y que gira en plaza bajo el rubro de "CEÑA & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2910, al folio 97 del libro 22 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el Sr. Domingo Amato, cede, vende y transfiere, por partes iguales a los Sres. Raimundo Ceña y Raymundo Ceña Rodríguez, las veintidós cuotas sociales que tiene suscriptas e integradas en la aludida sociedad. — Segundo: Dicha cesión se efectúa por el precio total y global de Veintiséis Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos con 07|100 M|Nacional ($ 26.272,07) encontrándose incluída en dicha suma las utilidades e importes que por cualquier concepto pudieran corresponderle al Sr. Amato hasta la fecha, estableciéndose que los Sres. Ceña y Ceña Rodríguez le ha-

rán efectivo al cedente el total indicado, en veinticuatro cuotas iguales, pagaderas los días 6 de cada mes a partir de Marzo próximo venidero, suscribiéndole a tal efecto los pagarés pertinentes. Por este estado y en mérito a la cesión que precede, los Sres. Raimundo Ceña y Raymundo Ceña Rodríguez, resuelven modificar las pertinentes cláusulas del contrato vigente, en la forma que se establece seguidamente; — Tercero: Se modifica la parte pertinente de la cláusula quinta, conviniéndose que el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Raimundo Ceña, con todas las facultades establecidas en dicha cláusula. — Cuarto: Queda asimismo modificada la parte pertinente de la cláusula sexta en lo que se refiere a la distribución de las ganancias y pérdidas, las que serán divididas o soportadas en la proporción del 60 % para el socio Raimundo Ceña y 40 % para el socio Raymundo Ceña Rodríguez. — Quinto: Continúan vigentes y de pleno valor todas y cada una de las restantes cláusulas del contrato de constitución. En prueba de conformidad dejan las partes formalizado el presente, suscribiendo los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut-retro. — Buenos Aires, febrero 4 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60. — e.2|3-Nº 11.387-v.2|3|56

ELECSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. R. Zorraquín Becú y Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, que por acto privado de fecha 30 de diciembre de 1955, don Hary Klein, cede y transfiere las 250 cuotas capital valor de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ELECSOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma y proporción: 80 cuotas a favor de Salomón Schmilovich; 85 cuotas a favor de Jacobo Minujen y 85 cuotas a favor de Eduardo Schmilovich, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que a él le correspondía en la sociedad. Sįraspado: "Schmilovich", vale. "1 día", también, vale. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 20. — e.2|3-Nº 11.491-v.2|3|56

EDITORIAL REIPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia de la Capital Federal Dr. Horacio D. Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: Los socios de "EDITORIAL REIPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto por documento privado de fecha 16 de Diciembre de 1955, aumentar el capital social de $ 80.000 m|n. a la suma de $ 150 000 m|n. integradas por partes iguales. Convienen en modificar el contrato, renunciando por este acto al desempeño del Sr. Luis Alberto Reilly como gerente que en lo sucesivo será desempeñado por Nélida Bertelegni de Reilly y Jorge Raúl Palacio indistintamente, y según lo detalla la cláusula quinta del contrato constitutivo. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 24. — e.2|3-Nº 11.393-v.2|3|56

PERFUMERIA TELESIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo B. Telesio, Osvaldo J. D. Telesio y Enrique de Martino, socios de "PERFUMERIA TELESIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil diez y siete al folio trescientos ochenta y cuatro del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y don Juan Bautista Luis Franchini, italiano, casado, con domicilio en la Avenida Emilio Mitre número quinientos cincuenta y cuatro de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, convienen lo siguiente: Primera. — El señor Adolfo B. Telesio Cede y Transfiere la totalidad de sus cuotas de Capital, en la proporción que a continuación se determina, a favor de los señores: Osvaldo J. D. Telesio, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Enrique De Martino, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Juan Bautista Luis Franchini, ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que totaliza ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en dicha Sociedad. — Segunda. — El señor Adolfo B. Telesio realiza esta cesión a favor de los señores ya mencionados, por el precio total y convenido de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe ya ha percibido totalmente en documentos, de manos de los cesionarios en este acto, por lo que, por el presente instrumento les otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma y en consecuencia les transmite todos sus derechos de propiedad sobre las cuotas cedidas, subrogándolos y colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación y en todas las acciones y derechos que le correspondían como socio, quedando, por consiguiente totalmente desligado de la Sociedad, a la que nada tiene que reclamar por ningún otro concepto. — Tercera. — Por su parte los señores Osvaldo J. D. Telesio, Enrique De Martino y Juan Bautista Luis Franchini, declaran su conformidad y aceptación con la cesión hecha a su favor precedentemente. — Cuarta. — Los señores Osvaldo J. D. Telesio, Enrique De Martino y Juan Bautista Luis Franchini, como únicos componentes de la Sociedad, resuelven anular la cláusula sexta del contrato social y modificar el párrafo primero y segundo de la cláusula quinta del mismo contrato en la forma que se dirá, dejando subsistentes y en toda su plenitud las demás cláusulas del contrato constitutivo. — Quinta. — "La administración de la Sociedad será ejercida por los señores Juan Bautista Luis Franchini y Enrique De Martino. Estará a cargo de los mismos, en su calidad de Gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad. El uso de la firma social será en forma conjunta de dos de cualesquiera de los tres socios, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto". — El resto de la cláusula queda sin modificación. — Quinta: Este contrato entrará en vigencia a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Cláusula Transitoria: El señor Juan Bautista Luis Franchini se compromete a entregar al ex socio señor Adolfo B. Telesio, las utilidades devengadas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco en la oportunidad que se practique el Balance General al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. En prueba de conformidad firman los socios y el señor Adolfo B. Telesio, en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Telesio. — Luis Franchini. — Osvaldo J. D. Telesio. — E. De Martino. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1956. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 83.— e.2|3-Nº 11.650.v.2|3|56

ORGANIZACION Y ASESORAMIENTO DE INDUSTRIAS TEXTILES ALFREDO LUIS NAVARRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú y Secretaría del Dr. Amerino Macedonia, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — "Organización y Asesoramiento de Industrias Textiles, Alfredo Luis Navarro", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, concurriendo para ello los señores Alfredo Luis Navarro, argentino, domiciliado en Pte. Luis Sáenz Peña 981, Capital; René Pedro Loyato, argentino, domiciliado en Avellaneda 1260, Florida: Luis Sánchez, cubano, domiciliado en Azara 1265, Banfield: Severino Iglesias, español, domiciliado en Bertres 360, Capital; Antonio Andrés, argentino, domiciliado en Los Ombúes 513, Villa Lynch; Juan Carlos Rúa, argentino, domiciliado en Acoyte 498, Capital: Dante Silvio Frati, argentino, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 1090, Capital; y Kelmen Gurutz Muro, argentino, domiciliado en Cochabamba 780, Capital; y acordando los firmantes que la sociedad se rija por el siguiente contrato: Primero. — Queda constituída a partir de la fecha, y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro "ORGANIZACION Y ASESORAMIENTO DE INDUSTRIAS TEXTILES, ALFREDO LUIS NAVARRO", cuyo domicilio legal se fija en calle Belgrano mil cuatrocientos cuatro, sexto piso. — Segundo. — El objeto principal de la Sociedad es prestar asesoramiento técnico, comercial, económico, jurídico y contable a la industria y el comercio textiles, continuando en tal sentido la labor personal de los componentes que ya actuaban desempeñando esas tareas reunidos bajo el mismo rubro social; sin perjuicio de ello, podrá la Sociedad realizar toda clase de operaciones comerciales en materia textil, por sí o por cuenta de terceros, inclusive de importación o exportación, conforme las disposiciones reglamentarias en vigencia; en general, podrá realizar cualquier trato comercial lícito que convenga a los intereses de la Sociedad. — Tercero. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) todo género de contratos civiles o comerciales, sobre bienes muebles o inmuebles; constituir garantías reales sobre inmuebles, y especialmente hipotecas con particulares, instituciones bancarias, el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme los reglamentos internos de esas entidades. — b) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o bancarias, sin otra limitación que la que fijan las leyes y el objeto de este contrato; operar con letras de cambio; c) facilitar dinero en préstamo, con garantías personales o reales, a título oneroso o gratuito; d) admitir representaciones y gestiones de terceros; e) intervenir en licitaciones públicas o privadas, por sí o en representación de terceros; f) promover y constituir nuevas sociedades, suscribiendo total o parcialmente el capital de las mismas; g) aumentar el capital social en la medida y oportunidad que fuere necesario, pudiendo suscribir las cuotas respectivas los socios, o terceros en caso de no hacer uso de la opción éstos; h) otorgar los poderes necesarios de administración y para pleitos; i) en general podrá realizar todos los actos vinculados al mejor desenvolvimiento de su objeto, a cuyo efecto la nómina que antecede es sólo enunciativa. — Cuarto. — La sociedad se constituye por el término de cinco años y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinto. — El capital social es de Sesenta Mil Pesos nacionales, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una; que los socios suscriben en la siguiente forma: Alfredo Luis Navarro, René Pedro Loyato, Luis Sánchez, Severino Iglesias, Antonio Andrés, Juan Carlos Rúa y Dante Silvio Frati, ocho cuotas cada uno, por un importe de ocho mil pesos nacionales; Kelmen Gurutz, cuatro cuotas, por un importe de cuatro mil pesos nacionales: en este acto se integra por todos los socios en dinero en efectivo, el cincuenta por ciento del capital que suscriben, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante igualmente en dinero en efectivo, dentro de los próximos seis meses, o antes si fuere necesario para el giro normal de la Sociedad. — Sexto. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de las personas que se designen gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos de ellos para el uso de la firma social; la representación ante los jueces, reparticiones administrativas y Tribunal de Conciliación, podrá ser ejercida por cualquiera de los gerentes en forma individual; las obligaciones de los gerentes y sus remuneraciones serán determinadas en asamblea de socios. — Séptimo. — Se designa gerentes a los señores Alfredo Luis Navarro, Luis Sánchez, René Loyato y Severino Iglesias. — Octavo. — El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, a los fines de determinar la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, el que será aprobado por mayoría de socios; las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en las siguientes formas: el cinco por ciento para reserva legal conforme la ley; hasta el cincuenta por ciento de las utilidades se podrá destinar a premiar la intensidad y eficacia de la labor personal desarrollada por los señores gerentes y por los socios, debiendo contar cualquier resolución sobre este punto con la aprobación del setenta por ciento de los socios, computados según capital; el resto se distribuirá conforme el capital; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno. — Un socio no podrá ceder sus cuotas, ni total ni parcialmente, sin el consentimiento de los otros socios, que tienen la opción de adquirir las cuotas que se pretenden transferir a prorrata del capital que tengan en el momento de la operación; si los socios que quedan en la Sociedad no adquirieran las cuotas, ni colectivamente ni en forma individual, las mismas serán adquiridas por la Sociedad, que abonará al socio saliente el valor nominal de las cuotas en tal caso. — Décimo. — En caso de fallecimiento de un socio, sus cuotas serán distribuídas entre los demás socios a prorrata del capital, salvo acuerdo en otro sentido; los herederos del socio premuerto tendrán derecho a percibir el valor de las cuotas, actualizado en un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, en cuatro cuotas semestrales, cuyo importe deberá ser garantizado a satisfacción por la Sociedad y quienes adquieran las cuotas, y devengará el interés bancario en plaza sobre saldos. — Undécimo. — La sociedad podrá disolverse por decisión de sus componentes que representan el setenta por ciento del capital, o cuando sus balances arrojen una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital; en tal caso serán liquidadores los señores gerentes, quienes deberán proceder conforme al Código de Comercio. — Toda duda que sobre la interpretación del presente contrato surgiera en el futuro, será resuelta recurriendo al arbitraje. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Organización y Asesoramiento de Indusrias Textiles, Luis Navarro. — Firmado: Alfredo Luis Navarro. — René Pedro Loyato. — Luis Sánchez. — Severino Iglesias. — Antonio Andrés. — Juan Carlos Rúa. — Dante Silvio Frati. — Kelman Gurutz Muro. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 176.— e.2|3-Nº 11.484.v.2|3|56

EDIFICADORA INMOBILIARIA GASCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Simón Schwartz, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Belgrano mil cuatrocientos sesenta, don Motie Maizlisz, casado, argentino naturalizado, domiciliado en San Alberto dos mil trescientos treinta y siete, don David Levinton, casado, argentino, domiciliado en Las Heras dos mil quinientos noventa y uno, don Samuel Weksler, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos diez y siete, don Israel Gerber, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Paso trescientos sesenta y siete, don José Ghenis, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Lavalle dos mil cuatrocientos veintiuno, don Jacobo Murmis, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil trescientos ochenta y seis, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "EDIFICADORA INMOBILIARIA GASCON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Avenida Belgrano mil cuatrocientos sesenta, piso noveno, departamento letra "A", Capital Federal. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día doce de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones de los socios y de la Sociedad. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos Nacionales, dividido en mil cuatrocientas cuotas de un valor de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales, e integradas por un valor de ochocientos cuarenta mil pesos nacionales, invertidos a la fecha en la adquisición de un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designados en el plano de subdivisión, número cuarenta y cinco | cuatrocientos setenta —cincuenta y cuatro—, confeccionado por el Ingeniero Civil don Carlos A. Rivera, agregado a la inscripción que se citará como lote seis c y seis d., los que constituyen parte del lote nueve, de la manzana ciento veintiséis, fracción "A", de un plano anterior que cita su título, y demás elementos que se hacen constar en el Balance de aportes que debidamente suscripto por los socios se acompaña, y se considera parte integrante del presente. El saldo de los aportes a que se obligan los socios, será integrado a medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la construcción de un edificio en el lote de terreno arriba citado, y su ulterior disposición, ya sea por locación, venta en block o por departamentos por el sistema de propiedad horizontal u otro, en la forma que acuerden los socios. — Quinta: Además de la capacidad para los negocios sociales, la Sociedad la tendrá jurídica para realizar los siguientes actos, sin que la enumeración sea limitativa, sino sólo enunciativa; comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento y gravar con cualquier clase de gravámenes cualquier naturaleza de bienes, muebles, inmuebles y|o semovientes. Podrá, además, formar, participar, o intervenir en otras Sociedades de cualquier naturaleza y actividad, conferir poderes generales, especiales y judiciales y revocarlos, compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias de bienes, mercaderías, acciones y|o derechos, otorgar y suscribir documentos privados y escrituras públicas; cobrar y percibir las sumas debidas a la sociedad; inscribir y renovar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; hacer toda clase de gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, realizar toda clase de trámites ante la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, igualmente ante toda Oficina o Repartición Nacional, Provincial y|o Municipal Compañías de Seguros, o de navegación, abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos, girar en descubierto y toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco Oficial o particular del país o del extranjero, descontar, aceptar, girar, endosar, o avalar letras de cambio, cheques, pagarés o cualquier otro papel de comercio, tomar dinero en préstamo, con o sin garantías y convenir intereses y toda otra facultad más necesaria para el giro de la sociedad. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, los que al mismo tiempo tendrán las funciones de Gerentes. La firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar siempre tres de ellos indistintamente. En ninguna forma podrán los socios comprometer la firma social en garantías por terceros ni en operaciones ajenas al giro social. Todos los socios prestarán su colaboración a la Sociedad en la forma que se determinará, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades, incluso similares, a las del giro social. Las decisiones se tomarán de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, salvo para los siguientes supuestos: aumento de capital o mayor responsabilidad y|o aporte de los socios, separación de socio, incorporación de nuevo socio, para los que se requerirá una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital; para una nueva actividad, se requerirá la conformidad unánime de los socios. Las decisiones se asentarán en un Libro de Actas rubricado a tal efecto. — Séptima: Sin perjuicio de los Balances periódicos de comprobación, anualmente el día treinta y uno de diciembre se formulará el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades que arroje el Balance se destinará el cinco por ciento hasta formar el fondo de Reserva Legal, y el excedente será distribuído en concepto de utilidad, proporcionalmente a los aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Ningún socio podrá efectuar retiros por concepto alguno, a no ser sobre utilidades líquidas, realizadas y efectivamente percibidas por la Sociedad. — Octava: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, sino una vez logrado el objeto del contrato, y su capital le será reintegrado una vez desapartados los acreedores, y las utilidades le serán liquidadas sobre las sumas efectivamente percibidas por la sociedad en concepto de utilidad. En cualquier caso deberá preavisar con seis meses su intención de retiro, y los primeros supuestos serán igualmente aplicados en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, debiendo sus herederos unificar su personería a los efectos de la representación en la sociedad y sin la facultad de la Gerencia ni la firma social. — Novena: Cualquier duda, cuestión o divergencia durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan en la cuestión, los que antes de laudar designarán un tercero al que someterán sus disidencias si no estuvieran acordes para dictar su fallo, siendo esta resolución inapelable. Siendo el presente de la conformidad de los señores socios, lo suscriben en los originales de ley, debidamente repuestos el primero para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dos días de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Motie Maizlisz. — David Levinton. — Samuel Weksler. — Israel Gerber. — José Ghenis. — Jacobo Murmis. — Simón Schwartz. — Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Conrado B. Aspitia, secretario.

$ 180. — e.2|3-Nº 11.427-v.2|3|56

FRUMIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prórroga Plazo. David, Moisés y Jacobo Mizdrahi, únicos titulares de cuotas de "FRUMIZ, SOC. RESP. LTDA." dejan constancia: 1º Tener integrado el capital social conforme a lo previsto en la cláusula 5a. del contrato de origen, mediante los aportes proporcionalmente realizados y efectivizados. — 2º Haber prorrogado desde el primero de noviembre 1955 por cinco años, hasta el 31 de octubre 1960, la vigencia de la sociedad, dejándose para tal fin retrotraídos los efectos del presente. — Conforme, firman en Buenos Aires, a nueve de Febrero de 1956. — Firmado: David Mizdrahi. — Moisés Mizdrahi. — Jacobo Mizdrahi. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 28.— e.2|3-Nº 11.438-v.2|3|56

FIMA FABRICAS INDUSTRIALES METALURGICAS ARGENTINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú (Secretaría Nº 10), hace saber por el término de un día el siguiente edicto: FIMA FABRICAS INDUSTRIALES METALURGICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes 6117, Capital Federal, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2143, fo. 403, Libro 28 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, aclaran que la socia Sra. Rebeca Iofe Vda. de Hamburg suele llamarse también Rebeca Ioffec Vda. de Amburgo, tratándose por lo tanto de la misma persona. — Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 16.— e.2|3-Nº 11.428-v.2|3|56

RIVER HOUSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 3, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 18 de enero de 1956, los socios de RIVER HOUSE, SOC. RESP. LTDA. han convenido: Osias y David Kaufman ceden las 750 cuotas de capital de $ 100.— c/u. al Sr. Benjamín López. Pedro Righini cede 167 cuotas de $ 100.— c/u. a Elvira Esther López Bravo, y Antonio Donati cede las 111 cuotas de pesos 100.— c/u. a María del Carmen López, haciéndose las mencionadas cesiones con efecto retroactivo al 31 de diciembre año ppdo., desvinculándose los cedentes de la sociedad. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 24.— e.2|3-Nº 11.394-v.2|3|56

ESTABLECIMIENTOS PORTIVENT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1955, entre los señores Howard Erico Evans Pheasant, inglés, casado, domiciliado en Córdoba 435; Hersz Wolkowicz, que firma "Enrique Volcovicz", polaco, casado, domiciliado en Melincué 3209; Adolfo Banchik, argentino, casado, domiciliado en Cuenca 2912 y Carlos Enrique Ackerman, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 457, este último concurre a este acto en su carácter de administrador de la sucesión de don Samuel Ackerman, todos los firmantes en su carácter de únicos integrantes de la firma ESTABLECIMIENTOS PORTIVENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha 8 de julio de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de agosto de 1949, bajo el número 1519, al folio 22 del libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Adolfo Banchik y Carlos Enrique Ackerman, transfieren y ceden al señor Hersz Wolkowicz, quien a su vez las adquiere, las cincuenta cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una que respectivamente, poseen en Establecimientos Portivent, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Hersz Wolkowicz abona por esta cesión las siguientes sumas: al señor Carlos Enrique Ackerman, doscientos pesos en efectivo y en este acto; al señor Adolfo Banchik la suma de veinticinco mil pesos documentados en ocho pagarés de tres mil pesos cada uno y un pagaré de mil pesos, con vencimientos mensuales y consecutivos a partir del primero de junio de 1956. — Tercero: Los señores Adolfo Banchik y Carlos Enrique Ackerman declaran que Establecimientos Portivent, S. R. L. nada les adeuda a la fecha, bajo ningún concepto, aprobando con este acto todas las liquidaciones y actos sociales hasta la fecha de su retiro. Declaran dar por cancelada totalmente las sumas correspondientes a la cuenta particular de préstamos a la sociedad, pertenecientes a Adolfo Banchik y al socio premuerto Samuel Ackerman, sirviendo el presente de formal carta de pago. — Cuarto: Con la presente transferencia de cuotas sociales, los señores Adolfo Banchik y Carlos Enrique Ackerman, se retiran en forma absoluta y definitiva de Establecimientos Portivent, S. R. L., quedando desligados de sus obligaciones y derechos como socios, el señor Banchik a partir del 31 de diciembre de 1954 y el señor Carlos Enrique Ackerman a partir del 30 de septiembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: Los socios Hersz Welkowicz y Howard Erico Evans Pheasant, como únicos integrantes de Establecimientos Portivent, S. R. L., resuelven modificar las cláusulas quinta y octava del contrato social, en la siguiente forma: Cláusula Quinta: El uso de la firma social la tendrán ambos socios en forma indistinta, personal y amplia, con todas las facultades que indica dicha cláusula quinta en su enumeración enunciativa, obligando a la sociedad, cualquiera de los socios, indistintamente, bajo el sello social. — Cláusula Octava: La distribución de utilidades será en lo sucesivo de un setenta y cinco por ciento para el señor Hersz Wolkowicz y un veinticinco por ciento para el señor Howard Erico Evans Pheasant. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; quedando subsistente todo lo demás enunciado en dicha cláusula octava del contrato original. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobre raspado: "30 de setiembre de 1953". Vale. S. R.: doscientos. Vale. — Firmado: H. E. E. Pheasant. — C. E. Ackerman. — E. Volcovicz. — A. Banchik.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 460.— e.1º|3-Nº 11.619-v.7|3|56

LA INDUSTRIA GELATINERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 16, a cargo del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de la firma "LA INDUSTRIA GELATINERA, S. R. L.", habiéndose fijado la audiencia del día 9 de abril de 1956 a las 14 horas para verificación y graduación de créditos que se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurran; se ha fijado el término de 40 días para que los acreedores presenten al Síndico Jorge Aldo Garavaglia, con domicilio en O'Higgins 2293, Dto. A, los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 80.— e.1º|3-Nº 11.579-v.7|3|56

TORMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Liger Olegario Alvarez, transfiere sus cincuenta cuotas de capital en esta sociedad, a los siguientes: veinticinco cuotas a la señora Norma Amorelli de Gross man; y veinticinco cuotas al señor Jacobo Grossman. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 60.— e.28|2-Nº 11.359-v.5|3|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

INCA
LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES
Soc. Anón., Ind., Com., Fin. e Inmo.
SUSCRIPCION PRIVADA DE ACCIONES ORDINARIAS DE UN VOTO

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto aumentar el capital social de $ 7.000.000.— v|n., a pesos 10.000.000.— v|n., mediante la emisión de 30.000 acciones ordinarias de 1 voto de $ 100.— v|n. cada una, con goce de dividendos a partir del 1º de mayo de 1955.

La suscripción se efectúa a la par y al contado, contra entrega del cupón Nº 10 de las acciones ordinarias de 1 y 5 votos, en la proporción de una acción nueva de 1 voto por 2,25 de sus tenencias.

Las solicitudes de suscripción deben ser presentadas en la oficina de títulos del Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre 399, Capital, cualquier día hábil del 5 y hasta el 19 de marzo de 1956 inclusive, y las acciones no suscriptas durante este período serán prorrateadas entre los suscriptores que así lo deseen en proporción a sus tenencias.

Las fracciones menores de $ 100.— se integrarán también y luego se liquidarán de acuerdo a lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el 17|1|55. — El Directorio.

$ 96.— e.2|3-Nº 11.708-v.6|3|56

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Cangallo Nº 2384, Cap., T. E. 48-7982, avisan que la Sra. Isabel Francos de Meccia vende a la Sra. Ana Latorre su negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle AVALOS Nº 1610 esq. BERLIN de Capital Federal. — Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 60.— e.2|3-Nº 11.653-v.8|3|56

Di Cuffa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, T. E. 48-5325, avisan que Michele Manfre vende la cuarta parte indivisa del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la AVDA. SAN MARTIN Nº 3168, Capital, a sus condóminos París Carraresi, Pedro Scannapieco y Amodio Rondini, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, el mismo negocio.

$ 60.— e.2|3-Nº 11.672-v.8|3|56

Se hace saber por el término de ley que Francisco Demarco y Tomás Ariño venden a Pisecki y Korob S.R.L. el negocio de venta de calzado al por menor ubicado en AVENIDA SAENZ 1168 de esta Capital. — Reclamaciones de ley; Estudio del Dr. Eugenio Kalejman, calle Cangallo 1457, oficina 58, donde fijan domicilio las partes.

$ 40.— e.2|3-Nº 11.790-v.8|3|56

Hácese saber por el término de ley que los señores Rafael Débole, José Epifanio Débole, Héctor Luis Proietti y José Francisco Nicéforo, componentes de la "Sociedad Débole y Cía.", venden a los señores Humberto Pablo Baggio y Oscar Francisco Gallino, el negocio de venta de calzados, sito en la AVDA. SANTA FE Nº 2064 de la Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen y|o personal. — Reclamaciones de ley ante los intermediarios señores Sorracco y Cía., Reconquista 144, Cap. donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.2|3-Nº 11.750-v.8|3|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Carmen Vidal de Millian vende a la Srta. Nelly Cavagnaro su negocio de hotel-pensión sito en la calle ARGERICH 68 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|3-Nº 11.781-v.8|3|56

"B"

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Avda. Juan Bautista Alberdi 4553 Capital Federal avisa que los señores Carlos Serafín Lerín y Nicolás Marcos Lerín venden al señor José Benito Rodríguez el negocio de despacho de comestibles y bebidas en general envasadas al por menor sito en la calle BRAGADO 6825, Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.2|3-Nº 11.785-v.8|3|56

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan que: Francisco Rodríguez y Edelmiro Magdalena venden a Fernando Adán y Juan Valls Cortada el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle BEAZLEY Nº 3901, Capital. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley nuestras oficinas. — Este aviso rectifica el anterior de fecha 24|2 a 1|3|56 por haberse publicado los nombres con error.

$ 60.— e.2|3-Nº 11.769-v.8|3|56

"C"

Jacobo Salomón, martillero público, con oficinas en Aráoz Nº 1065, avisa que Luis Saligoi vende a sus socios José Sánchez, Andrés Domínguez y Mario Angelini, la parte que le corresponde en el negocio de café y bar americano situado en CALLAO Nº 784, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en la misma.

$ 40.— e.2|3-Nº 11.699-v.8|3|56

Se hace saber por el término de ley que don Germán Barrio y Leandro Barrio venden su parte a doña Angela Estévez de Alonso, en el negocio de hotel-pensión sito en la calle CANGALLO 1554, denominado Aguila, en la Capital Federal. — Reclamo de ley y domicilio de las partes: Cangallo 1554, Capital.

$ 40.— e.2|3-Nº 11.660-v.8|3|56

Avisan Buceta Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno 1980, Capital Federal, que los señores José Miguel Benítez, Francisco Gallizia, Francisco Diperna, Miguel Ventieri y Cosme Miguel, venden su negocio del ramo de café y bar, sito en la calle CARLOS CALVO 2801 esquina CATAMARCA 997 de esta Capital, a los señores José Juri y Elías José Juri. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|3-Nº 11.669-v.8|3|56

"E"

Con intervención del escribano Héctor Plaetsier, se hace saber que Antonio Plana Alfaro, domiciliado en la calle Potosí tres mil ochocientos cuarenta y seis, vende a Armando Olba Marín y Rafael Gene Romagosa, domiciliados en la calle Entre Ríos doscientos veinte y nueve, un negocio dedicado a sastrería y camisería, denominado "Sastrería Plana", ubicado en la calle ENTRE RIOS doscientos veinte y nueve. Reclamos de ley: Escribano Héctor Plaetsier, Diagonal Norte ochocientos once.

$ 60.— e.2|3-Nº 11.658-v.8|3|56

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap., T.E. 48-7982, avisan que la Sra. Ana Latorre vende a la Sra. Dolores Maldonado su negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle ESPARZA Nº 48 de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 60.— e.2|3-Nº 11.652-v.8|3|56

"J"

Avisa el doctor Adolfo R. Butron, que don Alfredo Gómez vende a favor de Abraham Kronhaus, la fábrica de jeringas hipodérmicas sita en esta ciudad, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5838. Domicilio de las partes y reclamaciones y oposiciones de la Ley Nº 11.867: Uruguay 263, piso 2º, oficina 26.

$ 40.— e.2|3-Nº 11.709-v.8|3|56

Luis J. Alonso, martillero público, con ofic. "Proventas", Cangallo Nº 1631, Cap., avisa que el señor Luis María Etievant vende su negocio de almacén sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 901, Capital, a la señora Alcira Antonia Borda de Camargo. Reclamos de ley, mis oficinas, donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.2|3-Nº 11.777-v.8|3|56

"L"

Luis P. Florestano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1642, Capital, hace saber por 5 días, que los señores Luis Lucilogio Parada, José Manuel Parada, Francisco Pirillo, Bruno Pirillo y Luis Di Paola, venden las partes indivisas que tenían y les correspondían en el negocio de restaurante, pizzería y pastelería, denominado "La Canasta", sito en la calle LAVALLE 735, Capital, al Sr. Angel José César Bianchi, quien se hace cargo del activo y pasivo en la parte proporcional correspondiente a los Sres. vendedores. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 80.— e.2|3-Nº 11.743-v.8|3|56

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T.E. 30-6914, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que los señores Claudio Spaltro y Ricardo V. Pisitelli efectuaban al Sr. Miguel López, del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, establecido en esta Capital, calle LOPE DE VEGA Nº 1802 esq. LASCANO 3501, sus domicilios. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.2|3-Nº 11.753-v.8|3|56

"M"

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, T.E. 41-6761, avisan que Juan Martino y Alfonso Martino venden, libre de deuda y gravamen, al señor Jesús María Sánchez, su negocio de restaurante, heladería, denominado "La Suiza", sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 4099. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.2|3-Nº 11.745-v.8|3|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Ida Schartz de Dick, vende a los Sres. José Luis Pérez y Angélica Hernández de Pérez, su negocio de despensa sito en la calle MUÑECAS 933 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|3-Nº 11.787-v.8|3|56

"N"

Estudio Martínez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención Manuel Gomes Vilaca vende, libre de todo pasivo, a Benito Silva, su negocio de panadería y fábrica de masas, sito en la calle NUEVA YORK Nros. 4975|77. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja, "A", T.E. 40-2709 y 40-8185.

$ 60.— e.2|3-Nº 11.778-v.8|3|56

"P"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Hugo Roberto Giglio, vende al Sr. Pedro Ianari, su negocio de carnicería, sito en la calle PEDERNERA 279, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|3-Nº 11.786-v.8|3|56

"S"

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, T.E. 38-7573, avisan que: Valentina Svaritzch de Screbina vende a Manuel Alberto Aguilar y Francisco Palermo el negocio de fiambrería sito en la calle SAN JUAN número 2759 puesto Nº 4, Mercado Jovellanos, Capital, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|3-Nº 11.770-v.8|3|56

"T"

Mario Cagetti, martillero público, hace saber: Luis Viviani y Pablo Francisco Ursino, venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en TINOGASTA 3899, Capital, al señor Angel Campranis. — Reclamos de ley mi oficina, Olavarría 491, Capital, T.E. 21-7285, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.2|3-Nº 11.759-v.8|3|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Antonio Krstulovicc y Francescato Guido, venden al Sr. Oreste Florindo Beneitez su negocio de hotel, sito en la calle TACUARI 739 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|3-Nº 11.782-v.8|3|56

Carlos Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T.E. 35-6957, avisan que por su intermedio los señores

Juan Antonio Brochero, Angel Vitervo Brochero y Héctor Páez, venden a los señores Manuel Suárez Rodríguez, José Suárez, Luis Menghini y Clemento Menghini, el negocio de café, bar, sito TELLIER 2389, domicilio compradores. — Reclamos de ley y domicilio vendedores, a|oficinas.

$ 60.— e.2|3-Nº 11.763.v.8|3|56

"V"

Se hace saber por el término de ley que: "Daniel E. Caziani y Cía." y Daniel Eduardo Caziani venden a Pisecki y Korob, S. R. L., el negocio de bar denominado "El Marne", instalado en VENTURA DE LA VEGA 3993 de esta Capital. — Reclamaciones de ley, estudio del Dr. Eugenio Kalejman, calle Cangallo 1457, oficina 58, donde fijan domicilios las partes.

$ 40.— e.2|3-Nº 11.789.v.8|3|56

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Haydée Francisca Sánchez de Pulgar venderá a Roque Jacinto Albar, el negocio de almacén y carnicería de su propiedad, sito en BARRIO LA RURAL de COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo vendedora. Reclamaciones de ley en "La Intermediaria". Sarmiento 687, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído.

$ 40.— e.2|3-Nº 11.697-v.8|3|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"B"

BIBLIOTECA ARGENTINA PARA CIEGOS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 1º de 1956.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, la comisión directiva de la entidad convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de marzo de 1956, a las 16 horas, en el local social, Lezica 3909, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Designación de la mesa directiva de la Asamblea.

2º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Consideración y resolución sobre el futuro del taller de tejidos.

5º Designación de tres miembros para constituir la mesa receptora y escrutadora de votos.

6o Elección de dos vocales titulares por el término de tres años en reemplazo de las señores Marino Gobbi y Rodolfo Markendorf, que cesan en sus cargos; elección de un vocal titular por el término de un año en reemplazo del señor Ramiro Olmos Díaz que renunció; elección de un vocal titular por el término de dos años en reemplazo del señor Francisco Madeo que renunció; elección de cuatro vocales suplentes por el término de un año. — La Comisión Directiva.

$ 120.— e.2|3-Nº 11.729-v.6|3|56

"D"

COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

"Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Compañía Argentina de Levaduras S. A., para el día 23 de marzo de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Maipú Nº 509, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada a la sociedad por el retiro de la personería jurídica, secuestro de sus bienes y demás medidas de hecho dictadas contra ella.

2º Ratificación del pedido de restitución de la personería jurídica efectuada por el Directorio y por los apoderados de los accionistas.

3o Ratificación de todo lo actuado por el Directorio y por los apoderados de los accionistas.

4º Elección de liquidadores de conformidad con el art. 22 de los estatutos para que dirijan la administren la sociedad y se hagan cargo de los negocios sociales, mientras se realizan los trámites necesarios para la restitución de la personería jurídica y, eventualmente, para que actúen según lo previené ese mismo artículo de los estatutos, en caso contrario.

5º Conferir mandato expreso a los liquidadores para que realicen todas las gestiones administrativas y|o jurídicas que sean indispensables a fin de que se restituya la personería jurídica a la sociedad, y para obtener la total restitución de los bienes que le pertenecen y que se encuentran en poder de terceros. Asimismo para hacer valer todos los derechos que corresponden a la sociedad en virtud de los contratos de adquisición de bienes y derechos que tiene celebrados.

6º Elección de dos socios para que redacten y firmen el acta de la Asamblea. — El Presidente.

$ 480.— e.2|3-Nº 11.731-v.22|3|56

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES

La Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines, convoca a Asamblea General Extraordinaria de socios para el día 9 de marzo de 1956, a las 17 horas, en el local calle Güemes 4235, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

2o Consideración de lo dispuesto por el Directorio en fecha 7 de diciembre de 1955, en el dictamen que establece expulsiones suspensiones y observaciones, que afectan a socios.

3º Anulación de la incorporación del ex-socio expulsado Nº 3.086, Antonio García.

4º Anular la resolución de Asamblea del 14 de julio de 1953, que dispuso improcedentemente la expulsión del socio Nº 11.002 Manuel V. Leal Mata.

5º Aprobación o rechazo de la compra ad-referendum de la Asamblea, del inmueble para garage calle Ramón L. Falcón No 3966.

6º Disponer que respecto de los excedentes pendientes de distribución por los años 1952|53, 1953|54, se deduzcan las sumas que por retroactividades se han debido abonar posteriormente, sin haberse hecho las respectivas reservas en el balance de cada ejercicio.

7º Declarar sin efecto las reformas estatutarias a los artículos 5º Inc. e) y 18º de los estatutos sociales, dispuesta el 14|7|1953; ratificar la reforma del art. 2º inc. a) de los mismos estatutos sociales; asimismo ratificar la reforma a los artículos 2o inc. e), 4º inc. 1º), y 10º, aprobadas respectivamente en las Asambleas del 23 de agosto de 1954 y 14 de setiembre de 1955. — El Directorio.

$ 144.— e.2|3-Nº 11.712-v.6|3|56

CADEC

Compañía Argentina de Comercio S. A. N. 1.508

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1956, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directario.

$ 300.— e.2|3-No 11.656-v.22|3|56

"E"

Establecimiento Frutivitivinícola ING. HUMBERTO CANALE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1956 a las 16 horas en nuestra sede social, calle Martín García 320, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 29 ejercicio, finalizado el día 30 de noviembre de 1955.

2º Aprobación y distribución de utilidades.

3º Emisión y suscripción de la serie 12º de acciones, por la suma de pesos 500.000.— m|n.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 26 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 432.— e.2|3-Nº 11.713-v.22|3|56

"H"

HIJOS DE YBARRA, ARG. S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1956 a las 11.30 hs. en la sede social, calle 25 de Mayo 381, capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración Directorio y síndico.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas. — El Directorio.

$ 80.— e.2|3-Nº 11.684-v.8|3|56

HALSEY

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de Halsey, Sociedad Anónima Comercial, se convoca a los señores accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el próximo día 27 de marzo de 1956 a las 11 horas en su local social, sito en la calle Brasil 1027 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al XII ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de cuatro directores, por un período de tres años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que por sí y en nombre y representación de los demás, firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos sociales, a los efectos del depósito de acciones.

$ 480.— e.2|3-Nº 11.691-v.22|3|56

HORACIO MORIXE, S. A. MOLINERA

Comercial e Industrial

Registro Nº 3.941

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de marzo de 1956 a las 16 horas en el local de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al XIVº ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1955.

2º Distribución de los beneficios.

3º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

4º Fijación del número de miembros que integrará el nuevo Directorio.

5º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.2|3-Nº 11.695-v.8|3|56

"I"

IMEXPORT

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día miércoles 28 de marzo de 1956 a las 17 hs. en el local social de la calle 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de un director titular en reemplazo del señor Julio A. Castellanos, que renunció.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Remuneraciones estatutarias.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 640.— e.2|3-Nº 11.764-v.22|3|56

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos, se convoca a los señores delegados a la Décima Séptima Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 24 de marzo de 1956 a las 20 horas en la Iglesia "Boca", calle Irala 849, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.

2º) Designación de dos Directores por el término de tres años por terminación de mandato.

3º) Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|3-Nº 11.686-v.22|3|56

"L"

LABORATORIOS MILLET

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

3130

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de marzo de 1956, a las nueve horas, calle Montevideo 160, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º — Modificación del estatuto.

3º — Designación de las personas que realizarán los trámites para su aprobación. — El Directorio.

$ 240.— e.2|3-Nº 11.714-v.22|3|56

LABORATORIOS MILLET

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

3130

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1956, a las 9.30 hs., calle Montevideo 160, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital autorizado.

2º — Documentos prescriptos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30 noviembre 1955.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Fijación valor de las acciones preferidas.

5º — Elección de un director titular por tres años y un suplente por uno.

6º — Elección de síndico titular y su suplente.

7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|3-Nº 11.715-v.22|3|56

"O"

ORGANON ARGENTINA

Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial

N. 4.763

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de marzo de 1956, a las 10 horas, en el local Sarmiento 643, Escr. 325, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código de Comercio al 31 de diciembre de 1955.

2o Nombrar presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes; síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|3-Nº 11.733-v.22|3|56

"P"

PAPELERA PEDOTTI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su local de la calle Florida 671, 3º piso, el día 28 de marzo de 1956, a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, como también el informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los arts. 22º y 39º de los estatutos.

3º Autorizar al Directorio para que durante el ejercicio 1956, si lo estimara conveniente haga emisión de acciones para aumentos de capital que autoriza el art. 5º de los estatutos o para los pagos previstos en su inciso "b".

4º Nombrar cinco directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 600.— e.2|3-Nº 11.680.v.22|3|56

PAPELERA PEDOTTI, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 5º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 de marzo de 1956, en nuestro local social, calle Florida Nº 671, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 5º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 360.— e.2|3-Nº 11.677.v.22|3|56

"R"

RCA VICTOR ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1956 a las 16.00 horas, en la sede social Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1955.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección y número de directores y síndicos.

4º Adaptar los términos de publicaciones de los Estatutos a las disposiciones del Decreto-ley 1.793|56.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|3-Nº 11.559-v.22|3|56

"S"

SEGUNDO ROSSI & CIA.

Industrial, Agrícola, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, S. A.

Nº 5.473

Buenos Aires, 27 de febrero de 1956.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la 7º Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de marzo de 1956, a las 9 horas, en el local social de la calle Estados Unidos 368, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1955, proyecto de distribución de utilidades e informe del Sr. síndico.

2º Fijación de la remuneración del comité ejecutivo.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|3-Nº 11.704.v.22|3|56

"V"

VENTUNIDAS

Com. Imp. y Exp., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de marzo de 1956, a las 19 horas en Hipólito Yrigoyen 1138, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico al 31 de mayo de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 40.— e.2|3-Nº 11.728.v.5|3|56

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires
EDICTO

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles: Murature de Moliere a Víctor Hugo; Paroissien de Lugones a Miller; Pareja de Gutenberg a Emilio Lamarca; Miller de Núñez a Republiquetas; Tronador de Monroe a Vías del Ferrocarril Nacional Bartolomé Mitre; García del Río de Lugones a Miller y Virgilio de Bagorría a Nogoyá, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los Cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Febrero 23 de 1956. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.23|2-Nº 966 s|p.p.-v.7|3|56

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Carlos Zuberbuhler de Avenida de los Incas a su cierre; Guevara de Tronador a Avenida Triunvirato; Piedrabuena de Strangford a Avenida de la Riestra; Dr. J. Madera de Río Cuarto a Santo Domingo; Quintana de Correa a Vedia; Melincué de su cierre a L. de Vega; Virgilio de Melincué a P. Lozano; Nazarre de Bermúdez a Lope de Vega; San Pedro de Larrazábal a Murguiondo; Pareja de Avenida San Martín a Concordia; P. Lozano de Segurola a Desaguadero; Concordia de S. María del Carril a Gutenberg; R. de Escalada de San Martín de Calderón a L. de Vega; Cervantes de P. Lozano a su cierre; Carbajal de Avenida Fórest a 14 de Julio; Carbajal de Estomba a Plaza, R. Gutiérrez de Sanabria a Asunción; Pasaje Sin Nombre de R. Huidobro a Ramallo; Virgilio de Pedro Lozano a Avenida General Paz; Nazarre de Bruselas a L. de Vega; Moliére de P. Lozano a Avenida Gral Paz; Moliére de Melincué a P. Lozano; F. Bilbao de Murguiondo a Larrazábal; B. Mitre de Pueyrredón a Río de Janeiro; Gallo de D. Vélez a Cangallo; Vedia de Crámer a Zapiola; Tronador de Sucre a Juramento y Grecia de Vilela a Ramallo, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los Cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Febrero 23 de 1956. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.23|2-Nº 967 s|p.p.-v.7|3|56

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación se intima a don Néstor Borla para que dentro de los diez días hábiles de notificado de la presente ingrese a la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, con crédito a la cuenta "Ministerio de Hacienda o|Tesorería General de la Nación" y como perteneciente a esta causa 66|955, la suma de ocho mil quinientos veintidós pesos con sesenta centavos moneda nacional (8.522,60 pesos moneda nacional), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento (Arts. 94º, 103º, 106º y concordantes de la Ley 12.961 y su Decreto reglamentario), conforme lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución 135|56. — Los Secretarios.

e.27|2-Nº 1.039-v.9|3|56

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CARLOS RODOLFO PRADERA, para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 876|54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.23|2-Nº 944 s|p.p.-v.7|3|56

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social (Ley 9688), calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma, con toda la documentación requerida a tal efecto.

AYALA COSME, ARCE FLORENCIO JUSTINO, ALOISI JOSE, ALMADA OSCAR, ARISMENDI DOMINGO BRUNO, ALMONACIO DOMINGO ALBORNOZ PEDRO PASCUAL, ALFANO ANATOR, ALBERTUS MANUEL, BIANCHEN JOSE M., BELVISO NICOLAS, BARROS CIRIACO, BALMACEDA LEANDRO SALOMON, BARRANCOS PEDRO, BACIGALUPO JOSE ANDRES, BAGADO JOSE, BRITOS JOSE, BALMACEDA MEDARDO, BARRETO JUAN BAUTISTA, BECERRA ISABEL, BRUZZONI JULIO C., BRITES LIBORIO, BUDASSI FEDERICO, BUSTAMANTE JUAN JOSE, BATTIGELLI NICEFORO CABAGLIARI JUAN, CROCE MIGUEL, CAPA INOCENCIO ALBERTO, COCIOVICTCH MIGUEL, CIFUENTES JUAN BAUTISTA, CAMPOS PEDRO MARTIN, CORDOBA LUIS PERFECTO, CLAVIJO PAULINO, CRUZ NICOLAS, CAMA BAUTISTA, CHECA AUGUSTO F., CERNADAS MARTINIANO, CERETANI JOSE, COLMAN TIMOTEO, CABRERA SAUL, CORIA JUAN CARLOS, CAMPOS SEGUNDO MARIANO, DOS SANTOS ARMANDO, DANIL CARLOS.

e.1º|2-Nº 593-v.13|3|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social (Ley 9.688) calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

DE LA IGLESIA, ANTOLIN; DIETRICH, EMILIO; DUGR?S, ISAIAS ALFREDO; D'ANDREA, RUBEN VICENTE; DOS SANTOS, RODOLFO; DELGADO, ANTONIO; DOMINGUEZ, FRANCISCO APOLINARIO; DE DONA, ANGEL; DE GREGORIO, LUIS; ESPINDOLA, ARABIO; ESCOBAR, TEODORO ALEJANDRO; FARIAS, MATEO; FERNANDEZ, MANUEL; FALCON, JOSE LORENZO; FERNANDEZ, ADOLFO; FERREYRA, LUCIANO; FRANCOVICCHIO OSCAR; FERNANDEZ, CARLOS CASTULO; FREYTES, SILVERIO EULOGIO; FLEITAS, ROQUE; FALCH, JORGE; GASPAR, ROSARIO; GARCIA JOAQUIN; GONZALEZ, GABINO; GAUNA, ANTONIO; GALLO, JOSE VITERBO; GONZALEZ, MANUEL R.; GARCIA, REMERSAL JOSE; GEREZ, PABLO; GOMEZ, JOAQUIN ANTONIO; GRESZYSZYN, MARIANO; GISMONDI, JOSE; GONZALEZ, VALENTIN; GUILLEN, ENRIQUE; GIANOTTI, ITALO BERNARDO; GOMAR, CARLOS; GUERRERO NICOLAS GENARO; GOMEZ, VICTOR SEVERO; GIANASSI, ARMANDO JOSE; HIGUERAS, VICTOR.

e.31|1-Nº 569 s|p.p.-v.12|3|56

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Petrocchi, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GESILDA MASTRONARDI DE ALBINI.

Buenos Aires, 31 de enero de 1956.

e. 28|2-Nº 3·9-v.11|4|56.

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Petrocchi, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GESILDA MASTRONARDI DE ALBINI.

Buenos Aires, 31 de enero de 1956.

e.17|2-Nº 263 s|p.p.-v.29|3|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA o LUISA BENEDICTA MUSSIO DE GALLEGO.

Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Julio A. Petrocchi, secretario.

e. 11 feb. Nº 74715 v. 11 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO PINCHI y AMABLE TERESA VECCHIO DE PINCHI.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Santo S. Foró, secretario.

e. 7 feb. Nº 74613 v. 7 mar.

Núm. 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA BENASSI de RONCO.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.27|2-Nº 10.982-v.9|3|56

El Doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, cita y emplaza por quince días a Don Elías Ataulfo Marín, para que comparezca a estar en juicio en los autos: "PLACIDO ZULEMA contra MARIN ELIAS ATAULFO, s/divorcio", que tramitan por ante la Secretaría Nº 4, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Dr. Juan B. Díaz Bialet, secretario.

$ 180.— e.20|2-Nº 10.493-v.9|3|56

Núm. 3

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, del Dr. Mario E. Calatayud, Secretaría No 9, hace saber que cita por quince días a doña JULIA ZULEMA ALONSO, para que tome intervención en el juicio que por divorcio le sigue don Jacinto Vega, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente y defienda

Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Lucio Meléndez, secretario.

$ 180.— e.29|2-Nº 11.423-v.20|3|56

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 Secretaría Nº 7 a mi cargo, hace saber a Sr. NORBERTO PERFALL que se ha presentado la Sra. Hilda Peska de Perfall solicitando se convalide una operación de venta de un lote de su propiedad en la Provincia de Córdoba. En consecuencia deberá presentarse a estar en juicio dentro del plazo de 15 (quince) días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en caso de silencio.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 180.— e.21|2-Nº 10.572-v.12|3|56

El Juez Roberto V. Palmieri, interinamente, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DE LUCA.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1955. — Secretario.

e. 9 feb. Nº 74647 v. 9 mar.

Núm. 4

El Juez en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda, (Secretaría Nº 12), cita por treinta días a herederos y acreedores de: Don VICTOR ZUNNI.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

e.7|2-Nº 262 s|p.p.-v.19|3|56

Núm. 5

El Juez Nacional doctor Roque L. Claps, Secretaría 14, hace saber por tres días que en autos "KUSCHNER BENJAMIN SU CONCURSO CIVIL" decretóse la junta general de acreedores para verificación de créditos que tendrá lugar el 13 del corriente a las 10 horas. Prevíénese a los acreedores no asistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones de la mayoría de los comparecientes (artículo 748 C. de Ptos.). En la misma se considerará igualmente facultades requeridas por la sindicatura conforme art. 737 del mismo Código. — Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 48.— e.1º|3-Nº 11.540-v.5|3|56

El Juez Dr. Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO o RODOLFO JUAN GRIEMPER.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 80.— e.22|2-Nº 10.648-v.6|3|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE AGUSTIN CICHERO.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

e. 3 feb. Nº 74555 v. 3 mar.

El doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CARLOS PASSINI.

Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — Juan J, della Paolera, secretario.

e. 3 feb. Nº 74554 v. 3 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoategui (Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del Dr. Arturo M. Jofré), cita a don ROBERTO JOSE MADOU para que comparezca a estar a derecho por el término de quince días, en el juicio que le ha promovido María Esther Gutiérrez de Madou, sobre divorcio, tenencia de hijos y pérdida de la patria potestad, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, agosto 1º de 1955. — Arturo M. Jofré, secretario.

$ 180.— e.27|2-Nº 11 135-v.16|3|56

El Dr. Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO FRANK. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 360.— e.22|2-Nº 10.684-v.4|4|56

El Juez Nacional, Dr. Ernesto Funes Lastra (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 21), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MESTRES.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 180.— e.21|2-Nº 74.695-v.4|4|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE o ROCCO CALIENNO.

Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 180.— e.21|2-Nº 74.696-v.4|4|56

El Juez Nacional Dr. Ernesto Funes Lastra (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 21), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MESTRES.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

e. 10 feb. Nº 74695 v. 10 mar.

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE o ROCCO CALIENNO.

Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

e. 10 feb. Nº 74696 v. 10 mar.

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CABRAL.

— Arturo M. Jofré, secretario.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955.

e. 8 feb No 74620 v. 8 mar.

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de quince días a SEBASTIANA CABRERA DE LIMA, sus herederos y propietarios de la bóveda edificada en las sepulturas 1, 2 y 3 número 52 sección 14 del cementerio Norte de esta Capital y sepulturas 2 y 3 número 35 de la misma sección, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio Veneziano Adrián Blás s|posesión treintañal bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes para que los represente.

Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 240.— e.29|2-Nº 11.400-v.20|3|56

Núm 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8 Secretaría No 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de LIPMAN FREIDZON.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — Héctor L. Rodríguez Gichou, secretario.

e. 3 feb. Nº 74549 v. 3 mar.

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría No 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de PETRONILA ELISA HERRERA DE TEDIN URIBURU.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.

e. 4 feb. No 74576 v. 4 mar.

Núm. 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por quince días a ANDREA ORFILIA SERRA de FUNES para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y tenencia promovido por Enrique Adolfo Funes, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes.

Buenos Aires, febrero 6 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 135.— e 21|2-No 74.683-v 12|3|65

El señor Juez Nacional doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 26, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAERA.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Carlos M. Saleidet, secretario.
e. 7 feb. Nº 74603 v. 7. marz.

El Juez Nacional Civil Nº 9, Dr. Jorge M. F. Fliess, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FRANCISCO BOUZAS.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Luis Juárez, secretario.
e. 4 feb. Nº 74584 v. 4 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO NEGLIA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1956. — Luis H. Juárez, secretario.
Recibo Nº 74535

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número diez, secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO BIGGI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 120.— e.24|2-Nº 10.823-v.8|3|56

La señora Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dra María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, hace saber por el término de quince días a don LORENZO RICARDO CASTRO, que debe comparecer a tomar intervención en el juicio que le sigue doña Josefa Romero Vázquez de Castro sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Mario Isola, secretario.
$ 170.— e.21|2-Nº 10.545-v.12|3|56

El Juez Nacional Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ROTMISTROVSKY.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Mario Isola, secretario.
e. 9 feb. Nº 74653 v. 9 mar.

Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Dr. H. Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por cinco días a doña ROSA MORALES de DURAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio, que le sigue su esposo don José Durán, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del C. de Procds. y Decreto del Poder Ejecutivo número 1.793-31|1|1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.374-v.5|3|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, llama por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BERNARDINO VIOLA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 240.— e.27|2-Nº 11.184-v.9|4|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO ISRAEL BERLINER y CECILIA SARA LISSAVER de BERLINER. — Test.: "treinta", no vale. — E|l.: "Diez". Vale.
Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.145-v.9|3|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GOENA.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 180.— e.21|2-Nº 74.678-v.4|4|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GOENA.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — José Julio Carneiro, secretario.
e. 10 feb. Nº 74678 v. 10 mar.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL MORONI.
Buenos Aires, febrero 9 de 1956. — José Julián Carneiro secretario.
e.11feb.-Nº 74698-v.11 mar.

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, Secretría Nº 31, cita por treinta días a los herederos y acreedores de FROILAN BLAZQUEZ.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — José Julián Carneiro, secretario.
e. 9 feb. Nº 74668 v.9 mar.

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS o MORDKO ROIZNER.
Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.1º|3-Nº 11.686-v.14|3|56

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional a cargo del Juzgado No 12 en lo Civil, hace saber por tres días que por ante su Juzgado, Secretaría Nº 35, se han declarado abiertos los concursos civiles de ARNOLDO KALISKI y MARGARITA TERESA GOLDSCHMIDT de KALISKI, habiéndose designado Síndico al Dr. Jorge L. Pomiró, con domicilio en la calle Maipú 474, piso 2º "A", y fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 48.— e.1º|3-Nº 11.508-v.3|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 35, se cita y emplaza por cinco días a doña ALICIA JAUREGUI a tomar intervención en los autos "Koppmann Guillermo Enrique s|Adopción del menor Miguel José Jáuregui", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 60.— e.1o|3-Nº 11.613-v.7|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MARCO de COOPMAN o COOPMANN.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— o.29|2-Nº 11.425-v.13|3|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 36), cita y emplaza por quince días a doña FRANCISCA SUSANA DEMULDER, a estar a derecho en los autos "Guglielmone, Héctor c|Demulder, Francisca Susana s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la rperesente en autos.
Buenos Aires, febrero 6 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 186.— e.28|2-Nº 11.363-v.19|3|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DE VITA.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
e. 9 feb. Nº 74665 v. 9 mar.

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FULVIO JOSE ANTONIO GARIBALDI.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
e. 9 feb. Nº 74673 v. 9 mar.

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 7 feb. Nº 74595 v. 7 mar.

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA RINANDO de SORRENTI.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1955. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 7 feb. Nº 74596 v. 7 mar.

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIX INOCENCIO LEONI e IDA CLAUDINA CASARTELLI de LEONI.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 7 feb. Nº 74609 v. 7 mar.

El Dr. Alberto H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal (Secretaría Nº 35); cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA MARENCO DE CABRERA.
Buenos Aires diciembre 29 de 1955. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 4 feb. Nº 74570 v. 4 mar.

Núm. 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE COLOMBO.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Raúl J. Riganti, secretario.
$ 240.— e.29|2-Nº 11.504-v.12|4|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge Garzon Maceda, secretaría del Dr. Luis E. Rodríguez, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LANZOS.
Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 40.— e.27|2-Nº 11.130-v.2|3|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 39), cita por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO FRAIZ.
Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Luis E Rodríguez, secretario.
$ 180.— e.21|2-Nº 74.693-v.4|4|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 39), cita por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO FRAIZ.
Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
e. 10 feb. Nº 74693 v. 10 mar.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD MENENDEZ DE MARTINEZ.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Luis E. Rodríguez, secretario.
e. 9 feb. Nº 74674 v. 9 mar.

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 13 (Secretaría Nº 38), cita por treinta días a herederos y acreedores de BELARMINO RODRIGUEZ, o BELARMINO RODRIGUEZ REGUERA.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
e. 8 feb. Nº 74628 v. 8 mar.

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIERRA o JOSE SIERRA FEITO.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
e. 7 feb. Nº 74608 v. 7 mar.

El doctor Garzón Maceda, Juez Nacional del concurso civil de don JUAN SERVERA, convoca a sus acreedores a la audiencia de verificación y graduación de créditos del diez del corriente, a las diez horas, bajo prevención de tenerse a los inasistentes por adheridos a lo que resuelva la mayoría y de que si nadie compareće se aprobarán ambos estados presentados por el síndico.
Buenos Aires, febrero 1º de 1955. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
e. 3 feb. Nº 74556 v. 3 mar.

Núm. 14

El Juez Nacional Rodolfo de Abelleyra (Juzgado Civil Nº 15), secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO FRANCHELLI. — Buenos Aires, febrero 15 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.24|2-Nº 10.908-v.8|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BAÑA o JOSE RAMON BAÑA.
Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.20|2-Nº 10.451-v.2|3|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MATILDE CHIMINI DE BENCIVENGA.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Alberto I. Riccheri secretario.
e. 8 feb. Nº 74619 v. 8 mar.

El Juez Nacional Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 42) cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FELIX MOYANO.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
e. 8 feb. Nº 74621 v. 8 mar.

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO o JACQUES BARRERE.
Buenos Aires, febrero de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
e. 8 feb. Nº 74623 v. 8 mar.

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por treinta días a herederos y acreedores de BALTASAR PEREZ o PEREZ MARTINEZ.
Buenos Aires, de febrero de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
e.4 feb.-Nº 74567-v.4 mar.

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALLINO.
Buenos Aires, febrero 2 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
e. 4 feb. Nº 74581 v. 4 mar.

El Juez doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO OSCAR SPIKA o SPIKA SANTILLAN.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1955. — Carlos A. Florit, secretario.
e. 3 feb. Nº 74550 v. 3 mar.

Núm. 15

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de WOLF LAPIDUS.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.1º|3-Nº 11.528-v.14|3|56

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BASILIO LOCATI.
Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.1º|3-Nº 11.538-v.14|3|56

El Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Luis G. Segura (Secretaría Nº 45), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO BOTTINI.
Buenos Aires, octubre 25 de 1954. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.
e.28|2-Nº 57.615 s|p.p.-v.11|4|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado 15, secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CRISTINA GREGORIA CLEDOU de LESQUERRE. — Buenos Aires, 20 febrero 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.24|2-Nº 10.888-v.8|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMIS.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.22|2-Nº 10.632-v.6|3|56

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 43) cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ROSENTHAL.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1956.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.23|2-Nº 10.730-v.7|3|56

El Juez Nacional Doctor Agustín M. Villar (secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de MICAELA IMAS o IMAZ DE ZONE.
Buenos Aires, febrero 16 de 1956.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.23|2-Nº 10.742-v.7|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA GUERRA de BARILLARO.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 80.— e.22|2-Nº 10.633-v.6|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado 15 secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA BARU de SIMPSON y de don JUAN MARIA o JUAN SIMPSON. — Buenos Aires 20 febrero 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.24|2-Nº 10.887-v.8|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO SPECTOR.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.22|2-Nº 10.634-v.6|3|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN FRERS. — Buenos Aires, febrero de 1956. — Entre líneas: diez vale, tastado treinta no vale. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80. — e.22|2-Nº 10.660-v.5|3|56

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARIANO SORDELLI.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
e. 8 feb. Nº 74634 v. 8 mar.

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORINA OCHOA de ARMESTO.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e. 7 feb. Nº 74601 v. 7 mar.

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LA PORTA.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e. 7 feb. Nº 74602 v. 7 mar.

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN OLIVA.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
e. 7 feb. Nº 74611 v. 7 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL LERTORA.
Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
e. 4 feb. Nº 74578 v. 4 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 43, cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIEGO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
e. 4 feb. Nº 74586 v. 4 mar.

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PABLO SOLARI. — Buenos Aires, febrero 24 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.1º|3-Nº 11.525-v.15|3|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César O. San Miguel (Secretaría Funes Lastra), hace saber por quince días, a la madre del menor Mario Adolfo Bustos Fornasari la promoción de estas actuaciones, a fin de que tome la correspondiente intervención, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Autos: "ALVELO DE FORNASARI ANGELA DE LOS DOLORES Y OTRO s/adopción. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 180.— e.20|2-Nº 10.508-v.9|3|56

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 51), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMA DELFINI de SCAPULLA y ANGEL DOMINGO SCAPULLA.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1956. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.1º|3-Nº 11.594-v.14|3|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARNALDO RUBEN GALLEGOS. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 40.— e.1º|3-Nº 11.575-v.7|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDO BAUDOIN.
Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.28|2-Nº 11.367-v.12|3|56

El Juez Nacional Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría 49, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA SILVESTRE de ALIMBAU.
Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.28|2-Nº 11.288-v.12|3|56

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO DELGADO o DELGADO LUCAS.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Iván Oscar Igaza, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.158-v.9|3|56

El Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 17, por la Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA CAMUYRANO.
Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 40.— e.20|2-Nº 10.483-v.2|3|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION RODRIGUEZ DE MARTORANI. — Buenos Aires, febrero 24 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.1o|3-Nº 11.640-v.14|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MARGARITA GUILLERMINA o JUANA MARGARITA WUNDERLICH de HARTWIG.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.29|2-Nº 11.421-v.13|3|56

El Juez Nacional Dr. Antonio Collazo (Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don ELADIO LORENZO
Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Norberto Carlos Scoti, secretario.
$ 80.— e.28|2-Nº 11.270-v.12|3|56

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA DARIA BOUSCAL o MARIA LEONOR BOUSCAL.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.195-v.9|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por la Secretaría Nº 52 y por diez días a los herederos y acreedores de MIGUEL LAPHITZONDO.
Buenos Aires, febrero 17 de 1956.
Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 80.— e. 23|2-Nº 10.794-v.7|3|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, a cargo del Dr. Antonio Budano Roig, cita por el término de quince días a BLANCA VEGA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por adopción del menor Alberto Miguel Vega han iniciado Julio Amadeo Contrucci y Ana Nigro de Contrucci, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Antonio Budano Roig, secretario.
$ 180.— e.21|2-Nº 74.691-v.12|3|56

Núm. 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría 56), cita y emplaza por quince días a ISMAEL MARTINEZ, a estar a derecho en los autos: Sorlente de Martínez Blanca Olga c|Martínez Ismael, s|divorcio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Aurelio E. Acuña, secretario.
$ 180.— e.27|2-Nº 10.985-v.16|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría (Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONTE DE VITTORIA. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Aurelio E. Acuña, secretario.
$ 80.— e.22|2-Nº 10.681-v.6|3|56

El Juez Nacional, Dr. Néstor Cichero (Secretaría Nº 55). cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FERRAGUTI.
Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Antonio Dorré, secretario.
e.4 feb. Nº 74588 v. 4 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CSERNY o JOSE ALEJANDRO CSERNY.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Aurelio E. Alonso, secretario.
Recibo Nº 74532

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FELISA AGUIRRE URRETA de GORTAZAR.
Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.28|2-Nº 11.345-v.12|3|56

Núm. 39

El Juez Nacional doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VELIA MARIA BASSANETTI o VELIA MARIA BASSANETTI de SONAGLIA.
Buenos Aires, febrero 10 de 1956. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.24|2-Nº 10.913-v.8|3|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional Dr. Abel M. Reyna, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal. Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AMERICO ISMAEL JUAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito del art. 196 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, febrero 15 de 1956. — Francisco J. D'Albora, secretario.
e.28|2-Nº 321 s|p.p.-v.5|3|56

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal Especial. Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FRANCISCO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 260, Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. Carlos. P. Galíndez, secretario.
e.28|2-Nº 323 s|p.p.-v.11|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BASILIO PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fasific. sellos y documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires. 2 de febrero de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.28|2-Nº 324 s|p.p.-v.11|4|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 6

El Juez, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO ROUX. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.206.v.9|3|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don HONORATO TORRES. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.677-v.5|3|56

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de don CEFERINO CARREÑA — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.692-v.5|3|56

Núm. 8

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Federico P. J. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8., sita por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINO ICENTE JOFRE. — Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Enmendado: "cinco" vale. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 40.— e.27|2-Nº 11.219.v.2|3|56

El Juez Nacional de Paz, doctor P. F. Galli Villafañe (Juzgado Nº 8). cita por diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO PABLO MONDOTTE. — Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Raúl A. Rocamora, secretario.
$ 60. — e.31|2-Nº 74.688-v.6|3|56

Núm. 9

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, cita por tres días a doña DELFINA ABOY para que concurra a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue doña Concepción M. Sánchez Ortega por ante el Juzgado Nº 9 a su cargo, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 36.— e.1º|3-Nº 11.626-v.5|3|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 11, dotcor César A. Galbisso, secretaría del autorizante en los autos caratulados "Safico S. A. c|Beltrán Rafael" s|desalojo, se cita y emplaza por tres días al demandado don RAFAEL BELTRAN que comparezca a tomar intervención que le correspone en autos, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Asimismo intima al demandado a que comparezca personalmente a absolver posiciones bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de ausencia injustificada. en la audiencia del día 12 de marzo de 1956, a las 9 y 30 horas.
Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 60.— e.29|2-Nº 11.385-v.2|3|56

El señor Juez Nacional de Paz doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don MATEO VIRZZI.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.24|2-Nº 10.904-v.8|3|56

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11 Dr. César Agustín Galbisse, cita a herederos y acreedores de doña MARGARITA ROSENBERGER de SCHLESINGER. por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1955. José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.23|2-Nº 10.769-v.7|3|56

Núm. 12

Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz Nº 12, llama por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL IGNACIO DE GOIBURU.
Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Juan Carreró, secretario.
$ 40.— e.28|2-Nº 11.311-v.5|3|56

Núm. 14

El doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO VICENTE LUENGO o FRANCISCO VECENTI o FRANCISCO VENCENTI o FRANCISCO VICENTE. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1955. — José Remuñán, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.697-v.5|3|56

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 15 de la Capital. cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR ENRIQUE ADOLFO MENGEN. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74 689-v.5|3|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16 de la Capital Federal, Dr. Conrado Díaz Molina, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO NOLI.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Eduardo Molas, secretario.
$ 80.— e.28|2-Nº 11.376-v.12|3|56

El Juez Nacional de Paz Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE TIGANI.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 80.— e.21|2-Nº 10.531-v.5|3|56

Núm. 18

Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza a don ALFREDO GALATI, para que dentro de cinco días deposite en los autos que le sigue doña Josefina Rozados de Cordero por desalojo, la cantidad de Ciento Diez y Siete pesos con sesenta procederse al remate de los bienes depositados en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 36.— e.29|2-Nº 11.403-v.2|3|56

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray, (Juzgado Nº 19), cita por cinco días a herederos y acreedores de GERARDO VIDAL. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.29|2-Nº 11.380-v.6|3|56

Núm. 20

El doctor Severino, Pedro Gualta, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGA PEREZ DE CASET y FRANCISCA TABO DA DE RALLO. — Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.
$ 80.— e.1º|3-Nº 11.542-v.14|3|56

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz número 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO ALVAREZ, CLARA CARNERO de HADELER y DOLORES GIMENEZ de CARNERO.
Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — B. J. Brugo, secretario.
$ 80.— e.29|2-Nº 11.409-v.13|3|56

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA LOPEZ DE ALVAREZ.
Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.28|2-Nº 11.276-v.5|3|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA TOTERA y JOSE GRECO. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — F. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.203.v.9|3|56

Núm. 25

El Juez Nacional de Paz doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO OTERO. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.1º|3-Nº 11.635-v.7|3|56

El Juez doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25 cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL BARREIRO de TURSI. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.207-v.9|3|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS JUNQUERA. Expte. Nº 127.385. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.27|2-Nº 11.116.v.2|3|56

El Juez doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE ASOCA de STAZI. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.203.v.9|3|56

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO GONZALEZ.
Buenos Aires, febrero 2 de 1956. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 80.— e.28|2-Nº 11.365-v.12|3|56

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26 de la Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores, de don FELIPE DE-VITTORIO.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 10.620-v.6|3|56

Núm 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO SUFFIA.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 80.— e.24|2-Nº 10.947-v.8|3|56

El Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE JUAN BAUTISTA PERSONENI. — Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.679-v.5|3|56

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28 doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ALFREDO DI CARLO. — Buenos Aires, febrero 24 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.1º|3-Nº 11.571-v.7|3|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SCOPAZZO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Marcos Volonté, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.684-v.5|3|56

Núm. 30

Belisario Montero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO MAZARIEGOS.
Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.28|2-Nº 11.267-v.5|3|56

Núm. 31

El Sr. Juez. Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINUCCIO. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.149.v.9|3|56

El doctor Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31. cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS MANULI y MARIA CATOLICA LASCALA de MANULI.
Buenos Aires, agosto 19 de 1955.
Bruno Quintana, secretario.
$ 80.— e.23|2-Nº 10.782-v.7|3|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz Nº 32, doctor José Arias Uriburu cita por diez días a herederos y acreedores de ADELINA FIORENTINO.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 80.— e.29|2-Nº 11.407-v.13|3|56

Núm. 34

El doctor Alberto Santa María, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de ALEJANDRO CARLOS GIRONI.
Buenos Aires, febrero 15 de 1956. — Angel M. Ciocconi, secretario.
$ 40.— e.28|2-Nº 11.291-v.5|3|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de FERMIN BORAU. — La publicación se hará por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.200.v.9|3|56

Núm. 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita a MATILDE IGLESIAS de CAFFARONI y JOSEFA IGLESIAS por tres días para que comparezcan a estar en derecho en el mismo término, en el juicio que les sigue Generoso García por consignación de alquileres, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Mario P. Linch, secretario.
$ 36.— e.29|2-Nº 11.519-v.2|3|56

Núm. 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR REY

Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Manuel F. Piñeyro, secretario.

$ 30.— e.21|2-Nº 10.544-v.5|3|56

Núm. 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de LAURA MARIA DOLORES DEL CORAZON DE JESUS QUESADA o LAURA MARIA QUESADA. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 40.— e.1º|3-Nº 11.573-v.7|3|56

Núm. 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por 10 días a herederos y acreedores de MIGUEL KOTYK. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 80.— e.1º|3-Nº 11.552-v.14|3|56

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por 5 días a herederos y acreedores de don JUAN AGRIPINO DOCAMPO o DOCAMPO ABALLE.

Buenos Aires, 23 febrero de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 40.— e.29|2-Nº 11.422-v.6|3|56

El Juez Nacional, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, secretaría del suscripto, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PIETER.

Buenos Aires 23 de febrero de 1956. — Víctor Wullich, secretario.

$ 40.— e.29|2-No 11.469-v.6|3|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo MILOSLAO POLASEK a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría número 42. 1º de febrero de 1956.

e.17|2-No 265 s|p.p-v.29|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo RAUL MORO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría número 42 7 de febrero de 1956.

e.17|2-No 266 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, emplaza y llama por el término de 30 días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado ARMANDO AUGUSTO AYALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría número 41. — Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — A. Escalante Echagüe, secretario.

e.17|2-Nº 267 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Miguel Florentino del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contará desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN VILLALVA a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 42, febrero 1º de 1956. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.17|2-Nº 268 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente, a ROBERTO ...LO ROSSO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 42, febrero 1º de 1956. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.17|2-Nº 269 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Miguel F del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo EUGENIO ANTONIO BORDOLLI RIAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 43, Enero 19 de 1956. — José Raúl A. Whittingslow secretario.

e.6|2-Nº 209 s|p.p.-v.16|3|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE G. MALUFI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|3-Nº 326 s|p|p.-v.13|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DIEGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|3-Nº 327 s|p|p.-v.13|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SILVIO BARBERIS MIGLIARINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|3-Nº 328 s|p|p.-v.13|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA DOLORES PEREYRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|3-Nº 329 s|p|p.-v.13|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CATALANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.1º|3-No 330 s|p|p.-v.13|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO PAREDES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, febrero 15 de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.1º|3-Nº 331 s|p|p.-v.13|4|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DIEGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, febrero 2 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|2-Nº 270 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malcación del presente, a HUMBERTO ERNESTO MAURO, para que dentro de diversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3: — Buenos Aires, enero 24 de 1956. — Julio Villarreal, secretario.

e.17|2-Nº 271 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, enero 27 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|2-Nº 272 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO GARABAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.25|1-Nº 170 s|p.p.-v.6|3|56

Por dispisición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS CORTEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.25|1-Nº 171 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CLEMENTE RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.25|1-Nº 172 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a WALTER WILSON FIAD, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.25|1-Nº 173 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación a FERNANDO HERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Pedro M. Jantus secretario.

e.17|2-Nº 274 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a GE A RO DATTILO, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.25|1-Nº 174 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a WUFLEG ANTONIO ROBERT, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.25|1-Nº 175 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E Cardoso, se emplaza por treinta días al prófugo JOSE BUNIAK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa (Causa 26.777), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, enero 10 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.

e.25|1-Nº 176 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Amílcar E Cardoso, se emplaza por treinta días a PALMIRA ANDRADE de GRASSO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 28.654), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, enero 5 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.

e.25|1-Nº 177 s|p.p.v.6|3|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir desde la primera publicación, al procesado MAURICIO BASIJIS, por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro del plazo no compareciere a estar a derecho. — Local del Juzgado: 3er. piso, Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 47 de Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|3-Nº 332 s|p|p.-v.13|4|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Nº 3, se cita, llama y emplaza a MARIA ROSA DENIS para que comparezca dentro de treinta días, a contar de la primera publicación, a estar a derecho en la causa número 19.555 que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: 3er. piso, Palacio de Justicia, — Secretaría Nº 46 de Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|3-Nº 333 s|p|p.-v.13|4|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Nº 3, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a FRANCISCO VAQUER DEVESA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (art. 150 C. de P. Criminales). — Local del Juzgado, 3er. piso, Palacio de Justicia. — Secretaría de Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|3-Nº 334 s|p|p.-v.13|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO CARRIL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.17|2-Nº 273 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO SOLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 18.578 que se le sigue por los delitos de homicidio, Art. 79 C. P. y lesiones, Art. 89 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. José F. Calvo, secretario.

— Buenos Aires, 10 de Enero de 1956. — e.6|2-Nº 210 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, int. a|c. Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días a CLEMENTE SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa número 28.583, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Enero 23 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.

e.6|2-No 211 s|p.p.-v.16|3|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a JORGE ADERQUI CONSORTI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, febrero 9 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.

e.1º|3-Nº 335 s|p|p.-v.13|4|56

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGO CASTRO procesado por quiebra fraudulenta, en la causa número 22.719, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|3-Nº 336 s|p.p.-v.13|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ERNESTO VICTOR R. POUSSEL procesado por quiebra fraudulenta, en la causa Nº 22.719, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|3-Nº 337 s|p.p.-v.13|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LEON MEDOVSKY, pront. R. H 114.856 cuyo último domicilio conocido es Candelaria 80, Capital, procesado por robo y lesiones, en la causa Nº 22.793, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.793, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.23|2-Nº 295 s|p.p.-v.6|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALFREDO MIGUEL MANETT, chileno, de 27 años de edad, casado, procesado por hurto, en la causa Nº 22.694, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.17|2-Nº 275 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIA GONZALEZ BERNAL, chilena, de 30 años de edad, soltera, procesada por el delito de hurto, en la causa Nº 22.694, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.17|2-Nº 276 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a RAUL CASTRO o ERNESTO BIANCHI o MIGUEL BELTRAN, procesado por hurto, en la causa Nº 22.400, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.17|2-Nº 277 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALDO A. OLIV... por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|2-Nº 212 s|p.p.-v.16|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANA YOLANDA PAVES, chilena, de 28 años de edad, casada, procesada por el delito de hurto, en la causa Nº 22.694, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.17|2-Nº 278 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a BERNARDO JORTAK, apodado "Lito", argentino, de 24 años de edad, soltero, rubio, delgado y domiciliado en Espinosa 1385, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|2-Nº 213 s|p.p.-v.16|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE PAPAIANI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|2-Nº 214 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a MIGUEL FERNANDEZ, Lio Enr. 558.938, D. M. Buenos Aires, procesado por defraudación reiterada, causa número 22.756, del Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52. — Para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Buenos Aires, 5 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.25|1-Nº 178 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE MARTINIANO VARELA, Ptrio S.P.D-2891, procesado por lesiones en causa Nº 22.607, que se le instruye ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.25|1-Nº 179 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a LUIS LEVY, Ptrio C.I. 2.825.828., procesado por malversación caudales públicos, causa 22.792, del Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del Dr. Bretón, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 3 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.25|1-Nº 180 s|p.p.v.6|3|56

Núm. 6

Se cita, llama y emplaza por treinta días a PASCUAL ANTONIO ALAMPRESE procesado por Infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario de instrucción.
e.1º|3-Nº 338 s|p.p.-v.13|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DELMIRO REYES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|3-Nº 339 s|p.p.-v.13|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CESAR PADULA. — ISAAC SEDERO. — RAMON FEDERICO FERNANDEZ. — JUAN CRUZ SAID. — LUIS FERNANDO MIGUEL PEARSON; procesados por hurto, defraudación, hurto, lesiones calificadas, defraudación, respectivamente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.23|2-Nº 296 s.p.p.-v.6|4|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA C. DE FERREIRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.23|2-Nº 297 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL CUELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|2-Nº 279 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a REMIGIO TALAMANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|2-Nº 280 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a H. H. FAZIO y JUAN C. VIOLA PRIOLI, procesados por defraudación y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en el proceso que se les sigue bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de enero de 1956. — R. R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.17|2-Nº 281 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBINO GALANTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 215 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MANUEL RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Enero 26 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 216 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BRODSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires Enero 26 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 217 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR HERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Enero 26 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 218 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JEROCHIM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
— Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 219 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SERRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, artículo 92 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 220 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BURONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 221 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO CIERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, 26 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 222 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO FROIDIVAUSE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso ? (Centro).
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 223 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO OMAR GUIDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 224 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA MATILDE GUISE SASS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 225 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por treinta días a MANUEL FORTE, a comparecer en la causa número 16.398, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 57.
Buenos Aires, enero 9 de 1956. — El secretario.
e.25|1-Nº 181 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA PERALTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 226 s|p.p.-v.16|3|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga se emplaza por treinta días al prófugo BENITO LEGUIZAMON a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, Hoy, 10 de febrero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|3-Nº 340 s|p.p.-v.13|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a RENATO BHERING SILVEIRA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría.
Hoy, 27 de enero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.1º|3-Nº 341 s|p.p.-v.13|4|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a ELBA ESTHER QUIÑA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría 59.
Hoy, 16 de febrero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.1º|3-Nº 342 s|p.p.-v.13|4|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo HECTOR JOAQUIN BROIN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Hoy, 9 de febrero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|3-Nº 343 s|p.p.-v.13|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, en la causa 25.158, se notifica por cinco días a CARMEN DOMINGA JUAREZ, de la siguiente resolución "Buenos Aires diciembre 22 de 1955. — Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelve: Sobreseer provisoriamente en esta causa y respecto de la causada del delito de hurto CARMEN DOMINGA JUAREZ, ... hágase saber; notifíquese..." (Firmado) E. González Bonorino; ante mí Raúl Barceló."
Secretaría 59. — Buenos Aires, Hoy 2 de febrero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|2-Nº 298-s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, en la causa 25.23, se notifica por cinco días a ARTURO HORACIO ALVAREZ, CARLOS GUZMAN BENEGAS y a ARTURO PEREZ, de la siguiente resolución: Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1º Sobreseer definitivamente en esta causa respecto de Arturo Horacio Alvarez... Carlos Guzmán Benegas, Arturo Pérez... Notifíquese... (firmado) E. González Bonorino; ante mí Raúl Barceló."
Secretaría 59. — Buenos Aires, hoy dos de febrero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|2-Nº 299 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A Quiroga, se emplaza por treinta días, a FEDERICO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 2 de febrero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.21|2-Nº 282-s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, int. a|c. del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a MANUEL FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 30 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.21|2-Nº 283 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días, a RENATO BHERING SILVEIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 27 de enero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.21|2-Nº 284 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, int. a c. Juzg. Instruc. Nº 7 se emplaza por treinta días a JULIO OLMOS, o LUIS AUDAZ OLMOS, o LUIS ANIBAL OLMOS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 17 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|2-Nº 227 s|p.p.-v.16|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a REMIGIO SALAMANCO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 19 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|2-Nº 228 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Gallegos, Inst. a|c. Juzgado Nº 7 se emplaza por treinta días a MELEIDIA GOMEZ de SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 26 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|2-Nº 229 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos int. a|c. Juzg. Nº 7 se emplaza por treinta días a MARIA JOSEFA PAVON y MARIO HORACIO GOMEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por .... bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Hoy, 24 de enero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|2-Nº 230 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, inter. a/c. del Juzg. de Instrucción número 7, se emplaza por treinta días al prófugo JOSE LUIS SCHWINDT a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 24 de enero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|2 Nº 231 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, inter. a/c del Juzg. de Instrucción número 7, se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS INDELFONSO ISFRAIN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 24 de enero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|2-Nº 232 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos int. a/c. Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días a MANUEL BRODSKYN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 25 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|2-Nº 233 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición de señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a HECTOR ANDRES BEZZOSI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, enero 4 de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.25|1-Nº 182 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a MARIA DE BEZZOSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, enero 4 de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.25|1-Nº 183 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE MORENO; NICOLAS CARLOS GARCIA GAITIERI y ALFREDO KELLY, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra Nº 25.009, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría.
Buenos Aires, enero 3 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|1-Nº 184 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a CESAR STUTMAN a comparecer en la causa que se le sigue por delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|1-Nº 185 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a JORGE ALEJANDRO VILLANUEVA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|1-Nº 186 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, int. a/c. Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JUAN LUIS ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 58.
Hoy 10 de enero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.25|1-Nº 189 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treina días a ARTURO DEVICENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|1-Nº 187 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, inter. a/c. del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por treinta días a FELIX ROQUE ASTRADA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 58.
Hoy, 5 de enero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|1-Nº 190 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos a/c. Int. Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a LUDOVICO HOLLANDER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 58.
Hoy, 3 de enero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|1-Nº 191 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a CARLOS LUIS VOTTA, a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud. púb., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 58.
Hoy, 28 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.25|1-Nº 208 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a LUIS ROBERTO CASELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|1-Nº 188 s|p.p.-v.6|3|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a JUSTO SOSA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Causa número 7.213.
Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|3-Nº 344 s|p.p.-v.13|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a EDUARDO TERUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 (artículos 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, febrero 9 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|3-Nº 345 s.p.p.-v.13|4|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ARMANDO CARMELO GUGLIOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa Nº 7.100, bajo apercibimieno de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, febrero 6 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|3-Nº 346 s|p.p.-v.13|4|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a LUIS OSTERA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa número 7.313. — Buenos Aires, enero 30 de 1956 — Juan Manuel Jordán, secretario
e.21|2-Nº 285 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a UBALDINA LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.279. — Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.21|2-Nº 286 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAMON PERALTA a comoarecer en la ausa que miento de ser declarado rebelde en case le sigue por hurto, bajo apercibiso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 23 de 1956. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.285. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|2-Nº 234 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUISA MASCHWITZ de ERNST, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Secretaría Nº 63. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|2-Nº 235 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a GLORIA NATALIA GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — Secretaría Nº 63. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|2-Nº 236 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIA ESTHER LASPADA LARTIGAU, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — Secretaría Nº 63. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|2-Nº 237 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS LUJAN WILLIAMS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 17 de 1956. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.252. — Juan Manuel Jordán secretario.
e.7|2-Nº 238 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JULIO AMERICO FINO o JOSE FINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa 7186, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 18 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|2-Nº 239 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROGELIO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|2-Nº 240 s.|p.p.-v.19|3|56

Núm 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a HUMBERTO GIACOMELLI a comparecer en la causa Nº 19.987 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º febrero de 1956. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|2-Nº 289 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a CAYETANO EMILIO ORLANDO, a comparecer en la causa Nº 20.530, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|2-Nº 288 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a ALBERTO GABRIYEL, a comparecer en la causa Nº 19.987, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|2-Nº 287 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a ROSENDO DIAZ a comparecer en la causa Nº 19.925 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
e.21|2-Nº 290 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a CARLOS DAVID LAREN a comparecer en la causa Nº 20.999 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — César A. Orozco, secretario.
e.21|2-Nº 291 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a FLORENTINO PEREZ a comparecer en la causa Nº 20.343 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de enero de 1956. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|2-Nº 292 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a PABLO IVANOF a comparecer en la causa Nº 20.520 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|2-Nº 293 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a CARLOS RENEE VILLALONGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 241 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a MARCELO SERBINO NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 65.
Hoy, 18 de enero de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|2-Nº 242 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a AMILCAR RAFAEL GUSTAVINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 243 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ADREAN INFANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 244 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOFFRE RAIMUNDO RELER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 245 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 246 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a HUMBERTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 21.147 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 23 de enero de 1956. — César A. Orozco, secretario.
e.7|2-Nº 247 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE BARRAGAN, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 248 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ARMANDO GAGDIOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 249 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ATILIO AUGUSTO LONGHI o ATILIO LONGRI, a comparecer en la causa Nº 19.977 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|2-Nº 250 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MARIO SOLER, a comparecer en la causa Nº 19.982 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|2-Nº 251 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a PEDRO MARIÑO, a comparecer en la causa Nº 19.902 que se le sigue por el delito de hurto, art. 162 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|2-Nº 252 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANDRES WETZLER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 12 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.25|1-Nº 204 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FELIX GRANOVSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 12 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.25|1-Nº 205 s|p.p.-v.6|3|56

Núm. 10

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIO ALBERTO MEREIRO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.467, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Julio Barberis, secretario
e.23|2-Nº 300 s|p.p.-v.6|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN CHEAUVEAU, procesado por malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.299, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Julio Barberis, secretario
e.23|2-Nº 301 s|p.p.-v.6|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a IRINEA RAMONA VILLALBA, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.501, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Julio Barberis, secretario.
e.23|2-Nº 302 s|p.p.-v.6|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ALBERTO LEONARDI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|2-Nº 303 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado DANIEL CLAURE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23|2-Nº 304 s|p.p.-v.6|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a VICTOR PIANINI procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.452, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de enero 1956. — Julio Barberis, secretario.
e.21|2-Nº 294 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por treinta días a ALFREDO OMAR UIDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 24 de 1956. — Secretaría Nº 69. — Héctor Orozco, secretario.
e.7|2-Nº 253 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a RICARDO FREIX AYERZA, procesado por defraudación y falsificación de documento, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de enero de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|1-Nº 207 s|p.p.-v.6|3|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA MERCEDES NIEVAS DE ROMPOTI, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.23|2-Nº 305 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos GERONIMO VALERO, OSVALDO MONTI, HORACIO ZAMPATTI y JOSE VARGAS, procesados por el delito de evasión, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 306 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS GIL ALVAREZ o LUIS PABLO GIL ALVAREZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de enero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 307 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GOLDSCHIMIDT ISAAC JUAN procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 309 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga COLASANTE EVA MIRNIA por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 311 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR RAUL MORO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 312 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENGLES GUSTAVO ADOLFO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 313 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL FILIPPINI procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 314 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA BERISIMO procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 315 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos M. Ure, int. a|c. Juzgado del Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO CIERI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|2-Nº 254 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Carlos M. Ure, int. a|c. Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PAULINO ANGEL LUANCO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|2-Nº 255 s.p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Carlos Ure a cargo del Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ANTONIO NEGRI MARIÑO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1956 — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|2-Nº 256 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez doctor Carlos M. Ure a cargo int. del Jdo. de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN TOKIC, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de enero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|2-Nº 257 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DAVID RICO procesado por el delito de infracción ley de prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 310 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES JUAN JOSE VIÑALS procesado por el delito de usurpación para que dentro desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 308 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos JULIO ASERANSKY y MIGUEL MELO, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 192 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO DOS SANTOS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 193 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE CANDAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 194 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA SPINETTO procesado por el delito de infracción Ley Prenda y Malversación de caudales que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 195 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GIMENEZ procesado por el delito de hurto y evasión para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 196 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN M. GARCIA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Juan J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 197 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ERNESTO DELUCA procesado por el delito de infracción a la Ley de Prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 198 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fustor, se cita, llama y emplaza al prófugo AUGUSTO FAZIO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 199 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMERICO PEREZ, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 200 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE RAMON PETRONE, procesado por el delito de infracción a la Ley de Prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 201 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LIVIO ORLANDO PACINI, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|1-Nº 202 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERASTO MATEO MANGIANTTI, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|1-Nº 203 s|p.p.-v.6|3|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael E. Casaux Alsina, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días en los autos "ALAS, EST. FABRIL y COMERCIAL s/convocatoria", que se ha postergado la junta de acreedores para el 2 de abril, a las 14 horas. Pedro Santos, Uruguay 560 piso 3o, esc. 30, Síndico de la Convocatoria.
Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 60.— e.27|2-Nº 10.972-v.2|3|56

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Guillermo Mansilla, se hace saber por tres días que en la quiebra de PAGUES MARCO AURELIO, la junta de graduación y verificación de créditos ha sido postergada para el día 16 de marzo a las 14 horas.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 36.— e.29|2-Nº 11.488-v.2|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría autorizante, se hace saber por el término de tres días que la razón social "GIUFFRIDA Y SUAYA", ha quedado totalmente disuelta, según documento de fecha 30 de diciembre de 1955.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 36.— e.29|2-Nº 11.509-v.2|3|56

Núm. 4

Por disposición del doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría del autorizante se hace saber por tres días, el siguiente edicto: Por contrato privado del 8 de agosto de 1955, el socio comanditario don Francisco Enrique Cerrato, se retira de la sociedad "Juan de Lara e Hijos y Cía., Sociedad en Comandita". Los socios don Juan de Lara, don Juan Carlos de Lara y don Guillermo Luis de Lara, se hacen cargo del activo y pasivo social con retroactividad al 30 de junio de 1955. La sociedad girará bajo la razón social "JUAN DE LARA E HIJOS SOCIEDAD COLECTIVA". El capital social se fija en la suma de $ 300.000, suscripto en su totalidad e integrado por partes iguales. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 60.— e.1º|3-Nº 11.628-v.5|3|56

El doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 4 en lo Comercial de la Capital, secretaría Nº 11, hace saber por tres días que la sociedad "FRANCISCO TARSIA Y COMPAÑIA" compuesta por Francisco Tarsia, Raúl Menzaque Escalante y Julia Z. de Cuccarese ha sido totalmente disuelta según documento de fecha 17 de febrero de 1956. — Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — A. J. Macedonia, secretario.

$ 36.— e.29|2|Nº 11.402-v.2|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría 12, se hace saber por tres días, que la sociedad "AMARANTE Y RODRIGUEZ", Rivadavia 2695 ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José María Rodríguez.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 36.— e.29|2-Nº 11.517-v.2|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú Secretaría No 11, se hace saber por tres días que don Jaime Nun, acuerda autorización a su hijo menor, don CESAR NUN, para ejercer el comercio.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 36.— e.29|2-Nº 11.418-v.2|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 12, a mi cargo, se hace saber que en los autos SACCOL S. A., COM. E IND. contra Russo, Salvador y Suárez Rafael s|ejecutivo, se ha dispuesto citar a los demandados para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención correspondiente en dichos autos, bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de ausentes, para que los representen. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.22|2-Nº 10.689-v.6|3|56

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Ljosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BASILIO PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación sellos y documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.28|2-Nº 322 s|p.p.-v.11|4|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Nicolás B. de la Vega, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, se cita y emplaza a doña IRENE EMMA RAMONGA de AGUERRE, para que dentro del plazo de tres días, que se contarán desde la publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro de pesos (ordinario), le ha promovido el Fisco Nacional (Expediente Nº 26.632), bajo apercibimiento de nombrársele para que la represente en juicio, al señor Defensor Oficial del Juzgado (art. 253, Ley 50). Los autos caratulados: "Fisco Nacional contra Kowalski José, Gallegos Luis A., Ramonga de Aguerre Irene Emma y Luchini Luis, s|cobro de pesos" (ordinario), tramitan por ante la secretaría a cargo del escribano Horacio Bergallo.

La Plata, noviembre 22 de 1955. — Horacio Bergallo, secretario.

e.1º|3-Nº 325 s|p.p.-v.5|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia de La Pampa. Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante cinco días al Propietario Desconocido del solar 23, Chacra 12|3, Lote 18 NO., Fracción B., Sección IIs, de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 57 Ley de Contribución Inmobiliaria t.o. 1950, Exp. 181, año 1955).

e.28|2-Nº 316-v.5|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Santa Rosa, prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a don HECTOR RIVIERI o quien sea dueño del Lote 21 f), Fracción D., Sección XIII de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950). Exp. 865, año 1954.

e.28|2-Nº 317-v.5|3|56.
e.5|4-Nº 317-v.11|4|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, se emplaza a DOMINGO SANGUINETTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario número 53.659, que se le sigue por infracción al art. 173 inc. 20 del Código Penal, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Secretaría Nº 2 a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata, 23 de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.7|2-Nº 258 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, se emplaza a DOMINGO SANGUINETTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario número 53.659, que se le sigue por infracción al art. 173, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Secretaría Nº 2 a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata 23 de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.7|2-Nº 259 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo interinamente del Juzgado número 1, doctor Joaquín C. Serra, se emplaza a NICOLAS ALVAREZ y CARLOS GASTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 56.686, que se le sigue por infracción al art. 45, inc. c) Decreto Nº 15.348, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes. — Secretaría Nº 2, doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata, 23 de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.7|2-Nº 260 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, doctor Joaquín C. Serra, se emplaza a NICOLAS ALVAREZ y CARLOS GASTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 56.686 que se les sigue por infracción al art. 45 inc. c) Decreto Nº 15.348, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes. — Secretaría Nº 2, doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata, 23 de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.7|2-Nº 261 s|p.p.-v.19|3|56

CHUBUT

El doctor Esteban Carlos Saglietto, Juez Nacional de Primera Instancia de Esquel (Chubut), cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO DIOCCARES, bajo apercibimiento de ley.

Esquel (Chubut), 23 de diciembre de 1955. — Héctor Rodolfo Carbo, secretario.

e. 4 feb. Nº 74587 v. 4 mar.

ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia, doctor Benjamín Stubrin, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa Nº 20.286, caratulada: "Fisco Nacional C|. López Carlos María - Apremio", cita, llama y emplaza por seis veces al demandado CARLOS MARIA LOPEZ, clase 1907, matrícula 1.850.130, D. M. 30, de profesión telegrafista, para que dentro del plazo improrrogable de los tres días a contar de la última publicación del edicto, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá el juicio.

Secretaría, Concepción del Uruguay febrero 10 de 1956.

e.28|2-Nº 318-v.6|3|56.

FORMOSA

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la provincia de Formosa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AUGUSTO GRANDO, sucesión. — Formosa diciembre 29 de 1955. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

e.24|2-Nº 74.317-v 9.4|56

Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su inserción en el Boletín Judicial

Hugo Díaz, Juez Nacional de 1ª Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 del Territorio, secretaría Ricardo Antonio Leiva, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ROIG DE MATIAS, sucesión.

Formosa, agosto 4 de 1954. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.

e.18 feb. Nº 74.632 v. 8 mar.

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Doctor Diego A. Tsasa, hace saber por el término de tres días que el día 12 de marzo del corriente año, el Ingeniero Perito designado en autos civil Nº 881, año 1955, -DONATO DI DIEGO Y COMPAÑIA LIMITADA S. A. s|Juicio de Mensura-, don Roberto Teodoro Garrido, iniciará las diligencias de mensura judicial de la propiedad de la actora, ubicada en el Departamento Itacaruaré de esta provincia y que tiene por límites: Al Norte, tierras Fiscales; al Este, el arroyo Itacaruaré; al Sur, río Uruguay y al Oeste, sucesión Nóguera. La diligencia de mensura judicial se iniciará a las diez horas en el puente de la ruta nacional número 110 sobre el arroyo Itacaruaré.

Posadas, 20 de febrero de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.

$ 48.— e.1º|3-Nº 11.621-v.5|3|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUDICIAL. — En Villa Diehl, partido de San Martín, calle Oliveira César 407, entre Mitre y Echeverría; casa edificada en terreno de 10 x 23 metros, remataré sábado 17 de marzo de 1956, a las 17 horas, en la misma; orden Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado Nº 2, Dr. Enrique Giraudy, en autos: "MASLINCOFF ALEJANDRO c|SALDANA ISIDORO". Base $ 28.500.— m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese diez días

Buenos Aires 23 de febrero de 1956. — José Farga secretario.

$ 160.— e.1º|3-Nº 11.585-v.14|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se hace saber por 7 días que en los autos: "IGLESIAS OSVALDO ANTONIO su sucesión c|CRUZ ZABALZA FELIPE s|Eje. Hipot." Carlos Alberto Cúneo, rematará el domingo 18 de marzo de 1956 a las 17 hs., sobre la misma, la propiedad ubicada frente a la estación La Reja y sobre el camino pavimentado a Luján lote Nº 12 de la manz. 39 con 10 mts. de frente x 29m42 x 26m54 x 10m43 = 279, 77m2. Chalet de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina con supergás, agua a 45 mts con motor, luz eléctrica. Diversos medios de locomoción. Ocupada. Base $ 39.900.— al contado. Seña 8 % y Com. 3 % todo en efectivo.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi secretario.

$ 140,— e.1º|3-Nº 11.582-v.9|3|56

JUDICIAL. — Muebles, ropas y objetos diversos serán subastados día 8 de marzo a las 13 en el local de la calle Quirno Costa 545. En exhibición cinco días antes de la fecha de remate. Orden señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 8, Dr. Roberto M. Tieghi, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio "PEREZ JESUS y ALFARO DE PEREZ TRANSITO DE BELEN, sucesiones", el 8 de marzo próximo a las 13 en Quirno Costa 545. Sin base, comisión 10 % y al contado.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1956. — Héctor I. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 80.— e.1º|3-Nº 11.547-v.7|3|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50 del doctor Agustín J. Vigliano Otamendi, hace saber por 10 días que en autos "GONZALEZ, MARCELINO y FERNANDEZ DE GONZALEZ, DOLORES, sucesiones ab-intestato", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán en subasta pública el inmueble ubicado en esta Capital, calle De las Artes 849, edificado en el lote Nº 19 de la manzana 4b, midiendo 8m64 de frente al N.E., 8m66 de contrafrente al S.O. y en sus costados S.E. y N.O., con base de $ 28.100 m|n., el día 15 de marzo a las 15.30 hs. en su hall, calle San Martín 388, Capital. De acuerdo a constancias de autos, dicho inmueble será entregado al comprador totalmente desocupada, 8 % de seña y 3 % de comisión. El mismo día fijado, a las 17.30 horas, en la casa De las Artes Nº 849, se subastarán públicamente los muebles existentes en la misma, según detalle y tasación de fs. 86 a fs. 87. Seña y comisión de práctica. —

Buenos Aires, 24 de febrero de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 280.— e.1º|3-Nº 11.623-v.14|3|56

JUDICIAL. — Establecimiento "Remansito" Fracción de terreno de Isla, de 31 há 73 ás 60 cs.; con todo en ella construído, plantado y adherido al suelo. Base $ 70.362,50. Ubicada en sección tercera de Islas, Pcia. de Buenos Aires, con frente al Río Paraná Miní y al Arroyo Remansito, señalado en el plano que menciona la escritura como lote III, compuesta su extensión de 235 mts. en la línea del S.O; sobre el Río Paraná Miní; 910 mts. de fondo en el costado S.E., por donde linda con el lote II, de don José Patiño Bravo; 454 mts. en el costado N.E., por donde linda con Casella Giovanini y Guarrasi, teniendo en el otro costado N.O.: 123m40 en dirección hacia el N.E.; a contar desde el Río Paraná Miní y luego 57m20 en dirección hacia el N.N.E.; siguiendo ambas líneas las sinuosidades del Arroyo Remansito y desde el extremo de la última línea citada, en dirección al N.E.; y hasta dar con el costado N.E., mide: 571m35, lindando en el costado N.O., en parte con el Arroyo Remansito y en parte con don Pedro Asseretto. El jueves 15 de marzo, a las 17 hs., en la Corporación de rematadores 25 de Mayo 311, Capital Federal O|señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Ernesto Funes Lastra, en los autos "TRAVERSO ANGEL VICTOR MARCELINO c|ZUBELDIA JOSE MARINO (h.), c| hip." que tramita por ante la secretaría autorizante. 8 % de seña, 3 % de Comisión. Tulio M. Tomaszewski, Sarmiento 643, 2º piso, (31) 3924 y 3976.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 360.— e.1º3-Nº 11.530-v.14|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Trabajo N 2, Dr. Rodolfo W. Carranza, se hace saber por cinco días, en los autos "ALONSO MARCOS c|FABRICA DE CARROCERIAS PAMPA, s|cobro de pesos", que tramita por la secretaría autorizante, que el Martillero Tulio M. Tomaszewski, procederá la venta en público remate de una sierra "sin fin", Jonsered, Nº 53.227, con motor eléctrico Nº 2368344, con volante de 0.70 ctm. aproximadamente, con la base de $ 10.000.—, acordándose al que resuelte comprador, la facilidad de que abone el 50 % de la base, mediante 18 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con interés del 7 ½ % anual, pagadero con cada cuota y garantía prendaria de la misma máquina. La diferencia entre ese 50 % y el precio de la venta será abonado al contado en el momento de la subasta, la referida sierra, será entregada en el estado y en el lugar en que se encuentre según constancia de autos. El viernes 9 de marzo de 1956, a las 16 hs., en la calle Medrano 893, Capital Federal, donde se encuentra la sierra, la que puede ser revisada diariamente. — Comisión 10 % 5 Pbls. Boletín Oficial y Lex. — Tulio M. Tomaszewski, Sarmiento 643, piso 2º (T. E.) 31-3924 y 3976. — Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — S. R. "W. Carranza". Vale. — S. Roberto Torres Brizuela, secretario.

$ 140.— e.1º|3-Nº 11.529-v.7|3|56

JUDICIAL: Por disposición Juzgado Nacional de Paz Nº 14, a cargo del Dr. Juan Antonio González Calderón (h.), se hace saber por 3 días en autos "ARUJ SAMUEL JOSÉ c| BONOMO Y MATHEU c|ejecutivo", que el martillero Carlos Alberto Gonçalves, rematará el 7 de marzo, a las 18, calle Rivadavia 7428. Una vitrina con puertas corredizas, tapas y costados vidrio. Una vitrina con puertas cristal corredizas, tres cajones y dos puertas madera, corredizas. Sin base. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Al contado. — Exhibición 15 a 18. — Buenos Aires, febrero 27 de 1956. — José Remuñan, secretario.

$ 36.— e.1º|3-N. 11.588-v.5|3|56

JUDICIAL: Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel O. Llanos, a cargo Juzgado Nº 27, en los autos "MARTINEZ ROGELIO c| FRANCISCO OLIVA s| ejecución prendaria" se hace saber por 3 días, que el martillero Francisco Mattia, en Rivadavia 7428, el lunes 19 de marzo, a las 18 horas, rematará 1 receptor de televisión marca "Raythcom", modelo Nº 1728 A. Nº 655.878. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Juan Carlos Mamengo, secretario.

$ 48.— e.1º|3-Nº 11.648-v.5|3|56

El doctor Norberto S. Albisotti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, de esta Capital Federal, Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Pedro J. Torrent, hace saber por diez días, que en los autos "BOSCHETTO CARLOS Y OTROS c|PELEGRINA FRANCISCO JAVIER Y OTROS", sobre crédito hipotecario, se ha designado al Martillero Público don Angel Rodríguez, quien rematará el inmueble, ubicado en la calle Gorriti Nº 6015, entre las de Dorrego y Arévalo, edificado sobre el lote Nº 25 de la manzana letra "C" y que mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste, por treinta y nueve metros once centímetros de fondo en el costado Sud-Este, cuarenta y nueve metros noventa centímetros en el Nor-Oeste y trece metros ochenta y tres centímetros en el contrafrente al Este, lindando por su frente, al Sud-Oeste con la calle Gorriti, al Sud-Este con el lote veinticinco, al Nor-Oeste con el veintitrés, con las vías del ferrocarril al Pacífico, según títulos que obran en autos. — El remate tendrá lugar el día 19 de marzo de 1956, a las 17 horas, en el mismo. — Base $ 40.000.— m|n. al contado. — Seña 8 % y comisión 3 % de práctica. — Capital Federal, secretario Dr. Pedro J. Torrent. — Buenos Aires, febrero 27 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 280. — e. 1º|3-Nº 11.639-v.14|3|56

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, hace saber por 10 días que en autos: "SERRANO JOSE MARIA o JOSE c|SCARINCI JUAN. S|cobro ejecutivo", el martillero Osvaldo Arcapalo venderá en pública subasta la finca en Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires, calle Tres de Febrero entre 162 y 164, edificada sobre el loto 9, manzana 1, que es parte de la chacra 196 y mide, según títulos: 11 m. 28 de frente al Nord-Este por 13 m.30 de fondo, o sean 150 mc. 24 con la base de $ 45.000 m|n. al contado.

— El sábado 17 de marzo, a las 17 horas, sobre la misma propiedad. — El comprador abonará en el acto del remate, en efectivo, el 8 % de seña y el 3% de comisión. — Informes en secretaría o en las oficinas del martillero, Avda. Pte Roque Sáenz Peña 710, 5º H. — T. E. 34-3323. — Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.1º|3-Nº 11.341-v.14|3|56

JUDICIAL: En Garín, Ptdo. de Pilar, Pcia. de Buenos Aires. — 13 manzanas, designadas con las letras "B" - "D" - "E" - "F", con 8.982 m. c. cada una y letras "I" - "J" - "L" - "M" - "N" - "O" - "P" - "Q" - y "R", con 7.183 m. c. cada una, y el remanente en block de las manzanas "A" "C" - "G" - "H", que totalizan en conjunto 18.941.50 m. c. — Plano aprobado, D. G. Nº 84.381.49. Enero 5 de 1954, a 16 cuadras de la estación, sobre caminos de tierras y sin servicio de luz eléctrica y aguas corrientes, no existiendo mejoras dentro de las fracciones. — Base $ 2.30 el m. c. — El jueves 15 marzo, a las 16 hs., en La Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Capital Federal o|del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, en los autos "GALIMBERTI ANACLETO c|KAMBURIS CONTANTINO, c|hip.", que tramita por ante la secretaría autorizante, 8 % a cuenta de precio, 3 % de comisión. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643. T. E. (31) 3976 y 3924. — 10 pbls. B. Oficial y La Nación. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Juan F. Bernabó, secretario.

$ 240.— e.1º|3-Nº 11.531-v.14|3|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Stegmann, a cargo del gado Nº 6, secretaría del doctor Luis M. Ambrosioni Bosch; se hace saber por diez días que en los autos "RODRIGUEZ DE BRAVO, ASUNCION POSE c|CONCEPCION GIOVASCHINI Y RAUL CALVAR s|cobro hipotecario", el martillero Raúl A. Nazarre venderá en pública subasta el día 18 de marzo de 1956, a las 11 horas sobre la misma, un inmueble ocupado en el pueblo de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, calle Alsina 901 esquina Gallo; lote 1 que es parte del lote A, compuesto de 7.05 mts. de frente al Sud sobre la calle Gallo; 12.35 mts. al O. sobre la calle Alsina: 4.24 mts. en la ochava que mira al Sud-Oeste; 10.05 mts. al Norte lindando con resto del lote 51; 15.35 m. al E. lindando con el lote 2, con una superficie total de 149,7675 m2. Edificado en dos plantas. — Cuenta con todos los servicios de luz, agua corriente y gas; a sólo 5 cuadras de la estación Bánfield del F.C.N.Gral. Roca y por su frente pasa el colectivo de la línea Constitución San Vicente. — Base 50.000 pesos m|n. — Seña 8 %. — Comisión 3 % ambas en efectivo. — Venta ad corpus. Buenos Aires, febrero siete de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 360.— e.1º|3-Nº 11.526-v.14|3|56

JUDICIAL: Inmueble con frente a la calle José A. Miralla esq. Ombú, estación Tablada, Ptdo. de Matanza, Pcia. Bs. As. Base $ 39.200. -Lote designado con el Nº 7, manzana 9, compuesto de: 7m.62 al N.O.; s|calle Miralla, 12m.75 al N. E., s|calle Ombú, 4m.24 en la ochava, 10m.62 al S. E., lindando con el lote Nº 8, y 15m.75 al S.O.; lindando con el lote 6, o sea una superficie de 162.76 m. c. — El jueves 15 de marzo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital Federal. — Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, en los autos "GORDO, BONIFACIO c|EFRAIN. MIGUEL, s|ejec. hip.", y que tramite por ante la secretaría autorizante. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — 10 Pbls., B. Oficial y La Nación. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643 - T. E. (31) 3976 y 3924. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 200.— e.1º|3-Nº 11.538-v.14|3|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, Secretaría del doctor Lucio L. Meléndez, hace saber por 10 días que en autos "PONCE DE GALBARINO, VICTORIA c| DASCHUTA Y FINKELSTAIN, MAURICIO s|cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán en pública subasta el inmueble en esta Capital, calle Joaquín V. González Nº 752, edificado en el lote Nº 6, que mide 8m66 de frente al N. E. por 34m41 al S. E. y 34m26 al N. O., con base de $ 70.000 m|n., al contado.

El remate se efectuará el día 14 de marzo, a las 15,30 horas, en el hall de los martilleros, San Martín 388, Capital. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.29|2-Nº 11.413-v.13|3|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil doctor Alberto H. R. Gartland, Secretaría del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "DIAZ, JOSE RAMON c| VILARDI, VICENTE s|cobro ejecutivo", los martilleros "A. C Taquini y Cía.", venderán en pública subasta el inmueble ubicado en Berazategui, Partido de Quilmes, calle 25 de Mayo Nº 737, edificada en lote 1, manzana 54, de 10 mts. de frente al S. O. por 30 mts. de fondo, con base de pesos 55.000 moneda legal.

El remate se efectuará el domingo 25 de Marzo, a las 17.15 hs., en el mismo inmueble. — 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, febrero veintitrés de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.29|2-Nº 11.414-v.13|3|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "MOLINA DE GARCIA, DOÑA MARIA DEL CARMEN s|testamentaría", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán en pública subasta el día 14 de marzo, a las 15,30 horas, en su hall, calle San Martín 388, Capital, los siguientes inmuebles:

Estados Unidos 1018-30: edificada en terreno que mide 13m206 de frente al N., 30m20 al S., previniéndose que a los 24m248 del costado E., tiene martillo en contra de 866 milímetros por lo que sigue hasta el fondo con un ancho de 12m340, con base de $ 255.500 m|n.

Carlos Calvo 1101|07|15 esq. Lima 995|99: en terreno de por 21m21 de fondo, con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios, base $ 255.000 m|n. — 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Arístides F. Rolando, secretario.

$ 280.— e.29|2-Nº 11.415-v.13|3|56

Por resolución del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Doctor Rafael M. Demaría, Secretaría del Doctor Juan L. Peña, se hace saber por 10 días, que en autos caratulados "MAGISTRATI DE MAZZOLA, MARIA, su testamentaría", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán en pública subasta el día jueves 15 de marzo, a las 15.30 horas, en su hall, calle San Martín Nº 388, Capital, los siguientes bienes inmuebles:

Córdoba 3512|20|28 edificado en lote 3, manzana "A" y mitad del Nº 2, de 8m66 de frente al N., 39m595 costado E., 39m406 al O. y 8m658 al S., el Nº 3 y el Nº 2, de 4m33 frente al N., 4m329 contrafrente al S., 39m406 al E. y 39m217 al O., base de $ 218.666,66 m|n.

Córdoba 3502|06 esq. Sadi Carnot 998: edificada en parte lotes 4 y 5 manzana A, midiendo 14m34 al N. sobre Córdoba, 14m966 al E. sobre Sadi Carnot, 18m585 al S., 18m810 al O., y 6 mts. en ochava al N. O., con base de $ 154.266,66 m|n.

Dorrego 1002|20 y Lemos 9 al 15: edificada en lotes 1 y 2 de la manzana "H" lote 1, mide: 27m84 de frente al S. E. sobre Dorrego, 17m60 al S. O. sobre Lemos, 26m43 al N. O. y 11m05 al N. E. y lote 2, mide: 8m66 frente al S. O. sobre Lemos, 26m43 al S. E. y 26m18 al N. O., con base de pesos 222.533,33. m|n.

Federico Lacroze 3891|93|99 y Fraga 701|17. en lote Nº 1 de la manzana 50, según títulos tiene, 13m.1 de frente al E. sobre F Lacroze, 21m43 de frente al S. sobre Fraga, 13m08 al O., y 21m11 al N., y según medición, 8m90 de frente a F. Lacroze, 17m97 a Fraga, 6 mts. en la ochava, 13m008 contrafrente a F. Lacroze y 21m44 contrafrente a Fraga, con base de $ 160.600 m|n. — 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 440.— e.29|2-Nº 11.419-v.13|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guita, Juzgado Nº 20, hácese saber por 3 días, en autos "FINANCIERA INDUSTRIAL, S.R.L., c|FESTA NICOLAS, ejecutivo" que el martillero D. Antonio María Vázquez, rematará en Lavalle 1580, 3º D, el 1º de marzo, a las 11 hs. Heladera Recia AR-66, Nº 5.601, compresor Copeland de 1|2 CV. RS-81, Nº 10.207, motor Century de 1|2 CV. cte. alternada, Nº 11-AB-97210. — Se exhibe en Maure 1693. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, febrero 24 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.

$ 48.— e.29|2-Nº 11.512-v.2|3|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó (Juzgado Nº 12), hace saber por tres días que en los autos "COOPERATIVA DE VILLA CRESPO, SOCIEDAD DE CREDITO RECIPROCO c|ADOLFO FINKELBERG y otro, sobre cobro ejec. de pesos", ha designado al mart. don Luis Bernengo, para que en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, venda una heladera tipo familiar, marca "SIAM", modelo 75|12, Nº 319.597, libre de prenda, funcionando. — Comisión 10 % en efectivo a cargo del comprador. — El día 5 de marzo de 1956 a las 16 horas en Senillosa 2025, Capital. — Buenos Aires, febrero 24 de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 48.— e.29|2-Nº 11.468-v.2|3|56

JUDICIAL. — Sin base. — Orden del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter (Juzgado Nº 5), en autos "PLAUNIEK PEDRO c|MARGARITA M. V. FORTUN", ejec. el martillero Alfredo Calarota Marino, venderá en público remate, sin base, al contado, el 6 de marzo a las 17 y 45 hs., en Rivadavia 1389, donde se encuentran en exhibición, un sacón castoret y una capa de zorro, nuevos. — Comisión: 10 %.. — Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1956. — Carlos Domínguez, secretario.

$ 36.— e.29|2-Nº 11.452-v.2|3|56

JUDICIAL. — Sin base. — Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu (Juzgado Nº 32), en autos: "MARTIN MARIA c|CEDRON JOSE D.", ejec., el martillero Alfredo Calarota Marino, venderá en público remate, sin base, al contado, el 6 de marzo a las 17 y 30 hs. en Rivadavia 1389, donde se encuentran en exhibición, 5 tapados de paño y un vestido para señora. — Comisión: 10 %. — Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 36.— e.29|2-Nº 11.453-v.2|3|56

JUDICIAL. — Sin base. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray (Juzgado Nº 10), en autos: "DREIZZEN LEON c|SAMBN HERMAN" s|ejecutivo, el martillero Alberto F. Decker, venderá en público remate, al contado, sin base y al mejor postor, el día 8 de marzo de 1956 a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 479, los siguientes bienes: 25 mesas y 50 sillas de madera para bar; un ventilador eléctrico y 217 botellas de bebidas varias. — Seña a satisfacción. — Comisión: 10 % todo en efectivo en el acto del remate. Publicaciones 3 días en el Boletín Oficial y Gaceta Judicial. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 48.— e.29|2-Nº 11.432-v.2|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps (Juzgado Nº 5), Secretaría número 13, a cargo del autorizante, en autos. "SCHENA ENCARNACION y otra c| RESTAINO ROQUE VICENTE" s|ejecución hipotecaria, el martillero Carlos Decker, venderá en público remate, al contado y al mejor postor, el 24 de marzo de 1956 a las 11 horas, sobre la misma, la finca ubicada en el Partido de Matanza (Pcia. de Buenos Aires), paraje denominado San Justo, con frente a la Avenida Provincias Unidas (actualmente número 2182), esquina José Martí, edificada en el lote de terreno Nº 32 de la manzana "A" y que mide 417 mts. de ochava que mira al Oeste; 7 mts. al Noroeste, 22,83 mts. al Noreste: 20,14 mts. al Sudoeste y 9,25 mts. al Sudeste; o sea una superficie de 216,67 mts.2 y linda al Sudoeste calle A, hoy José Martí; al Noroeste con la Avda. Provincias Unidas, al Noreste lote 33 y al Sudeste parte del lote 31. — Base: $ 75.000. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %, todo en efectivo en el acto de remate. — Publicaciones: 10 días en el Boletín Oficial y Clarín — Buenos Aires, 22 de febrero de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 320.— e.29|2-Nº 11.433-v.13|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael C. D. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado número 1, secretaría del doctor L. Bruno Quijano, hácese saber por cinco día (5) que en autos: "KUNTER ENRIQUETA MARTA c|KOTAI ZOLTAN s|ejecutivo", que el rematador Sr. Archibaldo A. Soza, procederá a vender en pública subasta: treinta cuotas (30) de $ 1.000.— m|n. cada una, suscriptas e integradas, pertenecientes a "Editorial Karpat, S. R. L." de propiedad del deudor señor F. Zoltan Kotai, el día 9 de marzo de 1956, a las 17 horas, en Corrientes 1172, piso 7º, dep 14. — Base retasada pesos 18.000.— m|n. — Venta al contado inmediato. — Comisión 10 %. Todo en el acto del remate. — Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.29|2-Nº 11.465-v.6|3|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil, doctor Roque L. Claps, Secretaría del doctor Octavio Bunge, hace saber por 10 días que en autos "QUIROLO, JOSE LUIS y ATILIO ERNESTO c|. IARIA, AGUSTIN s|. ejecutivo" los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán en subasta pública el día domingo 25 de marzo, a las 16 horas sobre el mismo inmueble, el bien ubicado en Villa Diehl, Partido de San Martín, Estrada antes 94951, hoy 1143-51, edificada en el lote 20 de la manzana 56, que mide 8m66 de frente por 38m14 de fondo, con base de pesos 101,214 moneda legal. — 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.28|2-Nº 11.262-v.12|3|56.

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Allisetti, Secretaría Nº 1, hace saber por cinco días, en los autos "RACCONE DE NIGROSINI JUANA GREGORIA, c|. RODRIGUEZ FELISA INOCENCIA y OTROS s|. ejecución hipotecaria", que el Martillero José Antonio Pizarro venderá en remate público, el día 7 de marzo de 1956, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, los siguientes inmuebles: a) La finca de la calle Balcarce 740 al 750, esquina a la de San Lorenzo, Nros. 293 al 299, edificada en el lote Nº 4; que mide según títulos 11 metros de frente al Sud, 9 m. en el contrafrente al Norte, 21 m. 40 cm. en su otro frente al Oeste y 21 m. 80 cm. en su contrafrente al Este. — Lindando por su frente al Sud con la calle San Lorenzo; por su frente al Oeste con la calle Balcarce; al Este con el lote 3, que se deslindará, y por el Norte con propiedad de don Marcelino Castagne. — b) La finca lindera a la anterior, calle San Lorenzo Nº 273, entre las de Balcarce y la Avda. Paseo Colón, edificada en el lote Nº 3, que mide 11 m. de frente al Sud por 21 m. 60 cm. de fondo en el costado Oeste y 21 m. 80 cm. en el del Este, lindando por el Sud con la calle San Lorenzo; por el Oeste con el lote 4 antes deslindado: por el Norte con propiedad de don Marcelino Castagne y al Oeste con terrenos de las Obras Sanitarias de la Nación. — Base $ 96.997,50 m.n. cada una de las fincas. — Al contado. — 8 % seña; 3 % comisión.

Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 180.— e.28|2-Nº 11.317-v.5|3|56.

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 56, hace saber por 10 días que en autos "LASTRA DE PEREDA JUANA MARIA contra MONZA PEDRO ANGEL, s|cobro ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía" venderán en pública subasta el inmueble en Moreno, Partido de Fco. Alvarez, lote "k" manzana Nº 37, calle Circunvalación número 7, entre 4 y Avda. 17, que mide 12 mts. de frente al S.S.O., 45m36 al O. S.O., 12m40 al N.O. y 48m50 al E.N.E., con base de $ 50.000 m.n. — El día 14 de marzo de 1956, a las 15,30 hs. en el hall de los martilleros, San Martín 388, capital. — 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 200.— e.28|2-Nº 11.266-v.12|3|56.

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario A. Calatayud. Secretaría del Dr. Heriberto Enrique Ballerini, se hace saber por 8 días, en los autos BENITO REYES y otro c|. MIGUEL FLORENTINO GARCIA, ejc. hipotecaria, el martillero José L. Sobrino rematará la propiedad calle Báez 413|15 de esta Capital, edificada en terreno de 8 m 65 por 13 m 05, el jueves 8 de marzo, a las 16 y 30 hs., sobre la misma. Base $ 48.439,70 m|n., seña 8 %, comisión 3 % al contado. — Datos Paraguay 419, piso 3º, Dep. 35. T.E. 31-4654. — Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Heriberto E. Ballerini, secretario. — "8" Vale.

$ 96.— e.28|2-Nº 11.271-v.8|3|56

JUDICIAL: María Luisa Anastasi de Walger (Juzgado 10), Secretaría 29 del señor Pedro Alejandro Dellepiane, hace saber por diez días que en los autos "LAMBERT MIGUEL c|ARMESTO JOSE S. s|cobro hipotecario el martillero Jesús Angel Pinal, rematará sobre la misma, el domingo 11 de marzo de 1956, a las 17 horas, la propiedad ocupada calle Castelli esquina s nombre, sita en la localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre terreno de 28.62 m. de frente al S. E.; 31,62 m. al N O.; 50 m. al N. E., con ochava de 4,24 m. que mira al Sud, con una superficie total de 1.576,50 m2. o lo que más o menos resulte de sus respectivos linderos, lote 18 fracción 20, manzana 13 F. — Base $ 29.500. — al contado, seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 200.— e.27|2-Nº 11.524-v.9|3|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud Secretaría Nº 7, hace saber por 5 días que en los autos: "MONACO ENRIQUE ANTONIO c|RICARDO MONACO s|sobre división de condominio", el martillero José Antonio Pizarro, venderá en remate público el día 4 de marzo de 1956, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble Pasaje José Ingenieros 2677, edificado, lote 30, manzana F, que mide 8,66 m. de frente al Sud - Este; 17,65 m. de fondo en su costado Sud - Oeste y 17,79 m. en el Nord - Este. Base, $ 45.000 m.n. Al contado. Una habitación ocupada por inquilino, alquiler $ 30.— m|n. Resto desocupada. 8 o|o de seña y 3 o|o comisión. Posesión al escriturar.

Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.27|2-Nº 11.320-v.2|3|56

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. Gartland, se hace saber por 5 días que los martilleros Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., S. A., venderán en sus escritorios de la Avda. Libertador Gral. San Martín 750, Buenos Aires, el día 9 de marzo a las 15 y 30 horas, la propiedad de renta ubicada en la Capital Federal, calle Santiago del Estero 162 y 166, edificada en terreno que según títulos, mide 11,691 mts. de frente al Oeste por 15,155 mts. de fondo y está compuesta de sótano, planta baja y siete pisos altos. Base de venta $ 555.018.— m|n. Venta decretada en autos: "Juicio THE NEW ZEALAND Y RIVER PLATE LAND MORTGAGE COMPANY LIMITED (COMPAÑIA DE HIPOTECAS DE TIERRAS DE NUEVA ZELANDIA Y RIO DE LA PLATA LTDA.) c|Ezra y Moisés Toba s|cobro hipotecario" que tramita por la Secretaría Nº 35 a mi cargo. — Títulos en autos. Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Certifico que se ha ordenado que el presente edicto se publique en el Boletín Oficial y La Ley de la Capital Federal. — Fecha ut supra. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 120.— e.27|2-Nº 10.984-v.2|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15. Secretaría número 43, del doctor Jorge A. Garriga, se hace saber por diez días que en el expediente "MAZO LAZARO PEDRO c| VASQUEZ MANSILLA, MARCELO s|Ejéc. hipotecaria" ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto, para vender en público remate, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Suipacha número 232, entre Cangallo y Sarmiento, edificado en terreno compuesto según sus títulos de: 6m68 de frente al Este por 17m53 de fondo, con lo más o menos que resulte entre muros con la base de pesos 243.100.— m|n. al contado. D. G. I. Nº 27.808|1.

El jueves 15 de marzo a las 15.30 horas, en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 (Bs. Aires).

Se exigirá del comprador el 8 % de seña a cuenta de precio y 3 % comisión.

Buenos Aires, siete de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 240.— e.27|2-Nº 10.987-v.9|3|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Max Federico Fliess, secretaría del doctor Carlos M. Saubidet, hace saber por 10 días, que en autos "OTERO, JULIO MIGUEL y otra c|DOMINGUEZ, JUAN RAUL s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán en pública subasta el día jueves 22 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en partido de San Isidro, calle Circular sin nombre Nº 241, edificada en lote 15 de la manzana 5, que mide 12 mts. de frente al S.E., 12 mts. contrafrente al N.O., 36m16 en costado N.E. y 35m97 en el costado S. O., con base de $ 170.449,41 moneda nacional, 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, febrero ocho de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 200 — e.24|2-Nº 10.881-v.8|3|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría del señor escribano don Luis Prato, hace saber por el término de diez días, que en autos "VIEGAS FARIAS, J. c|CHIODI JUAN s|cobro hipotecario", ha decretado la venta en pública subasta del inmueble calle Boleli Nº 674, en Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, lote 9, manzana "J", de 7m99 de frente al E. por 32m98 de fondo, con base de $ 45.000 m|nal. La subasta se efectuará el día jueves 22 de marzo de 1956, a las 15.30 hs., en el hall de los martilleros, San Martín 388, Capital Federal. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 15 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 200.— e.24|2-Nº 10.880-v.8|3|56

Por disposición señor Juez Nacional Primera Instancia Civil, doctor Roque Luis Claps, Juzgado 5, Secretaría 14, autos PORTA ANTONIO CONTRA BARBAN SCHUSTER JULIETA REGINA, Ejecutivo. Publicación 10 días. El martillero Rodolfo Boló Bolaño, rematará sobre los mismos el 11 de marzo, 16 horas, 15 lotes terreno ubicados fracción 22 Villa Santa Ana, Partido General Rodríguez. A saber: frente Ruta 197 lotes 22 y 23 miden 32.50 por 65 m. Base $ 5.670.— c|u. Calle La Sarita, Lotes 27 B 1 y 2 miden 20 por 65 m. Base $ 3.382.08 c|u. Lote 3, 20 por 45 m. Base $ 2.341.44. Lote 4, 25 por 25 m. Base $ 1.626.—. Lote 5 esquina San Pedro mide frentes 30.75 y 26.13 m. por 18.79 y 25 m. Base $ 1.698.58. Calle San Pedro lote 6 frente 23.31 costados 43.79 y 31.82 contrafrente 20 m. Base pesos 1.967.07 lote 7 mide 23.31 costados 51.82 y 39.85 contrafrente 20 m. Base pesos 3.384.89. Lote 8 mide 23.31, costados 59.85 y 47.88 y contrafrente 20. Base $ 2.802.70. Lote 9 mide 23.31 costados 47.88 y 35.91 contrafrente 20 m. Base $ 2.179.88. Lote 10 esquina Ramón Adolfo frentes 26.13 y 17.95 por 35.91 y 25 m. Base pesos 1.839.05. Lotes 11 y 18 A miden 20 por 65 m. Base $ 3.382.08 cada lote. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 280.— e.27|2-Nº 10.989-v.9|3|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo De Abelleyra, Secretaría Nº 40 del doctor Alberto L. Riccheri, hace saber por 10 días, que en autos caratulados "PASCHETTA, MARGARITA ADA c|FONTANINI, DANILO s|cobro ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía." venderán en pública subasta el día jueves 22 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall, calle San Martín 388, Capital Federal, el inmueble ubicado en el partido de General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, cuartel 5º, frente a la ruta Nº 7, Avda. Rivadavia esquina calle sin nombre, loto Nº 1, manzana B, que mide 19m35 de frente, 9m71 al Este, 4m24 ochava al S.E., 22m35 contrafrente al N. y 12m71 costado O., con base de $ 35.000 m|n. Facilidades de pago: $ 20.000 m|n. a 18 meses de plazo, con 8 o|o de interés anual y garantía de primera hipoteca; haciéndose uso de esta facilidad, la escritura se extenderá ante el Registro Público de Contratos Nº 32 de esta Capital. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 280.— e.24|2-Nº 10.876-v.8|3|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, secretaría Dr. Santo S. Faré (h), hace saber por 10 días que en autos "RUIZ DE CARRASCO, DOLORES JOSEFA c|HEYAR JUAN Y CIANCIO DE HEYAR, LUCIA s|cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán en pública subasta el jueves 8 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Guayrá 5093, edificado en lote "b", que mide 7 mts. de frente al S.E., igual dimensión en contrafrente al N.O., 10m17 al N.E. y 10m67 al S.O. — Base. $ 38.000 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero veinte de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 200.— e.24|2-Nº 10.884-v.8|3|56

JUDICIAL. — Finca calle 25 de Mayo 523|32 entre Lavalle y Tucumán. Consta de negocio ocupado en planta baja y dos pisos de 7 habitaciones, baño, cocina, patio, c|u. y terraza, desocupados. Terreno, 8m66 de frente por 22m83 de fondo. Base, $ 127.770,85. Orden Sr. Juez en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, secretaría del autorizante. Autos: PUENTE AGUSTIN s| suc. contra PONCET ZOILO y JULIO s| suc., por cobro hipotecario. Edictos, 10 días en el "Boletín Oficial" y "Noticias Gráficas". Remataré el 12 de marzo de 1956 a las 17 horas, en 25 de Mayo 311. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes en la secretaría actuaria o en mis oficinas, Jorge Newbery 3770, T.E. 54 - 2995.

Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — L. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 160.— e.24|2-Nº 10.834-v.8|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional Civil doctor Enrique Girandy, secretaría autorizante, se hace saber por diez días en autos "MARCHISIO, LUIS (Suc.) c|BERNER, RAUL y otros s|Hip. Exp. 3.404" que el martillero José Taboada rematará el domingo 11 de marzo a las 17 horas, sobre el mismo, el lote de terreno Nº 12, manzana "L", calle Vieytes entre Lamadrid y Las Heras, en Mar del Plata, Provincia de Buneos Aires. Mide: 12,99 frente por 43,30 de fondo. Superficie: 562,4670 m2. Base $ 14.685.—. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — José Farga, secretario.

$ 160.— e.23|2-Nº 10.767-v.7|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Girandy. Juzgado 2, Secretaría 6, hácese saber por diez días en autos "MARCHISIO LUIS Sucesión c|BERNER RAUL y otros c|hipotecario" que el martillero designado rematará sobre el mismo, el 11 de marzo, a las 17 horas, el lote de terreno 3, manzana "O" frente a calle Vieytes, entre Las Heras y Sarmiento, de metros 12,99 x 35,217, ubicado en Mar del Plata (Gral. Pueyrredón) Provincia Buenos Aires). Base retasada 13.915,50. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — José Farga, secretario.

$ 160.— e.23|2-Nº 10.734-v.7|3|56

JUDICIAL. — Inmueble, Núñez 5997|99 y Aizpurua s|n. Base $ 34.733,33 el jueves 8 de marzo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Edificada en terreno que mide según títulos, 11 m. 26 de frente SE. 13 m. 86 en el otro frente al SO., 6 mts. en la ochava al S., 17 m. 11 costado NE., y 16 m. 06 costado NO., Superficie total 269,28 m.c. Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Doctor Mario E. Calatayud, en los autos "TRAPANI PASCUAL c|DIAZ RAMON s|sucesión", que tramita por ante la secretaría autorizante. 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 %. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. (31) 3976 y 3924.

Buenos Aires 9 de febrero de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 200.— e.23|2-Nº 10.791-v.7|3|56

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 secretaría Nº 24 hace saber por diez días en los autos "PRESTESIMONE EUGENIO JUAN y PRESTESIMONE LEONOR ELSA s/Sucesiones" que el martillero Juan Cruz Vidal y Cía. venderá en pública subasta la finca sita en la calle Pozos 1082 con las dimensiones siguientes: La 1ª fracción mide 8m. 53 de frente O. por 15m150 de fondo, la segunda mide: 8m36 de frente S. por 23m89 de fondo Con la base de pesos 134.800. Seña 8 %. Comisión 3 %. La finca está ocupada por inquilino.

El jueves 8 de marzo, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo 311. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643. T. E. 31-3924, 3976.

Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Héctor L. Rodríguez Guichou secretario.

$ 200.— e.23|2-Nº 10.801-v.7|3|56

El martillero don Esrael Yuri venderá en pública subasta el 23 de marzo próximo, a la hora 10, en las puertas del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paraná, por disposición de S. S. el señor Juez Dr. Edmundo C. Reula ante el Actuario y en los autos "EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES c/CUART, Julio - Depósito y venta judicial", Nº 50.619, los siguientes bienes: 14.790 Kgs. de tablillas para parquets, que se encuentra depositada en la Estación Paraná, del Ferrocarril Nacional General Urquiza. En el acto de la subasta, el comprador deberá abonar en carácter de seña el 10 % del importe de su compra y la comisión del martillero, todo en efectivo.

Paraná, 7 de febrero de 1956. — Horacio A. Gorostiaga secretario.

$ 200.— e.23|2-Nº 10.804-v.7|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23 del autorizante, se hace saber que ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino en los autos "BRUNELLI ARISTIDES ANTONIO contra PEREYRA LUIS ARES" ejecución hipotecaria para que proceda a rematar la propiedad edificada en el lote 9 de la manzana 10, ubicada en la calle Avenida Cruz 1785 entre las de General Pinto y Rivera, Villa Celina, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, que consta de tres departamentos; uno a la calle compuesto de: garage sin techar, 2 habitaciones, baño, cocina y patio con bombeador de agua que surte a los demás departamentos alquilado en $ 600.— mensuales; uno interno igual al anterior alquilado en $ 500.— mensuales; y otro con 1 habitación grande, porch, y cocina alquilado en $ 350.— mensuales. Terraza en estado de edificación para altos. terreno totalmente edificado, construcción reciente, la que rematará el domingo 18 de marzo de 1956 a las 17 horas sobre la misma propiedad, con la Base de venta de $ 50.328,75 m|n. al contado. — Seña 8 % a cuenta de precio. — Comisión 3 % a cargo del comprador. — Buenos Aires febrero 16 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 280.— e.22|2-Nº 10.654-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional Civil Doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, se hace saber por diez días que el martillero Ruben Alberto Suárez subastará sobre la misma el Domingo 11 de Marzo de 1956, a las 17 horas la fincaa sita en la calle Mar del Plata Nº 269, entre las de Queen Victoria y Belgrano, paraje conocido por "Monte Carlo", Partido de General San Martín. Al contado y mejor postor. Base $ 170.000 m|nal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta decretada en autos: "Antelo De Rodríguez Francisca y otros contra Horak Francisco y Otra s|Cobro hipotecario" que tramitan por ante la Secretaría a mi cargo, donde se encuentra agregado su título. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 160. — e.22|2-Nº 10.644-v.6|3|56

JUDICIAL. — Villa del Parque. Concordia 3161 entre Tinogasta y Simbrón. Mide: 8.66 x 49.37 y 49.12 metros. Superficie total: 426.46 m|c. Jardín, sala, 2 habitaciones, baño, cocina, piecita en altos, lavadero. Pavimento pago. Base pesos 30.000 al contado. Remate: Domingo 4 de Marzo, 16 horas. Allí. Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría del Dr. Santo S. Faré (h.), autos "KRISTEL ADA c|GALANTE VICTORIO JUAN MANUEL s|cobro hipotecario". Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes: Acevedo 661, T. E. 54-1449. — Oscar A. Mezzullo. — Publicación 9 días.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario

$ 144.— e.21|2-Nº 10.549-v.2|3|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

NICOLAS CAPUTO S. A.
DE EDIFICACION
Emisión de Acciones

Se hace saber que, habiéndose obtenido la autorización de la Comisión de Valores y la cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, El Directorio ha emitido 8.000 acciones ordinarias de $ 500.— v|n., c|u., con derecho a un voto, por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Las acciones que se emiten tienen derecho a dividendo a partir del día 1º de enero de 1955. — Para participar en la suscripción de estas acciones se requiere la presentación del cupón Nº 2 y se adjudicarán en proporción de una acción nueva por cada una de las actualmente en circulación.

La integración de las acciones, que se adjudiquen, deberá hacerse en efectivo, a más tardar el último día del período de suscripción, que quedará cerrado el día 19 de marzo de 1956, en la sede social, calle Chile Nº 1449, donde se suministrarán todos los antecedentes referentes a esta emisión. — El Directorio.:

$ 84.— e.29|2-Nº 11.408-v.2|3|56

LA CRUZ DEL SUD
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

A los efectos de la opción que acuerda el artículo 3º del Estatuto, se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer la suscripción de (5.400) cinco mil cuatrocientas acciones ordinarias de ($ 100.—) cien pesos cada una, correspondientes a las series 14ª a 20ª. — Buenos Aires, febrero 24 de 1956. — El Presidente.

$ 36.— e.29|2-Nº 11.523-v.2|3|56

CASA HUTTON S. A.
Comercial e Industrial
Bolívar 419

El Directorio de la Casa Hutton S. A. Com. e Ind., hace saber por el término de tres días que ha resuelto, conforme a sus estatutos sociales, emitir dos series de quinientas (500) acciones ordinarias cada una, de cien pesos ($ 100.— c|l.), valor nominal cada acción, que se integraran en la siguiente forma: 30 % al suscribirse y el 70 % restante en la época y modo que lo resuelva el Directorio.

Los actuales tenedores tendrán preferencia hasta el día 31 de marzo de 1956, para suscribir el total de las nuevas acciones que se emiten, en la proporción de una acción por cada quince poseídas. — El Directorio.

$ 60.— e.29|2-Nº 11.470-v.2|3|56

POLICLINICO DEL NOROESTE
Sociedad Anónima
Lavalle 3584 T. E. 86-0507
Buenos Aires

Buenos Aires, febrero 29 de 1956

Señores Accionistas:

Comunícase por cinco días que el Directorio de la sociedad ha resuelto en reunión del día 31 de enero de 1956, emitir las series: 8ª 9ª 10ª y 11ª de acciones ordinarias por valor nominal de $ 70 000.— cada una, que se emiten en las siguientes condiciones:

1º) Las acciones de $ 500.— v|nominal se emitirán a la par.

2º) Plazo de 60 días a partir de la fecha para suscribir el número de acciones que se desee. (Vencimiento 30|4|1956).

3º) Al firmar el compromiso, 10 % en efectivo del monto suscripto.

4º) Dentro de los 60 días siguientes el 20 %, en efectivo, del monto suscripto. (Vencimiento 30|6|1956).

5º) Dentro de los 60 días subsiguientes el 35 %, en efectivo, del monto suscripto. Vencimiento 30|8|1956).

6º) Dentro de los 60 días subsiguientes el 35 % restante, en efectivo, del monto suscripto. Vencimiento 30|10|1956).

Las acciones integradas totalmente al 30 de junio venidero comenzarán a participar de los dividendos. Dirigir propuestas de suscripción a la presidencia de la sociedad, Lavalle 3584.

Doctor Luis Petralia, presidente. — Doctor Luis Baliño, secretario.

$ 160.— e.29|2-Nº 11.499-v. 3|3|56

INTA
Industria Textil Argentina S. A.

Se informa que habiendo aprobado la Honorable Comisión de Valores y autorizado la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la cotización de v$n 600.000.— de acciones preferidas 7 % acumulativo de la sociedad, emitidas en la reunión del 25 de noviembre de 1955, se ofrecen en suscripción y a la par a los señores accionistas tenedores de las de igual clase, quienes tendrán derecho a 0,15 de nuevas acciones por cada una de su actual tenencia. Las acciones que se ofrecen gozán de dividendo a partir del 1º de enero de 1956, y deben ser pagadas al contado en el momento de la suscripción. Las fracciones serán liquidadas conforme a la Resolución de la Bolsa de Comercio del 17 de enero de 1955.

También se comunica que existe un grupo de empresas que tomarán hasta el total de la colocación, en la medida que los accionistas no suscriban los valores ofrecidos.

El derecho de suscripción correrá del 5 al 19 de marzo de 1956 y se hará contra entrega del cupón Nº 24 en Shaw y Cía. S. R. L., Sección Títulos, Sarmiento 355, piso 2º, de la Capital Federal, de 12 a 15,30 horas.

Vencido dicho plazo el referido cupón carecerá de valor.

Buenos Aires, febrero de 1956. — El Directorio.

$ 96.— e.29|2-Nº 11.464-v.2|3|56

RICAMAN
Sociedad Anónima

Se hace saber por 15 días, a los accionistas, de conformidad con el art. 5º de los estatutos, que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de diciembre de 1954, resolvió aumentar el capital autorizado en cuatro millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 180.— e.28|2-Nº 11.299-v.19|3|56

MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO "YACO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas, que el Directorio con fecha 14 de octubre de 1955, resolvió emitir veinte (20) series de acciones ordinarias al portador del tipo "A" de cinco (5) votos y veinte (20) series de acciones ordinarias al portador del tipo "B" de voto simple, estando constituída cada una de estas series por mil (1000) acciones de cien (m$n 100.00) pesos moneda nacional cada una. Condiciones de la suscripción: Partes de iguales de acciones de cada uno de los tipos "A" y "B", pagaderos 20 % al contado y el saldo dentro de los 180 días. Comunicaciones haciendo uso del derecho de suscripción a la Secretaría de la Sociedad, calle Culpina 1021, Capital. — El Directorio.

$ 120.— e.28|2-Nº 11.355-v.5|3|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Dalmiro Cuadrado, martillero público, con oficina en Lavalle 406, 5º A, Capital Federal, comunica que el 7 de marzo de 1956 a las 14 horas, rematará todas las maquinarias y demás existencias de la fábrica de juguetes, sita en la calle AV. CNEL. ROCA 2193, Capital Federal, propiedad de "Artesubalpina" S. R. Ltda., domiciliados dicha dirección. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.140-v.2|3|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: El señor Norberto Raúl Graziano vende la parte mitad indivisa del negocio de bazar y anexos, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4889, a su condómino señor Juan Carlos Vera. Domicilio de las partes y reclamos término de ley en el mismo negocio. Activo y pasivo a cargo comprador.

$ 60.— e.1º|3-Nº 11.474-v.7|3|56

Hácese saber que los señores don Pedro Charles, don Héctor Atilio Charles y don Horacio Hugo Charles, venden al señor don Pascual Antonio Curia, su negocio de taller mecánico, sito en la AVENIDA SANTA FE NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO de la Cap. Federal. Reclamos de ley en el mismo domicilio del negocio, que es el de las parte.

$ 60.— e.1º|3-Nº 11.592-v.7|3|56

Caballero, Genzano & Messina soch Mariano María, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, T. E. 69-7279, Cap. Fed., avisan: La señora Ludivina Rodríguez de Pastur vende su negocio de torrefacción y venta de café, té y golosinas sito en la calle ALVAREZ JONTE 4725, Cap. Fed. al señor Mendel Kulkin. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.1º|3-Nº 11.602-v.7|3|56

Roberto R. Figueroa, martillero público, con oficinas en Avda. de Mayo Nº 748, 2º piso 8, Capital, avisa que: Andrés Alvarello, vende a Leopoldo Disderi, el negocio de bazar y regalos, situado en la AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI número 4687, Cap. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.1º|3-Nº 11.537-v.7|3|56

Piñeiro y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, avisan: Graciano Espina, Juan Alberto Paz, Constantino Antonio Lada, y Saturnino Menéndez venden a los Sres. José Carlos Sonda, Francisco Estrada, Fernando Díaz, Abraham Elvira y Florentino Fresno García, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, 10 mesas en la acera y venta de helados, sito en la AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4302, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente en razón de saberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 22 al 28|2|56.

$ 60.— e.1º|3-Nº 10.719-v.7|3|56

Hácese saber por el término de ley que el señor Angel Rossi vende a los señores Juan Ramón Casado y Jauman Mikkail Suleman, el negocio "Taller de imprenta", instalado en esta Capital, calle AVENIDA DEL CAMPO Nº 1078. Reclamaciones de ley ante escribano José María Futten, Uruguay 412, P. 1º, Dto. 2, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.1º|3-Nº 11.624-v.7|3|56

Continental Comercial: De la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506, de esta Capital Federal; aclaran al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Ramiro Aragomes y Antonio Alvarez, venden a la señora Ramona Pousa de Fernández, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 166, de esta Capital, y no como se había establecido en la publicación del día 15|2 al 21|2|56, aviso Nº 10.204 Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios.

$ 60.— e.1º|3-Nº 11.643-v.7|3|56

El Dr. Abraham Nemirovsky, abogado, avisa al comercio que don Andrés Oscar Arroyo transfiere el activo de su negocio de ferretería, pinturería y bazar de la calle AZCUENAGA 1596, a don Isaac Stenberg. Reclamos de ley en Lavalle 1494, piso B, derecha, estudio del Dr. Abraham Nemirovsky, donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, febrero 24 de 1956.

$ 60.— e.1º|3-Nº 11.612-v.7|3|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Valentín Alvarez, Emilio Bolaño, José Menéndez, Manuel Osorio, José M. Alvarez y Romano Verna venden a José M. Lastra, Adolfo López, Miguel Gutiérrez y Policarpo Atondo, negocio de café, bar y casa de lunch AVENIDA LAS HERAS 2895|99 esq. SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2607, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|2-Nº 11.424-v.6|3|56

Juan Ramón Otaño Villanova, martillero público con oficinas en la calle Tacuarí 119, entre piso, local 1, capital, avisa que con su intervención el señor Domingo D. Giorgio vende su negocio de fiambrería situado en la calle AVENIDA DEL TRABAJO 2118|20, capital, al señor Natalio Zanini. — Oposiciones de ley en el domicilio del intermediario, en donde constituyen el suyo las partes.

$ 60.— e.29|2-Nº 11.462-v.6|3|56

Avisa: C. D. Suárez, martillero público, con oficinas en Republiquetas 4657. capital, que el Sr. León Berger vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de lencería y bebés, sito en la AVDA. GRAL. MOSCONI 2839 a las señoritas Rosa Esther Pagano y a María A. Aurora Cavalli. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.29|2-Nº 11.506-v 6|3|56

"Américo Panella e Hijo", sociedad colectiva, con domicilio en la Av. Cabildo Nº 2373, de Capital Federal transfirió a "Panella Hermanos", sociedad en comandita por acciones", con domicilio en Av. Cabildo Nº 2373, con fecha primero de enero de 1954, el negocio de librería e imprenta al por menor ubicado en la AV CABILDO 2373, de esta Capital. — A los efectos de tramitar judicialmente su transferencia se publica el presente. — Reclamos de ley: Nicolás Hugo Piovano, escribano interveniente, Cabildo Nº 1598, Capital Federal.

$ 60.— e.29|2-Nº 11.388.v.6|3|56

Organización José Freire, mart. púb., c|of. H. Yrigoyen 2874, Capital. avisa que el señor Domingo Carlos Madero vende a la señora María Vega Castro su negocio de "casa de pensión". sito en la AVENIDA WARNES Nº 338, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 40.— e.27|2-Nº 10.976-v.2|3|56

Ernesto Osvaldo Tebot, con domicilio en calle Juan A. García 3010, Capital, avisa que: ha vendido su negocio de peluquería para damas, sito en esta Capital. calle ALVAREZ JONTE 4417, libre de todo gravamen, al Sr. Angel Martino, con domicilio en la calle Remedios E. de San Martín 2815, Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo negocio

$ 60.— e.28|2-Nº 11.310-v.5|3|56

A. Moreno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T.E. 48-7880, avisan: Ricardo Antonio Castelli y José Pedro Castelli venden a Dámaso Rodríguez, negocio fiambrería, quesería venta de vinos y cervezas envasadas, sito calle ALSINA Nº 2404, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.28|2-Nº 11.259-v.5|3|56

Agapito Parrado vende su tercera parte indivisa del quiosco de venta de cigarrillos y golosinas sito en AV. DE MAYO 1275. a Domingo Fernández y María Dolores Celsa Crespo. Recl. de ley y domic. de las partes. mismo negocio.

$ 40.— e.28|2-Nº 11.265-v.5|3|56

Silvano Duranti, domiciliado en Arregui 2691, avisa al comercio que vende a José López González y Manuel Cassalla Logilde, el negocio de restaurant de su propiedad, situado en la calle ARREGUI 2691 esquina EMPEDRADO 2694 al 2700 esquina CONDARCO s|n., libre de deudas. Reclamos de ley, donde las partes constituyen domicilio, calle Sarmiento 559, escritorios 15 al 18. Ot. Ref. Escribano Antonio J. Zolezzi. Buenos Aires, febrero 21 de 1956.

$ 60.— e.27|2-Nº 10.979-v.2|3|56

Anuncia Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41-4687, Capital, que con su intervención los señores José Prida y Alfredo Berzgal venderán libre de toda deuda y|o gravamen al señor José Méndez el establecimiento comercial en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la AVENIDA SAN JUAN 3231, Capital Federal, donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamaciones término legal al anunciante.

$ 60.— e.27|2-Nº 10.998-v.2|3|56

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que con su intervención, la "Farmacia Santa Marta". Soc. de Resp. Ltda., venderá a los Sres. Clara María Cullari y Francisco Osvaldo Cullari, quienes compran para la sociedad en formación "Farmacia Santa Marta" Soc. de Resp. Ltda., el negocio de farmacia sito en la AV. SAN JUAN 799. Reclamaciones al escribano, en Av. de Mayo 749. donde todos constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|2-Nº 11.321-v.5|3|56

De acuerdo a la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Silverio Estévez, domiciliado en Avellaneda 3499, Capital Federal. transfiere por título de compraventa a Hebe Ferrari, domiciliada en Bogotá 161, Capital Federal, veinteavas partes ideales indivisas del negocio de farmacia "Franklin", de la calle AVELLANEDA Nº 3499, Capital Federal, libre de activo y pasivo. Reclamos de ley: escribano Horacio J. Pérez Tort, oficina: Sarmiento 320, Capital Federal.

$ 60.— e.27|2-Nº 10.969-v.2|3|56

Se hace saber que Demetrio Nañez González vende a Roberto O. Brondo, Enrique Chiappetta, José I. Ramos y Jorge A. Vázquez su negocio de casa de modas, sito en la calle AYACUCHO 1069. domicilio de las partes. Reclamo de ley, en Chacabuco 145, oficina del martillero público que interviene en esta venta. Andrés P. Llanes.

$ 40.— e.27|2-Nº 10.968-v.2|3|56

Se hace saber por el término de ley que el negocio de fabricación de tejidos que gira en esta plaza bajo el rubro de Eduardo E. Sassoon, sito en la calle AZCUENAGA 650, se transfiere a la sociedad a formarse "Eduardo E. Sassoon, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por don Eduardo E. Sassoon y don Jaime Salmún, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley a escribano Luis Correa Larguía, Avda. de Mayo 651, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.148-v.2|3|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que José María Vespero vende a Domingo Antonio De Bonis su negocio carnicería, calle ALBARRACIN Nº 1971. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.216-v.2|3|56

Avisa José Peduto, martillero público, Recuero Nº 2445, T. E. 66-3292, que Luis Martínez vendió a Justo Horacio Bello su negocio de perfumería sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2491|99. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.146-v.2|3|56

"B"

Aviso al comercio. Se hace saber por el término de ley 11.867 que el señor Victorio Alejandro Seghesio vende al señor José Pizzini su negocio de garage y expendio de nafta y aceites sito en la calle BRASIL Nº 1661 de Capital Federal. Reclamos de ley Alberti 232, domicilio partes.

$ 40.— e.1º|3-Nº 11.614-v.7|3|56

Se hace saber por el término de cinco días, que Don Nicolás Heredia, domiciliado en Cabrera Nº 3379. Cap. Federal, ha vendido a Don Teófanes Gil, domiciliado en Santander Nº 989, el negocio de librería, juguetería y bazar sito en calle BUSTAMANTE 1089, Cap. Federal, debiendo hacerse los reclamos pertinentes al comprador en el domicilio denunciado. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1956.

$ 60.— e.29|2-Nº 11.471-v.6|3|56

Santiago Sánchez, con domicilio en la calle Cangallo 499 vende a don José Antonio Fernández y Hermenegildo Prieto, domiciliados en la calle Libertad 220, el negocio de hotel alojamiento sito en esta capital, calle BARTOLOME MITRE 2055. Interviene Escribanía Buttini, Avda. Roque Sáenz Peña 615, tercer piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.29|2-Nº 11.487-v.6|3|56

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384. Cap., T.E. 48-7982, avisan que los Sres. Florentino Jesús Fernández y Gerardo Antonio Varela venden al Sr. Andrés Mazzitelli su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle BONPLAND Nº 2088|92 de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 60.— e.28|2-Nº 11.273-v.5|3|56

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que Raúl Cullar, domiciliado en Venezuela 1284, Capital Federal, transfiere por título de compraventa a Ana Rolfe de Kuchuk, domiciliada en Belgrano 1299, Capital Federal, veinteavas partes ideales indivisas del negocio de farmacia "Belgrano", establecido en la calle BELGRANO 1299 de esta Capital Federal, libres de activo y pasivo. Reclamos de ley: Escribano Horacio J. Pérez Tort, oficina: Sarmiento 320, 1º piso, Capital Federal.

$ 60.— e.27|2-Nº 10.970-v.2|3|56

Juan Manuel Pita, escribano. comunica que don Manuel Amor vende su quiosco de cigarrillos y golosinas al por menor, calle BILLINGHURST número mil ochocientos ocho, a doña María Vieytes Fernández. Reclamos, en mi oficina, Bernardo de Irigoyen 546, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.107-v.2|3|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital. calle Castelli Nº 68, T.E. 88-7071, avisan que con su intervención el Sr. Rubén Miguel Romano vende al Sr. Osvaldo Ferrari su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas. sito en esta ciudad, calle BARTOLOME MITRE número 2609, libre de todo gravamen. Oposiciones y reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.109-v.2|3|56

"C"

Aviso al Comercio: Adolfo Tomás Doria (h.), vende, cede y transfiere a Alejandro Peralta, libre de toda deuda y gravámenes, el taller de chapa y pintura de automóviles, sito en la Capital Federal, calle CABEZON 3227. — Domicilio de partes y reclamos de ley en Manuela Pedraza 6284, Capital.

$ 40.— e.1º|3-Nº 11.580-v.7|3|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1º piso, T. E. 37-0371; avisan: que ha quedado sin efecto la operación por la cual Alberto Guini y Renato Luis Fabris transferían a Benigno García, Manuel García, Hilario Méndez, Jesús María Mourin, Francisco Arias, José María Ramos, Manuel Mario Alvarez, Nicasio Vila, y Cesáreo Menéndez sus cuotas capital de "Cafilax" S.R.L. (cap. m$n 600.000.00) que explota negocio sito CORRIENTES Nº 1811 esquina CALLAO Nº 402.

$ 60.— e.1º|3-Nº 11.641-v.7|3|56

Luis J. Alonso: Ofic. "Proventas", Cangallo Nº 1631, Cap., avisa: que el señor Natalio Stefanon, vende su negocio de despensa de comestibles al por menor, sito en la calle COCHABAMBA Nº 2400, Cap. a las señoras Celia Yankelevich de Stein, y Ester Okcenberg de Grossman quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley mis oficinas donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.1º|3-Nº 11.637-v.7|3|56

Luciani, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan que por su intermedio Manuel María Campelo, Atilio Delgado, Celso Martínez y Serafín Lado venden a José María Gorostegui el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito CORRO Nº 399 esq. CALDERON, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|3-Nº 11.623-v.7|3|56

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Rogelio García, vende con activo y pasivo a Bernardino Rodríguez Fernández, la tercera parte que le corresponde en el negocio que explota con Saturnino Fernández y Abel Vázquez Míguez, del ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CALIFORNIA Nº 602|08|10 esq. PEDRO DE MENDOZA Nº 2405, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mismo negocio.

$ 60.— e.28|2-Nº 11.272-v.5|3|56

Se avisa al comercio que el señor Agen Alejandro Oroño vende al señor Manuel Arboleya su negocio de lechería y heladería sito en la calle COCHABAMBA número 702|6|12 esquina CHACABUCO Nº 1301 de esta capital haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 40.— e.29|2-Nº 11.489-v.6|3|56

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público con oficinas en Cangallo 1409, piso 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio María Isabel Ayala de Suárez vende a Elisa Cajide de Rodríguez, su negocio de taller de gomería con habilitación en trámite, ubicado en la calle CARHUE 1405, capital, libre de toda carga y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.29|2-Nº 11.434-v.6|3|56

Al comercio avisa: Adela Omar Marsico de Guayan, que vende a su hermano Héctor Marsico, la mitad indivisa del instituto de belleza sito en calle CAMPICHUELO 1148. Interviene el escribano nacional Salvador Blanco, con domicilio en Emilio Lamarca 383, Capital, T. E. 67-1536, sus oficinas, donde se harán reclamos de ley.

$ 40.— e.28|2-Nº 11.331-v.5|3|56

"Organización Campitelli" martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en la calle Larrea 505, 1º "C", T.E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Máximo Alberto Coco, por sí y por sus hijos menores María Emma Coco y Guillermo Marcos Antonio Coco, vende al Sr. Ireneo Ismael Palacios el negocio de "garage de alquiler", sito en la calle CIUDAD DE LA PAZ 1971, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|2-Nº 11.33[illegible]-v.5.3.56

"Organización Campitelli" martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en la calle Larrea 505, 1º "C", T.E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Gilberto Francisco Miguel Rocco vende con activo y pasivo la mitad indivisa del negocio de "garage de alquiler", que explota con el señor José Pazos Caamaño, sito en la calle CANALEJAS 1330, al doctor Fernando Crespo La nueva firma a constituirse en sociedad colectiva girará "Pazos y Crespo". Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|2-Nº 11.335-v.5|3|56

El señor Nicanor Eduardo Valenzuela, vende a los señores Oscar A. Irazoqui y Celmar J. Isern, su negocio de venta de medias y anexos, conocido bajo el nombre de "Medias Ena", sito en la calle CENTENERA 1309, de esta capital, domicilio de las partes, por intermedio del "Estudio Jurídico Muro". — Reclamos de ley en nuestras oficinas de calle Belgrano 1404, piso 2º.

$ 60.— e.28|2 Nº 11.370-v.5|3|56

Al comercio Manuel Barreira y Juan Augusto Galván venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica y fábrica de masas establecido en la calle CORDOBA NUMERO 5902|8 esquina ANDRES ARGUIBEL NUMERO 1286, domicilio vendedores. — Compradores José Bouso y José Antonio Lobullo domiciliados en Brasil 2877. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877.

$ 60.— e.28|2-Nº 11.332-v.5|3|56

Santiago Vagni martillero público, Paysandú 1117, Capital, 58-6636, avisa que Marcos Mosenson vende libre de todo gravamen a doña Elisa Siskindovich, su negocio de marroquinería y anexos, sito en CABILDO 1849, Capital, Galería Gral. Belgrano, local 23. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.127-v.2|3|56

Anuncia: Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T.E. 41-4687, Capital, que: con su intervención el señor José Méndez venderá a los señores Andrés Jordedo y Andrés Ramos el establecimiento comercial en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle COSTA RICA 5602 esquina FITZ ROY, Capital Federal, donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamaciones término legal al anunciante.

$ 60.— e.27|2-Nº 10.999-v.2|3|56

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que Eduardo Garsvo, domiciliado en Luzuriaga 878, Hurlingham, transfiere a Pablo Szeley, domiciliado en Llavallol 2485, Lanús Oeste, el taller de tapicería de muebles ubicado en CAPDEVILA 3267, Capital. Reclamos de ley al estudio Dr. Imrédy, Esmeralda 272, 2º piso, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.27|2-Nº 10.986-v.2|3|56

Antonio Achear, domicilio Rioja 2057, comunica que vende la mitad indivisa del negocio de fabricación y venta de pastas ubicado en la calle CENTENERA 139 al señor Miguel Demetis, domiciliado Arriola 218; reclamos de ley y domicilio de partes, en el negocio objeto de venta.

$ 40.— e.27|2-Nº 10.967-v.2|3|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, Capital, T. E. 47-8011 y 48-9581, al comercio avisan: Luis Pedro Tettamanzi vende a Antonio Blanco y Ramón Odilio Moreno su negocio de carnicería, ventas de verduras, frutas y aves, denominado "La Esperanza", sito en esta Capital calle CRAMER Nº 3789, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.201-v.2|3|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Ernesto Mazzei, vende a Alfredo Mazzei, su negocio carnicería, calle CANALEJAS Nº 1000. Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.209-v.2|3|56

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan que Pura Alvarez vende a Ramona Páez, su negocio de hotel, pensión, sito en la calle CORDOBA Nº 4278, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.168.v.2|3|56

"CH"

Juan C. Bedacarratz, martillero público con oficinas en la Avda. R. S. Peña número 501, piso 5º, of. 509, capital, comunica que con su intervención, las señoras Dominga Stilo y Elvira Santina Cabrera venden a doña Deolidia Barreiro de De Tone y don Germán Alberto Velázquez, su negocio de hotel alojamiento sito en la calle CHACABUCO Nº 724 de esta capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.

$ 60.— e.29|2-Nº 11.456-v. 6|3|56

A los efectos a que por derecho hubiere lugar, se hace saber que el señor Heriberto Heuchert vende a los señores Manuello y Cía., S. A., Miguel A. Gahn y Oscar Belledi, domiciliados todos en Chile 467, su cuota parte indivisa en el negocio de ferretería que gira en plaza bajo la denominación de Belledi, Heuchert y Cía., ubicado en calle CHILE 467 de esta capital. — Reclamos por el término de ley en Florida 165, 1er. piso, oficina 101.

$ 60.— e.28|2-Nº 11.306-v.5|3|56

"D"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Serafín Gómez, vende a Olga Fernández de González su negocio carnicería puestos 13 y 15 del Mercado "San José", sito en DIRECTORIO Nº 339|41. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.212-v.2|3|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, capital, que la Sra. Carmen Palermo de Almazán vende a la Sra. Florinda Bógar de Marión, el comercio de hotel, denominado "Hotel Deán Funes", sito en esta capital, calle DEAN FUNES Nº 634. — Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.29|2-Nº 11.498-v.6|3|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Serafín Gómez, vende a Enrique González su negocio de carnicería, chanchería y fábrica de embutidos, establecido en los puestos 17 y 19 del Mercado "San José", calle DIRECTORIO Nº 339|41. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40. — e.27|2-Nº 11.214-v.2|3|56

"E"

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Enrique Etchepare vende a Teolinda María Monge kiosco cigarrillos, golosinas, anexos, sito ECUADOR 28, domicilio partes. — Reclamaciones ley, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 40.— e.29|2-Nº 11.458-v.6|3|56

Se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de diciembre de 1955, pasada ante el escribano Luis P. Varangot, en el Registro número 14 a su cargo, se constituyó la Sociedad "Editorial Sopena Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" con domicilio en la calle ESMERALDA 116, la que continuará con los negocios de la Sociedad Editorial Sopena Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Esmeralda 116 de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Reclamaciones de ley: Escribanía Luis P. Varangot, calle Carlos Pellegrini Nº 385, piso 8º A.
$ 80.— e.23|2-Nº 11.312-v.5|3|56

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Ofic. Cangallo Nº 2384 Cap. T. E. 48-7982, avisan que Setimia María Dinella de Zerbi vende a Luigi Gaudenzi y Gladis Irazabal de Gaudenzi su negocio de bar y restaurante sito en la calle EL SALVADOR Nº 4701 de Capital Federal. — Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384 Cap. donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 60.— e. 28|2-Nº 11.277-v.5|3|56

Avisa: Ramón Julián Lema, martillero público, con oficinas calle Strangford 5908 que José Papone, vende taller mecánico motos y autos de la calle EMILIO CASTRO 6868, compra Luis González, libre de gravamen. Reclamaciones de ley mis oficinas y domicilio de las partes, Emilio Castro 6868, Capital.
$ 40. — e.27|2-Nº 11.170-v.2|3|56

"F"

Avisa: Angel Albanese, martillero público, Av. San Juan 3157, Dpto. 10, piso 1, que Miguel Morrone, vende a Silvestre María Carmen Palmigiano, su taller de ribetes y vivos para calzados, sito en la calle FRANCISCO BILBAO Nº 7123, Capital. — Reclamos de ley, mi oficina, domicilio de partes.
$ 40.— e.29|2-Nº 11.384.v.6|3|56

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el Sr. Manuel Paramos ha formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a José María Alvarez, José Manuel Piquín y José Roberto Alvarez, de su negocio de almacén-bar de la calle FRENCH Nº 2899 de esta capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, T. E. 38-8736. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 1 al 7 de julio de 1955.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.245-v.5|3|56

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1532, T.E. 35-4554, avisan que José Real, Gabino Real y Manuel Real venden a Alfredo Vázquez, Oscar Alberto Gañete, Roberto José Fariña, Enrique José Fariña y Carlos Alberto Pagliettini, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Jockey Club", sito en la calle FLORIDA Nº 568, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.27|2-Nº 11.173.v.2|3|56

"G"

Nicolás Leccadito, vende al señor Héctor Rafael Leccadito, su taller de calzado, sito en la calle GRAL. CESAR DIAZ número 5736|40, domicilio de ambos, con retroactividad al primero de enero del corriente año. — Reclamaciones domicilio precitado.
$ 40.— e.1º|3-Nº 11.603.v.7|3|56

Laborda y Rossi, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581, al comercio avisan: Umberto Serrati y José Oliva venden a Roberto Peláez su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 1702 esquina a TRELLES, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|3-Nº 11.629.v.7|3|56

Manuel C. Manso y Cía., balanc. y Mart. Púb., Pasteur 223, ofic. 10, T.E. 47-0191, avisan que Benigno Sánchez Carreira vende libre de deuda y gravamen al señor Emilio Alberto Genovese su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle GENERAL FRUCTUOSO RIVERA Nº 6751, Capital Federal. — Recl. ley n|oficina, domicilio partes.
$ 60.— e.1º|3-Nº 11.585.v.7|3|56

Avísase que Angel Crisanto Coronel, vde. a Juan Carlos Larruina, el negocio de bar, rotisería y pizzería, denominado "Cedrón", sito en GAONA 1401. — Domicilio de partes, reclamos de ley, estudio del Dr. Cremona, Paraná Nº 830, 4º piso.
$ 40.— e.29|2-Nº 11.393.v.6|3|56

Se hace saber por cinco días que: don Néstor Alfonso, domiciliado Condarco 923, vende a doña Elena Deleyani de Baizan, domiciliada Carlos Calvo 1281, su negocio de "Artículos para Bebés" denominado "Maricrys", sito en esta Ciudad, calle GAONA 2621. Reclamos en los domicilios expresados, donde las partes los constituyen, o en la escribanía Blanco, calle Bartolomé Mitre 519.
$ 40. — e.27|2-Nº 11.126-v.2|3|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Albasini, vende a Serafín Tiburcio Ríos, su negocio carnicería, calle GIRIBONE número 1652. Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.
$ 40. — e.27|2-Nº 11.217-v.2|3|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Sergio Graña Vizcaya, vende a Flirentino Villada su mitad indivisa del negocio carnicería, calle GARAY Nº 3801. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40. — e.27|2-Nº 11.218-v.2|3|56

"H"

Se hace saber por el término de ley que la sociedad que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de: "Productos Mu-Mu, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN números tres mil setecientos treinta y seis al tres mil setecientos cuarenta y dos, transferirá todo su activo y pasivo social a la sociedad anónima que con igual domicilio gira con la denominación de: "Productos Mu-Mu Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Oposiciones de ley, escribanía Briones, Lavalle Nº 1430, 7º piso "B".
$ 60. — e.27|2-Nº 11.156-v.2|3|56

"I"

Avisan Juan Carlos Sormani y Juan Dionisio Sormani que venden su negocio de "fiambrería y quesería", sito en la calle ITAQUI Nº 1110 a Pablo Diz y Anselmo Luis Bañón. — Domicilio contratantes y reclamo de ley, calle Itaquí número 1043.
$ 40.— e.1º|3-Nº 11.534.v.7|3|56

Ferniot & Cía., martilleros públicos con oficinas Estados Unidos 3568, Capital, avisan que la señora Berta Juarez de Passalia, vende al señor Juan Mazzeo, su "negocio de despacho de pan y confitería" sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 2988 Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.315 v.5|3|56

"J"

Se comunica a interesados en general, que por ante la escribanía Maturano, con domicilio en Edificio Bolsa de Comercio de Mendoza, tramita transferencia establecimientos Fabriles de G. Cruz, (Mendoza), y depósito calle JURAMENTO número 5139 de Capital Federal, de la razón "Brunori, Bauza y Cía., Soc. comercial colectiva, a favor de la sociedad colectiva a constituirse entre los señores Alberto Ernesto Bóscolo, Miguel Bauza da Corta, Miguel Bauza Bauza Francisco Bauza da Corta y Rosa Tormo de Ginestar — Reclamos dentro término legal en domicilio de la escribanía.
$ 80.— e.1º|3-Nº 11.564.v.7|3|56

Hugo Benedetti, martillero público, con oficinas en la calle B. de Irigoyen número 1653, Capital, avisa que: Luis Col, vende a la señora Ernesta Benvenuto de Dean la mitad de su tercera haba parte que tiene en el bar restaurante de la calle JERONIMO SALGUERO Nº 3321, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes en mi oficina.
$ 40.— e.29|2-Nº 11.411.v.6|3|56

Manuel Martín y Cía., balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), con oficinas en Reconquista 165, 6º piso, of. 623, Capital, T. E. 33-1216 avisan: que Juan Carrillo vende libre de toda deuda, gravámen y personal a el señor Francisco Ledo el negocio de hotel-pensión sito en esta Capital, calle JURAMENTO Nº 3188 donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.253-v.5|3|56

Ferniot & Cía., martilleros públicos con oficinas Estados Unidos 3568 Capital, avisan que la señorita Italia Nélida Bisso, vende a los señores Cosme Palma y José Ferreira su negocio de "despacho de pan y confitería" sito en JUAN B. JUSTO Nº 4383, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamo de ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.314-v.5|3|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Salomón Lifschitz vende a Nélida Lifschitz, su negocio de carnicería, calle JUNIN Nº 473. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40. — e.27|2-Nº 11.215-v.2|3|56

Hácese saber que de común acuerdo Muller & Cía., y los señores Francisco R. Astudillo, Jorge Itkin y Juan A. Naddeo han rescindido el contrato de compraventa del fondo de comercio de farmacia de propiedad de la primera, ubicado en JUAN DE GARAY Nº 2899. Reclamaciones ante el doctor Juan Guelar, Alsina 1495, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.27|2-Nº 11.171-v.2|3|56

"L"

Caballero, Genzano y Messina, socio Mariano María, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, T.E. 69-7279, Cap. Fed., avisan: el señor Livio Horacio Pastene vende su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras y cámara frigorífica, sito en la calle LACAR 3065, Cap. Fed., al señor Ricardo Leopoldo Roco. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|3-Nº 11.598.v.7|3|56

Caballero, Genzano y Messina, socio Mariano María, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, T.E. 69-7279, avisan: el señor Gregorio Tabikmán vende su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle LACAR 5493, Cap. Fed., al señor Pablo Ibarra. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|3-Nº 11.604.v.7|3|56

Miguel Antonio Font vende su negocio de lencería "Dory", instalado en LIMA 1042 a Germán Schmid y Pablo Grünberger. — Reclamos al escribano Dr. Ricardo Alberto Busto en Av. R. Sáenz Peña 628, 6º piso, domicilio de partes.
$ 40.— e.1º|3-Nº 11.556.v.7|3|56

Ibo A. Canelo, martillero público, Lavalle 774, Capital, T.E. 31-5574, avisa que José Guimarey, vende su quinta parte indivisa del negocio de hotel, bar y restaurante, sito en LIMA 1801, Capital, a Manuel Seco, quien se hace cargo del activo y pasivo en la razón social "José Uzal y Cía". — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes, constituyen domicilio.
$ 40.— e.1º|3-Nº 11.610.v.7|3|56

Avisan Sucesión de Arturo Martín Torres, al comercio y a la industria en general, que han vendido su negocio de fraccionamiento y depósito de vinos, ubicado en la calle LACARRA Nº 329, Cap. Fed., a los señores Conrado Casto y Juan Schornig, domicilio de ambas partes negocio de referencia y para los reclamos de ley, calle Sanabria Nº 4021, Cap. Fed.
$ 60.— e.1º|3-Nº 11.625-v.7|3|56

R. A. Pajón, balanceador, avisa que: José Aballo vende a Roque Yaconia su negocio de cigarrería y golosinas, sito en la calle LAMADRID Nº 1713, capital. — Oposiciones de ley en mis oficinas, Humberto Primo 2777, domicilio de las partes.
$ 40.— e.29|2-Nº 11.511-v.6|3|56

Rodolfo O. Requejo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos avisan que Camilo García vende a Osvaldo Gabriel Barreto la mitad de su quinta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en LAVALLE Nº 1754, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.297-v.5|3|56

Al comercio: José González, martillero público, oficina Peña Nº 2096, Capital, T. E. 84-4437, avisa que Isabel María Lathuras de Suárez, Sofía Lathuras de Romero, Jorge Lathuras y Antonio Lathuras, venden el negocio de carnicería, venta de frutas, verduras y vinos nacionales envasados, situado en la calle LAS HERAS 2743, Capital, al señor Antonio González: domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.281-v.5|3|56

"M"

Manuel Martín y Cía., balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), con oficinas en Reconquista 165, 6º piso, of. 623, Capital, T. E. 33-1216 avisan: que José Conte vende libre de toda deuda, gravamen y personal a el señor Armando Lorenzo Rinaldi el negocio de hotel-pensión sito en esta Capital, calle MONTES DE OCA Nº 242, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.252-v.5|3|56

Se hace saber, por el término de ley, que los señores Francisco Vicente Antonio Azzolina y Arturo Justo Calvano, integrantes de la razón social "Azzolina y Calvano", propietaria del negocio de farmacia denominado "Farmacia Medrano" sito en la calle MEDRANO Nº 76, lo transfieren a la razón social "Farmacia Medrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores Francisco Vicente Antonio Azzolina e Ismael Antonio Russi, la que se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Para reclamos de ley, el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80. — e.27|2-Nº 11.176-v.2|3|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Agustín Fernández, vende a José Antonio González su negocio de carnicería, calle MAZA número 316. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40. — e.27|2-Nº 11.210-v.2|3|56

Sebastián Coco, hace saber por el término de cinco días que ha comprado a los señores Enrique Oscar Guzmán y Carlos Alberto Gallinetti, con fecha 20 de Abril de 1954 y 9 de Junio de 1954, respectivamente, las dos terceras partes indivisas que a éstos correspondía, en el negocio de garage sito en la calle MIRANDA Nº 4645, Capital, continuando con el giro del negocio cuya tercera parte indivisa restante pertenece a don Roberto Alvarez. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, calle Miranda 4645, Capital. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1956.
$ 80.— e.17|2-Nº 11.175.v.2|3|56

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Virrey Cevallos 481, T. E. 37-0860 y 38-9264, avisan que por su intermedio el Sr. Jesús Peláez Quintana vende al Sr. Aladino Carracedo su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle MATHEU Nº 166, 3º piso. — Domicilio de las partes mismo negocio. — R|ley|n|oficinas.
$ 60.— e.27|2-Nº 11.172.v.2|3|56

"O"

Se hace saber por el término de ley, que con fecha seis de febrero de 1956, don José Peluso con domicilio en Once de Septiembre 3003, Capital Federal, vende a don Oscar Francisco Luis Leone y a don Inocencio Arnaldo Molteri, ambos domiciliados en Paroissien 2064 al 2066, el negocio de fiambrería denominado "Fiambrería Núñez", ubicado en la calle ONCE DE SEPTIEMBRE 3003, Capital Federal y comprendiéndose en la venta todas las instalaciones, útiles, enseres y aparatos eléctricos instalados y libre de todo pasivo. — Reclamaciones de ley en la calle Once de Septiembre 3003, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.27|2-Nº 10.997.v.2|3|56

"P"

Caballero, Genzano y Messina, socio Mariano María, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, T. E. 69-7279, avisan: Los señores Edmundo y Daniel Armentano venden su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle PUJOL 1147, Cap. Fed. al señor Roberto Fernández. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60 — e.1º|3-Nº 11.600-v.7|3|56

Candal, Espina, Dominguez y Fernández, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rincón 176, avisan que Agustín de la Uz y Angel Frade venden a Bernarda Delia Molina, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle POZOS Nº 229. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 40.— e.29|2-Nº 11.390.v.6|3|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Antonio De Bonis, vende a Leonardo Carmelo Acinapura y Saverio Mormandi, su negocio carnicería, calle PAVON número 4370. — Domicilio parte y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.27|2-Nº 11.211.v.2|3|56

Angel G. Garibaldi y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficina Avda. de Mayo Nº 749, Capital Federal, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que el señor Laureano Fernández efectuaba al señor Manuel Castro, del negocio de café, bar, ubicado en esta ciudad, calle PUEYRREDON número 1262. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 40.— e.27|2-Nº 11.187.v.2|3|56

Eduardo Fernández, martillero público, Alberti 583, Dpto. "A", Capital Federal, avisa que Antonio Florentín, domiciliado Itacombú 718, El Palomar, (Bs. As.), vende a Guido Santolín, domiciliado Pedro Lozano 3181, Capital Federal, parte mitad de su negocio de heladería, sito PEDRO LOZANO 3181, Cap. Federal. Por reclamos a mi escritorio.
$ 40.— e.27|2-Nº 11.178.v.2|3|56

"Q"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Esteban Walter Scarpello, vende a Pablo Duvnjak su negocio carnicería calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 945, Mercado "Proveedor de Almagro", puesto Nº 24. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.27|2-Nº 11.213.v.2|3|56

Se hace saber que don Luis Ferrini vende a don Cataldo Angel Alessio, el negocio de carnicería ubicado en esta Capital, calle QUESADA Nº 6002, domicilio de las partes: Quesada 6002. — Reclamos: escribano Sarrabayrouse y Carabba, Cerrito 512, piso 1º, Dpto. 3. — Buenos Aires, febrero de 1956.
$ 40.— e.27|2-Nº 10.988.v.2|3|56

"R"

Juan Abel Antenuchi, domiciliado Galicia 1976, transfiere negocio garage RAMON L. FALCON 2452 a Guillermo García Pose, José Pereira Pose y Paciano Pereira Pose, domiciliados Entre Ríos 2050, habiendo intervenido martillero: Armando S. Perilli (Avellaneda 3915). — Oposiciones Estudio Dr. Sarando: Lavalle 1546, Piso 1, Dep. A.
$ 40.— e.1º|3-Nº 11.631-v.7|3|56

Manuel Martín y Cía., balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), con oficinas en Reconquista 165, 6º piso of. 623, Capital, T. E. 33-1216, avisan: que doña Celestina Bovis Vda. de Martini vende, por sí y por sus hijos menores, a los señores Pedro Bertirossi y Manuel Ledo Blanco, el negocio de hotel-pensión sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 6487 donde las partes constituyen su domicilio. La venta se realiza libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|2-Nº 11.257-v.5|3|56

Se hace saber que el señor Agustín Pedro Puyade vende al señor Nicodemo Salvador Fuda su negocio de taller mecánico calle RIVADAVIA Nº 9218, Capital Federal. Domicilio vendedor, calle Santa Fe Nº 3246, domicilio comprador calle Timoteo Gordillo Nº 4561, y para reclamaciones de ley, calle Rivadavia Nº 9218; todos Capital Federal.
$ 40.— e.28|2-Nº 11.362-v.5|3|56

J. Pedro Vizzi y Cía. oficinas Uruguay Nº 344, 1q, A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: se firmó promesa de compraventa del despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, denominado "Castorina". sito en RIOJA 423, donde se domicilian las partes. Vendedor: José Fortunato Castorina. Comprador: Gabriel Vanrell. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.28|2-No 10.699-v.5|3|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 22 al 27|2|56.

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que Manuel Cibrán, vende a Miguel Ordon y Néstor Raldán, su negocio de hotel pensión, sito calle REPUBLIQUETAS Nº 2695 esquina MOLDES Nº 3685, las partes constituyen domicilio legal el vendedor en el mismo negocio y los compradores calle Cramer Nº 4766. — Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.128.v.2|3|56

"S"

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: El señor Aurelio Fernández Chávez vende su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle SANTA FE Nº 2902 esq. AGUERO. a los señores Samuel Canal, Justo Canal, José María Vigil y Alfredo Fonseca. — Reclamos término de ley nuestras oficinas. — Domicilio partes: vendedor mismo negocio. Compradores: Peña Nº 2472, Dto. "C", Cap.

$ 60.— e.1º|3-Nº 11.475-v.7|3|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Adao Morais Da Silva y Antonio Alves De Carvalho venden a Antonio José Pereira, José Piñeiro, José Dias Martins, Fernando Canhoto Ponte, José Dias Bento y Manuel Ignacio Pereira su parte negocio hotel y restaurante sito SANTA FE Nº 440 y que las partes explotaban en sociedad. — Domicilio partes y reclamaciones ley: mismo negocio.

$ 60.— e.1º|3-Nº 11.642-v.7|3|56

Caballero, Genzano y Messina socio Mariano María, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, T. E. 69-7279, Cap. Fed., avisan: El señor Ricardo Leopoldo Roco vende su negocio de pizzería, elaboración y venta de helados y despacho de bebidas, sito en la calle SANABRIA 2697 Cap. Fed. al señor Eduardo Galluzzi. — Domicilio de las partes y reclamos le ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|3-Nº 11.599-v.7|3|56

Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Quirno 15, avisan que Jesús Lamas Otero y Elba Carlota Lamas, transfieren en venta a Cipriano Cuesta, quien se hace cargo del activo y pasivo negocio fiambrería y quesería, calle SANTA FE 4658, domic. partes. — Reclamos ley n/oficinas.

$ 40.— e.1º|3-Nº 11.539-v.7|3|56

Manuel Martín y Cía., balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), con oficinas en Reconquista 165, 6º piso. of. 623, Capital, T. E. 33-1216, avisan: que doña Ermegilda Pianezzola vende libre de toda deuda, gravamen y personal a los señores Francisco Gómez y Pedro Bertirossi, el negocio de hotel-pensión sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 966 donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|2-No 11.251-v.5|3|56

Manuel Martín y Cía., balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos) con oficinas en Reconquista 165, 6º piso. of. 623, Capital, T. E. 33-1216, avisan: que Carlos Zazzali y Antonio Boezio venden libre de toda deuda, gravamen y personal a los señores Pedro Bertirossi y Ambrosio Pavoni, el negocio de hotel-pensión, sito en esta Capital, calle SALTA Nº 321, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|2-No 11.254-v.5|3|56

Se hace saber por el término de ley, que don Aristodemo Eduardo Onorato, domiciliado en la calle Morón Nº 4370 de esta Capital, vende a don Santiago Gómez, con domicilio en Traful Nº 3756, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado Bar Americano "Comodín", sito en la calle SEGUROLA Nº 808. Reclamos de ley en los domicilios de los contratantes o en el del martillero interviniente, don Martín R. Mallo, calle Juan B. Alberdi No 2984, todos en esta Capital Federal.

$ 60.— e.28|2-Nº 11.304-v.5|3|56

Víctor R. Ellacuría, martillero público, con oficinas en la Avda. de Mayo 769, of. 8 y 9. T.E. 30-8140, de esta Capital Federal, avisa que por su intermedio los señores Pedro y Blas Aloise, venden a las señoras María Fernández de Vales y María Pura Fernández de Fernández, su negocio de despensa, sito en la calle SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES 625 de esta Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.115.v.2|3|56

"T"

Candal, Espina, Domínguez y Fernández, de la Asociación de Balanceadores Martilleros Públicos, oficinas Rincón 176, avisan que Fructuoso González, Salvador González y Francisco González venden a Elicio Fernández, Benigno Lanio y Albino Colmeiro, libre de todo gravamen el negocio de bar, lunch y venta de helados ubicado en la calle TRIUNVIRATO número 4102. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|2-Nº 11.389.v.6|3|56

"V"

Cabadó y Camps, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Julio A. Roca 672. T.E. 30-7110, avisan que por su intermedio el señor Pedro Agustín Feuillessier, vende al señor Luis Gaspar, su negocio de elaboración de churros, sito en la calle VIDELA 3757. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.106.v.2|3|56

"Z"

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: El señor Victorio Luis Valle vende su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ZAÑARTU Nº 500 esq. SENILLOSA, al señor José Antonio Escobar. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas. — Domicilio de las partes: vendedor en el mismo negocio. Comprador: Granaderos Nº 349, Cap.

$ 60.— e.1º|3-Nº 11.485-v.7|3|56

Aviso al comercio. Se hace saber por 5 días que el señor Máximo Raimundo Rey Rodríguez, con domicilio en Yerbal 84 vende a don Guido Oriente, a don José Ruiz y a don Héctor Leonardo Francisco Bonifati, con domicilio en Fray Cayetano 785, la fábrica de calzado fino para señoras ubicado en la calle ZUVIRIA 220. — Reclamaciones de ley, escribanía Rueda, Diagonal Norte 943.

$ 60.— e.27|2-Nº 10.978.v.2|3|56

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Al comercio: se comunica al comercio, por el término de ley, que los señores Angel Silvestre Falzoni y Francisco Franzoni, miembros componentes de la sociedad colectiva "Panadería La Unión", venden a otro socio don Bonifacio Brust, sus partes indivisas en la mencionada sociedad haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo social, siendo el domicilio de la sociedad en la localidad de PADRE ALEJANDRO STEFENELLI, PROVINCIA DE RIO NEGRO, en parte de la quinta 71 (LXXI), y su objeto la explotación de un negocio de panadería. — Reclamos de ley escribanía Nélida H. Canil, Tucumán 659, General Roca, Provincia de Río Negro donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.1º|3-Nº 11.632.v.7|3|56

Al comercio: se comunica al comercio, por el término de ley, que el señor Juan Dalbene, miembro componente de la sociedad mercantil "Vaucheret y Dalbene" sociedad colectiva, con domicilio en la localidad de GRAL. ROCA (R. N.), y cuyo objeto es la explotación de carnicerías y despensas, cede y transfiere en favor de los señores Emilio Delbene y José Delbene, el 33,32 % del 50 % que le corresponde en la mencionada sociedad. libre de pasivo. — Reclamos de ley, escribana Nélida H. Canil, Tucumán 659, Gral. Roca Provincia de Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.1º|3-Nº 11.634.v.7|3|56

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

"ATANOR"

Compañía Nacional para la Industria Química Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 23 de marzo de 1956, a las 9, en el local social de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los señores síndicos, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 23º del estatuto social dispone que, para participar en las asambleas generales, los mismos deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el Certificado Bancario del depósito de los mismos.

El Directorio.

$ 420.— e.28|2-Nº 11.574-v.19|3|56

"ALTISA"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de marzo de 1956, a las 10 horas en Charcas 684, 4º piso, oficinas designadas con la letra "G", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Determinación del número y nombramiento de directores.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.29|2-Nº 11.440-v.20|3|56

ASOCIACION DE AYUDA MUTUA DE LA INSPECCION DE LAS OBRAS Y ASTILLEROS DEL RIO DE LA PLATA, M. O. P. DE LA NACION "LA RECIPROCA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 60 del estatuto en vigor, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de marzo de 1956, a las 14,30 horas, en nuestra sede social de la Isla Demarchi, Pedro de Mendoza y Suárez, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance del 21º ejercicio.

3º Presupuesto para el año 1956.

4º Renovación parcial de la comisión directiva, elección de cuatro miembros titulares, de seis (6) miembros suplentes y de tres (3) revisores de cuentas. — Delfino Casafús, vicepresidente. — Juan Carlos Duarte, secretario.

$ 21,60 e.28|2-Nº 11.256-v.9|3|56

Asociación Filantrópica y de Socorros Mutuos HUMANITAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de marzo de 1956 a las 20.30 horas en la sede social, calle Cangallo Nº 1242, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar con el señor presidente y secretario el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1955, e informe del Organo de Fiscalizadores.

3º Renovación del Consejo de Administración.

4º Elección de dos Fiscalizadores, cinco miembros del Tribunal Especial y tres suplentes para el mismo.

5º Elección de un representante y un suplente ante las autoridades nacionales.

Buenos Aires, 21 de febrero 1956. — Asociación Filantrópica y de Socorros Mutuos "Humanitas".

$ 19.20 e.27|2-Nº 10.396-v.7|3|56

ARRIAZU, MOURE Y GARRASINO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

San Martín 66 — 4º piso, Capital

Hace saber que en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de marzo de 1956, se ha omitido consignar en el punto 2º de la misma la designación de síndico titular y síndico suplente que terminan sus mandatos. — Manuel Heras Martín, presidente.

$ 132.— e.22|2-Nº 10.664.v.7|3|56

ARRIAZU, MOURE & GARRASINO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 9 de marzo de 1956, a las 16 horas, en el local calle San Martín Nº 66, 4º piso, a la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 30 de junio de 1955.

2º Elección de cuatro directores y cuatro suplentes que terminan en sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados con una anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión, en las oficinas de la sociedad, o un certificado de depósito de un Banco de plaza con tal objeto. — Manuel Heras Martín, presidente.

$ 540.— e.16|2-Nº 10 308 v.7|3|56

"B"

BELFAST, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de marzo de 1956, a las 15 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico titular.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes. Elección de presidente del Directorio. — Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 300. — e.29|2-Nº 11.505-v.20|3|56

BROMBERG & CIA. S. A. C.

Se hace saber a los señores accionistas que el punto 2º del orden del día a tratarse en la Asamblea General Extraordinaria fijada para el 20 de marzo próximo, a las 11,45 horas, ha sido modificado en la siguiente forma:

Modificar los artículos cuarto, quinto y vigésimo quinto del estatuto social y aumentar el capital autorizado de la sociedad. — El Directorio.

$ 144.— e.28|2-Nº 11.378-v.14|3|56

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 56º ejercicio, que se celebrará en el local del banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 22 de marzo próximo, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955, y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años, tres directores por un año, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, enero 26 de 1956. — El presidente.

$ 540.— e.27|2-Nº 10.977-v.16|3|56

BROMBERG & CIA. S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el art. 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 20 de marzo próximo, a las 11,45 horas, en la sala de reuniones de la sociedad, calle Moreno 970, 1er. piso de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar a dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2º Modificar los artículos cuarto y quinto del estatuto social y aumentar el capital autorizado de la sociedad.

3º Autorizar al señor presidente o a la o las personas que éste designe para que realicen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas y para que en su caso acepte las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia.

Los accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, otorgado por un Banco de esta Capital, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para aquélla.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 540.— e.23|2-Nº 10.815-v.14|3|56

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 8 DE MARZO DE 1956

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 20 de febrero de 1956 la Asamblea General Ordinaria ha resuelto transferirla para el día 8 de marzo de 1956, a las 10 horas y 30 en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 50º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Remuneración de la sindicatura por el año 1955.

3º Elección de tres directores por tres años y de un director por un año.

4º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las Cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus Sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 360.— e 20|2-Nº 10.456-v.2|3|56

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2da. Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2da. convocatoria) que se realizará en el local de la calle Cangallo 2535 el día 7 de marzo de 1956 a las 22 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2) Elecciones de: 1 presidente, por 3 años en reemplazo del señor Boris Knobel, 1 prosecretario por 3 años en reemplazo del señor Mejer Sikorsky; 3 vocales por 3 años en reemplazo de los señores

Simón Savransky, Pacual Puterman y Moisés Pikus; 1 síndico por 1 año en reemplazo del señor Meler Toker; 1 síndico suplente por 1 año en remplazo del señor Salomón Splerer.

3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Boris Knobel, presidente. — Julio Grunmann, secretario.

Notas: 1º) De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos, la Asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

2º) Las votaciones a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas para el caso de que hubiera una sola lista de candidatos y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiera más de una lista.

3º) Las tarjetas de representación a que se refiere el art. 6º del Reglamento de Asambleas, serán entregadas a los señores Accionistas en el salón de la calle Cangallo 2535 dentro del horario de votación.

$ 400.— e.22|2-Nº 10.626 y 10.704-v.6|3|56

"C"

CLARIN
Arte Gráfico Editorial Argentino
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 2º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Arte Gráfico Editorial Argentino, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 26 de marzo de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955, y distribución de utilidades.

2º Dederminación del número de miembros titulares y cuplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos y elección de los miembros por el término de un año en reemplazo de los siete directores titulares y tres suplentes que terminan su mandato.

3º Elección del síndico titular por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de antcipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea en la Secretaría de la sociedad, calle Suipacha Nº 280, piso 6º, Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 660. — e.1º|3-Nº 11.646-v.21|3|56

Comercial Americana, Sociedad Anónima Financiera e Industrial "C.A.S.A.F.I."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de marzo de 1956, a las 15 horas en la calle Alsina 1237|47, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores, quienes autorizarán y firmarán el acta. (Art. 12).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 23º ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1955. (Art. 8, inc. h), Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).

3º Autorización al Directorio requerida por el art. 8 inc. b (segundo apartado). Venta inmueble Rosario y compra inmueble Tucumán.

4º Elección de tres directores por un año. (Art. 6). Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6). — Buenos Aires, 27 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 420. — e.1º|3-Nº 11.560-v.21|3|56

"COFIA" CONSORCIO FINANCIERO E INDUSTRIAL ARGENTINO S. A.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, Oficina 20, el día 20 de marzo de 1956, a las 10.30 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955;

2º) Elección de Presidente, Vicepresidente y de los Directores en el número que fije la Asamblea de conformidad al artículo 12 de los Estatutos;

3º) Elección de Síndicos, titular y suplente;

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.1º|3-Nº 11.562-v.7|3|56

CASA LEE
(Argentina), Soc. Anón. Industrial Comercial
Buenos Aires
Avа. Libertador General San Martín 264
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 23 de marzo 1956, a las once horas, en Avenida Libertador General San Martín 264,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de noviembre de 1955.

2º Fijar número y elegir directores y síndicos.

3º Adopción a los estatutos sociales, de los nuevos plazos fijados para publicación según Decreto Ley 1.793|56.

4º Designar accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.29|2-Nº 11.472-v.20|3|56

"CIPRO"
Compañía de Propiedades, Sociedad Anónima
Registro Nº 2.981

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para marzo 21 a las 16 horas en Sarmiento 385, para·

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 23º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elegir presidente y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.29|2-Nº 11.441-v.6|3|56

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.
Registro N 4.285
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de marzo de 1956 a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, Escritorio 329, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º: Memoria, Balance General, Cuenta de Ganacias y Pérdidas e Inventario del ejercicio 1955, presentados por el Directorio con Informe del Síndico.

2º: Aumento de miembros del Directorio hasta 5, de acuerdo al Art. 7º de los Estatutos.

3º Nombramiento de directores y síndico.

4º: Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 420.— e.29|2-Nº 10.975-v.16|3|56

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES S. A.
Guevara Nº 1597 — Buenos Aires
Registro Nº 4.020
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de marzo de 1956, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Guevara 1597, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores (titulares y suplentes) por dos años y síndico (titular y suplente) por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 24 de los Estatutos.

$ 120.— e.28|2-Nº 11.292-v.5|3|56

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de marzo de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 311 (5º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1955.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.28|2-Nº 11.234-v.19|3|56

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la trigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de marzo de 1956 a las 15 horas en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 33º ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1955.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir directores titulares y suplentes de conformidad al artículo 14º de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales.

4º Elegir síndicos titular y suplente y fijar su remuneración.

5º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1956. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 660.— e.27|2-Nº 11.110-v 16|3|56

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1956 a las 10 horas, en 25 de Mayo 460 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto en los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 13º, 20º, 26º, 31º y disposiciones transitorias art. 35.

2º Aprobación de las nuevas láminas de acciones por valor nominal de m$n 100.— cada una, para ser canjeadas por las que se hallan en circulación de m$n 25.— cada una.

3º Aprobación definitiva del balance general al 30|6|54.

4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1955.

5º Designación del número de directores titulares que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios por el ejercicio 1955|56.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones que posean o certificados de depósito, hasta 3 días antes del día fijado para la reunión.

$ 440.— e.27|2-Nº 11.194-v 9|3|56

COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES INDUSTRIAL & COMERCIAL S. A.
(Antes The Argentine Stevedoring Co. S. A.)
CONVOCATORIA

De conformidad a los artículos 21 y 28 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de marzo de 1956, a las 10 horas en el local social calle Sarmiento 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1955 presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º) Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, de acuerdo al art. 14 de los Estatutos Sociales.

3º) Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año, de acuerdo al art. 25 de los Estatutos Sociales.

4º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 31 de los Estatutos Sociales sobre depósito anticipado de acciones

$ 420.— e 22|2-Nº 10.713-v.13|3|56

COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de marzo de 1956 a las 12 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

3º Fijar número de directores, elección de los mismos y designar síndicos. — El Directorio.

$ 240.— e.15|2-Nº 10.165-v.6|3|56

"D"

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1956 a las 11, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de noviembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.23|2-Nº 10.736-v.14|3|56

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá efecto en el local de la Administración Avda. Pte. Julio A. Roca 710 6º piso, Buenos Aires, el día 16 de marzo de 1956, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del Directorio y síndico

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18: Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 432.— e.23|2-Nº 10.787-v.9|3|56

"E"

ESPASA-CALPE ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA
Para Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de marzo a las 11 horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1955, e informe del síndico.

3º Distribución de la utilidad.

4º Elección de los directores.

5º Elección del síndico.

6º Remuneración del síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 24 de 1956. — El Directorio.

$ 420.— e.29|2-Nº 11.431-v.20|3|56

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA
Sociedad Anónima
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 23 de marzo de 1956 a las 11 horas, en la calle Viamonte 1133, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1955.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio y síndicos titular y suplente, de acuerdo con los artículos 5º y 10º de los estatutos.

5º Autorización al Directorio para emitir acciones de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1956. — El Directorio.

Nota. — Artículo 12 (h) dice textualmente: "Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un banco, y la sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la asamblea".

$ 540.— e.29|2-Nº 11.515-v.20|3|56

EL ARRAIGO
S. A. Comercial, Financiera, Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de marzo de 1956 a las 10 horas en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.27|2-Nº 11.102-v.2|3|56

EL ATENEO — PEDRO GARCIA S. A.
Librería, Editorial e Inmobiliaria
Florida 340/344 — Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 del Estatuto, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 27 de marzo de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Florida Nº 340/344, Buenos Aires, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º. — Confirmación de lo resuelto en acta de accionistas de fecha 12 de abril de 1955 en que se consideró la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1954.

3º. — Confirmación de los actuales Directores designados en acta de constitución provisoria de la Sociedad de fecha 24 de marzo de 1954 y cuyo mandato termina el 31 de octubre de 1957.

4º. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, ambos por un año.

5º. — Remuneración de los Directores que tienen funciones ejecutivas permanentes y asesoramiento técnico en la Sociedad (art. 23, inciso K).

6º. — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmne el acta de esta Asamblea

Nota: En cumplimiento del art. 32 del Estatuto, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea, en la secretaría de la Sociedad, calle Florida 340/344 Buenos Aires.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1956. — p. El Directorio: Bernardino Uriarte Vice-Presidente. — Pedro García, Director. — Wenceslao Evaristo Mozio, contador.

$ 660.— e.1º|3-Nº 11.548-v.21|3|56

"G"

GUARANTED PICTURES S. A. CINEMATOGRAFICA
Registro Nº 5.234
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1956 a las dieciocho y treinta horas en el local de la calle Lima Nº 1261, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de nuevo Directorio por cesación del mandato del actual
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.29|2-Nº 11.404-v.6|3|56

G. D. A.
S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local de la calle Añasco 960, Buenos Aires, el 10 de marzo de 1956, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cinco directores.
2º Reforma de los estatutos sociales.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Añasco 960, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o los certificados de los depósitos de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 420.— e.15|2-Nº 11.068-v.6|3|56

"H"

HELLER HERMANOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de marzo a las 11 horas en nuestro local social de la Avda. de Mayo Nº 633, 4º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio social, cerrado el 31 de enero del corriente año.
2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.
3º Renovación total del Directorio y elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 140.— e.29|2-Nº 11.406-v.6|3|56

HAMEX
Soc. Anóm., Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de marzo de 1956, a las 9 horas, en el local social, calle French 834, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1955.
2º Fijación de honorarios al síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 140.— e.28|2-Nº 11.341-v.5|3|56

"I"

I. A. S. A. Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1956, a las 9 horas en la sede de la sociedad, Av. Forest 391, piso 2º, de esta capital para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores; uno por tres años y otro por dos años y elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Nombramiento de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e. 1º|3-Nº 11.386-v.7|3|56

ISMAEL AVILES SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 3 de febrero de 1956.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de marzo de 1956 a las 10 horas, en el local social San Juan Nº 100 (Buenos Aires), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347 Inc. 1º y sus concordantes del Código de Comercio, con valor al 30 de noviembre de 1955.
2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 11 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 420.— e.17|2-Nº 10.440-v.8|3|56

INMOBILIARIA RECONQUISTA
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.835
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de marzo a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 320, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Designación de 5 directores, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|2-Nº 10.213-v.7|3|56

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial & Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asambea Genera Ordinaria para el día 17 de marzo de 1955, a las diez horas, en su local social, Paseo Colón Nº 1580, para tratar lo siguienta,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio, relacionado con el balance general cerrado el 30 de noviembre de 1955.
2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta tres días de la asamblea.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.24|2-Nº 10.843-v.15|3|56

"L"

LOS HORNEROS
Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Inmob.
Chacabuco 380 - 6º piso
T. E. 30-8905 al 07
CONVOCATORIA
A Asamblea

Convócase a los señores accionistas de Los Horneros Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Inmob., a celebrar Asamblea Ordinaria de accionistas el próximo 21 de marzo de 1956 a las 18 horas en su local social, calle Chacabuco Nº 380, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario y balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al 3º ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Consideración de la renuncia presentada por el Directorio, y en caso de aceptarse determinar el número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio y elección de los titulares por 3 años y dos suplentes por 3 años.
3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.
4º Consideración de la resolución del Directorio de solicitar nuevamente la convocatoria de los acreedores de la sociedad ante los Tribunales de la Capital Federal, y
5º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar de la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios con no menos de 3 días de anticipación al fijado para la asamblea (art. 15 de los est.).

$ 160.— e.29|2-Nº 11.507-v.6|3|56

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
Soc. Anón. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de marzo de 1956, a las 8,30 horas, en el local social, calle French 2334 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1955.
2º Fijación de honorarios al síndico.
3º Elección de síndico titulares y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 140. — e.28|2-Nº 11.340-v.5|3|56

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de abril de 1956 a las 11 horas en la sede de la compañía, Sarmiento 309, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social (artículo 5º) y reforma de los artículos 6º, 7º, 9º, 11º, 12º, 14º, 17º, 20º, 21º y 23º de los estatutos e inclusión de una disposición transitoria.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Del art. 23º de los estatutos: Podrán formar parte de las asambleas los accionistas que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas con una anticipación no menor de quince días respecto a la fecha fijada para la realización de la misma. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta poder suscripto por el accionista. — El Directorio.

$ 420.— e.27|2-Nº 11.101-v.16|3|56

LAPPAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 2.895
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de marzo de 1956, a las 11,30 horas, en la calle Santa Fe 1381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Elección de dos directores por tres años.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 10 de 1956

$ 310.— e.17|2-Nº 10.395-v.8|3|56

MAITEN S. A.
Com. Ind. Agrop. Inm. y Financiera
Reconquista 165 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1956 a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de los artículos 4º y 6º de los estatutos.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956.

$ 300.— e.15|2-Nº 10.135-v.6|3|56

"M"

MATHIESON QUIMICA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 23 de marzo de 1956, a las 9,30 horas, en la calle Viamonte 1133 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1955.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Elección del Directorio y síndico titular y suplente de acuerdo a los artículos 5º y 10º de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1956. — El Directorio.

Nota: Artículo 12 (h) dice textualmente: "Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco u otra institución financiera".

$ 460.— e.1º|3-Nº 11.516-v.21|3|56

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1956, a las 10.30 horas, en su local social, Dique 3 lado Este del Puerto de la Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1955.
2º) Distribución de utilidades y aumento de capital.
3º) Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de marzo de 1956 que realizará a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de estatutos.
2º) Designación de las personas para que indistintamente soliciten la aprobación de la reforma, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolicen la reforma y el Decreto que la apruebe y efectúen la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.1º|3-Nº 11.601-v.21|3|56

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XVº de los Estatutos Sociales, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1956, a las 18 horas, en la Sede de la Sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, para tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura, discusión y aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e Informe del Síndico relativos al Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1955.
2º) Elección de Directores para el nuevo período de tres años.
3º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio 1956 estableciendo la remuneración del Síndico Titular.
4º) Autorizar al Directorio para que dentro de las disposiciones legales emita cuatro nuevas series de acciones ordinarias al portador del valor de m$n. 1.000 c/u. con pago total e inmediato en el acto de la suscripción.
5º) Designación de dos Accionistas para que de conformidad a lo establecido en el art. 20 de los Estatutos apruebe y firme el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea es necesario depositar en las cajas de la Sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 660.— e.1º|3-Nº 11.569-v.21|3|56

MONDOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Registro Nº 6.187)
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de marzo de 1956, a las 18 horas, en el local social, calle San Martín 627, 7º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del número de directores que compondrá el nuevo Directorio y su elección, y elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|3-Nº 11.572-v.21|3|56

MAR DE CODO SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Nº de Registro 4.964
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 1956 a las 18 horas en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo
2º Elección de un director titular y un director suplente, por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el art. 8º del estatuto. — El Directorio.

$ 420.— e.29|2-Nº 11.463-v.20|3|56

M. ZEILER Y CIA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de abril de 1956, a las 9 horas, en la calle Sarmiento 640, 4º piso, frente, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 3º ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — El Directorio.

$ 140. — e.28|2-Nº 11.351-v.5|3|56

"O"

OPPENHEIMER CASING CO.
Of Argentina, S. A.
Segunda Convocatoria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de marzo de 1956, a las 16 horas, en Carabelas 344, piso 7º, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955.
2º Elección de directores titulares y sustitutos y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 220. — e.28|2-Nº 11.368-v.14|3|56

"P"

P. Y. P.
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo por el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de P. Y. P. Publicidad y Propaganda, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1956, a las 17 horas, en la sede social calle Suipacha Nº 280, piso 6º, Capital Federal, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio, conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos, y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los tres directores titulares y un suplente que terminan su mandato.
3º Elección de síndico tiular por el término de un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha Nº 280, piso 6º, Capital Federal.
Beunos Aires, 23 de febrero de 1956. — El Directorio.
$ 420.— e.1º|3-Nº 11.647-v.21|3|56

"R"

ROSATI Y CRISTOFARO S. A.
Metalúrgica Industrial
Zabala 3632 — Buenos Aires
XIIº EJERCICIO
Exp. R. 4.545
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 2da. Convocatoria, para el día 12 de marzo de 1956, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad calle Zabala Nº 3632, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955 y distribución de utilidades.
2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas (art. 22º del estatuto).
3º Determinar el número de directores que han de gobernar a la sociedad y elección de los titulares que corresponda, por dos años.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 320. — e.28|2-Nº 11.348-v.1º|3.56

"RIO BARRANCAS"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de marzo de 1956 a las 8 horas, en el local social de la Avda. Belgrano 909, 4º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la situación planteada por las renuncias del síndico titular y suplente.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas;
3º Distribución de las utilidades del ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1956;
4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente certificado de depósito bancario de las mismas, hasta tres días hábiles antes del fijado para dicho acto. — El Directorio.
$ 160.— e.27|2-Nº 11.222-v.2|3|56

RUPEBE S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de marzo de 1956 a las 18,30 horas, en Avda. Ingeniero Huergo 1475, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Emisión de v$n. 35.000.— en acciones ordinarias de la clase "B" y v$n. 14.000.— en acciones preferidas del 6 % con participación adicional en las utilidades, liberadas y a la par, para el pago parcial de gratificaciones al personal.
3º Elección de presidente, directores, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración, de acuerdo con el Art. 12º de los estatutos. — El Directorio.
$ 480.— e.27|2-Nº 11.221-v.16|3|56

ROFICO S. A.
Comercial e Industrial
Av. Roque S. Peña 616
CONVOCATORIA

En conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, se cita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de marzo de 1956, a las 10 horas, en la sede social, Avda. R. Sáenz Peña 616, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.
2º Elegir tres directores titulares y un suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede de la sociedad con tres días de anticipación a la misma.
$ 480.— e.20|2-Nº 10.408-v.9|3|56

ROBERTS, MEYNELL Y CIA.
S. A., Comercial, Financiera y de Representaciones
Registro Nº 7.086
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo de 1956, a las 17 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de noviembre de 1955 e informe del síndico y distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Fijación de los honorarios para el Directorio y síndico. — El Directorio.
$ 360.— e 15|2-Nº 10.167-v.6|3|56

"S"

SAVA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto, inciso d) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1956, a las 19 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 868, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1956.
2º Remuneración de directores gerentes (Art. 6º, inciso c) y honorarios para el Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares síndico titular y síndico suplente.
5º Aumento del capital social hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.000.—).
6º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el Registro de accionistas asistentes a la misma.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1956. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que según lo prescribe el artículo diez de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación a la fecha de la misma.
$ 660.— e.1º|3-Nº 11.617-v.21|3|56

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 8 de marzo de 1956

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria del Río de La Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de marzo de 1956 a las 11 horas en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 165 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y estado general de cuentas del 10º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1955 e informe del síndico.
2º Designación de un miembro suplente de acuerdo con el Art. 51 de los estatutos.
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
$ 160.— e.27|2-Nº 11.184-v.2|3|56

"SAIGA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Registro Nº 4.925

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 de marzo de 1956, a las 10 horas, en la sede social, Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Donación de una fracción de campo al Estado Nacional Argentino.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 140. — e.28|2-Nº 11.723-v.5|3|56

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural (Soc. Anón.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1956 a las 17 horas, en la sede social, Avda Callao 569.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del aumento capital.
2º Autorización al señor Teófilo Hauser, director-gerente, apoderado para el desempeño de todas las tareas y trámites legales y particulares relacionados al aumento capital.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 60.— e.17|2-Nº 10 350-v.21|2 56
$ 240.— e.22|2-Nº 10.380-v.8|3|56

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1956 a las 11 horas en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo cuarto ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Remuneración al Directorio.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, febrero de 1956. — El Directorio.
$ 420.— e.27|2-Nº 11.112-v.16|3|56

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA MOY AIKE LIMITED

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de marzo de 1956, a las 16 horas, en la calle San Martín 296, Piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado de pesos un millón quinientos mil moneda nacional a pesos siete millones quinientos mil, valor nominal, ratificando la facultad del Directorio, Art. 5º del estatuto, y de acuerdo al Decreto 852 del 14 de octubre de 1955, acciones al portador en cuatro series iguales denominadas "B", "C", "D" y "E";
2º Disponer y distribuir como dividendo en acciones liberadas los importes representados por los rubros "Reserva para Eventualidades", "Reserva para Renovación Bienes de Uso" y "Fondo de Amortización":
3º Transformar las acciones en vigencia de "nominativas al "portador" y en una serie denominada "A":
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
5º Autorización para gestionar las reformas proyectadas y firmar escritura.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — El Directorio.
$ 140.— e.27|2-Nº 11.177-v.2|3|56

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 26 de enero de 1956, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1956 a las 16 horas, en la calle Monasterio 359, Cap., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de la reforma de estatutos aprobada en la Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 1954.
2º Consideración conducta del síndico titular y nueva designación hasta la Asamblea Ordinaria próxima
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.21|2-Nº 10.343-v.12|3|56

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el jueves 8 de marzo de 1956, a las once horas, en su sede social Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 516, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimonoveno ejercicio (Año 1955);
2º Nombramiento de cuatro directores titulares por dos años;
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea y recabar de la Secretaría de la misma la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — El Directorio.
$ 640.— e.10|2-Nº 10 056-v.2|3|56

SALVC SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Importadora y Exportadora
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1956, a las 18.30 horas, en la Avenida Callao Nº 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Proyecto de reforma de los estatutos de la sociedad, según el texto que queda a disposición de los señores accionistas en la sede social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Artículo 24º de los estatutos — Asistentes a asambleas Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con 3 días de anticipación, por lo menos, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, expedido por un Banco de la República o en el extranjero, de tenerlas depositadas a su orden.
Buenos Aires, enero 16 de 1956.
$ 540.— e.15|2-Nº 10.106-v.6|3|56

S. HUISMAN Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en San Martín 575, el día 7 de marzo de 1955, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, referentes al sexto ejercicio comercial concluído el 30 de noviembre de 1955.
2º Elección de los síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.16|2-Nº 10.233-v.7|3|56

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones SHULMAN, LUTTERAL Y CIA.
Número de Registro 4.790
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1956 a las 10 horas, en nuestro edificio calle Salta 2260 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de la memoria, balance general, domostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.
2º) Remuneración del síndico.
3º) Elección de un director suplente por renuncia y síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.
4º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 12 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea.
Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — El Directorio.
$ 420.— e.15|2-Nº 10.122-v.6|3|56

"T"

TELBRIN S. A.
Industrial y Comercial
Fabricación e Industrialización de Tejidos
CONVOCATORIA

Conforme al artículo décimo de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Pampa Nº 4781, el día 24 de marzo de 1956, a las 12 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955. Remuneración Directorio y síndico.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.
3º Remuneración director presidente y directores gerentes para ejercicio venidero.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo undécimo de los estatutos.
Buenos Aires febrero 27 de 1956. — El Directorio.
$ 480.— e.1º|3-Nº 11.544-v.21|3|56

TALLERES METALURGICOS A. D. PARISE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de marzo de 1956 a las 9 horas, en Azara 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1955.
2º Aprobación de las retribuciones fijadas a los directores gerentes.
3º Remuneración del síndico.
4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
5º Elección de directores suplentes.
6º Elección de síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 140.— e.27|2-Nº 10.990-v.2|3|56

TALLERES CARIGLINO INCA S. A. I.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca, por quince días, a los señores accionistas de Talleres Cariglino Inca S.A.I. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 14 de marzo de 1956, a las 16 horas, en el local social de la calle Independencia 3033 Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de un síndico ad hoc, habiendo quedado vacante la sindicatura por renuncia del síndico titular y del síndico suplente.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al undécimo ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1953.
3º Fijación de remuneraciones.
4º Fijación del número de miembros del Directorio.
5º Elección del presidente, tres hasta nueve directores, síndico y el síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, calle Independencia 3033, de lunes a viernes de 10 horas a 12 horas, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea.
$ 600.— e.22|2-Nº 10.727-v.13|3|56